Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 38 | Miércoles, 16 de febrero de 2005 | 2005

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Agua

3863 1858 Decreto 22/2005, de 11 de febrero, por el que se establecen Ayudas para paliar los daños producidos por las heladas padecidas desde el pasado mes enero de 2005.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Hacienda

3865 1617 Resolución de 1 de febrero de 2005, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de diciembre de 2004, relativo a la autorización del texto de los Convenios-Tipo a los que deben adaptarse los Convenios que se suscriban entre la Agencia Regional de Recaudación y los Ayuntamientos de la Región y demás Organismos Públicos.

Consejería de Agricultura y Agua

3879 1659 Orden de 2 de febrero de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula el régimen del sistema de información geográfica de parcelas agrícolas –SIGPAC– en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3885 1658 Anuncio de la Dirección General para la Política Agraria Común por el que se notifica Resolución de Expedientes de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, Campaña 2001/02, al no reunir las Declaraciones de Cultivo en vigor para dicha campaña, las características especificadas en la Normativa que regula dicha Ayuda, habiéndose practicado por otros medios sin tener constancia de la recepción.

3886 1657 Orden 4 de febrero de 2005 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se declara una Zona de Interés para Cultivos Marinos con destino a la creación de un Polígono frente a la Cala del Gorguel.

Consejería de Trabajo y Política Social

3887 1489 Prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Oficina Autonómica de la Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del Programa de Estancias Diurnas.

3888 1534 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Mula, para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas.

3892 1623 Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Padres del Centro Ocupacional de Minusválidos (APCOM), para la atención de personas con discapacidad psíquica.

3893 1638 Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, para la ejecución coordinada del Programa de Estancias Diurnas.

3895 1637 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación «Asilo de Ancianos San Diego» de Lorca, para la Atención de Personas Mayores.

3900 1635 Prórroga para el año 2005, del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la «Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz», para la Atención de Personas Mayores en la Residencia de San Pedro del Pinatar.

3901 1636 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación «Edad Dorada Mensajeros de la Paz», para la atención a personas mayores.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

3905 1634 Desestimar la reclamación previa presentada, n.º expediente 461-J/2003.
3906 1630 Extinguir el derecho a la pensión de invalidez no contributiva.
3907 1631 Declarar la procedencia del reintegro, n.º expediente 371-I/2001.
3908 1633 Suspensión del pago de la pensión no contributiva que tiene reconocida.
3909 1632 Declarar la procedencia del reintegro, n.º de expediente 1428-I/1993.
3910 1629 Extinguir el derecho a la pensión de invalidez no contributiva.
3911 1628 Extinguir el derecho a la pensión de invalidez no contributiva.
3911 1625 Declarar procedencia de reintegro.
3912 1624 Extinción a la pensión no contributiva que viene percibiendo.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

3913 1755 Orden de 10 de febrero de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a entidades sin animo de lucro para el fomento del sector comercial y la cooperación empresarial, para el ejercicio 2005.

3929 1754 Orden de 10 de febrero de 2005 de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo por la que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales con destino al apoyo a la celebración de festivales en el año 2005.

3934 1753 Orden de 10 de febrero de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, reguladora de las Bases y Convocatoria de las Ayudas a Artesanos Individuales y Empresas Artesanas no Individuales de la Región de Murcia para el Desarrollo del Sector Artesanal, para el Ejercicio 2005.

ESTE BOLETÍN CONSTA DE DOS FASCÍCULOS FASCÍCULO I Páginas 3861 a 3944

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

3940 1760 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al Proyecto de Planta Desaladora de agua de mar y red de distribución, en los términos municipales de Cartagena y La Unión, a solicitud de Hydromanagement, S.L.

4. Anuncios

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

3946 1575 Pensiones no contributivas.
3947 1572 Notificación sobre pensiones no contributivas.
3949 1569 Notificación.
3949 1574 Pensiones no contributivas.
3950 1571 Pensiones no contributivas.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

3951 1566 Notificación de resolución por edicto. Expediente número 1J04RA0042/3C04PS0043.
3951 1603 Notificación de trámite de audiencia. Expediente número 3C04PS0174.
3952 1604 Notificación de iniciación de expediente sancionador. Expediente número 3C04PS0235.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

3952 1605 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes
3954 1606 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes
3957 1564 Resolución de 2 de enero de 2005, de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas en el segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2004.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

3962 1598 Notificación a interesados.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

3962 1471 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de la autorización ambiental integrada y Estudio de Impacto Ambiental, de una explotación de cebo de cerdos en el término municipal de Lorca 30800 (Murcia), Camino de las Minas, Dip. de Río con el n.º de expediente 1149/04 de AU/AI, a solicitud de Tomás Manzanares Méndez. NIF 23217238-A.
3962 1490 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de planta de molienda de clinker, fabricación de mortero seco y expedición de mortero y cemento en la ampliación de la Dársena de Escombreras, en el término municipal Cartagena, con el n.º de expediente 482/04 de E.I.A., a solicitud de Cemex España, S.A.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

3964 1465 Notificación de actos administrativos.
3987 1485 Notificación de actos administrativo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Valencia
Unidad de Recaudación Ejecutiva 46/07 de Alzira

4013 1445 Notificación a Naym Abdelaziz y otros.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Castellón

4014 1435 Edicto de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Castellón, sobre notificación.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

4015 1498 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1120/2004.

Instrucción número Uno de Cartagena

4015 1412 Juicio de faltas 274/2004.
4016 1418 Juicio de faltas 1.011/2004.
4016 1415 Juicio de faltas 274/2004.
4016 1417 Juicio de faltas 764/2004.
4017 1420 Juicio de faltas 501/2004.
4017 1414 Juicio de faltas 75/2004.
4017 1401 Demanda 71/2005. Despido.

Pág.

De lo Social número Uno de Cartagena

4018 1409 Demanda 73/2005.

De lo Social número Dos de Cartagena

4018 1410 Demanda número 998/2004.
4018 1411 Demanda número 716/2004.
4019 1398 Demanda número 876/2004.
4019 1392 Ejecución número 217/2004.
4020 1400 Ejecución número 96/2004.
4021 1391 Ejecución número 20/2004.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza

4021 1466 Expediente de dominio. Exceso de cabida 825/2004.

Primera Instancia número Uno de Jumilla

4022 1480 Expediente de dominio. Exceso de cabida 380/2004.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

4022 1714 Ejecución hipotecaria 480/2004.

De lo Social número Uno de Murcia

4023 1394 Autos número 57/2005.

De lo Social número Dos de Murcia

4023 1395 Número de Autos 588/2004.

De lo Social número Cinco de Murcia

4024 1393 Demanda 743/2004.

IV. Administración Local

Águilas

4025 1479 Legalización de Almacén y Piscina en diputación del Campo.

Ceutí

4025 1481 Anuncio de publicación de convenio urbanístico.
4025 1483 Anuncio de publicación de convenio urbanístico.
4026 1482 Anuncio de publicación de convenio urbanístico.

La Unión

4027 1742 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización, proyecto de reparcelación y programa de actuación del Polígono de Actuación P-6 de las normas subsidiarias de La Unión.
4027 1743 Aprobación inicial del proyecto de modificación no estructurante de las normas de planeamiento de La Unión, manzanas 1 y 3 del Polígono de Actuación P-3.

Librilla

4027 1472 Aprobación inicial de la Ordenanza por la que se regula la expedición de la licencia para estacionamiento de vehículos de personas con discapacidad.
4028 1469 Aprobada provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales.
4028 1467 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Lorca

4028 1385 Aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal.

Los Alcázares

4029 1484 Licitación para la venta de parcelas de propiedad municipal sitas en el Plan Parcial «Torre del Rame».

Molina de Segura

4030 1771 Anuncio de licitación contrato de asistencia. Expediente número 000002/2005-1020.

Torre Pacheco

4031 1773 Aprobación inicial del proyecto de Plan Especial de Reforma Interior a desarrollar en la Unidad de Actuación 2C N.º 4.

Totana

4032 1751 Licitación del servicio de cocina y comedor en las Escuelas Infantiles Municipales «Clara Campoamor y Carmen Baró».

V. Otras disposiciones y Anuncios

Universidad de Murcia

4032 1378 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (Expte. n.º 2004/41/SE-A).

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Agua

1858 Decreto 22/2005, de 11 de febrero, por el que se establecen Ayudas para paliar los daños producidos por las heladas padecidas desde el pasado mes enero de 2005.

Desde el pasado mes de enero de 2005, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha visto afectada por una ola de frío polar que ha causado importantes daños en el sector agrario de toda la Región.

Para hacer frente a estos fenómenos meteorológicos, el actual sistema de seguros agrarios, presenta entre sus coberturas, los daños ocasionados por las heladas, siempre que los mismos se hayan producido durante el periodo de garantías. Este siniestro ha tenido lugar cuando para determinados cultivos no se ha iniciado todavía el periodo de garantías o bien, para otras cuyo periodo ha finalizado, poniendo a los titulares de las explotaciones afectadas en una situación de desamparo, además de tener en cuenta que ciertos daños como los ocasionados en la madera no los cubren los seguros.

Ante esta situación el Gobierno Regional, tras el análisis de la información disponible en relación con los daños apreciados, y en espera de la determinación definitiva de los mismos, ha decidido establecer una serie de medidas de carácter excepcional, consistentes en ayudas económicas que palien en lo posible, los graves efectos producidos por las heladas y que permitan la recuperación económica de las explotaciones afectadas.

Por todo lo anterior, a propuesta del Consejero de Agricultura y Agua y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 11 de febrero de 2005,

Dispongo:

Artículo 1.

Es objeto del presente Decreto el establecimiento de ayudas a conceder por la Consejería de Agricultura y Agua a los titulares de explotaciones e infraestructuras agrarias, que se han visto afectadas por las heladas ocurridas desde el pasado mes de enero de 2005, en el ámbito de la Región de Murcia.

Artículo 2.

La Consejería de Agricultura y Agua establecerá una línea de ayuda a aquellas producciones agrarias sin cobertura de seguro en el momento de producirse las heladas. A los efectos del presente Decreto se entenderán como tales:

a) Aquellas explotaciones dañadas que acrediten haber suscrito la póliza de helada para la actual campaña, cuando las fechas en que se produjeron las heladas no estuvieran dentro del periodo de garantía contemplado en el Plan de Seguros Agrarios.

b) Aquellas explotaciones dañadas asegurables frente a heladas cuyo periodo de garantía no hubiera comenzado en el momento de producirse ésta, siempre que su titular acredite haber suscrito la póliza de helada durante este ejercicio o el precedente.

c) Aquellas explotaciones dañadas no asegurable frente a heladas, siempre que su titular acredite haber suscrito la póliza de seguros para riesgos distintos al de cobertura por helada durante este ejercicio o el precedente.

d) Otras indemnizaciones complementarias que establezca la Consejería de Agricultura y Agua.

Artículo 3.

La Consejería de Agricultura y Agua habilitará una línea de ayuda para costear la reposición por nuevos plantones de los árboles o plantones afectados por las heladas, así como para la replantación de las superficies de hortalizas afectadas igualmente por las heladas.

Artículo 4.

La Consejería de Agricultura y Agua habilitará una línea de ayuda para auxiliar las inversiones que deban acometerse en las infraestructuras de riego afectadas por las heladas.

Artículo 5.

La Consejería de Agricultura y Agua determinará mediante las correspondientes Ordenes los cultivos e infraestructuras a auxiliar, así como los niveles mínimos de daños para ser beneficiarios de estas ayudas y su cuantía.

Artículo 6.

Para aquellos titulares de explotaciones no incluidos en los supuestos del artículo 2 y que no contaran con cobertura de seguro frente a las heladas, el Gobierno Regional, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, con carácter extraordinario y a fin de garantizar la renta y la continuidad de las explotaciones bonificará los intereses de los préstamos que se soliciten a tal fin.

Artículo 7.

Las ayudas que se contemplan en el presente Decreto serán complementarias de las que en su caso establezca la Administración Central del Estado. El importe conjunto de ambas ayudas no deberá superar en ningún caso la diferencia entre el valor del daño producido y el importe de otras ayudas o indemnizaciones declaradas compatibles o complementarias que, por los mismos conceptos pudieran concederse por otros organismos públicos nacionales o internacionales, o correspondieran en virtud de la existencia de pólizas de aseguramiento.

Disposiciones Adicionales

Primera.- Las ayudas contempladas en el presente Decreto constituyen, por la consideración de las pérdidas de producción ocasionadas, un tipo de ayuda equiparable a las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las pérdidas derivadas de malas condiciones climatológicas en los términos establecidos por las directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario.

Segunda.- La Consejería competente en materia de trabajo adoptará las medidas necesarias a los efectos de llevar a cabo el cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 «Medidas laborales y de Seguridad Social», del Real Decreto Ley 1/2005, de 4 de febrero.

Asimismo se priorizarán aquellos proyectos que supongan la contratación de trabajadores desempleados y que se desarrollen en los municipios mas afectados por la pérdida de actividad que haya ocasionado las heladas.

Tercera.- Las gastos necesarios para la financiación de las ayudas contempladas en el presente Decreto y a concretar en sus posteriores Ordenes de desarrollo serán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 17.01.00.633C.479.00, 17.02.00.712 A.770.01 y 17.02.00.712 A.770.02 de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por parte de la Consejería de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para atender el conjunto de las obligaciones reconocidas.

Disposiciones finales

Primera.- Se faculta al Consejero de Agricultura y Agua para que adopte las medidas precisas en desarrollo del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 11 de febrero de 2005.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Agricultura y Agua (en funciones), **Juan Ramón Medina Precioso.**

3. Otras Disposiciones

Consejería de Hacienda

1617 Resolución de 1 de febrero de 2005, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de diciembre de 2004, relativo a la autorización del texto de los Convenios-Tipo a los que deben adaptarse los Convenios que se suscriban entre la Agencia Regional de Recaudación y los Ayuntamientos de la Región y demás Organismos Públicos.

Visto el texto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de diciembre de 2004, por el que se autoriza el texto de los Convenios-tipo que se adjuntan al mismo como Anexos I, II, III, IV, y V, a los que se adaptarán los Convenios específicos que se suscriban entre la Agencia Regional de Recaudación y los Ayuntamientos de la Región de Murcia y demás Organismos Públicos interesados.

Considerando necesaria la publicación del citado Acuerdo del Consejo de Gobierno y sus correspondientes Anexos, por tratarse de una disposición que puede resultar de interés para los representantes de los Ayuntamientos y demás Organismos Públicos,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de diciembre de 2004 y los Anexos I, II, III, IV y V que se adjuntan al mismo.

Murcia, a 1 de febrero de 2005.—El Secretario General de la Consejería de Hacienda, **Juan José Beltrán Valcárcel.**

Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 30 de diciembre de 2004

Primero.- Autorizar el texto de los Convenios-tipo que se adjuntan como Anexos I, II, III, IV y V a los que se han de adaptar los convenios específicos que se suscriban entre la Agencia Regional de Recaudación y los Ayuntamientos de la Región de Murcia o los Organismos Públicos interesados.

No obstante lo anterior, aquellos Ayuntamientos que, con anterioridad a este Acuerdo, tengan suscrito con la Agencia Regional de Recaudación Convenio de Recaudación y Gestión de Tributos Locales y demás deudas no tributarias, con un ámbito competencial distinto al establecido en el Convenio-tipo del Anexo I, podrán mantener el ámbito de competencias que tengan establecido, en los términos y condiciones establecidas en el Anexo I citado.

Segundo.- Autorizar a la Consejera de Hacienda para la firma de los Convenios que se formalicen entre la Agencia Regional de Recaudación y los Ayuntamientos de la Región de Murcia u Organismos Públicos, con sujeción a lo establecido en los Convenios-tipo aprobados y en el presente Acuerdo.

Los Convenios que se suscriban, se publicarán en el B.O.R.M. mediante Resolución de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación.

ANEXO I

(Convenio-Tipo Ayuntamientos voluntaria y ejecutiva)

Reunidos en la ciudad de Murcia,

a __de _____ de_____.

De una parte:

D/D.ª , Presidente/a de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5 apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

De otra parte:

D. _____Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha _____de_____de____.

Manifiestan:

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 43.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que el Consejo de Gobierno podrá colaborar con las Corporaciones Municipales para la recaudación de los tributos propios de éstas, sin perjuicio de la gestión, liquidación e inspección que corresponde a tales entidades. En el mismo sentido, el apartado 18 del articulo 21 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y, especialmente, con las Corporaciones Locales, para la recaudación de los tributos propios de éstas.

El artículo 9 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán

por la legislación básica en materia de Régimen Local y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Título I de esta Ley.

El artículo 55.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. El artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que la citada Ley les atribuye, así como de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan.

El Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17, que la gestión recaudatoria en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, será llevada a cabo exclusivamente por la Consejería de Economía y Hacienda, competencia que podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma. En este sentido, la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de creación del Organismo Autónomo, «Agencia Regional de Recaudación», organismo adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, establece entre sus funciones la celebración de convenios con otras Administraciones Públicas en materias propias de su competencia, y por tanto en éste ámbito, con las entidades locales que lo soliciten, al amparo del antes citado art. 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto y régimen jurídico.

1.- El Ayuntamiento delega en la Agencia Regional de Recaudación la gestión, liquidación y recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de los tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas del presente Convenio.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a las de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y a las del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Segunda.- Ámbito de aplicación territorial.

Lo dispuesto en el presente Convenio se extiende, con carácter general, a las deudas cuya gestión recaudatoria deba realizarse dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Agencia Regional de Recaudación aplicará el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Murcia, repercutiendo la Agencia Regional de Recaudación al Ayuntamiento el coste del servicio fijado en dicho Convenio.

Tercera.- Competencias de la Agencia Regional de Recaudación y del Ayuntamiento.

1.- La Agencia Regional de Recaudación ejercerá, por delegación del Ayuntamiento, las facultades de gestión, liquidación y recaudación que con relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica se regulan en Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las facultades de la gestión tributaria de la Agencia Regional de Recaudación, respecto de estos tributos, se extiende a lo siguiente:

a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.

c) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.

d) Resolución solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago.

e) Resolución de los expedientes de ingresos indebidos.

f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

g) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

h) Cualesquiera otras necesarias para la gestión tributaria y recaudatoria.

2.- El Ayuntamiento podrá delegar también en la Agencia Regional de Recaudación, la gestión y/o liquidación del resto de los tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público, en los términos y condiciones que se determinen por las partes en el acuerdo de adhesión al presente Convenio.

3.- No obstante lo establecido en los apartados anteriores, el Ayuntamiento y la Agencia Regional de Recaudación podrán acordar un ámbito competencial distinto, previo informe favorable, emitido por la Agencia Regional de Recaudación en base a criterios de economía, oportunidad y eficacia.

4.- El Ayuntamiento delega en la Agencia Regional de Recaudación, la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de todos los ingresos tributarios y demás ingresos de derecho público.

Cuarta.- Procedimiento.

Los cargos de deudas para su cobro, que el Ayuntamiento efectúe a la Agencia Regional de Recaudación, tanto en periodo voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las especificaciones técnicas que fije la Agencia Regional de Recaudación.

La providencia de apremio sobre deudas cuya gestión recaudatoria en periodo voluntario sea efectuada por la Agencia Regional de Recaudación, será dictada por el Órgano competente de la misma. Cuando la gestión recaudatoria en periodo voluntario, haya sido realizada por el Ayuntamiento, la providencia de apremio será dictada por el Órgano competente del mismo.

Para optimizar la gestión recaudatoria de los tributos de cobro periódico la Agencia Regional de Recaudación confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el Ayuntamiento.

Quinta.- Colaboración e información adicional.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

La Agencia Regional de Recaudación pondrá a disposición del Ayuntamiento la información relacionada con la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

Asimismo, prestará colaboración informática y jurídica al Ayuntamiento, en lo relativo a la imposición y ordenación de sus tributos locales.

La Agencia Regional de Recaudación gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la Cláusula Tercera del presente Convenio, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria.

En función de las necesidades del servicio apreciadas por la Agencia Regional de Recaudación, se podrá acordar la apertura de oficina en el municipio, en cuyo caso el Ayuntamiento habilitará un local que deberá reunir las condiciones de tamaño y situación apropiadas para realizar las funciones propias de oficina delegada de la Agencia Regional de Recaudación, y que será acondicionada por ésta con los medios materiales y tecnológicos que garanticen la adecuada prestación del servicio.

La Agencia Regional de Recaudación desplazará, a la Oficina Delegada, a un empleado público que garantizará el cumplimiento de las competencias del Organismo Autónomo, sin perjuicio de que por necesidades del servicio, pueda ser incrementado el número de personas.

La Agencia Regional de Recaudación colaborará con medios técnicos y humanos en la realización de los planes de inspección que se acuerden por el Organo de seguimiento, vigilancia y control del Convenio, mediante un protocolo de actuaciones en el que se delimitarán el alcance y los aspectos formales de los citados planes de inspección.

Sexta.- Coste del servicio y pago material de la recaudación.

1.- El coste de la prestación del servicio asumido por el Ayuntamiento se fija del siguiente modo:

a) Para las deudas ingresadas en periodo voluntario, el 3’5 por 100 del importe total de las deudas ingresadas, excluido de dicho importe el recargo provincial sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas o las antiguas Licencias Fiscales.

b) Para las deudas ingresadas en periodo ejecutivo:

- Cuando el ingreso se produzca antes de la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

- Cuando el ingreso se produzca dentro del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 10 por 100 del importe principal ingresado.

- Cuando el ingreso se produzca después del vencimiento del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 15 por 100 del importe principal ingresado.

c) Para las deudas en ejecutiva, cuya liquidación originaria sea anulada o descargada por el Ayuntamiento o mediante resolución de fallido o crédito incobrable de la Agencia Regional de Recaudación, el coste

del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal de la deuda.

2.- La Agencia Regional de Recaudación asume el pago de los intereses de demora en los expedientes de devolución de ingresos indebidos por ella tramitados así como las costas del procedimiento.

Por otro lado, la totalidad de los intereses de demora y costas que los expedientes ejecutivos pudieran generar, así como los intereses de demora de los aplazamientos/fraccionamientos en periodo voluntario y ejecutivo, serán a favor de la Agencia Regional de Recaudación detrayéndose en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento por la misma.

Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

3.- El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) La Agencia Regional de Recaudación anticipará al Ayuntamiento el 90 por 100 de la recaudación obtenida en periodo voluntario por recibo, por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, en 12 plazos mensuales, efectuándose el pago del primer plazo el 30 de enero, procediéndose a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, antes del 20 de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se prorrogasen los plazos de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará dentro del mes siguiente a la terminación del plazo ampliado.

b) La recaudación obtenida en periodo voluntario por el resto de recursos, así como la totalidad de la obtenida en periodo ejecutivo, se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

4.- Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento, que sean resultado de la actividad recaudatoria de la Agencia, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

Séptima.- Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia Regional de Recaudación y dos del Ayuntamiento, que propondrá las medidas de adaptación que convengan a su mejor funcionamiento y al rendimiento de la gestión recaudatoria, adoptará las medidas adecuadas respecto a los créditos pendientes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

Octava.- Información al Consejo de Gobierno.

La Agencia Regional de Recaudación informará al Consejo de Gobierno, cuando se le requiera, acerca de las incidencias que se produzcan en la ejecución del Convenio suscrito y, en particular, sobre el cumplimiento de los compromisos financieros que se contemplen.

Novena.- Mecanismo de denuncia.

El presente Convenio se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre del año en que se suscriba. El Convenio se prorrogará automáticamente por periodos de tres años, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes comunicada de forma fehaciente a la otra con al menos tres meses de antelación a su vencimiento.

Duodécima.- Jurisdicción competente.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del Convenio, serán competentes los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Las actuaciones pendientes de conclusión cuando se produzca la finalización del Convenio por alguna de las causas previstas, seguirán su tramitación hasta su resolución de conformidad con las estipulaciones que al efecto realice el Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

ANEXO II

(Convenio-Tipo Ayuntamientos Ejecutiva)

Reunidos en la ciudad de Murcia,

a_____de _____ de_____

De una parte:

D/D.ª_____,Presidente/a de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5 apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

De otra parte:

D._____,Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha _____de _____ de_____.

Manifiestan:

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 43.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que el Consejo de Gobierno podrá colaborar con las Corporaciones Municipales para la recaudación de los tributos propios de éstas, sin perjuicio de la gestión, liquidación e inspección que corresponde a tales entidades. En el mismo sentido, el apartado 18 del articulo 21 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y, especialmente, con las Corporaciones Locales, para la recaudación de los tributos propios de éstas.

El artículo 9 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local y supletoriamente, por lo dispuesto en el Título I de esta Ley.

El artículo 55.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. El artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que la citada Ley les atribuye, así como de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan.

El Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17, que la gestión recaudatoria en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, será llevada a cabo exclusivamente por la Consejería de Economía y Hacienda, competencia que podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma. En este sentido, la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de creación del Organismo Autónomo, «Agencia Regional de Recaudación», organismo adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, establece entre sus funciones la celebración de convenios con otras Administraciones Públicas en materias propias de su competencia, y por tanto en éste ámbito, con las entidades locales que lo soliciten, al amparo del antes citado art. 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto y régimen jurídico.

El Ayuntamiento delega en la Agencia Regional de Recaudación la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de todos los tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, cuando el importe acumulado por deudor sea superior a 30 euros.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a las de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y las del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Segunda.- Ámbito de aplicación territorial.

Lo dispuesto en el presente **convenio** se extiende con carácter general a las deudas, cuya gestión recaudatoria deba realizarse dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el supuesto de deudas cuya gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Agencia Regional de Recaudación aplicará el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Murcia, repercutiendo la Agencia Regional de Recaudación al Ayuntamiento el coste del servicio fijado en dicho Convenio.

En este caso, el importe acumulado por deudor deberá ser superior a 60 euros.

Tercera.- Competencias de la Agencia Regional de Recaudación y del Ayuntamiento.

1. Corresponde al Ayuntamiento:

a) Resolver los recursos e incidencias relacionadas con los expedientes sancionadores, y con las liquidaciones de las deudas a recaudar.

b) Expedir las providencias de apremio y resolver los recursos de reposición interpuestos contra las mismas, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado, informando de ello a la Agencia Regional de Recaudación, con indicación, en su caso, de la garantía aportada.

2.- Corresponde a la Agencia Regional de Recaudación:

a) Las actuaciones del procedimiento de apremio no citadas en el punto 1. anterior.

b) Resolver las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos en periodo ejecutivo.

c) Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.

d) Conocer y resolver los recursos de reposición interpuestos contra actos de gestión recaudatoria dictados por la Agencia Regional de Recaudación en vía ejecutiva, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado.

e) Acordar la declaración de fallido y crédito incobrable.

f) Cualesquiera otras necesarias para la gestión recaudatoria.

Cuarta.- Procedimiento.

1.- Iniciación de la actividad recaudatoria.

Vencidos los plazos de ingreso en período voluntario, sin haberse satisfecho las deudas, el órgano competente del Ayuntamiento expedirá la correspondiente providencia de apremio, que será notificada por la Agencia Regional de Recaudación.

En el supuesto de deudas correspondientes a Organismos Públicos, una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, el Ayuntamiento podrá remitir la relación a la Agencia Regional de Recaudación.

El Ayuntamiento remitirá como máximo, una vez al mes, a la Agencia Regional de Recaudación, un único soporte magnético comprensivo de las deudas providenciadas de apremio y de las deudas correspondientes a Organismos Públicos cuya gestión se encomiende a la Agencia Regional de Recaudación, en los términos del presente Convenio. El citado soporte magnético se ajustará a las especificaciones técnicas que fije la Agencia Regional de Recaudación.

No podrán remitirse aquellas deudas cuya providencia de apremio haya sido notificada por los Servicios de Recaudación del Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, excepcionalmente, se podrán remitir aquellas deudas cuya providencia de apremio haya sido notificada por los Servicios de Recaudación del Ayuntamiento antes de la entrada en vigor del presente Convenio. El formato del fichero de intercambio de datos para estas deudas se determinará por acuerdo entre los representantes del Ayuntamiento y los de la Agencia Regional de Recaudación.

2.- Cargo de valores.

Antes de su aceptación, el soporte magnético será sometido a una previa validación por los servicios correspondientes de la Agencia Regional de Recaudación, verificando que sus características se ajustan a las especificaciones técnicas, rechazándose en caso contrario.

En ningún caso se aceptarán deudas cuya fecha de posible prescripción se encuentre dentro de los 6 meses siguientes a la fecha del cargo.

3.- Ingresos.

El cobro de las deudas objeto del presente **Convenio**, sólo podrá realizarse por los órganos de recaudación de la Agencia Regional de Recaudación a través entidades colaboradoras, por los medios y procedimientos establecidos para la recaudación en vía de apremio.

4.- Devolución de ingresos indebidos.

La Agencia Regional de Recaudación practicará las devoluciones de ingresos indebidos que sean consecuencia del proceso de recaudación en periodo ejecutivo contemplado en el presente **Convenio**. En los supuestos en que el ingreso indebido haya sido motivado por cualquier actuación anterior a la providencia de apremio, la devolución del ingreso indebido será practicada por el Ayuntamiento.

5.- Alcance de la gestión recaudatoria.

La gestión recaudatoria ejecutiva alcanzará sólo hasta el embargo de cuentas bancarias, cuando el importe principal acumulado por deudor sea inferior a 300 euros.

6.- Colaboración e información adicional.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

La Agencia Regional de Recaudación gestionará la recaudación de los ingresos contenida en el presente Convenio aportando los medios materiales y humanos de su organización. Así mismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento toda la información relacionada con la recaudación en periodo ejecutivo gestionada.

En función de las necesidades del servicio apreciadas por la Agencia Regional de Recaudación, se podrá acordar la apertura de oficina en el municipio, en cuyo caso el Ayuntamiento habilitará un local que deberá reunir las condiciones de tamaño y situación adecuadas para realizar las funciones propias de oficina delegada de la Agencia Regional de Recaudación y que será acondicionada por ésta con los medios personales, materiales y tecnológicos que garanticen la adecuada prestación del servicio.

7.- Datas y descargo de deudas.

La Agencia Regional de Recaudación datará las deudas apremiadas por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente, así como por lo dispuesto en las Cláusulas de este Convenio.

Cuando resulte infructuosa la recaudación de las deudas especificadas en el apartado 5 de la cláusula cuarta, en la fase de embargo de cuentas bancarias, una vez transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la providencia de apremio, se procederá al descargo automático al Ayuntamiento de las deudas.

Quinta.- Coste del servicio.

El coste de la prestación del servicio asumido por el Ayuntamiento se establece del siguiente modo:

1) Cuando el ingreso se produzca antes de la notificación de la providencia de apremio, el coste del servicio se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

2) Cuando el ingreso se produzca después de la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 15 por 100 del importe principal ingresado.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento por la Agencia Regional de Recaudación.

La Agencia Regional de Recaudación asume el pago de los intereses de demora en los expedientes de devolución de ingresos indebidos por ella tramitados así como las costas del procedimiento.

Por otro lado, la totalidad de los intereses de demora y costas que los expedientes ejecutivos pudieran generar, así como los intereses de demora de los aplazamientos/fraccionamientos en periodo ejecutivo, serán a favor de la Agencia Regional de Recaudación detrayéndose en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento por la Agencia Regional de Recaudación.

3) Para las deudas en ejecutiva cuya liquidación originaria sea anulada o descargada por el Ayuntamiento o mediante resolución de fallido o crédito incobrable de la Agencia Regional de Recaudación, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal de las deudas.

4) Para las deudas correspondientes a Organismos Públicos, el coste del servicio se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

5) Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

Sexta.- Liquidaciones y transferencias de fondos al Ayuntamiento.

El pago material de la recaudación obtenida se efectuará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

Séptima.- Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia Regional de Recaudación y dos del Ayuntamiento, que propondrá las medidas de adaptación que convengan a su mejor funcionamiento y al rendimiento de la gestión recaudatoria, adoptará las medidas adecuadas respecto a los créditos pendientes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

Octava.- Información al Consejo de gobierno.

La Agencia Regional de Recaudación informará al Consejo de Gobierno, cuando se le requiera, acerca de las incidencias que se produzcan en la ejecución del Convenio suscrito.

Novena.- Mecanismo de denuncia.

El presente Convenio se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre del año en que se suscriba. El Convenio se prorrogará automáticamente por periodos de tres años, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, comunicada de forma fehaciente a la otra, con al menos tres meses de antelación a su vencimiento.

Duodécima.- Jurisdicción competente.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del Convenio, serán competentes los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Las actuaciones pendientes de conclusión cuando se produzca la finalización del Convenio por alguna

de las causas previstas, seguirán su tramitación hasta su resolución de conformidad con las estipulaciones que al efecto realice el Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

ANEXO III

(Convenio Tipo Ayuntamientos deudas fuera del ámbito territorial del municipio)

Reunidos en la ciudad de Murcia,

a_____ de_____ _____ de_____.

De una parte:

D/D.ª , Presidente/a de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5 apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

De otra parte:

D._____Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de_____, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha

_____ de_____de _____.

Manifiestan:

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 43.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que el Consejo de Gobierno podrá colaborar con las Corporaciones Municipales para la recaudación de los tributos propios de éstas, sin perjuicio de la gestión, liquidación e inspección que corresponde a tales entidades. En el mismo sentido, el apartado 18 del articulo 21 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y, especialmente, con las Corporaciones Locales, para la recaudación de los tributos propios de éstas.

El artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local y supletoriamente, por lo dispuesto en el Título I de esta Ley.

El artículo 55.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. El artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que la citada Ley les atribuye, así como de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan.

El Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17, que la gestión recaudatoria en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, incluidos aquellos créditos o derechos que le sean encargados en régimen de concierto por otras administraciones públicas, entidades o corporaciones, será llevada a cabo exclusivamente por la Consejería de Economía y Hacienda, competencia que podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma. En este sentido, la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de creación del Organismo Autónomo, «Agencia Regional de Recaudación», organismo adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, establece entre sus funciones la celebración de convenios con otras Administraciones Públicas en materias propias de su competencia, y por tanto, en éste ámbito, con las entidades locales que lo soliciten,

al amparo del antes citado art. 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto y régimen jurídico.

El Ayuntamiento delega en la Agencia Regional de Recaudación la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de las siguientes deudas:

a) Las deudas tributarias y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, cuando el domicilio fiscal del deudor esté fuera del ámbito territorial del municipio, y el importe principal de cada deuda sea superior a 30 euros.

b) Las deudas tributarias cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento, cuando el domicilio fiscal del deudor esté fuera del ámbito territorial de la Región de Murcia, y el importe principal acumulado por deudor sea superior a 60 euros.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a las de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y a las del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Segunda.- Ámbito de aplicación territorial.

Lo dispuesto en el presente **convenio** se extiende a las deudas cuya gestión recaudatoria deba realizarse dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el supuesto de deudas cuya gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Agencia Regional de Recaudación aplicará el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Murcia, repercutiendo al Ayuntamiento el coste del servicio establecido en dicho Convenio.

Tercera.- Competencias de la Agencia Regional de Recaudación y del Ayuntamiento.

1. Corresponde al Ayuntamiento:

a) Resolver los recursos e incidencias relacionadas con los expedientes sancionadores y con las liquidaciones de las deudas a recaudar.

b) Expedir las providencias de apremio y resolver los recursos de reposición interpuestos contra las mismas, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado, informando de ello a la Agencia Regional de Recaudación, con indicación, en su caso, de la garantía aportada.

2.- Corresponde a la Agencia Regional de Recaudación:

a) Las actuaciones del procedimiento de apremio no citadas en el punto 1. anterior.

b) Resolver las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos en periodo ejecutivo.

c) Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.

d) Conocer y resolver los recursos de reposición interpuestos contra actos de gestión recaudatoria dictados por la Agencia Regional de Recaudación en vía ejecutiva, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado.

e) Acordar la declaración de fallido y crédito incobrable.

f) Cualesquiera otras necesarias para la gestión recaudatoria.

Cuarta.- Procedimiento.

1.- Iniciación de la actividad recaudatoria.

Vencidos los plazos de ingreso en período voluntario sin haberse satisfecho las deudas, el órgano competente del Ayuntamiento expedirá la correspondiente providencia de apremio, que será notificada por la Agencia Regional de Recaudación.

En el supuesto de deudas correspondientes a Organismos Públicos, una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, el Ayuntamiento podrá remitir la relación a la Agencia Regional de Recaudación.

El Ayuntamiento remitirá como máximo, una vez al mes, a la Agencia Regional de Recaudación un único soporte magnético comprensivo de las deudas providenciadas de apremio y de las deudas correspondientes a Organismos Públicos cuya gestión se encomiende a la Agencia Regional de Recaudación, en los términos del presente **Convenio**. El citado soporte magnético se ajustará a las especificaciones técnicas que fije la Agencia Regional de Recaudación.

No podrán remitirse aquellas deudas cuya providencia de apremio haya sido notificada por los Servicios de Recaudación del Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, excepcionalmente, se podrán remitir aquellas deudas cuya providencia de apremio haya sido notificada por los Servicios de Recaudación del Ayuntamiento antes de la entrada en vigor del presente Convenio. El formato del fichero de intercambio de datos para estas deudas se determinará por acuerdo entre los representantes del Ayuntamiento y los de la Agencia Regional de Recaudación.

2.- Cargo de valores.

Antes de su aceptación, el soporte magnético será sometido a una previa validación por los servicios correspondientes de la Agencia Regional de

Recaudación, verificando que sus características se ajustan a las especificaciones técnicas, rechazándose en caso contrario.

En ningún caso se aceptarán deudas cuya fecha de posible prescripción se encuentre dentro de los seis meses siguientes a la fecha del cargo.

3.- Aplazamientos y Fraccionamientos.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas se presentarán por los obligados al pago en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación. Cuando las solicitudes de aplazamiento se presenten ante el Ayuntamiento, éstas serán remitidas a la Agencia Regional de Recaudación, en un plazo máximo de diez días naturales desde la presentación de la solicitud.

4.- Ingresos.

El cobro de las deudas objeto del presente **Convenio**, sólo podrá realizarse por los órganos de recaudación de la Agencia Regional de Recaudación a través de entidades colaboradoras, por los medios y procedimientos establecidos para la recaudación en vía de apremio. El cobro por parte del Ayuntamiento de algún derecho para el que se haya iniciado el procedimiento ejecutivo, supondrá el descargo de la totalidad de la deuda.

5.- Devolución de ingresos indebidos.

La Agencia Regional de Recaudación practicará las devoluciones de ingresos indebidos que sean consecuencia del proceso de recaudación en periodo ejecutivo contemplado en el presente Convenio. En los supuestos en que el ingreso indebido haya sido motivado por cualquier actuación anterior a la providencia de apremio, la devolución del ingreso indebido será practicada por el Ayuntamiento.

6.- Alcance de la gestión recaudatoria.

La gestión recaudatoria ejecutiva alcanzará sólo hasta el embargo de cuentas bancarias, cuando el importe principal de la deuda acumulada por deudor sea inferior a 300 euros.

7.- Colaboración e información adicional.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto del presente Convenio.

La Agencia Regional de Recaudación gestionará la recaudación de los ingresos contenida en el presente Convenio aportando los medios materiales y humanos de su organización. Así mismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento toda la información relacionada con la recaudación en periodo ejecutivo.

8.- Datas y descargo de deudas.

La Agencia Regional de Recaudación datará las deudas apremiadas por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente, así como por lo dispuesto en las Cláusulas de este Convenio.

Cuando resulte infructuosa la recaudación de las deudas hasta el procedimiento especificado en el apartado 6 de la cláusula cuarta, referido a la fase de embargo de cuentas bancarias, una vez transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la providencia de apremio, se procederá al descargo automático al Ayuntamiento de las mismas.

Quinta.- Coste del servicio.

1.- El coste de la prestación del servicio asumido por el Ayuntamiento se fija en el 15 por 100 del importe principal ingresado.

Las cuantías correspondientes se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento por la Agencia Regional de Recaudación.

La Agencia Regional de Recaudación, asume el pago de los intereses de demora en los expedientes de devolución de ingresos indebidos por ella tramitados así como las costas del procedimiento.

Por otro lado, la totalidad de los intereses de demora y costas que los expedientes ejecutivos pudieran generar, así como los intereses de demora de los aplazamientos/fraccionamientos en periodo ejecutivo, serán a favor de la Agencia Regional de Recaudación, detrayéndose en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento por la Agencia Regional de Recaudación.

2.- Para las deudas periodo ejecutivo cuya liquidación originaria sea anulada o descargada por el Ayuntamiento o mediante resolución de fallido o crédito incobrable de la Agencia Regional de Recaudación, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal de las deudas.

3.- Para las deudas correspondientes a Organismos Públicos, el coste se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

4.- Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

Sexta.- Liquidaciones y transferencias de fondos al Ayuntamiento.

El pago material de la recaudación obtenida se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores

En caso de que el Ayuntamiento sea deudor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el importe líquido a percibir, se compensará con la deuda pendiente.

Séptima.- Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia Regional de Recaudación y dos del Ayuntamiento, que propondrá las medidas de

adaptación que convengan a su mejor funcionamiento y al rendimiento de la gestión recaudatoria, adoptará las medidas adecuadas respecto a los créditos pendientes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

Octava.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre del año en que se suscriba. El Convenio se prorrogará automáticamente por periodos de tres años, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, comunicada en forma fehaciente a la otra, con al menos tres meses de antelación a su vencimiento.

Novena.- Mecanismo de denuncia.

El presente Convenio se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Jurisdicción competente.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del Convenio, serán competentes los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Las actuaciones pendientes de conclusión cuando se produzca la finalización del Convenio por alguna de las causas previstas, seguirán su tramitación hasta su resolución de conformidad con las estipulaciones que al efecto realice el Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

ANEXO IV

(Convenio - Tipo Organismos Voluntaria y Ejecutiva)

Reunidos en la ciudad de Murcia,

a_____de_____de_____.

De una parte:

D/D.ª_____, Presidente/a de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5, apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo Agencia Regional de Recaudación.

De otra parte:

D._____, Presidente/a del_____ , en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo de la Ley, estando facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Dirección de fecha de de .

Manifiestan

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio en virtud de las competencias que le son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

Primero.- El Decreto Legislativo número 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17 que aunque la gestión recaudatoria en la Región de Murcia corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, ésta la podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma.

A esos efectos, la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, crea el Organismo Autónomo Agencia Regional de Recaudación adscrito a la Consejería de Hacienda.

Entre las funciones de este organismo se encuentra la de celebrar convenios con otras administraciones públicas en materias propias de su competencia (artículo 3.1d).

Segundo.- (referencia a la Ley de creación del Organismo de que se trate y demás normativa de desarrollo

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto y régimen jurídico del convenio.

El Organismo Autónomo Agencia Regional de Recaudación asume la función recaudatoria en período voluntario y ejecutivo de todos los derechos económicos reconocidos y contraídos a favor del Organismo Público que suscribe el Convenio.

El procedimiento recaudatorio se regirá por la normativa establecida en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y, en general, en las disposiciones vigentes en materia de gestión recaudatoria.

Segunda.- Procedimiento.

1.- El Organismo delegante, remitirá a la Agencia Regional de Recaudación la relación de los créditos que deban recuperarse, con indicación de su importe, y de los datos identificativos de los sujetos obligados al pago.

La citada relación se remitirá en soporte magnético o mediante comunicación telemática y se ajustará a las especificaciones técnicas que fije la Agencia Regional de Recaudación.

Una vez recibida la información, por la unidad administrativa competente de la Agencia Regional de Recaudación se procederá a realizar las actuaciones tendentes a su cobro.

2.- Las facultades de la Agencia Regional de Recaudación en la gestión recaudatoria de estas cantidades son las siguientes:

a) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas, a efectos de su notificación en periodo voluntario.

b) Emisión de documentos de cobro.

c) Resolución de solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago.

d) Resolución de expedientes de ingresos indebidos.

e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

f) Actuaciones para la información y asistencia a los deudores referidas a las anteriores materias.

3.- La providencia de apremio sobre las deudas cuya gestión recaudatoria en periodo voluntario sea efectuada por la Agencia Regional de Recaudación, será dictada por la unidad administrativa competente de la misma.

4.- La Agencia Regional de Recaudación gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en el presente Convenio aportando los medios materiales y humanos de su organización.

5.- El Organismo delegante se compromete a facilitar cuanta información sea necesaria en relación con el objeto del presente Convenio, y en especial, la relativa a los cambios normativos, legales y reglamentarios.

6.- La Agencia Regional de Recaudación informará mensualmente al Organismo delegante de las deudas pendientes de cobro al final del mes anterior y remitirá con periodicidad mensual, un listado con expresa indicación de los débitos que hayan sido satisfechos, y aquellos otros que hayan devenido incobrables.

7.- La Agencia Regional de Recaudación comunicará las bajas y abonará mensualmente al Organismo delegante el importe de los créditos que hayan sido satisfechos, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores, junto con la información necesaria para su procesamiento.

8.- Cuando una deuda haya sido liquidada al Organismo delegante y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Organismo delegante en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

9.- Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Agencia Regional de Recaudación aplicará el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, repercutiendo al Organismo delegante el coste del servicio correspondiente establecido en el citado Convenio.

10.- La Agencia Regional de Recaudación deberá archivar y custodiar los documentos relevantes del procedimiento recaudatorio y facilitar al Organismo delegante el acceso a dicha información y la verificación de los procedimientos empleados, a cuyo efecto, por parte del citado Organismo, se solicitará la relación de la documentación que deban examinar con la suficiente antelación.

11.- Además de lo expuesto, ambas partes se comprometen a suministrarse la información y el auxilio que sea necesario a fin de poder hacer efectivo el cobro de estos débitos.

Tercera.- Coste del servicio.

1.- El coste de la prestación del servicio asumido por el Organismo delegante se establece del siguiente modo:

- A) Para las deudas ingresadas en periodo voluntario, el coste del servicio se fija en el 3´5 por 100 del importe total de las deudas ingresadas.

- B) Para las deudas ingresadas en periodo ejecutivo:

- Cuando el ingreso se produzca antes de la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

- Cuando el ingreso se produzca dentro del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 10 por 100 del importe principal ingresado.

- Cuando el ingreso se produzca después del vencimiento del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 15 por 100 del importe principal ingresado.

- C) Para las deudas en periodo ejecutivo, cuya liquidación originaria sea anulada o descargada por el órgano gestor (Organismo delegante) o mediante resolución de fallido o crédito incobrable de la Agencia Regional de Recaudación, el coste se fija en el 2 por 100 del importe principal de la deuda.

El coste de la prestación del servicio se detraerá en cada una de las liquidaciones mensuales efectuadas al Organismo delegante.

2.- La Agencia Regional de Recaudación, asume el pago de los intereses de demora en los expedientes de devolución de ingresos declarados indebidos en el procedimiento recaudatorio.

3.- La totalidad de los intereses de demora y costas que los expedientes de aplazamiento y fraccionamiento y los expedientes ejecutivos pudieran generar, serán a favor de la Agencia Regional de Recaudación, detrayéndose en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Organismo delegante por la Agencia Regional de Recaudación.

Cuarta.- Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del Convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia Regional de Recaudación y dos del Organismo delegante, que propondrá las medidas de adaptación que convengan a su mejor funcionamiento y al rendimiento de la gestión recaudatoria, adoptará las medidas adecuadas respecto a los créditos pendientes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

La propia Comisión de Seguimiento determinará, en su caso, sus normas de funcionamiento y la periodicidad de sus reuniones, pudiendo ser convocada por ambas partes. En defecto de normas de funcionamiento se aplicará supletoriamente lo previsto en el Capítulo 2.º, del Título II de al Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Mecanismo de denuncia.

Serán causas de resolución de este Convenio el mutuo acuerdo entre las partes, el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo, la denuncia, y las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Sexta.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre del año en que se suscriba. El Convenio se prorrogará automáticamente por periodos de tres años, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, comunicada de forma fehaciente a la otra parte con al menos tres meses de antelación a su vencimiento.

Séptima.- Jurisdicción competente.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del presente Convenio serán competentes los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Las actuaciones pendientes de conclusión cuando se produzca la finalización del convenio por alguna de las causas previstas seguirán su tramitación hasta su conclusión de conformidad con las estipulaciones que al efecto realice el Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

ANEXO V

(Convenio - Tipo Organismos Ejecutiva)

Reunidos en la ciudad de Murcia,

a_____ de_____de_____.

De una parte:

D/D.ª _____, Presidente/a de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5, apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

De otra parte:

D/Dª. _____, Presidente/a del , en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo de la Ley, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Dirección de fecha de _____ de_____de_____

Manifiestan

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio en virtud de las competencias que le son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

Primero.- (referencia a la Ley de creación del Organismo de que se trate)

Segundo.- El Decreto Legislativo número 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17 que aunque la gestión recaudatoria en la Región de Murcia corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, ésta la podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma.

A esos efectos, la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, crea el Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación» adscrito a la Consejería de Hacienda.

Entre las funciones de este Organismo Autónomo se encuentra la de celebrar convenios con otras administraciones públicas en materias propias de su competencia (artículo 3.1d).

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto y régimen jurídico del Convenio.

La Agencia Regional de Recaudación asume, mediante la suscripción de este Convenio, la función recaudatoria en período ejecutivo de todos los derechos económicos reconocidos y contraídos a favor del Organismo Público que suscribe el Convenio.

El procedimiento recaudatorio se regirá por la normativa establecida en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y, en general, en las disposiciones vigentes en materia de gestión recaudatoria.

Segunda.- Procedimiento.

1.- El Organismo delegante remitirá a la Agencia Regional de Recaudación la relación de los créditos que no hayan sido satisfechos en período voluntario, con indicación de su importe, los sujetos obligados al pago y la fecha de finalización del periodo voluntario.

La citada relación se remitirá en soporte magnético o mediante comunicación telemática y se ajustará a las especificaciones técnicas que fije la Agencia Regional de Recaudación.

Una vez recibida la información, por la unidad administrativa competente de la Agencia Regional de Recaudación se procederá a dictar la providencia de apremio.

En ningún caso se aceptarán deudas cuya fecha de posible prescripción se encuentre dentro de los seis meses siguientes a la fecha del cargo.

2.- La Agencia Regional de Recaudación remitirá al Organismo delegante con una periodicidad semestral un listado de los procedimientos ejecutivos que lleve a cabo en virtud del presente Convenio, con expresa indicación de los débitos que hayan sido satisfechos, y aquellos otros que hayan devenido incobrables.

3.- La Agencia Regional de Recaudación comunicará las bajas y abonará mensualmente al Organismo el importe de los créditos que hayan sido satisfechos, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores, junto con la información necesaria para su procesamiento.

4.- Cuando una deuda haya sido liquidada al Organismo delegante y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Organismo delegante en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

5.- Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Agencia Regional de Recaudación aplicará el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, repercutiendo al Organismo delegante el coste del servicio correspondiente establecido en el citado Convenio.

6.- La Agencia Regional de Recaudación deberá archivar y custodiar los documentos relevantes del procedimiento recaudatorio y facilitar al Organismo delegante el acceso a dicha información y la verificación de los procedimientos empleados, a cuyo efecto, por parte de dicho Organismo se solicitará la relación de la documentación que deban examinar con la suficiente antelación.

7.- Además de lo expuesto, ambas partes se comprometen a suministrarse la información y el auxilio que sea necesario a fin de poder hacer efectivo el cobro de estos débitos.

Tercera.- Coste del servicio.

1.- El coste de la prestación del servicio asumido por el Organismo delegante se establece del siguiente modo:

- 1) Cuando el ingreso se produzca antes de la notificación de la providencia de apremio, el coste del servicio se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

- 2) Cuando el ingreso se produzca después de la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 15 por 100 del importe principal ingresado

- 3) Para las deudas en periodo ejecutivo cuya liquidación originaria sea anulada o descargada por el órgano gestor (Organismo delegante) o mediante resolución de fallido o crédito incobrable de la Agencia Regional de Recaudación, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal de las deudas.

- 4) Para las deudas correspondientes a Organismos Públicos, el coste se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

El coste de la prestación del servicio se detraerá en cada una de las liquidaciones mensuales efectuadas por la Agencia Regional de Recaudación al Organismo delegante.

2.- La Agencia Regional de Recaudación, asume el pago de los intereses de demora en los expedientes de devolución de ingresos declarados indebidos en el procedimiento ejecutivo.

3.- La totalidad de los intereses de demora y costas que los expedientes ejecutivos pudieran generar, así como los intereses de demora de los aplazamientos/fraccionamientos, serán a favor de la Agencia Regional de Recaudación, detrayéndose en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Organismo delegante por la Agencia Regional de Recaudación.

Cuarta.- Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del Convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia Regional de Recaudación y dos del Organismo delegante, que propondrá las medidas de adaptación que convengan para su mejor funcionamiento y al rendimiento de la gestión recaudatoria, adoptará las medidas adecuadas respecto a los créditos pendientes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

La propia Comisión de Seguimiento determinará, en su caso, sus normas de funcionamiento y la periodicidad de sus reuniones, pudiendo ser convocada por ambas partes. En defecto de normas de funcionamiento se aplicará supletoriamente lo previsto en el Capítulo 2.º, del Título II de al Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Mecanismo de denuncia.

Serán causas de resolución de este Convenio el mutuo acuerdo entre las partes, el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo, la denuncia, y las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Sexta.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre del año en que se suscriba. El Convenio se prorrogará automáticamente por periodos de tres años, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes comunicada de forma fehaciente a la otra con al menos tres meses de antelación a su vencimiento.

Séptima.- Jurisdicción competente.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del presente Convenio serán competentes los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Las actuaciones pendientes de conclusión cuando se produzca la finalización del Convenio por alguna de las causas previstas seguirán su tramitación hasta su conclusión de conformidad con las estipulaciones que al efecto realice el Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

Consejería de Agricultura y Agua

1659 Orden de 2 de febrero de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula el régimen del sistema de información geográfica de parcelas agrícolas –SIGPAC– en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Preámbulo y exposición de motivos

El Reglamento (CE) n.º 1782/2003, del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican diversos Reglamentos, obliga a los Estados miembros a disponer de un Sistema de identificación de las parcelas agrícolas, elaborado a partir de mapas, documentos catastrales u otras referencias cartográficas, diseñado en soporte informático, para permitir su utilización como base para la declaración de cualquier tipo de ayuda relacionada con la superficie. Las disposiciones de aplicación del reglamento citado, en lo relativo al Sistema Integrado de Gestión y Control, se establecen en el Reglamento (CE) n.º 796/2004 de la Comisión, de 21 de abril.

El artículo 23.3 del mencionado Reglamento (CE) n.º 1782/2003 dispone que cada Estado miembro nombrará una autoridad encargada de la coordinación de los controles establecidos en el ámbito del Sistema Integrado de Gestión y Control. La autoridad competente en España para llevar a cabo la mencionada coordinación es el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.6 del Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Estatuto. Asimismo, le corresponde el seguimiento de las actuaciones de las Comunidades Autónomas en materia de su competencia, con objeto de garantizar la aplicación armonizada en el territorio nacional de la reglamentación comunitaria, así como, el seguimiento de la aplicación armonizada en el territorio nacional de los controles y sanciones que, derivados de la reglamentación comunitaria, deban aplicar las Comunidades Autónomas de acuerdo con sus competencias.

Con objeto de dar cumplimiento al mandato reglamentario, se ha elaborado un Sistema de Información Geográfica (SIGPAC), que permite identificar geográficamente las parcelas declaradas por los agricultores en cualquier régimen de ayudas relacionado con la superficie.

En este sentido, se ha publicado el Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas (Boletín Oficial del Estado n.º 274, de 13 de noviembre de 2004). En dicho Real Decreto se sientan las bases que garantizarán el correcto funcionamiento de dicho sistema como herramienta de uso obligado en la gestión de las ayudas comunitarias ya que el SIGPAC será, a partir de 1 de enero de 2005, el único sistema de identificación de parcelas agrícolas, siendo por tanto la única base de referencia para la identificación de las parcelas agrícolas en el marco de la política agrícola común.

Desde el momento en que el SIGPAC esté disponible, los interesados podrán identificar sus parcelas de cultivo, con sus respectivos recintos, consultar las referencias, los datos de superficie y uso de cada uno, y comprobar que la información, tanto de la base de datos alfanumérica como de la base de datos gráfica, coincide con las superficies de su explotación, sean o no susceptibles de percibir la ayuda, así como los demás datos aportados por el sistema.

Sin perjuicio de la aplicabilidad directa de los Reglamentos comunitarios y de la normativa nacional de aplicación, resulta conveniente desarrollar la regulación específica sobre esta materia para el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas de aplicación del sistema de información geográfica de parcelas agrícolas, así como el procedimiento para la gestión de alegaciones y solicitudes de modificación que puedan plantearse por parte de los interesados sobre su contenido en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Utilización del SIGPAC.

El SIGPAC será, a partir de 1 de enero de 2005, el sistema de identificación de parcelas agrarias previsto en el artículo 20 del Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, de 29 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican diversos reglamentos, a efectos de gestión y control de los regímenes de ayuda en los que sea preciso identificar parcelas, siendo por tanto la única base de referencia para la identificación de parcelas agrícolas en el marco de la política agrícola común.

Artículo 3.- Definiciones.

A los efectos previstos en la presente Orden se entenderá por:

a) Parcela: superficie continua de terreno con una referencia alfanumérica única representada gráficamente en el SIGPAC.

b) Recinto: una superficie continua de terreno dentro de una parcela con un uso agrícola único de los definidos en el Anexo II del Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre.

Artículo 4.- Configuración del SIGPAC.

1. El SIGPAC es uno de los elementos del Sistema Integrado de Gestión y Control y constituye el Sistema de Identificación de Parcelas Agrícolas, de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo.

2. El SIGPAC es un registro público de carácter administrativo, dependiente del Fondo Español de Garantía Agraria y de la Consejería de Agricultura y Agua, que contiene información de las parcelas susceptibles de beneficiarse de las ayudas comunitarias relacionadas con la superficie y dispone de soporte gráfico del terreno y de las parcelas y recintos con usos o aprovechamientos agrarios definidos.

3. El SIGPAC se configura como una base de datos con las características técnicas definidas en el Anexo I del Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, que contiene información cartográfica de todo el territorio, compuesta por ortoimágenes aéreas y una delimitación geográfica de cada parcela del terreno con su referencia individualizada y los atributos correspondientes a su geometría y uso agrario.

Artículo 5.- Acceso a la información contenida en el SIGPAC.

1. A la información contenida en el SIGPAC se podrá acceder a través de la página web de la Comunidad Autónoma de Murcia (http: //www.carm.es/cagric/), utilizando la aplicación VISOR-Regional instalada en la misma a efectos de consulta.

2. El sistema proporcionará información referente a la superficie, usos del suelo definidos y sistema de explotación (secano o regadío) para la totalidad de las parcelas y recintos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme se especifica en el Anexo II del Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre.

3. En todo caso corresponde a la persona interesada la responsabilidad de efectuar alegaciones o solicitudes de modificación con respecto a la información contenida en el SIGPAC o cambios propuestos y las posteriores declaraciones y solicitudes de ayuda que se realicen con base en los mismos.

Artículo 6.- Procedimiento para formular alegaciones y solicitudes de modificación del SIGPAC. Plazo, modelos, tipos de alegaciones y solicitudes de modificación y documentación a aportar en cada caso.

1. Plazo de admisión de alegaciones y solicitudes de modificación.

Las alegaciones y solicitudes de modificación al SIGPAC se podrán presentar en cualquier momento; ahora bien, a efectos de su consideración para la ayuda correspondiente a la campaña en curso, sólo serán tenidas en cuenta, aquellas que hayan sido presentadas durante el plazo de admisión de solicitud de cada una de las líneas de ayudas.

2. Modelo para la presentación de alegaciones y solicitudes de modificación de la información contenida en el SIGPAC.

Las alegaciones y solicitudes de modificación deberán formularse de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo 1 de esta Orden e irán acompañadas de la documentación acreditativa y justificativa que figura en el citado Anexo.

3. Salida gráfica para recogida de alegaciones y solicitudes de modificación.

Las alegaciones y solicitudes de modificación que requieran información gráfica deberán ir acompañadas de una salida gráfica que se obtiene con el VISOR-Regional al cual se accede a través de la pagina web de la Consejería de Agricultura y Agua (http://www.carm.es/cagric/)

4. Tipificación de alegaciones y solicitudes de modificación

Las alegaciones o solicitudes de modificación que presentarán los interesados se ordenan a continuación, según los siguientes tipos:

TIPO 1: Cambio de Uso en un recinto completo.

Descripción: El interesado no está de acuerdo con el uso asignado a un recinto.

Documentación exigida para la admisión y registro:

· Salida gráfica marcando el recinto sobre el que se alega, así como explicación sucinta del motivo de alegación.

Documentación complementaria a aportar en su caso:

· Copia de la solicitud de ayuda de esa parcela en campañas anteriores, o referencia de la misma.

· Copia de un acta de control en campo de esa parcela, si la hubiera, o referencia de la misma.

· Copia de documentación presentada con anterioridad ante el/los Organismo/s competente/s referida a la alegación, y que pudiera avalar ésta.

· Otra documentación.

TIPO 2: Cambio de Sistema de Explotación (Secano/Regadío) en un recinto completo.

Descripción: El interesado no está de acuerdo con el sistema de explotación asignado a un recinto.

Documentación exigida para la admisión y registro:

· Salida gráfica marcando el recinto sobre el que se alega, con croquis acotando la superficie afectada, así como explicación sucinta del motivo de alegación.

Documentación complementaria a aportar en su caso:

· Copia de la solicitud de ayuda de esa parcela en campañas anteriores, o referencia de la misma.

· Copia de un acta de control en campo de esa parcela, si la hubiere, o referencia de la misma.

· Copia de la documentación presentada ante el/los Organismo/s competente/s referida a la alegación, avalando ésta. Justificación de que se ha autorizado el cambio por parte de el/los Organismo/s competente/s. (Resolución catastral, concesión administrativa de Confederación Hidrográfica.).

· Otra documentación.

TIPO 3: Partición de un recinto para cambiar el Uso en parte del mismo.

Descripción: El interesado no está de acuerdo con el uso asignado a un recinto, debido a que una fracción del mismo tiene diferente uso.

Documentación exigida para la admisión y registro:

· Salida gráfica marcando el recinto sobre el que se alega, con croquis acotando la superficie afectada, así como explicación sucinta del motivo de alegación.

Documentación complementaria a aportar en su caso:

· Copia de la solicitud de ayuda de esa parcela en campañas anteriores, o referencia de la misma.

· Copia de un acta de control en campo de esa parcela, si la hubiere, o referencia de la misma.

· Copia de documentación presentada ante el Organismo competente referida a la alegación.

· Otra documentación.

TIPO 4: Partición de un recinto para cambiar el Sistema de Explotación (Secano/Regadío) en parte del mismo.

Descripción: El interesado no está de acuerdo con el uso asignado a un recinto, debido a que una fracción del mismo tiene un sistema de explotación diferente.

Documentación exigida para la admisión y registro:

· Salida gráfica marcando el recinto sobre el que se alega, con croquis acotando la superficie afectada, así como explicación sucinta del motivo de alegación.

Documentación complementaria a aportar en su caso:

· Copia de la solicitud de ayuda de esa parcela en campañas anteriores, o referencia de la misma.

· Copia de un acta de control en campo de esa parcela, si la hubiere, o referencia de la misma.

· Copia de la documentación presentada ante el/los Organismo/s competente/s referida a la alegación, avalando ésta. Justificación de que se ha autorizado el cambio por parte de el/los Organismo/s competente/s. (Resolución catastral, concesión administrativa de Confederación Hidrográfica.).

· Otra documentación.

TIPO 5: Existencia de parcela ubicada en zona urbana que tiene un uso agrícola.

Documentación exigida para la admisión y registro:

· Plano catastral o similar que permita georeferenciar la parcela sobre el que se dibujará croquis de la misma.

· Cédula catastral y salida gráfica de catastro de urbana.

· De existir, copia de un acta de control de campo de cualquier régimen de ayuda, para la parcela, o referencia de la misma.

· Cualquier otra documentación que pueda proporcionar información.

TIPO 6: Cambios en la morfología de la parcela.

Descripción: El interesado no está de acuerdo con la forma con la que aparece su parcela porque los límites no se ajustan a la realidad.

Documentación exigida para la admisión y registro:

· Salida gráfica identificando la parcela sobre el que se alega, marcando las diferencias observadas y explicación sucinta del motivo de la solicitud de modificación.

· Acuerdo escrito de los titulares de las parcelas colindantes afectadas.

· Cualquier otra documentación que pueda proporcionar información.

TIPO 7: Otras alegaciones y solicitudes de modificación no contempladas anteriormente. (*)

Documentación exigida para la admisión y registro:

· Escrito con explicación de la alegación.

· Salida gráfica marcando el recinto sobre el que se alega.

· Cualquier otra documentación que pueda proporcionar información.

(*) Cuando impliquen cambios de superficie de las parcelas, éstos sólo serán admisibles si el solicitante de la alegación presenta un informe justificativo perfectamente documentado, firmado por técnico competente y visado por Colegio Oficial. No obstante, el estudio y resolución de estas alegaciones o solicitudes de modificación se supeditará a que las diferencias entre la superficie SIGPAC y la calculada por el interesado sea superior a la tolerancia técnica, la cual está establecida en un valor máximo que es el resultado de multiplicar el perímetro de la parcela por 1,25. No obstante, no se admitirán diferencias menores de 2 áreas entre la superficie SIGPAC y la superficie calculada por la persona interesada.

Artículo 7.- Órgano ante el que deben presentarse las alegaciones:

Las alegaciones y solicitudes de modificación al SIGPAC se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General para la Política Agraria Común.

Artículo 8.- Resolución y comunicación a los interesados:

1. El Director General para la Política Agraria Común es el órgano competente para la resolución de las solicitudes de modificación del SIGPAC, excepto para las calificadas como de Tipo 6, que serán estudiadas conjuntamente por el FEGA y la Dirección General de Catastro y resueltas en consecuencia.

2. Contra la Resolución del Director General para la Política Agraria, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Agua en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su modificación.

Disposición transitoria

Excepcionalmente, para el pago de las ayudas al Desarrollo Rural, previstas en el Reglamento (CE) n.º 1257/1999, del Consejo, de 17 de mayo, que tuvieran otorgada la concesión antes del año 2005, seguirá utilizándose el sistema oficial de identificación de parcelas agrícolas usado hasta ahora como base de datos de referencia de forma temporal durante este año.

Disposición adicional

Se faculta a la Dirección General para la Política Agraria Común para dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias que requiera el cumplimiento de la presente disposición.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 2 de febrero de 2005.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá.**

Consejería de Agricultura y Agua	Dirección General para la Política Agraria Común	ANEXO 1

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA DE PARCELAS (SIGPAC)

DATOS DEL/LOS RECINTO/S O PARCELA/S OBJETO DE ALEGACIÓN:

PROVINCIA: ___ MUNICIPIO: ___ AGREGADO:___ ZONA:___ POLÍGONO: ___ PARCELA:___ RECINTO:___ TIPO MODIFICACIÓN/ES:____

En el caso de que este espacio no sea suficiente, deberá adjuntarse, con este impreso, un listado reseñando todos los recintos o parcelas.

1 DATOS DEL/LA INTERESADO/A O DEL REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/CIF	
DOMICILIO				
MUNICIPIO		PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL			NIF	

La información que aporta se acompañó a las declaraciones en las últimas campañas para algún tipo de ayuda agraria SÍ NO

El contenido de la información que aporta ha sido objeto de algún control sobre el terreno en la última campaña SÍ NO

2 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

a) DNI/NIF de la persona interesada.

b) DNI/NIF del representante legal, así como documentación acreditativa de la representación que ostenta.

c) Documentación acreditativa de la condición de persona interesada:

SÍ NO Copia de solicitud de ayuda en alguna campaña anterior (en el caso de que se haya presentado), indicando a continuación de qué campañas se trata: _____

En el caso de que NO se haya presentado solicitud de ayuda alguna:

SÍ NO Cédula catastral.

SÍ NO Escritura pública de Compra-Venta, Nota Simple del Registro de la Propiedad, u otros que demuestren el derecho de uso de la explotación.

SÍ NO Contrato de Arrendamiento, contrato de Aparcería, documento privado suscrito por el propietario u otros.

Otras documentaciones: _____

3 DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CAMBIO PROPUESTO

TIPO 1: Cambio de Uso en un recinto completo.

Documentación exigida para la admisión y registro:

SÍ NO · Salida gráfica marcando el recinto sobre el que se alega, así como explicación sucinta del motivo de alegación.

Documentación complementaria a aportar en su caso:

SÍ NO · Copia de la solicitud de ayuda de esa parcela en campañas anteriores, o referencia de la misma.

SÍ NO · Copia de un acta de control en campo de esa parcela, si la hubiera, o referencia de la misma.

SÍ NO · Copia de documentación presentada con anterioridad ante el/los Organismo/s competente/s referida a la alegación.

Otras documentaciones: _____

TIPO 2: Cambio de Sistema de Explotación (Secano/Regadío) en un recinto completo.

Documentación exigida para la admisión y registro:

SÍ NO · Salida gráfica marcando el recinto sobre el que se alega, con croquis acotando la superficie afectada, así como explicación sucinta del motivo de alegación.

Documentación complementaria a aportar en su caso:

SÍ NO · Copia de la solicitud de ayuda de esa parcela en campañas anteriores, o referencia de la misma.

SÍ NO · Copia de un acta de control en campo de esa parcela, si la hubiera, o referencia de la misma.

SÍ NO · Copia de documentación presentada ante el/los Organismo/s competente/s referida a la alegación, avalando ésta.

SÍ NO · Justificación de que se ha autorizado el cambio, por parte de el/los Organismo/s competente/s.

Otras documentaciones: _____

Consejería de Agricultura y Agua	Dirección General para la Política Agraria Común	ANEXO 1 (Reverso)

TIPO 3: Partición de un recinto para cambiar el Uso en parte del mismo.

Documentación exigida para la admisión y registro:

SÍ NO · Salida gráfica marcando el recinto sobre el que se alega, con croquis acotando la superficie afectada, así como explicación sucinta del motivo de alegación.

Documentación complementaria a aportar en su caso:

SÍ NO · Copia de la solicitud de ayuda de esa parcela en campañas anteriores, o referencia de la misma.

SÍ NO · Copia de un acta de control en campo de esa parcela, si la hubiera, o referencia de la misma.

SÍ NO · Copia de documentación presentada ante el/los Organismo/s competente/s referida a la alegación.

SÍ NO · Otras documentaciones: _____

TIPO 4: Partición de un recinto para cambiar el Sistema de Explotación (Secano/Regadío) en parte del mismo.

Documentación exigida para la admisión y registro:

SÍ NO · Salida gráfica marcando el recinto sobre el que se alega, con croquis acotando la superficie afectada, así como explicación sucinta del motivo de alegación.

Documentación complementaria a aportar en su caso:

SÍ NO · Copia de la solicitud de ayuda de esa parcela en campañas anteriores, o referencia de la misma.

SÍ NO · Copia de un acta de control en campo de esa parcela, si la hubiera, o referencia de la misma.

SÍ NO · Copia de documentación presentada ante el/los Organismo/s competente/s referida a la alegación, avalando ésta.

SÍ NO · Justificación de que se ha autorizado el cambio, por parte de el/los Organismo/s competente/s.

Otras documentaciones: _____

TIPO 5: Existencia de parcela ubicada en zona urbana que tiene un uso agrícola.

Documentación exigida para la admisión y registro:

SÍ NO · Plano catastral o similar que permita georeferenciar la parcela sobre el que se dibujará croquis de la misma.

SÍ NO · Cédula catastral y salida gráfica de catastro de urbana.

SÍ NO · De existir, copia de un acta de control de campo de cualquier régimen de ayuda para la parcela, o referencia de la misma.

Otras documentaciones: _____

TIPO 6: Cambios en la morfología de la parcela.

Documentación exigida para la admisión y registro:

SÍ NO · Salida gráfica identificando la parcela sobre la que se alega, marcando las diferencias observadas y explicación sucinta del motivo de la solicitud de modificación.

SÍ NO · Acuerdo escrito de los titulares de las parcelas colindantes afectadas.

Otras documentaciones: _____

TIPO 7: Otras alegaciones y solicitudes de modificación no contempladas anteriormente. (*)

Documentación exigida para la admisión y registro:

SÍ NO · Escrito con explicación de la alegación.

SÍ NO · Salida gráfica marcando el recinto sobre el que se alega.

Otras documentaciones: _____

(*) Cuando impliquen cambios de superficie de las parcelas, éstos sólo serán admisibles si el solicitante de la alegación presenta un informe justificativo perfectamente documentado, firmado por técnico competente y visado por Colegio Oficial. No obstante, el estudio y resolución de estas alegaciones o solicitudes de modificación se supeditará a que las diferencias entre la superficie SIGPAC y la calculada por el interesado sea superior a la tolerancia técnica, la cual está establecida en un valor máximo que es el resultado de multiplicar el perímetro de la parcela por 1,25. No obstante, no se admitirán diferencias menores de 2 áreas entre la superficie SIGPAC y la superficie calculada por la persona interesada.

4	SOLICITUD, DECLARACIÓN, COMPROMISO, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El abajo firmante **SOLICITA** la modificación del contenido del SIGPAC referida a la parcela/recinto (táchese lo que no proceda) que se indica, **DECLARA,** bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente alegación, así como en la documentación que se acompaña, y **SE COMPROMETE** a facilitar las diferentes actuaciones que la Administración competente estime oportunas para comprobar la veracidad de los datos recogidos en el presente documento.

En _____a_____de_____de_____,

EL/LA INTERESADO/A

Fdo.:_____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL PARA LA POLÍTICA AGRARIA COMUN

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, este órgano le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la incorporación de alegaciones y solicitudes de modificación a las bases de datos gráfica y alfanumérica del SIGPAC. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a (órgano competente de la Comunidad Autónoma).

Consejería de Agricultura y Agua

1658 Anuncio de la Dirección General para la Política Agraria Común por el que se notifica Resolución de Expedientes de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, Campaña 2001/02, al no reunir las Declaraciones de Cultivo en vigor para dicha campaña, las características especificadas en la Normativa que regula dicha Ayuda, habiéndose practicado por otros medios sin tener constancia de la recepción.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por Ley 4/1999, se hace pública notificación de la resolución recaída en los expedientes relacionados en el cuadro anexo, ayuda a la Producción de Aceite de Oliva campaña 2001/02, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido sin que ésta se haya podido practicar, y cuyo texto es del tenor literal siguiente:

«Visto el Reglamento (CEE) 136/66 del Consejo de 22 de septiembre de 1966 por el que se establece la OCM en el sector de las materias grasas que prevé en su artículo 5 la concesión de una Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva.

Visto el Reglamento (CEE) n.º 2261/84 del Consejo, modificado por el Reglamento (CEE) n.º 1639/98 que establece las normas generales relativas a la concesión de la ayuda.

Visto el Reglamento (CEE) n.º 2366/98 de la Comisión, modificado por los Reglamentos (CE) n.º 1273/1999 y n.º 2070/2001, que establece las disposiciones de aplicación al régimen de ayuda a la producción de aceite de oliva para las campañas de comercialización 1998/1999 a 2003/2004.

Visto el Real Decreto 2597/1998 de 4 de diciembre, que regula la ayuda a la producción de aceitunas de mesa.

Visto el Real Decreto 286/2002 de 22 de marzo que recoge las modificaciones introducidas al RD 368/1999, y regula la ayuda a la producción de aceite de oliva, sustituyendo al RD 368/1999 a partir de la campaña 2001/2002.

Vistas las solicitudes de ayuda de la campaña 2001/2002 que se relacionan en el anexo adjunto, con un total de 466 expedientes.

Visto el Informe que emite el Servicio de Gestión de Ayudas a las Rentas Agrarias de las 466 solicitudes, este Servicio Propone a V.E. lo siguiente:

Denegar las solicitudes de ayuda a la producción de aceite de oliva correspondientes a la campaña 2001/02, presentadas por los oleicultores incluidos en la relación anterior, que se inicia por el expediente 3006-0063-2002 correspondiente a Martínez Guillamón M.ª Dolores y finaliza por el expediente 3006-6175-2002 correspondiente a Martínez Gea Francisco, al no reunir las declaraciones de cultivo en vigor para dicha campaña, las características especificadas en la reglamentación citada, en virtud de lo dispuesto en la normativa siguiente:

- Artículo 2.1 y 2.2 del R.D. 286/2002 (presentación de declaración de cultivo y referenciada en la base gráfica del SIG-Oleícola)

- Art. 13.1 párrafo d) del R.D. 286/2002 y art. 28 del Reg. (CE) 2366/98 (duplicidad en la declaración de cultivo)

- Art. 15.2 del Reg (CE) 2366/98 y art. 10.2 R.D. 286/2002 (exceso de n.º de árboles declarado superior al 55% del que figura en la base gráfica del SIG-Oleícola).»

Lo que en cumplimiento del Art. 59.5 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica que dicha Orden pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el Consejero de Agricultura y Agua y contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro derecho que estime oportuno.

Dicho expediente obra en el Servicio de Gestión de Ayudas a las Rentas Agrarias de la Consejería de Agricultura y Agua.

Murcia, 2 de febrero de 2005.—El Consejero de Agricultura y Agua.—El Director General para la Política Agraria Común, **Joaquín Maestre Albert.**

ANEXO:

N.º	EXPED.	NOMBRE/RAZONNIF/CIF.	DOMICILIO	MUNICIPIO
1	3006-1506-2002	Francisco Salmeron Vazquez 29.037.187-D	C/Callejón Frailes. 2ºD.	Cieza
2	3006-2471-2002	Beatriz Gallardo Lopez 23.174.088-R	Camn.Viejo del Puerto	Lorca
3	3006-2557-2002	José Lario Perez 23.191.571-G	C/Alcantara. Nº 30	Totana
4	3006-3089-2002	Karl Ruf X-1662152-B	Finca Los Rebollos	Lorca

N.º	EXPED.	NOMBRE/RAZONNIF/CIF.	DOMICILIO	MUNICIPIO
5	3006-3484-2002	Ulises de la Hoz Sierra 36.861.873-A	Finca Casa D.Pedro. La Copa	Bullas
6	3006-3795-2002	Gregorio Endrino Molina 74.430.653-P	C/Dr. Fleming. 2º. D	Caravaca
7	3006-4310-2002	Antonia Carrillo Cano 74.311.820-Q	C/Sánchez Carrillo 41	Jumilla
8	3006-4593-2002	Francº Martinez Franco 22.338.616-G	C/Padre Damian 2	Alcantarilla
9	3006-5035-2002	Pedro López López 22.203.735-H	C/Los Tonos.5. S. La Verde	Murcia
10	3006-5254-2002	Francisco López Ruiz 22.671.090-J	C/Enrique Navarro 31	Valencia
11	3006-5568-2002	Francº Rodríguez Parra 23.193.296-G	C/Las Escuelas.360	Ptº.Lumbreras
12	3006-5831-2002	Solena.S.A A-30304711	Plaza España. 1	Aguilas
13	3006-5915-2002	Frananda.S.L. B-30483374	C/Partido Serrana. Finca Serrana	Cieza
14	3006-5920-2002	Bernardino López Guillamon 15.032.076-N	C/José Hernández. Espinardo.	Murcia

Consejería de Agricultura y Agua

1657 Orden 4 de febrero de 2005 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se declara una Zona de Interés para Cultivos Marinos con destino a la creación de un Polígono frente a la Cala del Gorguel.

El importante desarrollo y la fuerte implantación que en tan corto periodo de tiempo ha tenido la actividad acuícola en nuestra Región, ha dificultado el que desde un primer momento se hayan podido desarrollar adecuadamente los necesarios instrumentos de planificación y ordenación de esta actividad.

La declaración en el año 2002 y en San Pedro del Pinatar, de la primera zona de interés para cultivos marinos en la Región de Murcia, ha sido quizá el primer y más importante paso que con este fin ha dado esta Comunidad Autónoma.

Continuando con esta política de ordenación y planificación de la actividad acuícola, corresponde ahora el desarrollo de actuaciones tendentes a favorecer la consolidación de las empresas ya implantadas en la Región de Murcia. Esta consolidación sólo será posible fomentando un desarrollo sostenible de la actividad acuícola, que garantizará su compatibilidad no sólo con el medio ambiente, sino también con el desarrollo de otros sectores económicos y actividades que se ven afectados por aquélla.

La creación de polígonos de cultivos marinos, concentrando en los mismos las instalaciones y evitando por tanto su dispersión, tiene entre sus efectos más beneficiosos el de contribuir a la reducción de los efectos medioambientales, minimizar los posibles efectos adversos sobre la pesca extractiva, así como aumentar la seguridad de la navegación costera, tanto recreativa como extractiva.

A la vista de tales efectos, la presente Orden tiene como fin la declaración de una nueva zona de interés para cultivos marinos que albergará un polígono destinado en exclusiva a la reubicación de cuatro instalaciones que en la actualidad se encuentran dispersas en las proximidades de la zona declarada, sin incrementar por tanto la capacidad de carga del medio marino.

En su virtud, en uso de las competencias legalmente conferidas, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, teniendo en cuenta los informes emitidos por los distintos organismos con competencias en el litoral, y emitida la preceptiva declaración de impacto ambiental del polígono acuícola,

Dispongo:

Artículo Primero.

Se declara una zona de interés para cultivos marinos frente a la Cala del Gorguel, entre Cabo del Agua y Punta de la Chapa, en los términos municipales de Cartagena y La Unión, ocupando una superficie total de dominio público marítimo-terrestre de 1.663.137 metros cuadrados, quedando delimitada por las siguientes coordenadas geográficas:

A	37º 34’31,692"N	00º 52’30,702"N
B	37º 33’44,272"N	00º 53’12,802"N
C	37º 33’42,897"N	00º 51’56,429"N
D	37º 34’21,646"N	00º 51’55,323"N
E	37º 34’22,289"N	00º 52’30,969"N
F	37º 34’07,860"N	00º 52’31,379"N

Artículo Segundo.

1.- En la zona de interés declarada, y coincidiendo con su superficie y límites, se establece un polígono de cultivos marinos conformado por cuatro parcelas destinadas a la reubicación de instalaciones de acuicultura, y cuya distribución espacial y posición geográfica es la establecida en el plano que se anexa a la presente Orden.

2.- Cada una de las parcelas tendrá una capacidad máxima de producción de 1.000 Tm, siendo su superficie y distribución la siguiente:

PARCELA	EMPRESA DESTINATARIA	SUPERFICIE
A	Tuna Farms of Mediterráneo, S.L.	284.375 m²
B	Caladeros del Mediterráneo, S.L.	369.750 m²
D	Tuna Graso, S.A	477.527 m²
E	Viver Atún, S.A.	477.486 m²

Artículo Tercero.

Las empresas afectadas por la reubicación deberán presentar en el plazo máximo de veinte días a partir de la notificación de la presente Orden, el correspondiente proyecto de explotación, que deberá adecuarse a las prescripciones contenidas en el proyecto básico y estudio de impacto ambiental elaborado por la Consejería de Agricultura y Agua, así como a las contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental del polígono de fecha 3 de octubre de 2003 (BORM de 7 de noviembre de 2003).

Artículo Cuarto.

El plazo para proceder al traslado al nuevo polígono de las instalaciones y tenerlas operativas finalizará el día 30 de junio de 2005. Transcurrido dicho plazo sin haber hecho efectivo dicho traslado por causas imputables a las interesadas, las parcelas quedarán liberadas y a disposición de la administración.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región Murcia».

Murcia, a 4 de febrero de 2005.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1489 Prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Oficina Autonómica de la Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del Programa de Estancias Diurnas.

Visto el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Oficina Autonómica de la Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del Programa de Estancias Diurnas, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Oficina Autonómica de la Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del Programa de Estancias Diurnas.

Murcia, 2 de febrero de 2005.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez.**

Prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Oficina Autonómica de la Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del Programa de Estancias Diurnas.

En Murcia a 30 de diciembre de 2004.

Reunidos

De una parte la Excma. Sra. D.ª Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, D. Domingo Aranda Muñoz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con C.I.F. P-3001500-B, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo de Comisión de Gobierno del citado Ayuntamiento, en reunión celebrada en fecha 18 de noviembre de 2004.

Y de otra, D. Aurelio de Luna Maldonado que actúa en representación de la Cruz Roja Española, con C.I.F. Q-2866001-G, en virtud de acuerdo del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 29 de noviembre de 2004.

Exponen

Que con fecha 30 de diciembre de 2003 fue suscrito entre las partes un Convenio para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se ofrece a los beneficiarios atención integral, durante el día, con el fin de promover una mejor calidad de vida, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales. La prestación de este Servicio se realizará en los locales de que dispone el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia en el Centro de Día para personas mayores sito en la Avenida Juan Carlos I, n.º 17, de Caravaca de la Cruz.

Que la cláusula 2.2 dice que los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando al concesionario del servicio de comedor el importe de las comidas que realicen en el Centro.

Que en la cláusula 4 del Convenio se establece que una de las funciones del equipo técnico es: Evaluar la solicitud según el baremo, pronunciándose sobre la idoneidad del solicitante para ser usuario del Servicio de Estancias Diurnas, y sobre la concesión o no del servicio de transporte.

Que la cláusula 8.1.º del Convenio establece la cantidad a abonar a Cruz Roja Española por la Consejería de Trabajo y Política Social.

La Cláusula 8.2.º establece la aportación por el Iltmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz del Servicio de Transporte.

La Cláusula 8.3.º relaciona los profesionales que se incorporan al S.E.D. a cargo de Cruz Roja Española, Oficina Autonómica.

Que la cláusula 10 del Convenio establece el pago a la Cruz Roja en cuatro fracciones, durante la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio y su aplicación económica.

Que la cláusula 14 del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2004. Su prórroga a años sucesivos o periodos inferiores precisará de acuerdo expreso que recoja, de haberlas, las variaciones en lo que se refiere a las aportaciones de las partes, así como en los precios de las comidas a abonar por los usuarios.

Que con fecha 30 de diciembre de 2003 se suscribe entre las partes, Convenio de colaboración para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas en el mismo Centro y por una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 30 de enero de 2003, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2005 y que se modifica en los siguientes términos:

- respecto a la aportación económica que realiza la Consejería de Trabajo y Política Social, se establece en 83.379,36 euros (Ochenta y tres mil trescientos setenta y nueve euros con treinta y seis céntimos).

- respecto al pago, se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.00.00.313C.260.06 en cuatro fracciones de 20.844,84 euros (Veinte mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2005, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

- respecto a la aportación de los beneficiarios, se acuerda establecerla en los siguientes precios:

* Desayuno = 0,70 euros.

* Comida = 4,60 euros.

* Merienda = 0,70 euros.

- respecto de Cruz Roja Española, Oficina Autonómica relativa a los profesionales de atención al Programa se establece en:

* Un coordinador del programa a jornada completa, que integrará el Equipo Técnico del SED.

* Dos auxiliares de enfermería a jornada completa.

* Un auxiliar de enfermería veinte horas semanales.

* Un médico, tres horas semanales.

* Un ATS/DUE, dos horas semanales.

* Un Fisioterapeuta, cinco horas semanales.

- Respecto a las responsabilidades del ISSORM, se manifiesta que corresponderá al mismo la titularidad de todos los ficheros de datos de carácter personal, la responsabilidad del mantenimiento de los archivos y el establecimiento de las medidas de seguridad y confidencialidad de los mismos; sin perjuicio de que los Profesionales de Cruz Roja, en el desempeño de sus actividades en el Centro, puedan consultar y actualizar los datos de los ficheros, comprometiéndose a guardar las debidas medidas de confidencialidad.

- Respecto a la evaluación de las solicitudes que realice el equipo técnico para pronunciarse sobre la idoneidad del solicitante para ser usuario del S.E.D. y sobre la concesión o no del servicio de transporte, será utilizado el baremo que se adjunta en el anexo único.

El presente acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente acuerdo, en cuadruplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por El Ayuntamiento, El Alcalde-Presidente, **Domingo Aranda Muñoz**.—Por la Cruz Roja, El Presidente Autonómico, **Aurelio de Luna Maldonado.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1534 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Mula, para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el

Ayuntamiento de Mula, para la ejecución coordinada del Programa de Estancias Diurnas, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, el Ayuntamiento de Mula, para la ejecución coordinada del Programa de Estancias Diurnas.

Murcia, 3 de febrero de 2005.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez.**

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Mula, para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas.

Murcia a 30 de diciembre de 2004

Reunidos

De una parte, la Excelentísima Sra. Dña. Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2004.

De otra, el señor D. José Iborra Ibáñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mula, con C.I.F., P-3002900-C, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio mediante Acuerdo del Pleno del citado Ayuntamiento, en reunión celebrada en fecha 25 de noviembre de 2004.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo. Que en virtud de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero. Que en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los municipios competencia para la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, pudiendo suscribirse convenios de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración Autonómica.

Cuarto. Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores de la Región de Murcia es el Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Quinto. Que el Ayuntamiento de Mula no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

Sexto. Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales de la Región de Murcia previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, y la naturaleza de las actividades a ejecutar, permiten la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

Séptimo. Serán de aplicación las normas relativas a Subvenciones y Ayudas contenidas en el Capítulo V del Título II del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, a través del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Mula, a fin de que dicha Entidad Local preste el servicio de estancias diurnas en el Centro de la Tercera Edad sito en la Plaza Del Hospital, s/n 30170 Mula, dependiente del Ayuntamiento, con el objeto de mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores de ese municipio para que permanezcan en su entorno familiar.

Segundo: Contenido del Servicio de Estancias Diurnas (S.E.D.)

El Ayuntamiento de Mula adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

El Servicio de Estancias Diurnas deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan:

- Manutención: que incluye desayuno, comida y merienda.

- Cuidados asistenciales básicos como: aseo, higiene, alimentación, vestido, acompañamiento en desplazamientos, cambios posturales, etc.

- Realización de actividades constitutivas de un Plan Individual de Atención, en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:

* Entrenamiento para la mejora de habilidades de autocuidado.

* Establecimiento de hábitos de higiene adecuados.

* Actividades ocupacionales.

* Recuperación funcional.

* Actividades culturales, lúdicas y recreativas.

* Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.

* Información a los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.

* Integración en la vida del Centro.

* Cualesquiera otras aptas a la consecución de los fines del S.E.D.

Tercero: Destinatarios del Servicio de Estancias Diurnas

3.1) Podrán ser usuarios del servicio de estancias diurnas, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 60 años.

- Tener reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar y/o padecer Alzheimer u otro tipo de demencias.

3.2) Número de plazas

El número máximo de plazas será de veinticinco:

- 15 para personas mayores que tengan reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.

- 10 para personas mayores que padezcan Alzheimer u otro tipo de demencias.

Ocupadas las 25 plazas que como límite de usuarios se establece, el resto de solicitantes integrarán una lista de espera confeccionada por el Ayuntamiento, accediendo al servicio por riguroso orden de puntuación obtenida, según el baremo establecido y aprobado por dicha entidad local, del que se dará la adecuada publicidad.

Cuarto: Régimen de funcionamiento del Servicio de Estancias Diurnas.

El régimen de atención a los usuarios de este servicio se establece con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que solo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario del S.E.D. en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

- Sanitaria: Historia clínica completa (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.)

- Social: Información socio-familiar (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria)

- Rehabilitadora: Información de programas y actividades (ocupacionales, ocio, salidas, etc.)

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H, M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja, así como el motivo.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

* Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

* Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

* Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes departamentos.

* Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier departamento.

* Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

* Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

Quinto: Personal.

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio, el Ayuntamiento de Mula dotará al menos al servicio de los siguientes profesionales, debidamente titulados:

* Un supervisor del programa a jornada completa.

* Cuatro auxiliares de Enfermería o Geriatría a jornada completa.

* Un fisioterapeuta ocho horas semanales.

* Un médico, tres horas semanales.

* Un ATS/DUE, tres horas semanales.

Estos profesionales, cuya dependencia laboral y/o contractual corresponderá exclusivamente al Ayuntamiento de Mula, prestarán a los beneficiarios del S.E.D. los servicios propios de su categoría profesional.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las Prestaciones el Ayuntamiento de Mula se compromete

al mantenimiento del personal del Centro durante toda la vigencia del Convenio, y, en caso de producirse vacante, vacaciones, incapacidades laborales y ausencias, serán debidamente suplidas por dicha Entidad Local con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del presente Convenio.

Sexto: Locales y equipamientos.

El centro contará con espacios comunes para comedores, sala de estar y sala de actividades. Todos estos espacios deberán estar equipados con mobiliario adaptado a las necesidades de los usuarios.

Dispondrá de aseos y baños geriátricos de fácil accesibilidad próximos a los espacios comunes, con adecuaciones apropiadas para ancianos con limitaciones físicas.

En el centro se instalará como mínimo un botiquín con medicación y material de curas elemental.

Séptimo: Compromisos de las partes firmantes del convenio.

1) Consejería de Trabajo y Política Social, a través del ISSORM.

Se compromete al pago al Ayuntamiento de Mula de la cantidad de **55.774,25 euros** (Cincuenta y cinco mil setecientas setenta y cuatro euros con veinticinco céntimos). Dicho pago se efectuará por el ISSORM con cargo a la aplicación económica 51.0000.313C.461.14, en tres fracciones de 13.943,56 euros (Trece mil novecientos cuarenta y tres euros con cincuenta y seis céntimos), y una fracción de 13.943,57 euros (Trece mil novecientos cuarenta y tres euros con cincuenta y siete céntimos), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y Diciembre del año 2005, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad Local de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio.

2) Ayuntamiento de Mula.

La entidad Local se compromete a:

a) Aportar todos los medios humanos y materiales necesarios para la total puesta en funcionamiento del servicio objeto de este Convenio.

b) Remitir trimestralmente al ISSORM, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento del Servicio de Estancias Diurnas.

c) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

d) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, que se solicite desde el Instituto.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

f) La valoración económica de la aportación que realice el Ayuntamiento será el resto del coste total del gasto que suponga la prestación del servicio de estancias diurnas, no siendo nunca inferior a 55.774,25 euros (Cincuenta y cinco mil setecientas setenta y cuatro euros con veinticinco céntimos), determinando asimismo la aportación del usuario.

3) Usuarios del servicio:

El precio de la plaza a satisfacer por los usuarios determinado por el Ayuntamiento no podrá superar el coste plaza de la aportación económica del ISSORM.

Octavo: Responsabilidades.

Corresponderá al Ayuntamiento de Mula, la responsabilidad civil derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

También corresponderá a dicha Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Noveno: Seguimiento del Convenio.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio que será la encargada de velar por el cumplimiento de su contenido y términos. Estará constituida por un representante del ISSORM que será el Jefe de Servicio de Atención a Personas Mayores, y un representante del Ayuntamiento de Mula cuya designación se comunicará al ISSORM. Se reunirán, al menos, una vez al año.

A dichas reuniones podrá asistir si así se considera oportuno, el Jefe de Sección dependiente del Servicio de Atención a Personas Mayores entre cuyas funciones este la coordinación del Servicio de Estancias Diurnas.

Décimo: Facultad Inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Entidad beneficiaria y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimoprimero: Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del ISSORM.

Decimosegundo: Causas de resolución del Convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Decimotercero: Naturaleza administrativa

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Décimocuarto: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2005, manteniendo su vigencia durante dicho año, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Mula, el Alcalde-Presidente, **José Iborra Ibáñez.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1623 Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Padres del Centro Ocupacional de Minusválidos (APCOM), para la atención de personas con discapacidad psíquica.

Visto el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Padres del Centro Ocupacional de Minusválidos (APCOM), para la atención de personas con discapacidad psíquica, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Padres del Centro Ocupacional de Minusválidos (APCOM), para la atención de personas con discapacidad psíquica.

Murcia, 4 de febrero de 2005.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez.**

Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Padres del Centro Ocupacional de Minusválidos (APCOM), para la atención de personas con discapacidad psíquica

En Murcia a 30 de diciembre de 2004

Intervienen

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, D. Antonio Castillo Contreras, en representación de la Asociación de Padres del Centro Ocupacional de Minusválidos (APCOM), con C.I.F. G-30078927, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, de fecha 16 de diciembre de 2004.

Exponen

1. Que, en fecha 30 de diciembre de 2000, y con vigencia para todo el ejercicio 2001, se suscribió entre las partes que intervienen en este acto, con idéntica capacidad y representación que ostentaban en el Acuerdo de origen, un Convenio de Colaboración para la atención de personas con discapacidad psíquica.

2. Que, según el párrafo segundo de la Cláusula Novena del Convenio de referencia, el mismo es prorrogable por años naturales sucesivos, mediante acuerdo expreso de las partes.

3. Que, en virtud de lo establecido en la citada cláusula, el presente Convenio fue prorrogado durante los ejercicios 2001, 2002, 2003 y 2004.

4. Que, con fundamento en el acuerdo antes citado, y para la vigencia del Convenio durante el ejercicio 2005, se introducen ajustes cuantitativos, no constitutivos de modificaciones sustanciales, por no implicar cambio de los ámbitos subjetivo o material del convenio de origen, no significar sustitución de las técnicas de colaboración ni tener transcendencia económica que supere, ni siquiera alcance, el 20% de los compromisos financieros del Convenio que se prorroga, a la manera en que viene regulado por el artículo 9 del Decreto 56/1996, citado.

5. Que, con respeto al marco jurídico referenciado, y estando ambas partes de acuerdo en la suscripción del presente documento de prórroga, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera: Vigencia.

Se acuerda la prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Padres del Centro Ocupacional de Minusválidos (APCOM), para la atención de personas con discapacidad psíquica, suscrito el 30 de diciembre de 2000, de forma que se extiendan sus efectos hasta 31 de diciembre del 2005, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, excepción hecha de lo acordado en la cláusula siguiente.

Segunda: Precio de la plaza. Año 2005.

El precio de la plaza ocupada será de 33,39 €/día.

El precio de la plaza reservada será del 50% del que corresponde a la plaza ocupada, entendiendo por plaza reservada aquella que, asignada a un beneficiario, no se haya ocupada por él en virtud de periodos vacacionales, internamientos hospitalarios o permisos.

El coste total del Convenio, asciende a una cantidad máxima anual de ciento veintiún mil ochocientos setenta y tres euros con cincuenta céntimos de euro (121.873,50 €), según el siguiente detalle:

Entidad: APCOM

Número de plazas: 10

Coste total Convenio: 121.873,50 €

Aportación Residentes: 24.374,70 €

Aportación ISSORM: 97.498,80 €

De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio de la plaza en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditado, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Tercera: Incorporación de acuerdos.

Incorporar el presente Acuerdo al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento de Prórroga, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.**—Por la Asociación de Padres del Centro Ocupacional de Minusválidos (APCOM), el Presidente, **Antonio Castillo Contreras.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1638 Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, para la ejecución coordinada del Programa de Estancias Diurnas.

Resolución

Visto el texto de la Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, para la ejecución coordinada del Programa de Estancias Diurnas, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, para la ejecución coordinada del Programa de Estancias Diurnas.

Murcia, 7 de febrero de 2005.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez.**

Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, para la ejecución coordinada del Programa de Estancias Diurnas

En Murcia, a 30 de diciembre de 2004.

Resuelvo

De una parte la Excma. Sra. Dª. Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, D. Domingo Coronado Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, con C.I.F. P-3003800-D, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo de Comisión de Gobierno del citado Ayuntamiento, en reunión celebrada en fecha 24 de noviembre de 2004.

Y de otra, D. Aurelio de Luna Maldonado que actúa en representación de la Cruz Roja Española, con C.I.F. Q-2866001-G, en virtud de acuerdo del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 29 de noviembre de 2004.

Exponen

Que con fecha 30 de diciembre de 2003 fue suscrito entre las partes un Convenio para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se ofrece a los beneficiarios atención integral, durante el día, con el fin de promover una mejor calidad de vida, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales. La prestación de este Servicio se realizará en los locales de que dispone el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia en el Centro de Día para personas mayores sito en la calle Pablo Neruda, s/n, de Las Torres de Cotillas.

Que la cláusula 2.2 dice que los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando al concesionario del servicio de comedor el importe de las comidas que realicen en el Centro.

Que en la cláusula 4 del Convenio se establece que una de las funciones del equipo técnico es: Evaluar la solicitud según el baremo, pronunciándose sobre la idoneidad del solicitante para ser usuario del Servicio de Estancias Diurnas, y sobre la concesión o no del servicio de transporte.

Que la cláusula 8.1º del Convenio establece la cantidad a abonar a Cruz Roja Española por la Consejería de Trabajo y Política Social.

La Cláusula 8.2º establece la aportación por el Iltmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas del Servicio de Transporte.

La Cláusula 8.3º relaciona los profesionales que se incorporan al S.E.D. a cargo de Cruz Roja Española, Oficina Autonómica.

Que la cláusula 10 del Convenio establece el pago a la Cruz Roja en cuatro fracciones, durante la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio y su aplicación económica.

Que la cláusula 14 del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2004. Su prórroga a años sucesivos o periodos inferiores precisará de acuerdo expreso que recoja, de haberlas, las variaciones en lo que se refiere a las aportaciones de las partes, así como en los precios de las comidas a abonar por los usuarios.

Que con fecha 30 de diciembre de 2003 se suscribe entre las partes, Convenio de colaboración para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas en el mismo Centro y por una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 30 de enero de 2003, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2005 y que se modifica en los siguientes términos:

- respecto a la aportación económica que realiza la Consejería de Trabajo y Política Social, se establece en 77.931,10 euros (setenta y siete mil novecientos treinta y un euro con diez céntimos).

- respecto al pago, se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.00.00.313C.260.06 en tres fracciones de 19.482,77 euros (diecinueve mil cuatrocientos ochenta y dos euros con setenta y siete céntimos), y una fracción de 19.482,79 euros (diecinueve mil cuatrocientos ochenta y dos euros con setenta y nueve céntimos), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2005, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

—respecto a la aportación de los beneficiarios, se acuerda establecerla en los siguientes precios:

- Desayuno = 0,70 euros.

- Comida = 4,60 euros.

- Merienda = 0,70 euros.

—respecto de Cruz Roja Española, Oficina Autonómica relativa a los profesionales de atención al Programa se establece en:

-Un coordinador del programa a jornada completa, que integrará el Equipo Técnico del SED.

-Dos auxiliares de enfermería a jornada completa.

-Un auxiliar de enfermería diez horas semanales.

-Un médico, tres horas semanales.

-Un ATS/DUE, dos horas semanales.

-Un Fisioterapeuta, cinco horas semanales.

—Respecto a las responsabilidades del ISSORM, se manifiesta que corresponderá al mismo la titularidad de todos los ficheros de datos de carácter personal, la responsabilidad del mantenimiento de los archivos y el establecimiento de las medidas de seguridad y confidencialidad de los mismos; sin perjuicio de que los Profesionales de Cruz Roja, en el desempeño de sus actividades en el Centro, puedan

consultar y actualizar los datos de los ficheros, comprometiéndose a guardar las debidas medidas de confidencialidad.

—Respecto a la evaluación de las solicitudes que realice el equipo técnico para pronunciarse sobre la idoneidad del solicitante para ser usuario del S.E.D. y sobre la concesión o no del servicio de transporte, será utilizado el baremo que se adjunta en el anexo único.

El presente acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente acuerdo, en cuadruplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.**—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente, **Domingo Coronado Romero.**—Por la Cruz Roja, el Presidente Autonómico, **Aurelio de Luna Maldonado.**

——

Consejería de Trabajo y Política Social

1637 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación «Asilo de Ancianos San Diego» de Lorca, para la Atención de Personas Mayores.

Resolución

Visto el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación «Asilo de Ancianos San Diego» de Lorca, para la Atención de Personas Mayores, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la prórroga para el año 2005, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación «Asilo de Ancianos San Diego» de Lorca, para la Atención de Personas Mayores.

Murcia, 7 de febrero de 2005.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez.**

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación «Asilo de Ancianos San Diego» de Lorca, para la Atención de Personas Mayores.

En Murcia, a 30 de diciembre de 2004

Intervienen

De una parte la Excma. Sra. doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2004.

De otra don José Carrasco Pellicer, Vicario Episcopal de la zona pastoral de Lorca, en representación de la Asociación, facultado para suscribir el presente Convenio en reunión celebrada en fecha 20 de diciembre de 2004.

Exponen

1. Que en virtud de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales gestionadas por la Administración Regional.

2. Que el «Asilo de Ancianos San Diego» de Lorca tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el Órgano competente.

3. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro

General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado «Asilo de Ancianos San Diego», sito en C/ canal San Diego, nº 2 C.P. 30800 de Lorca, con C.I.F. G-30250724.

Segunda.- PLAZAS.

En virtud del presente Convenio, el ISSORM dispondrá en dicho Centro de 20 plazas para residentes asistidos, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores, modificado por el Decreto 60/2002 de 22 de febrero.

- Plaza ocupada: Se considerará como «plaza ocupada» la asignada a un beneficiario expresamente, mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

- Plaza reservada: Se considerará como «plaza reservada» aquella que no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

Tercera.- PRECIO DE LA PLAZA.

El precio de la plaza ocupada será de 38,56 •/día.

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada:

- 28,92 €/día.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima de doscientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y ocho euros (281.488,00 €), según el siguiente detalle:

Residencia: Asilo de Ancianos «San Diego», Lorca.

Número de plazas: Asistidos, 20.

Costo total convenio: 281.488,00.

Aportación residentes: 81.360,00.

Aportación ISSORM: 200.128,00.

De prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996 de 24 de julio, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Cuarta.- LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los beneficiarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde reside de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996, de 19 de junio, y su Orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada como precio plaza / día ocupada.

Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada, de los cuales se guardará copia en el Centro durante un periodo de cuatro años.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, al ISSORM certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El ISSORM abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al ISSORM las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Quinta.- SERVICIOS BÁSICOS.

El Centro «Residencia de Ancianos San Diego» de Lorca dispondrá de las condiciones necesarias que requiera la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigencia del presente convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

Para garantizar la adecuada atención a los Residentes objeto del presente convenio se compromete a prestar los siguientes servicios:

1.) ALOJAMIENTO.

- Ocupación por el usuario de habitación individual o doble garantizando su confort y seguridad básica, permitiendo a los residentes tener en sus habitaciones motivos de decoración propias, siempre que no sean inadecuados o peligrosos.

- Las habitaciones se limpiarán diariamente al igual que las zonas comunes y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.

- Los residentes podrán utilizar el comedor principal, las salas de convivencia y demás espacios comunes del Centro.

2.) MANUTENCIÓN.

- A los residentes se les servirá la pensión alimenticia (desayuno, comida, merienda y cena), atendiendo a que los menús sean variados, siendo elaborados por el personal competente, firmados y sellados por el médico y la dirección del Centro, cuidando su presentación y garantizando el aporte calórico y dietético adecuado.

- Junto al Menú diario, que deberá estar expuesto, se deberán preparar dietas especiales a los residentes que lo requieran por prescripción médica.

- Se deberá prestar la ayuda personal a los residentes que no puedan comer por sí mismos, utilizando, en su caso, los medios técnicos apropiados.

3.) LAVANDERÍA Y ROPA DE RESIDENTES.

- El servicio incluye para los residentes, la utilización de ropa de cama, mesa y aseo con la que esté dotada el centro.

- El cambio de ropa de cama, se efectuará semanalmente y siempre que lo requieran las circunstancias, haciéndose diariamente en aquellos residentes con incontinencia para garantizar su higiene. Se cambiarán con la misma periodicidad las toallas, servilletas, manteles y demás ropa de lencería.

- El Centro renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.

- El residente aportará la ropa y calzado de uso personal y la repondrá a su cargo, el cambio de ropa interior se efectuara diariamente y siempre que sea preciso. El resto del vestuario personal del residente se cambiara con la periodicidad necesaria para mantener unos niveles adecuados de higiene y de estética.

- La ropa del residente deberá estar marcada debidamente a fin de garantizar en todo caso su uso exclusivo por parte del propietario.

- El lavado, planchado y repaso de la ropa del residente será responsabilidad del Centro, y cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.

- El Centro velará para que se renueven las prendas deterioradas de los residentes, con cargo a los mismos.

4.) CUIDADO PERSONAL.

- Deberá garantizarse el aseo personal diario de los residentes, prestándoles apoyo en el grado que sea necesario en cada caso.

- Los productos de aseo de uso común (jabón, colonia, champú, etc.) los aportará el Centro.

- Se prestará la ayuda necesaria a los residentes que tengan su autonomía limitada para vestirse, desnudarse, asearse y acostarse.

- A fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción adecuados, se prestará el apoyo necesario para la movilización de los usuarios.

5.) CONTROL Y PROTECCIÓN.

- Los usuarios gozarán de plena libertad de movimientos en las áreas de uso común de la Residencia.

- En aquellos casos en los que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los residentes, se establecerá las medidas de protección y control adecuados, así como las preceptivas actuaciones legales y jurídicas previstas para este tipo de casos.

- En todo caso se garantizará el cumplimiento de los derechos que se reconocen a los usuarios en el Capítulo II de la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

6.) ATENCIÓN GERIÁTRICA.

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación multidisciplinar por los técnicos titulados sobre la base de los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.

- El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente Convenio en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.) como social (situación económica, familiar...), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros). En dicho expediente se encontrará copia del Programa Atención Personalizada que recoja las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

- Se llevarán actuaciones de medicina preventiva dirigidas a mantener y mejorar la salud de los residentes así como las de medicina asistencial necesarias, sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Sistema Público de Salud al que estén acogidos los residentes.

- El traslado y acompañamiento de los residentes a los Centros Sanitarios, se efectuará por el Centro, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema Público de Salud y de recabar la colaboración de familiares y allegados, en su caso.

- El Centro dispondrá como mínimo de los siguientes protocolos y sus registros: incontinencia de esfínteres, úlceras por presión, caídas de residentes y de medidas de contención mecánica.

7.) ATENCIÓN SOCIAL.

- El Centro prestará la asistencia al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.

- Se establecerán programas de acogida y adaptación para los nuevos residentes, para su seguimiento se realizarán los protocolos y registros correspondientes.

- Se elaborará programas de actividades de animación socio-cultural, que se llevará a cabo tanto dentro del Centro, como fuera del mismo y Programas de Recuperación funcional y Terapia-ocupacional en la medida de las necesidades de cada residente.

- El Centro propiciará la relación entre los residentes y sus familiares y allegados, a fin de implicarles en la atención a las necesidades psico-físicas y/o económicas de los residentes.

Sexta.- MÍNIMOS DE LA ENTIDAD CONCERTANTE.

Para garantizar las prestaciones de los servicios que se convengan, la entidad concertante deberá de satisfacer las siguientes condiciones:

1. CONDICIONES MATERIALES

El Centro dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesario para la prestación de los servicios adecuándose a las características de sus residentes, con el cumplimiento de las disposiciones estatales, regionales y locales que le sean de aplicación.

2. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Contrato y el resto de residentes.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por los residentes para lo cual se exhibirán en lugar adecuado que garantice su publicidad, asimismo se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso. El Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispondrá de un ejemplar así como de cualquier modificación que se produzca en las mismas.

Existirán Hojas de Reclamaciones así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los residentes, de las que se enviará copia igualmente al ISSORM.

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H,M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja; así como el motivo. La apertura de tal Libro-Registro cuya custodia será competencia exclusiva del Director del Centro, será diligenciada por el ISSORM, procediéndose a anotar a cada uno de los residentes del mismo.

Se garantizará la participación de los usuarios y/o sus familiares en la elaboración de su plan de cuidados, y la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del Centro.

3. INFORMACIÓN A LOS RESIDENTES.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios actualizada de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

- Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del Centro y usuarios.

- Programación dietética del Centro.

4. PERSONAL.

Para la atención adecuada de los residentes, el Centro dispondrá de personal de atención directa y personal de los servicios de lavandería, limpieza, cocina, mantenimiento, administración, y cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del Centro.

El Centro dispondrá de una ratio personal / plaza de atención directa del 0,35 %. En caso de que la normativa aplicable en la materia fije otra ratio superior, se deberá ajustar a la que fije dicha normativa.

La categoría de profesionales que presten servicios en el Centro se adecuará a lo establecido en la normativa que sea de aplicación durante el periodo de vigencia del presente convenio, debiendo tener la titulación necesaria para la realización de su trabajo.

Séptima.- RESPONSABILIDADES.

La Entidad concertada asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios

concertados, sí como las derivadas de actuaciones de los residentes, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad.

Octava.- CESIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS ADJUDICATARIOS DE LAS PLAZAS CONVENIDAS.

Para la gestión de las plazas convenidas, el ISSORM cederá a la Entidad concertada los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el ISSORM estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La entidad cesionaria adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Asimismo, deberán informar, periódicamente al ISSORM como responsable de los datos, de las medidas técnicas y organizativas que adopte para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados, de nivel de protección alto, y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de acción humana, del medio físico o natural.

Novena.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Se realizará un seguimiento del Convenio cuyo objetivo es el de velar por el cumplimiento de su contenido y términos. Para realizar dicho seguimiento la Dirección del Instituto designará a dos técnicos de este Organismo.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá visitar el Centro en cualquier momento, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a los técnicos del ISSORM la realización de las mismas.

Asimismo el ISSORM a través de sus técnicos podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

Antes de finalizar los dos primeros meses posteriores a la vigencia de este convenio el Centro remitirá una memoria al ISSORM donde se expresarán los siguientes aspectos:

- Obras de remodelación arquitectónica efectuadas para la mejora de las instalaciones.

- Equipamiento adquirido durante el año para la atención de los residentes.

- Relación de personal que presta sus servicios en el Centro por categorías profesionales y tipo de jornada.

- Número de residentes del Centro agrupados por rangos de edad, sexo y grados de autonomía personal (según la escala de Barthel).

- Programaciones de actividades rehabilitadoras, culturales, lúdicas, ocupacionales, de convivencia, etc. que han llevado a cabo durante el año.

Décima.- CONTROL E INSPECCION.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécima.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2005.

Podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Duodécima.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

Decimotercera.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.**—Por la Asociación, el Presidente, **José Carrasco Pellicer.**

——

Consejería de Trabajo y Política Social

1635 Prórroga para el año 2005, del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la «Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz», para la Atención de Personas Mayores en la Residencia de San Pedro del Pinatar.

Resolución

Visto el texto de la Prórroga para el año 2005, del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la «Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz», para la Atención de Personas Mayores en la Residencia de San Pedro del Pinatar, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la prórroga para el año 2005, del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la «Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz», para la Atención de Personas Mayores en la Residencia de San Pedro del Pinatar.

Murcia, 7 de febrero de 2005.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez.**

Prórroga para el año 2005, del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la «Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz», para la Atención De Personas Mayores en la Residencia de San Pedro del Pinatar

En Murcia, a 30 de diciembre de 2004.

Intervienen

De una parte, la Excma. Sra. Dª. Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, D. Agustín García Belzunce, Representante Legal de la «Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz», con C.I.F. G-81594962, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 22 de noviembre de 2004.

Exponen

Que con fecha 30 de diciembre de 2003 fue suscrito entre las partes un Convenio para satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado «Residencia de San Pedro del Pinatar», sito en la calle Víctor Pradera, s/n, de San Pedro del Pinatar.

Que en la cláusula Tercera del Convenio se establece el precio de la plaza ocupada, el precio de la plaza reservada y el coste total del Convenio.

También establece que de prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Que la cláusula Undécima del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el día 31 de diciembre del año 2004; así como que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o períodos inferiores.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Declarar expresamente prorrogado para el año 2005 el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 30 de diciembre de 2003, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del año 2005, y que se modifica en los siguientes términos:

- respecto al precio a abonar por el ISSORM por plaza ocupada, se verá establecido en 38,56 euros/día y en 28,92 euros/día por plaza reservada, correspondiendo esta última al 75% de la plaza ocupada. Dicho gasto se hará con cargo a la partida presupuestaria 51.0000.313C.260.02.

- respecto al coste total de la presente prórroga se establece en un millón doscientos diez mil trescientos

noventa y ocho euros con cuarenta céntimos (1.210.398,40 euros), según el siguiente detalle:

Residencia: «San Pedro del Pinatar»:

Número de plazas: Válidos: - ; Asistidos: 86.

Costo total convenio: 1.210.398,40.

Aportación residentes: 349.848,00.

Aportación ISSORM: 860.550,40.

El presente acuerdo se incorpora al convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.**—Por la «Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz», el Presidente, **Agustín García Belzunce.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1636 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación «Edad Dorada Mensajeros de la Paz», para la atención a personas mayores.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación «Edad Dorada Mensajeros de la Paz», para la atención a personas mayores, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación «Edad Dorada Mensajeros de la Paz», para la atención a personas mayores.

Murcia, 7 de febrero de 2005.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez.**

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación «Edad Dorada Mensajeros de la Paz», para la atención a personas mayores

En Murcia, a 30 de diciembre de 2004.

Intervienen

De otra D. Agustín García Belzunce, con D.N.I. 74.438.159-Q , Representante Legal de la Asociación «Edad Dorada Mensajeros de la Paz», con N.I.F.: G81594962, en representación de la misma, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 22 de noviembre de 2004.

Exponen

1. Que en virtud de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales gestionadas por la Administración Regional.

2. Que la Asociación «Edad Dorada Mensajeros de la Paz» tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el Órgano competente.

3. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado «Residencia Virgen del Mar», sito en la calle Salvador Escudero, nº 15, C.P. 30205, de Cartagena, cuya titularidad corresponde a Asociación «Edad Dorada Mensajeros de la Paz».

Segunda.- Plazas.

En virtud del presente Convenio, el ISSORM dispondrá en dicho Centro de 29 plazas para residentes

asistidos, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores, modificado por el Decreto 60/2002, de 22 de febrero.

- Plaza ocupada: Se considerará como «plaza ocupada» la asignada a un beneficiario expresamente, mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

- Plaza reservada: Se considerará como «plaza reservada» aquella que no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

De prorrogarse el presente Convenio en ejercicios posteriores, el ISSORM podrá aumentar o disminuir tanto el número como el tipo de plazas convenidas, con las limitaciones recogidas en el Decreto 56/1996 y demás que resulten de aplicación.

Tercera.- Precio de la plaza.

El precio de la plaza ocupada será de 38,56 euros /día.

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada:

- 28,92 euros /día.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima de cuatrocientos ocho mil ciento cincuenta y siete euros con sesenta céntimos (408.157,60 €), según el siguiente detalle:

Residencia: «Virgen del Mar», Cartagena.

Número de plazas: Asistidos, 29.

Costo total convenio: 408.157,60.

Aportación residentes: 117.972,00.

Aportación ISSORM: 290.185,60.

De prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Cuarta.- Liquidación de estancias.

Los beneficiarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde reside de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996, de 19 de junio, y su Orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada como precio plaza /día ocupada.

Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, al ISSORM certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El ISSORM abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al ISSORM las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Quinta.- Servicios básicos.

El Centro Residencia «Virgen del Mar» de Cartagena dispondrá de las condiciones necesarias que requiera la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigencia del presente convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

Para garantizar la adecuada atención a los Residentes objeto del presente convenio se compromete a prestar los siguientes servicios:

1.) ALOJAMIENTO.

- Ocupación por el usuario de habitación individual o doble garantizando su confort y seguridad básica, permitiendo a los residentes tener en sus habitaciones motivos de decoración propias, siempre que no sean inadecuados o peligrosos.

- Las habitaciones se limpiarán diariamente al igual que las zonas comunes y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.

- Los residentes podrán utilizar el comedor principal, las salas de convivencia y demás espacios comunes del Centro.

2.) MANUTENCIÓN.

- A los residentes se les servirá la pensión alimenticia (desayuno, comida, merienda y cena), atendiendo a que los menús sean variados, siendo elaborados por el

personal competente, firmados y sellados por el médico y la dirección del Centro, cuidando su presentación y garantizando el aporte calórico y dietético adecuado.

- Junto al Menú diario, que deberá estar expuesto, se deberán preparar dietas especiales a los residentes que lo requieran por prescripción médica.

- Se deberá prestar la ayuda personal a los residentes que no puedan comer por sí mismos, utilizando, en su caso, los medios técnicos apropiados.

3.) LAVANDERÍA Y ROPA DE RESIDENTES.

- El servicio incluye para los residentes, la utilización de ropa de cama, mesa y aseo con la que esté dotada el centro.

- El cambio de ropa de cama, se efectuará semanalmente y siempre que lo requieran las circunstancias, haciéndose diariamente en aquellos residentes con incontinencia para garantizar su higiene. Se cambiarán con la misma periodicidad las toallas, servilletas, manteles y demás ropa de lencería.

- El Centro renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.

- El residente aportará la ropa y calzado de uso personal y la repondrá a su cargo, el cambio de ropa interior se efectuara diariamente y siempre que sea preciso. El resto del vestuario personal del residente se cambiara con la periodicidad necesaria para mantener unos niveles adecuados de higiene y de estética.

- La ropa del residente deberá estar marcada debidamente a fin de garantizar en todo caso su uso exclusivo por parte del propietario.

- El lavado, planchado y repaso de la ropa del residente será responsabilidad del Centro, y cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.

- El Centro velará para que se renueven las prendas deterioradas de los residentes, con cargo a los mismos.

4.) CUIDADO PERSONAL.

- Deberá garantizarse el aseo personal diario de los residentes, prestándoles apoyo en el grado que sea necesario en cada caso.

- Los productos de aseo de uso común (jabón, colonia, champú, etc.) los aportará el Centro.

- Se prestará la ayuda necesaria a los residentes que tengan su autonomía limitada para vestirse, desnudarse, asearse y acostarse.

- A fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción adecuados, se prestará el apoyo necesario para la movilización de los usuarios.

5.) CONTROL Y PROTECCIÓN.

- Los usuarios gozarán de plena libertad de movimientos en las áreas de uso común de la Residencia.

- En aquellos casos en los que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los residentes, se establecerá las medidas de protección y control adecuados, así como las preceptivas actuaciones legales y jurídicas previstas para este tipo de casos.

- En todo caso se garantizará el cumplimiento de los derechos que se reconocen a los usuarios en el Capítulo II de la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

6.) ATENCIÓN GERIÁTRICA.

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación multidisciplinar por los técnicos titulados sobre la base de los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.

- El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente Convenio en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.) como social (situación económica, familiar...), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros). En dicho expediente se encontrará copia del Programa Atención Personalizada que recoja las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

- Se llevarán actuaciones de medicina preventiva dirigidas a mantener y mejorar la salud de los residentes así como las de medicina asistencial necesarias, sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Sistema Público de Salud al que estén acogidos los residentes.

- El traslado y acompañamiento de los residentes a los Centros Sanitarios, se efectuará por el Centro, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema Público de Salud y de recabar la colaboración de familiares y allegados, en su caso.

- El Centro dispondrá como mínimo de los siguientes protocolos y sus registros: incontinencia de esfínteres, úlceras por presión, caídas de residentes y de medidas de contención mecánica.

7.) ATENCIÓN SOCIAL.

- El Centro prestará la asistencia al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.

- Se establecerán programas de acogida y adaptación para los nuevos residentes, para su seguimiento se realizarán los protocolos y registros correspondientes.

- Se elaborará programas de actividades de animación socio-cultural, que se llevará a cabo tanto dentro del Centro, como fuera del mismo y Programas de Recuperación funcional y Terapia-ocupacional en la medida de las necesidades de cada residente.

- El Centro propiciará la relación entre los residentes y sus familiares y allegados, a fin de implicarles en la atención a las necesidades psico-físicas y/o económicas de los residentes.

Sexta.- Mínimos de la entidad concertante.

Para garantizar las prestaciones de los servicios que se convengan, la entidad concertante deberá de satisfacer las siguientes condiciones:

1.CONDICIONES MATERIALES.

El Centro dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesario para la prestación de los servicios adecuándose a las características de sus residentes, con el cumplimiento de las disposiciones estatales, regionales y locales que le sean de aplicación.

2. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Contrato y el resto de residentes.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por los residentes para lo cual se exhibirán en lugar adecuado que garantice su publicidad, asimismo se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso. El Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispondrá de un ejemplar así como de cualquier modificación que se produzca en las mismas.

Existirán Hojas de Reclamaciones así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los residentes, de las que se enviará copia igualmente al ISSORM.

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H,M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja; así como el motivo. La apertura de tal Libro-Registro cuya custodia será competencia exclusiva del Director del Centro, será diligenciada por el ISSORM, procediéndose a anotar a cada uno de los residentes del mismo.

Se garantizará la participación de los usuarios y/o sus familiares en la elaboración de su plan de cuidados, y la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del Centro.

3. INFORMACIÓN A LOS RESIDENTES.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios actualizada de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

- Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del Centro y usuarios.

- Programación dietética del Centro.

4. PERSONAL.

Para la atención adecuada de los residentes, el Centro dispondrá de personal de atención directa y personal de los servicios de lavandería, limpieza, cocina, mantenimiento, administración, y cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del Centro.

El Centro dispondrá de una ratio personal / plaza de atención directa del 0,35 %. En caso de que la normativa aplicable en la materia fije otra ratio superior, se deberá ajustar a la que fije dicha normativa.

La categoría de profesionales que presten servicios en el Centro se adecuará a lo establecido en la normativa que sea de aplicación durante el periodo de vigencia del presente convenio, debiendo tener la titulación necesaria para la realización de su trabajo.

Séptima.- Responsabilidades.

La Residencia «Virgen del Mar» de Cartagena asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, sí como las derivadas de actuaciones de los residentes, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad.

Octava.- Cesión y protección de datos de carácter personal de los adjudicatarios de las plazas convenidas.

Para la gestión de las plazas convenidas, el ISSORM cederá a la Entidad concertada los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las

plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el ISSORM estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La entidad cesionaria adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Asimismo, deberán informar, periódicamente al ISSORM como responsable de los datos, de las medidas técnicas y organizativas que adopte para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados, de nivel de protección alto, y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de acción humana, del medio físico o natural.

Novena.- Seguimiento del convenio.

Se realizará un seguimiento del Convenio cuyo objetivo es el de velar por el cumplimiento de su contenido y términos. Para realizar dicho seguimiento la Dirección del Instituto designará a dos técnicos de este Organismo.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá visitar el Centro en cualquier momento, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a los técnicos del ISSORM la realización de las mismas.

Asimismo el ISSORM a través de sus técnicos podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

Antes de finalizar los dos primeros meses posteriores a la vigencia de este convenio el Centro remitirá una memoria al ISSORM donde se expresarán los siguientes aspectos:

- Obras de remodelación arquitectónica efectuadas para la mejora de las instalaciones.

- Equipamiento adquirido durante el año para la atención de los residentes.

- Relación de personal que presta sus servicios en el Centro por categorías profesionales y tipo de jornada.

- Número de residentes del Centro agrupados por rangos de edad, sexo y grados de autonomía personal (según la escala de Barthel).

-Programaciones de actividades rehabilitadoras, culturales, lúdicas, ocupacionales, de convivencia, etc. que han llevado a cabo durante el año.

Décima.-Control e inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécima. Vigencia del convenio.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2005.

Podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Duodécima.- Resolución del convenio.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

Decimotercera- Jurisdicción competente.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.**—Por la Entidad, el representante legal, **Agustín García Belzunce**.

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

1634 Desestimar la reclamación previa presentada, n.º expediente 461-J/2003.

La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, vista la documentación obrante en el expediente y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo, ha resuelto:

Desestimar la Reclamación Previa presentada por D.ª Juana García Artell, D.N.I. 23.152.951, n.º de expediente 461-J/2003, cuyo último domicilio conocido es C/ San José, n.º 49 de Caravaca de la Cruz, contra resolución de 13 de octubre de 2004 (Registro salida 65540/2004) pues las alegaciones efectuadas no desvirtúan el contenido de la resolución recurrida.

En consecuencia, procede ratificar la Resolución inicialmente adoptada en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

Hechos

- Que la Unidad Económica de Convivencia está integrada por la pensionista, su cónyuge y sus tres hijos y le resulta de aplicación un límite de acumulación de recursos de 36.027,00 euros/año 2003 y 36.747,90 euros/año 2004.

- Que los ingresos brutos computables de la Unidad Económica de Convivencia, fueron de 36.798,32 euros/año 2003 y 37.534,28 euros/año 2004, importes superiores al límite de acumulación de recursos, por lo que ha dejado de tener derecho a percibir pensión.

- Que durante el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2003 y 31 de octubre de 2004, la beneficiaria ha percibido pensión no contributiva por un importe de 3.857,31 euros, cuando no debería haber percibido cuantía alguna, por lo que resulta una diferencia a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de 3.857,31 euros.

Fundamentos de Derecho

- Artículo 23.2 del R.D. 357/1991, de 15 de marzo por el que podrán comprobarse en todo momento las circunstancias que acreditan el derecho a la pensión, a su conservación y a la cuantía reconocida. A efectos de lo dispuesto en este artículo la entidad gestora realizará todas las comprobaciones pertinentes.

- Artículo. 25 R.D. 357/1991, de 15 de marzo en el que se establece que las pensiones reconocidas podrán ser revisadas por el órgano gestor cuando se produzca variación en cualquiera de los requisitos que de lugar a modificación de su cuantía.

- Artículo 7.c) y 9.b) del Real Decreto 357/1991, en el que se establece como causa de extinción del derecho a la pensión no contributiva el disponer de rentas o ingresos suficientes en los términos establecidos en el artículo 11.

- Artículo 11 del Real Decreto 357/1991 que regula el sistema para fijar los límites de recursos para tener derecho a pensión no contributiva.

- Orden de 25 de junio de 2001 para la aplicación y desarrollo del Real Decreto 771/1997, de 30 de mayo, por el que se establecen reglas de determinación de los importes de las pagas extraordinarias de las pensiones de la Seguridad Social.

- Artículo. 45 de la Ley General de la Seguridad Social y 16 del R.D. 357/1991, que determinan la procedencia del reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas.

Se le informa que puede proceder al abono voluntario del importe íntegro de la deuda en un solo plazo, dentro de los treinta días siguientes a la recepción de esta resolución, mediante ingreso en la cuenta n.º 2038 5757 11 6000 516090 de Recursos Diversos Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social, de Caja Madrid, Avda. Constitución, 11 30008 de Murcia, remitiendo una copia del ingreso a la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, para constancia de su expediente.

De no efectuar el ingreso en el plazo que se indica su expediente se notificará a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que se inicie el procedimiento de recaudación.

Lo que se le notifica, indicándole que contra dicha Resolución podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril.

Murcia, 15 de diciembre de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

1630 Extinguir el derecho a la pensión de invalidez no contributiva.

La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, vista la documentación obrante en el expediente y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo, ha resuelto:

Declarar la procedencia del reintegro de 644,70 € a D. Francisco José Ros Moreno, D.N.I. 48.488.079, n.º de expediente 100-I/2002, cuyo último domicilio conocido es C/ Plátanos, n.º 9, 2.º - A, El Palmar (Murcia), en concepto de prestaciones percibidas indebidamente, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2004 y el 30 de septiembre de 2004.

De acuerdo con los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

Hechos:

- Que desde el 6 de julio de 2004 hasta el 17 de septiembre de 2004 el pensionista ha tenido una variación de

ingresos motivada por la realización de actividad laboral, percibiendo por ello, un salario superior al importe de la pensión no contributiva, por lo que no le corresponde percibir esta pensión en cantidad alguna ni devengar en esos meses parte proporcional de la siguiente paga extraordinaria, debiendo reintegrar las cantidades percibidas indebidamente.

- Que durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2004 y el 30 de septiembre de 2004, el beneficiario ha percibido pensión no contributiva por un importe de 552,60 € cuando no le correspondía percibir pensión en cuantía alguna.

- Que en el mes de noviembre percibió el importe íntegro de la paga extraordinaria de noviembre (276,30 €) cuando sólo le correspondía percibir la parte proporcional de la misma (4/6): 184,20 €

- Practicada liquidación por el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2004 y el 30 de septiembre de 2004 y diferencias correspondientes a la paga extraordinaria de noviembre, resulta un saldo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de 644,70 €.

Fundamentos de Derecho:

- Artículos 6 del Real Decreto 357/91 de 15 de Marzo que establece que la percepción de la pensión de invalidez en su modalidad no contributiva no impedirá el ejercicio de aquellas actividades, sean o no lucrativas, compatibles con el estado de la persona con minusvalía y que no representen un cambio en su capacidad de trabajo, en tanto que las rentas que del mismo se deriven, sumadas, en su caso, con otros ingresos del pensionista o de las demás personas de la misma unidad económica, no superen los respectivos límites de recursos previstos.

- Artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y artículo 16.1 del Real Decreto 357/1991, que determinan la procedencia del reintegro de prestaciones indebidamente percibidas.

Se le informa que puede proceder a la devolución del importe íntegro de la deuda en un solo plazo, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de esta comunicación, mediante ingreso en la cuenta n.º 2038 5757 11 6000 516090 (Recursos Diversos Provinciales Tesorería General de la Seguridad Social) de CAJA MADRID, Av. Constitución, 11, de Murcia. Una copia del documento de ingreso deberá ser remitido a esta Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión para su constancia en el expediente.

De no efectuarse este ingreso en el plazo que se indica, se remitirá a la Tesorería General de la Seguridad Social esta Resolución a fin de que dicho Organismo inicie el procedimiento de gestión recaudatoria.

Asimismo le recordamos que continúa obligado a:

- Comunicar cualquier variación en sus circunstancias de convivencia, residencia, recursos económicos y minusvalía o enfermedad crónica que han motivado el reconocimiento de esta prestación, en el plazo de 30 días desde la fecha en que se produzcan.

- Comunicar la realización de cualquier trabajo, sea por cuenta propia o ajena, en el mismo plazo de 30 días.

- Presentar antes del día 1 de Abril de cada año, la declaración que sobre la situación económica le será solicitada.

Contra esta Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, como requisito previo e imprescindible para acceder a la vía jurisdiccional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Murcia, 30 de noviembre de 2004.—La Directora del ISSORM.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

—

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

1631 Declarar la procedencia del reintegro, n.º expediente 371-I/2001.

La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, vista la documentación obrante en el expediente y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo, ha resuelto:

- Suspender a D. Antonio Mellado Ales, D.N.I. 39.662.850, n.º de expediente 371-I/2001, cuyo último domicilio conocido es C/ Diego Hernández, 32 de Murcia, el pago de la pensión no contributiva que tiene reconocida, con fecha de efectos 1 de diciembre de 2004.

- Declarar la procedencia del reintegro de 1.289,40 € en concepto de prestaciones percibidas indebidamente, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de agosto y 30 de noviembre de 2004.

De acuerdo con los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

Hechos:

- Que con fecha 1 de julio de 2004 el pensionista ha tenido una variación de ingresos motivada por la iniciación de actividad laboral, percibiendo por ello, un

salario superior al importe de la pensión no contributiva, por lo que procede la suspensión del pago de la misma durante el periodo en que realice actividad laboral o perciba prestación de desempleo subsiguiente a dicha actividad.

- Que durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto y 30 de noviembre de 2004, el beneficiario ha percibido pensión no contributiva por un importe de 1.381,50 €, cuando debería haber percibido 92,10 € correspondientes a la parte proporcional (2/6) de la paga extraordinaria de noviembre de 2004, por lo que resulta una diferencia a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de 1.289,40 €.

Fundamentos de Derecho:

- Artículos 6 y 17 del Real Decreto 357/91, de 15 de marzo.

- Artículo 144.1 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio.

- Artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y artículo 16.1 del Real Decreto 357/1991, que determinan la procedencia del reintegro de prestaciones indebidamente percibidas.

- Orden de 25 de junio de 2001 para la aplicación y desarrollo del Real Decreto 771/1997, de 30 de mayo, por el que se establecen reglas de determinación de los importes de las pagas extraordinarias de las pensiones de la Seguridad Social.

Se le informa que puede proceder a la devolución del importe íntegro de la deuda en un solo plazo, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de esta comunicación, mediante ingreso en la cuenta n.º 2038 5757 11 6000 516090 (Recursos Diversos Provinciales Tesorería General de la Seguridad Social) de Caja Madrid, Av. Constitución, 11, de Murcia. Una copia del documento de ingreso deberá se remitido a esta Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión para su constancia en el expediente.

De no efectuarse este ingreso en el plazo que se indica, se remitirá a la Tesorería General de la Seguridad Social esta Resolución a fin de que dicho Organismo inicie el procedimiento de gestión recaudatoria.

Le comunicamos que deberá comunicar y justificar documentalmente, en un plazo máximo de treinta días desde la fecha en que se produzca, el cese en la actividad laboral para poder proceder a rehabilitarle en el pago de la pensión no contributiva, así como cualquier otra variación de su situación que pueda tener incidencia en la conservación o en la cuantía de aquélla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo.

Contra esta Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, como requisito previo e imprescindible para acceder a la vía jurisdiccional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Murcia, 30 de noviembre de 2004.—La Directora del ISSORM.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

1633 Suspensión del pago de la pensión no contributiva que tiene reconocida.

La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, vista la documentación obrante en el expediente y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo, ha resuelto:

- Suspender a D.ª Ana M.ª Ríos Agüera, D.N.I. 22.953.570, n.º de expediente 1593-I/1991, cuyo último domicilio conocido es Sierra de la Tercia, 29- Pto. Mazarrón, el pago de la pensión no contributiva que tiene reconocida, con fecha de efectos 1 de noviembre de 2004.

- Declarar la procedencia del reintegro de 1.381,50 € en concepto de prestaciones percibidas indebidamente, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de junio y 31 de octubre de 2004.

De acuerdo con los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

Hechos:

- Que con fecha 4 de mayo de 2004 el pensionista ha tenido una variación de ingresos motivada por la iniciación de actividad laboral, percibiendo por ello, un salario superior al importe de la pensión no contributiva, por lo que procede la suspensión del pago de la misma durante el periodo en que realice actividad laboral o perciba prestación de desempleo subsiguiente a dicha actividad.

- Que durante el periodo comprendido entre el 1 de junio y 31 de octubre de 2004, el/la beneficiario/a ha percibido pensión no contributiva por un importe de 1.381,50 €, cuando no le correspondía percibir pensión por importe alguno, por lo que resulta una diferencia a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de 1.381,50 €.

Fundamentos de Derecho:

- Artículos 6 y 17 del Real Decreto 357/91, de 15 de Marzo.

- Artículo 144.1 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio.

- Artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y artículo 16.1 del Real Decreto 357/1991, que determinan la procedencia del reintegro de prestaciones indebidamente percibidas.

- Orden de 25 de junio de 2001 para la aplicación y desarrollo del Real Decreto 771/1997, de 30 de mayo, por el que se establecen reglas de determinación de los importes de las pagas extraordinarias de las pensiones de la Seguridad Social.

Se le informa que puede proceder a la devolución del importe íntegro de la deuda en un solo plazo, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de esta comunicación, mediante ingreso en la cuenta n.º 2038 5757 11 6000 516090 (Recursos Diversos Provinciales Tesorería General de la Seguridad Social) de CAJA MADRID, Av. Constitución, 11, de Murcia. Una copia del documento de ingreso deberá se remitido a esta Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión para su constancia en el expediente.

De no efectuarse este ingreso en el plazo que se indica, se remitirá a la Tesorería General de la Seguridad Social esta Resolución a fin de que dicho Organismo inicie el procedimiento de gestión recaudatoria.

Le comunicamos que deberá comunicar y justificar documentalmente, en un plazo máximo de treinta días desde la fecha en que se produzca, el cese en la actividad laboral para poder proceder a rehabilitarle en el pago de la pensión no contributiva, así como cualquier otra variación de su situación que pueda tener incidencia en la conservación o en la cuantía de aquélla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo.

Contra esta Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, como requisito previo e imprescindible para acceder a la vía jurisdiccional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Murcia, 21 de octubre de 2004.—La Directora del ISSORM.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

1632 Declarar la procedencia del reintegro, n.º de expediente 1428-I/1993.

La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, vista la documentación obrante en el expediente y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo, ha resuelto:

- Suspender a D. Jesús Pascual Fernández Sánchez, D.N.I. 22.986.832, n.º de expediente 1428-I/1993, cuyo último domicilio conocido es C/ Luis Pasteur, 11, 5.º - A de Cartagena (Murcia), el pago de la pensión no contributiva que tiene reconocida, con fecha de efectos 1 de diciembre de 2004.

- Declarar la procedencia del reintegro de 529,48 € en concepto de prestaciones percibidas indebidamente, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de septiembre y 30 de noviembre de 2004.

De acuerdo con los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

Hechos:

- Que con fecha 3 de agosto de 2004 el pensionista ha tenido una variación de ingresos motivada por la iniciación de actividad laboral, percibiendo por ello, un salario superior al importe de la pensión no contributiva, por lo que procede la suspensión del pago de la misma durante el periodo en que realice actividad laboral o perciba prestación de desempleo subsiguiente a dicha actividad.

- Que durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y 30 de noviembre de 2004, el beneficiario ha percibido pensión no contributiva por un importe de 605,12 €, cuando debería haber percibido 75,64 € correspondientes a la parte proporcional de la paga (3/6) extraordinaria de noviembre de 2004, por lo que resulta una diferencia a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de 529,48 €.

Fundamentos de derecho:

- Artículos 6 y 17 del Real Decreto 357/91, de 15 de Marzo.

- Artículo 144.1 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio.

- Artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y artículo 16.1 del Real Decreto 357/1991, que determinan la procedencia del reintegro de prestaciones indebidamente percibidas.

- Orden de 25 de junio de 2001 para la aplicación y desarrollo del Real Decreto 771/1997, de 30 de mayo, por el que se establecen reglas de determinación de los importes de las pagas extraordinarias de las pensiones de la Seguridad Social.

Se le informa que puede proceder a la devolución del importe íntegro de la deuda en un solo plazo, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de esta comunicación, mediante ingreso en la cuenta n.º 2038 5757 11 6000 516090 (Recursos Diversos Provinciales Tesorería General de la Seguridad Social) de CAJA MADRID, Av. Constitución, 11, de Murcia. Una copia del documento de ingreso deberá se remitido a esta Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión para su constancia en el expediente.

De no efectuarse este ingreso en el plazo que se indica, se remitirá a la Tesorería General de la Seguridad Social esta Resolución a fin de que dicho Organismo inicie el procedimiento de gestión recaudatoria.

Le comunicamos que deberá comunicar y justificar documentalmente, en un plazo máximo de treinta días desde la fecha en que se produzca, el cese en la actividad laboral para poder proceder a rehabilitarle en el pago de la pensión no contributiva, así como cualquier otra variación de su situación que pueda tener incidencia en la conservación o en la cuantía de aquélla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo.

Contra esta Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, como requisito previo e imprescindible para acceder a la vía jurisdiccional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Murcia, 30 de noviembre de 2004.—La Directora del ISSORM.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

1629 Extinguir el derecho a la pensión de invalidez no contributiva.

La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, vista la documentación obrante en el expediente y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo, ha resuelto:

Declarar la procedencia del reintegro de 644,70 € a D. Enrique Gómez Aguilar, D.N.I. 22.468.959, n.º de expediente 379-I/2003, cuyo último domicilio conocido es Plaza Región Murciana, n.º 10, 9.º - A, Molina de Segura (Murcia), en concepto de prestaciones percibidas indebidamente, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2004 y el 31 de octubre de 2004.

De acuerdo con los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

Hechos:

- Que desde el 2 de agosto de 2004 hasta el 6 de octubre de 2004 el pensionista ha tenido una variación de ingresos motivada por la realización de actividad laboral, percibiendo por ello, un salario superior al importe de la pensión no contributiva, por lo que no le corresponde percibir esta pensión en cantidad alguna ni devengar en esos meses parte proporcional de la siguiente paga extraordinaria, debiendo reintegrar las cantidades percibidas indebidamente.

- Que durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2004 y el 31 de octubre de 2004, el beneficiario ha percibido pensión no contributiva por un importe de 552,60 € cuando no le correspondía percibir pensión en cuantía alguna.

- Que en el mes de noviembre percibió el importe íntegro de la paga extraordinaria de noviembre (276,30 €) cuando sólo le correspondía percibir la parte proporcional de la misma (4/6): 184,20 €.

- Practicada liquidación por el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2004 y el 31 de octubre de 2004 y diferencias correspondientes a la paga extraordinaria de noviembre, resulta un saldo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de 644,70 €.

Fundamentos de derecho:

- Artículos 6 del Real Decreto 357/91 de 15 de marzo que establece que la percepción de la pensión de invalidez en su modalidad no contributiva no impedirá el ejercicio de aquellas actividades, sean o no lucrativas, compatibles con el estado de la persona con minusvalía y que no representen un cambio en su capacidad de trabajo, en tanto que las rentas que del mismo se deriven, sumadas, en su caso, con otros ingresos del pensionista o de las demás personas de la misma unidad económica, no superen los respectivos límites de recursos previstos.

- Artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y artículo 16.1 del Real Decreto 357/1991, que determinan la procedencia del reintegro de prestaciones indebidamente percibidas.

Se le informa que puede proceder a la devolución del importe íntegro de la deuda en un solo plazo, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de esta comunicación, mediante ingreso en la cuenta n.º 2038 5757 11 6000 516090 (Recursos Diversos Provinciales Tesorería General de la Seguridad Social) de Caja Madrid, Av. Constitución, 11, de Murcia. Una copia del documento de ingreso deberá ser remitido a esta Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión para su constancia en el expediente.

De no efectuarse este ingreso en el plazo que se indica, se remitirá a la Tesorería General de la Seguridad Social esta Resolución a fin de que dicho Organismo inicie el procedimiento de gestión recaudatoria.

Asimismo le recordamos que continúa obligado a:

- Comunicar cualquier variación en sus circunstancias de convivencia, residencia, recursos económicos y minusvalía o enfermedad crónica que han motivado el reconocimiento de esta prestación, en el plazo de 30 días desde la fecha en que se produzcan.

- Comunicar la realización de cualquier trabajo, sea por cuenta propia o ajena, en el mismo plazo de 30 días.

- Presentar antes del día 1 de abril de cada año, la declaración que sobre la situación económica le será solicitada.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, como requisito previo e imprescindible para acceder a la vía jurisdiccional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Murcia, 30 de noviembre de 2004.—La Dirección del ISSORM.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

1628 Extinguir el derecho a la pensión de invalidez no contributiva.

La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, vista la documentación obrante en el expediente y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo, ha resuelto:

Extinguir a D. Lorenzo Verdú Argudo, D.N.I. 21.413.867, n.º de expediente 1286-I/1998, cuyo último domicilio conocido es Ctra. Sta. Catalina, 55, Patiño - Murcia, el derecho a la pensión de Invalidez no contributiva que tiene reconocida, a partir de 1 de diciembre de 2004 al no haber quedado acreditado que sigue afectado por una minusvalía o enfermedad crónica en grado igual o superior al 65%. Las posteriores revisiones no podrán instarse hasta después de transcurrido un año desde la fecha de la presente resolución.

Hechos:

1) Que con fecha de 19 de julio de 2002 el Equipo de Valoración y Orientación, le reconoció grado del 67%.

2) Que esta valoración tenía validez hasta el 21 de junio de 2004.

3) Que con fecha 30 de septiembre de 2004 ha sido citado a reconocimiento y no ha acudido a la indicada citación.

Fundamentos de derecho:

- Artículo 5 del R.D. 357/1991 de 15 de marzo, que determina la posibilidad de la revisión del grado de minusvalía, a los beneficiarios de pensión no contributiva.

- Artículo 7.B, que establece las causas de extinción del derecho por mejoría de la minusvalía o enfermedad crónica padecidas que determine un grado inferior al 65%.

Frente a la presente resolución podrá interponer reclamación previa ante la Dirección del ISSORM, en el plazo de treinta días, contados a partir de día siguiente al de recepción de este escrito, como requisito previo e imprescindible para acudir a la Vía Jurisdiccional (Art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril).

Murcia, 30 de noviembre de 2004.—La Directora del ISSORM.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

1625 Declarar procedencia de reintegro.

La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, vista la documentación obrante en el expediente y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo, ha resuelto:

Declarar la procedencia del reintegro de 322,35 €, a D. Patricio Sevilla Requena, con D.N.I.: 77.501.253,

con n.º de expediente 2520-I/1998, cuyo último domicilio conocido es Cuesta Trascastillo, n.º 20 de Mula, en concepto de prestaciones percibidas indebidamente, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2004 y el 31 de octubre de 2004.

De acuerdo con los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

Hechos:

- Que desde el 2 de septiembre de 2004 hasta el 16 de octubre de 2004 el pensionista ha tenido una variación de ingresos motivada por la realización de actividad laboral, percibiendo por ello, un salario superior al importe de la pensión no contributiva, por lo que no le corresponde percibir esta pensión en cantidad alguna ni devengar en esos meses parte proporcional de la siguiente paga extraordinaria, debiendo reintegrar las cantidades percibidas indebidamente.

- Que durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2004 y el 31 de octubre de 2004, el beneficiario ha percibido pensión no contributiva por un importe de 276,30 € cuando no le correspondía percibir pensión en cuantía alguna.

- Que en el mes de noviembre percibió el importe íntegro de la paga extraordinaria de noviembre (276,30 €) cuando sólo le correspondía percibir la parte proporcional de la misma (5/6): 230,25 €.

- Practicada liquidación por el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2004 y el 31 de octubre de 2004 y diferencias correspondientes a la paga extraordinaria de noviembre, resulta un saldo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de 322,35 €.

Fundamentos de derecho:

- Artículos 6 del Real Decreto 357/91 de 15 de marzo que establece que la percepción de la pensión de invalidez en su modalidad no contributiva no impedirá el ejercicio de aquellas actividades, sean o no lucrativas, compatibles con el estado de la persona con minusvalía y que no representen un cambio en su capacidad de trabajo, en tanto que las rentas que del mismo se deriven, sumadas, en su caso, con otros ingresos del pensionista o de las demás personas de la misma unidad económica, no superen los respectivos límites de recursos previstos.

- Artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y artículo 16.1 del Real Decreto 357/1991, que determinan la procedencia del reintegro de prestaciones indebidamente percibidas.

Se le informa que puede proceder a la devolución del importe íntegro de la deuda en un solo plazo, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de esta comunicación, mediante ingreso en la cuenta n.º 2038 5757 11 6000 516090 (Recursos Diversos Provinciales Tesorería General de la Seguridad Social) de Caja Madrid, Av. Constitución, 11, de Murcia. Una copia del documento de ingreso deberá ser remitido a esta Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión para su constancia en el expediente.

De no efectuarse este ingreso en el plazo que se indica, se remitirá a la Tesorería General de la Seguridad Social esta Resolución a fin de que dicho Organismo inicie el procedimiento de gestión recaudatoria.

Asimismo le recordamos que continúa obligado a:

- Comunicar cualquier variación en sus circunstancias de convivencia, residencia, recursos económicos y minusvalía o enfermedad crónica que han motivado el reconocimiento de esta prestación, en el plazo de 30 días desde la fecha en que se produzcan.

- Comunicar la realización de cualquier trabajo, sea por cuenta propia o ajena, en el mismo plazo de 30 días.

- Presentar antes del día 1 de abril de cada año, la declaración que sobre la situación económica le será solicitada.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, como requisito previo e imprescindible para acceder a la vía jurisdiccional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Murcia, 30 de noviembre de 2004.—La Dirección del ISSORM.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

1624 Extinción a la pensión no contributiva que viene percibiendo.

La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, vista la documentación obrante en el expediente y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo, ha resuelto:

- Extinguir a D.ª Josefa Hernández García, con D.N.I.: 22.373.600, con n.º de expediente 464-J/1991, cuyo último domicilio conocido es C/ Mayor, 57, de Sangonera La Verde, el derecho a la pensión no contributiva

que viene percibiendo, con fecha de efectos 1 de enero de 2003.

- Declarar la procedencia del reintegro de 4.084,25 € percibidos indebidamente, correspondientes al periodo comprendido entre 1 de enero de 2003 y 30 de septiembre de 2004.

De acuerdo con los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

Hechos

- Que la Unidad Económica de Convivencia está integrada por la pensionista y su esposo y le resulta de aplicación un límite de acumulación de recursos de 6.446,94 €/año 2003 y 6.575,94 €/año 2004.

- Que los ingresos computables de la Unidad Económica de Convivencia fueron de 26.269,55 €/año 2003 y 26.794,94 €/año 2004, importes superiores al límite de acumulación de recursos, por lo que ha dejado de tener derecho a percibir pensión.

- Que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2003 y 30 de septiembre de 2004, la beneficiaria ha percibido pensión no contributiva por un importe de 4.112,35 €, cuando debería haber percibido 28,10 € correspondientes a la parte proporcional (1/6) de la paga extraordinaria de junio de 2003, por lo que resulta una diferencia a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de 4.084,25 €.

Fundamentos de derecho

- Artículo 23.2 R.D. 357/1991, de 15 de marzo en el que se establece que podrán comprobarse en todo momento las circunstancias que acreditan el derecho a la pensión, a su conservación y a la cuantía reconocida. A efectos de lo dispuesto en este artículo la entidad gestora realizará todas las comprobaciones pertinentes.

- Artículo. 25 R.D. 357/1991, de 15 de Marzo en el que se establece que las pensiones reconocidas podrán ser revisadas por el órgano gestor cuando se produzca variación en cualquiera de los requisitos que de lugar a modificación de su cuantía.

- Artículo 7.c) y 9.b) del Real Decreto 357/1991, en el que se establece como causa de extinción del derecho a la pensión no contributiva el disponer de rentas o ingresos suficientes en los términos establecidos en el artículo 11.

- Artículo 11 del Real Decreto 357/1991 que regula el sistema para fijar los límites de recursos para tener derecho a pensión no contributiva.

- Artículo. 45 de la Ley General de la Seguridad Social y 16 del R.D. 357/1991, que determinan la procedencia del reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas.

- Orden de 25 de junio de 2001 para la aplicación y desarrollo del Real Decreto 771/1997, de 30 de mayo, por el que se establecen reglas de determinación de los importes de las pagas extraordinarias de las pensiones de la Seguridad Social.

Se le informa que puede proceder al abono voluntario del importe íntegro de la deuda en un solo plazo, dentro de los treinta días siguientes a la recepción de esta resolución, mediante ingreso en la cuenta n.º 2038 5757 11 6000 516090 de Recursos Diversos Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social, de Caja Madrid, Avda. Constitución, 11 30008 de Murcia, remitiendo una copia del ingreso a la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, para constancia de su expediente.

De no efectuar el ingreso en el plazo que se indica su expediente se remitirá a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que se inicie el procedimiento de recaudación.

Frente a la presente resolución podrá interponer Reclamación Previa ante la Dirección del ISSORM, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de recepción de este escrito, como requisito previo e imprescindible para acudir a la Vía Jurisdiccional (Art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril).

Murcia, 30 de noviembre de 2004.—La Directora del ISSORM.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

1755 Orden de 10 de febrero de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a entidades sin animo de lucro para el fomento del sector comercial y la cooperación empresarial, para el ejercicio 2005.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva de fomento del desarrollo económico de la misma y en ejercicio de esta, la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, considera como objetivos prioritarios el acercamiento de la oferta y la demanda propiciado en los certámenes feriales que se celebran en la Región de Murcia, la atención al desarrollo del asociacionismo y la cooperación empresarial en el sector comercial, así como participar en el nuevo Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio 2005-2008, que engloba un conjunto de programas, que se aprobaron en la Mesa de Directores Generales de Comercio del día 16/11/04, dirigidos al fomento del comercio urbano, fomento de la cooperación empresarial y la información y formación del sector comercial minorista, entre otras finalidades.

La Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia para el ejercicio 2005, asigna en el Programa 622A Promoción del Comercio, determinados créditos destinados a la concesión de subvenciones a asociaciones de comerciantes y entidades sin ánimo de lucro para dichas finalidades.

La presente Orden se dicta al amparo de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia en concordancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artº 62.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía y de conformidad con las facultades que me atribuye el artº. 16.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a otorgar durante el 2005 por la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, a las entidades sin fin de lucro del sector comercial, que se señalan en el artº. 3 de la misma, para financiar gastos, inversiones o actividades de carácter comercial siguientes:

a) Contratación personal para la coordinación y gestión de la asociación y para el asesoramiento técnico e información a los asociados. (Sólo será subvencionable la contratación de una persona por Asociación)

b) Asistencia técnica de la asociación (fiscal, jurídica, contable).

c) Franqueo de correspondencia de la asociación de comerciantes minorista.

d) Organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Región de Murcia, y acondicionamiento del recinto ferial de las mismas.

e) Cursos de Formación comercial. Las cuantías máximas de los gastos subvencionables por este por este concepto, figuran en el Anexo VII de la presente Orden. El número de horas por curso no excederá de 20.

f) Actividades de información y orientación comercial (como conferencias, jornadas técnicas, mesas redondas, etc.) que aborden aspectos fundamentales de la distribución comercial o profundicen en temas monográficos, y contribuyan a sensibilizar al elemento humano que desarrolla su actividad profesional en el sector comercio para su adaptación a la evolución del sistema distributivo. Las cuantías máximas de los gastos subvencionables por este concepto, figuran en el Anexo VII de la presente Orden.

g) Creación de página web y de cuenta de correo electrónico para posibilitar la interconexión de los comercios integrados en la Asociación. No será subvencionable el mantenimiento de las mismas.

h) Adquisición de mobiliario y de equipos de oficina para las sedes de las asociaciones y aulas de formación. No serán subvencionables cuando la sede de la asociación y aulas de formación se ubique en el domicilio de las asesorías y despachos de profesionales

i) Rotulación homogénea en comercios asociados.

j) Acciones de promoción.

2.- No serán subvencionables las siguientes actividades o inversiones:

a) La asistencia a ferias y certámenes dentro y fuera de la Región de Murcia.

b) La organización de ferias y certámenes comerciales que no tengan el carácter de feria oficial.

c) Estudios de viabilidad para la puesta en marcha de centros comerciales abiertos, y sobre temas de interés para el sector.

d) Campañas publicitarias en radio, prensa y otros medios de comunicación, salvo las relacionadas con la organización de ferias comerciales oficiales de la Región de Murcia.

e) Rifas, sorteos, premios y similares.

f) Publicaciones de periódicos o similares.

g) Los gastos de alojamiento y manutención (como almuerzos, comidas y, en general, gastos de restaurantes y similares), incluidos los de las ferias comerciales oficiales.

h) Los gastos generales ligados al funcionamiento de la asociación, (agua, gas, teléfono y electricidad, gastos diversos de gestión, objetos o artículos de escritorio, etc.).

i) Adquisición de equipamiento informático.

Artículo 2.- Créditos presupuestarios.

1.- Los créditos disponibles y las aplicaciones presupuestarias para atender a estas actuaciones serán las siguientes:

a) Actuaciones contempladas en el apartado a) b) c) del artº 1.1 de esta Orden, Sección 19, Servicio 05, Subconcepto 487.99, «Proyecto « Otras actuaciones en materia de ... comercio», Programa 622A», Proyecto núm. 34.882 « Plan de Ayudas al Comercio Minorista», 134.000 euros.

b) Actuaciones contempladas en los apartados g) h) i) del artº. 1.1 de esta Orden: Sección 19 Servicio 05. Programa 622A «Promoción del Comercio», Artº. 78 «A

Familias e Instituciones sin fines de lucro», Subconcepto 787.82 « Actuaciones de Cooperación Empresarial» 201.000 euros, Proyecto núm. 32.010, «Subvenciones Cooperación Empresarial «.

c) Actuaciones contempladas en los apartados d) e) f) j). del artº. 1.1 de esta Orden: Sección 19, Servicio 05. Programa 622A «Promoción del Comercio», Artº. 78 «A Familias e Instituciones sin fines de lucro», Subconcepto 787.80 « Actuaciones de Fomento y Promoción Comercial» 449.300 euros. Proyecto núm. 32.009, «Subvenciones para Promoción comercial, Ferias y Certámenes».

2.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de la consignación presupuestaria citada, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Artículo 3.- Beneficiarios y sus requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las entidades sin fin de lucro siguientes:

a) Instituciones feriales y entidades organizadoras de ferias oficiales inscritas en el Registro Oficial de Ferias e Instituciones Feriales de la Región de Murcia, para las actividades contempladas en el artº. 1.1, apartado d).

b) Asociaciones de comerciantes minoristas de la Región de Murcia titulares de pequeños establecimientos/negocios de autopatronos independientes (pequeños establecimientos tradicionales), para las actividades contempladas en el artº. 1.1, apartados a), b), c), e), f), g), h), i) y j) . Tendrán prioridad las asociaciones de Centros Comerciales Abiertos y las que agrupen a comerciantes de otros espacios urbanos de interés comercial existentes en los municipios (calles o ejes comerciales, zonas urbanas comerciales, centros comerciales de barrio, etc.)

2.- No podrán ser beneficiarias de estas ayudas las siguientes entidades :

a) Las asociaciones de comerciantes mayoristas y almacenistas de distribución.

b) Las organizaciones y asociaciones empresariales de carácter intersectorial.

c) Las organizaciones y asociaciones empresariales que agrupen a comerciantes minoristas pertenecientes a los subsectores de producción industrial, (vehículos automóviles, maquinaria agrícola e industrial, materiales de construcción, productos agrícolas, ganaderos y pesqueros, productos químicos y fitosanitarios, etc..)

d) Las asociaciones empresariales de titulares de negocios independientes con ubicación en establecimientos de carácter colectivo, con predominio de las actividades de ocio sobre las estrictamente comerciales.

3.- Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente.

b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Seguridad Social, si se trata de acceder a ayudas cofinanciadas por el Estado dentro de las actuaciones del Plan de Adecuación y Calidad en el Comercio. No estarán sujetas a este requisito la instituciones feriales y entidades organizadoras de ferias oficiales.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión y gestión: Solicitud y documentación.

1.- El procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones convocadas por la presente orden deberá ajustarse a lo dispuesto en las normas autonómicas aplicables y en los preceptos básicos que le sean de aplicación de la legislación del Estado.

2.- Las subvenciones se solicitarán según modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro (Dirección General de Comercio y Artesanía sito en C/ Actor Francisco Rabal, 8 de Murcia, o en la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo sito en la Plaza del Romea, nº 4) , o por cualquiera de los medios establecidos en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que la tengan establecida.

4.- La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante de la entidad que firme la solicitud.

b) Fotocopia compulsada del C.I.F. del beneficiario.

c) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante: estatutos y resolución de su inscripción en el correspondiente Registro. No será exigible este requisito si el beneficiario es una institución ferial o entidad que organiza ferias oficiales.

d) Certificado del Secretario de la entidad sin fin de lucro acreditativo del número de asociados pertenecientes al sector comercial que la integran, de acuerdo con los modelos normalizados que figuran en los Anexos III y IV de esta Orden, según corresponda. No será exigible este requisito si el beneficiario es una institución ferial o entidad que organiza ferias oficiales.

En los supuestos de Entidades que integran varias asociaciones de comerciantes deberá aportarse también el Anexo IV debidamente cumplimentado para cada una de las asociaciones que la componen.

e) Acreditación por la entidad bancaria de la titularidad de la cuenta cliente a favor de la entidad solicitante de la subvención.

f) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas de otras Administraciones Públicas, Ente Público o privado, nacional o internacional, con expresión de su cuantía según el modelo normalizado que figura en el Anexo II de esta Orden.

g) Memoria, firmada por el representante de la entidad solicitante, de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, que

incluirá, al menos, su descripción, objetivos, lugares y fechas previstas de realización y número y características de los participantes o beneficiarios.

h) Presupuesto detallado de gastos previstos para la realización de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, firmado por el representante de la entidad solicitante, y/o factura proforma de la actividad o adquisición a subvencionar por quien haya de suministrar el bien o prestar el servicio.

i) Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

j) Documento que acredite la condición de Presidente de la Asociación solicitante.

Artículo 5.- Plazo de presentación .

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será de un mes y se iniciará el día de la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes corresponderá a la Dirección General de Comercio y Artesanía, quien podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para el cumplimiento de los fines que se pretenden con la presente Orden.

2.- Si, analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del Director General de Comercio y Artesanía que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Para el estudio y evaluación de las solicitudes de subvención se constituirá una Comisión de Evaluación, compuesta de la siguiente forma:

Presidente: El Director General de Comercio y Artesanía.

Vocales: La Jefa de Sección de Promoción del Comercio y el Jefe de Sección de Coordinación Administrativa.

Secretaria: Jefa de Servicio de Comercio.

Artículo 7.- Cuantía y Criterios de Valoración.

1.- La subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública, Ente Público o privado, nacional o internacional, supere el 70 por 100 del coste total de la actividad o inversión a desarrollar por el beneficiario.

2**.-**La valoración de los proyectos para los que se solicite subvención, se efectuará atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan:

a) El interés y calidad del proyecto presentado.

b) El número y características de los participantes o beneficiarios de la actividad.

c) La continuidad de programas que ya se vengan realizando.

3.- Serán especialmente valorados , además de la organización de ferias comerciales oficiales, los proyectos dirigidos a los fines siguientes:

a) la potenciación de los Centros comerciales abiertos.

b) la revitalización del tejido comercial urbano.

c) la información y formación del sector comercial. En especial la formación de autónomos y sus familiares del sector comercial minorista.

Artículo 8.- Resolución del procedimiento.

1.- El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, concediendo o denegando la subvención, dictada a la vista de la propuesta elevada por el Director General de Comercio y Artesanía, conteniendo en todo caso las actividades a subvencionar, su presupuesto, la cuantía de la subvención concedida y la obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, la ayuda objeto de la presente convocatoria y, en su caso, la cofinanciación de las mismas por organismos estatales y/o Fondos Estructurales.

2.- La falta de resolución expresa en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la presente orden de convocatoria, tendrá efectos desestimatorios, pudiendo interponerse, en su caso, los recursos pertinentes-

3.- En los supuestos de renuncia o desistimiento de alguna subvención concedida, podrá otorgarse a otros solicitantes, pudiéndose adoptar la Orden correspondiente fuera del plazo previsto en el apartado 1 del presente artículo.

Artículo 9.- Pago de la subvención.

1.- Cuando el beneficiario de la subvención sea una entidad que organice ferias comerciales oficiales de la Región de Murcia, el pago de la subvención se realizará en forma de abono único anticipado a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, siempre que la subvención no exceda de 60.101,21 euros.

2.- En los restantes supuestos, el pago de la subvención se efectuará de una sola vez previa presentación de los documentos justificativos de la realización de la actividad o inversión reseñados en el art. 10 a), b) y c). Asimismo, podrá realizarse el pago anticipadamente previa presentación por el beneficiario de aval a favor de la Comunidad Autónoma por la cantidad objeto de anticipo, según modelo oficial que figura como Anexo V de esta Orden.

3.- En cualquier caso, el pago de la subvención se realizará anticipadamente, con carácter previo a la justificación y sin prestación de garantía, cuando la cuantía de la ayuda no supere la cantidad de 6.010,12 euros.

4.- En todo caso, el pago se efectuará a la cuenta bancaria que figure en la solicitud.

Artículo 10.- Justificación de la subvención.

1.- Las actividades subvencionadas deberán realizarse dentro del periodo subvencionable comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2005. El plazo para justificar las actividades subvencionadas finaliza **el 30 de noviembre de 2005,** aportando para ello ante la Dirección General de Comercio y Artesanía la documentación siguiente:

a) Memoria justificativa de las actividades subvencionadas.

b) Relación de gastos contraídos con cargo a la subvención, con indicación de importes y perceptores.

c) Cuando la actividad subvencionada consista en cursos de formación o actividades de orientación comercial (como conferencias, jornadas técnicas, mesas redondas, etc) deberá aportarse un ejemplar del material entregado a los alumnos y listado de asistentes al acto, dónde deberá constar necesariamente el nombre, apellidos, documento nacional de identidad y firma de cada uno de ellos, de acuerdo con el modelo normalizado en el Anexo VI .

d) Documentación acreditativa del gasto realizado y de los pagos correspondientes a dichos gastos.

El pago de los gastos a los que hace referencia al apartado anterior, se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos , de algunos de los documentos siguiente:

d.1) Cuando se realice por transferencia o cheque , mediante el recibí en la factura donde conste nombre , DNI, firma y fecha copia de la transferencia, o movimiento en la cuenta corriente.

d.2) Cuando se realice en metálico, mediante el recibí en la factura donde conste nombre, DNI, firma y fecha

Artículo 11.- Alteración de las condiciones de la subvención.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

2.- Serán admisibles, sin necesidad de previa autorización, aunque el beneficiario estará obligado a comunicarlo a esta Consejería, los cambios, que no suponiendo incremento del importe total de la subvención, se relacionan a continuación:

a) En los cursos, jornadas y demás actos de orientación comercial:

- El cambio de fecha y horario, siempre que tenga lugar el primero dentro del periodo subvencionable.

- El cambio de programa, siempre que sea para aumentar las ponencias y actividades previstas inicialmente.

b) En las restantes actividades subvencionadas, la variación de la cuantía asignable a cada una de las acciones inicialmente presupuestadas, así como la no ejecución de alguna de ellas por haber resultado superior el importe de algunas de las inicialmente presupuestadas, debiendo motivarse adecuadamente los referidos cambios.

Artículo 12.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº 1/ 1999, de 2 de diciembre, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificar.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención, en su caso.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

1.- En las actuaciones que se ejecuten deberá figurar de modo visible, en su caso, que se trata de una actuación subvencionada por la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, con inclusión del escudo oficial de esta Comunidad así como de los logotipos regionales que correspondan en cada caso.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y estarán sometidos en cuanto al resto de sus obligaciones y estarán sometidos en materia de

infracciones y sanciones a lo dispuesto en los preceptos básicos del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que el régimen jurídico sea más favorable que el previsto en los artículos 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre.

3.- En particular, cuando las actividades subvencionadas consistan en la realización de cursos, jornadas, mesas redondas y demás actividades de formación y orientación comercial, los beneficiarios vendrán obligados a remitir a la Dirección General de Comercio y Artesanía, con la antelación suficiente, información sobre las fechas y lugar de celebración de aquéllos, a fin de facilitar la realización por ésta de las actividades de comprobación y seguimiento de las mismas.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán.**

ANEXO I

FOMENTO DEL SECTOR COMERCIAL Y COOPERACIÓN EMPRESARIAL.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO.

D._____, DNI: _____, con domicilio a efectos de notificación en C/ _____ _____, n.º _____, de _____ _____ Teléfono_____**Móvil**_____Fax _____ en representación de: _____ _____

DATOS DE LA ENTIDAD
A) Nombre, según sus Estatutos:

B) Naturaleza de la entidad

C) Composición y organización:
- Presidente:
- Vicepresidente:
- Secretario:
- Otros:
- Número de asociados:

D) CIF:

E) Domicilio: **(Calle, núm , código postal y localidad)**

F) Dirección Correo Electrónico (E-mail)

G) Dirección Página Web

H) Datos bancarios: Entidad bancaria _____ _____ Oficina _____ Cuenta Cliente _____ .

ACTIVIDAD, OBRA O ADQUISICIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

A) Descripción de la actividad a subvencionar:

B) Lugar de realización:
(Calle, n.º y municipio)
C) Fecha de realización:

D) Total presupuesto previsto Gastos de funcionamiento:
(apartado a), b) y c) del artículo 1 de la Orden).
E) Total presupuesto previsto Gastos de Inversión/Promoción:
(apartado d), e), f), g), h) i) y j) del artículo 1 de la Orden).

F) Recursos propios:
- Gastos de Funcionamiento:
- Inversión/Promoción:

G) Importe que se solicita:
H) Otras Ayudas:

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:
1.-
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
7.-
8.-
9.-

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad u obra propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo. Igualmente, se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el art.º 67 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre.

Asimismo, la entidad o persona solicitante autoriza a la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo a obtener la información que consta en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social, a efectos de constatar el cumplimiento del requisito referido a la inexistencia de deudas con dichas Entidades Públicas.

..... de ..... de 2005
FIRMA

ANEXO II

FOMENTO DEL SECTOR COMERCIAL Y COOPERACIÓN EMPRESARIAL

D. _____ por sí o en representación de _____ y en calidad de _____ de dicha entidad, ante la Dirección General de Comercio y Artesanía, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.

DECLARA que _____ (1) se han solicitado otras ayudas económicas para _____ _____ (2) de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

A) Ente: _____
Importe: _____
Solicitada / Concedida (3)
B) Ente: _____
Importe: _____
Solicitada / Concedida (3)

Asimismo, SE COMPROMETE a poner en conocimiento de la Dirección General de Comercio y Artesanía cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad.

Lo que se hace constar en cumplimiento del artículo 11 de la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones al sector comercial, así como en artº 60 c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre.

_____, a ____ de _____ de 2005,

EL SOLICITANTE,

Fdo.-

(1) si/no, según proceda. En caso afirmativo cumplimentar los datos de las letras A) y B) para cada una de las ayudas, añadiendo C), D)... si fuera necesario.
(2) Actividad, obra o servicio para la que se solicita la subvención.
(3) Táchese lo que no proceda.

ANEXO III

FOMENTO DEL SECTOR COMERCIAL –ENTIDADES ASOCIADAS

D. _____ como _____ [(1)] de la entidad _____ _____, [(2)]

CERTIFICO: Que según los datos obrantes a mi cargo resulta que la entidad arriba referenciada cuenta en el día de la fecha con un número total de entidades asociadas que asciende a _____.

Dichas entidades asociadas son los siguientes:

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

Lo que se hace constar a los efectos previstos en el artículo 4.3-d de la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones al fomento y cooperación comercial para el año 2005.

_____, a _____ de 2005

Fdo: _____

(1) Presidente o Secretario
(2) Indicar nombre de la entidad según sus Estatutos

ANEXO IV
FOMENTO DEL SECTOR COMERCIAL - ASOCIACIONES DE COMERCIANTES.

D. _____ como [1] _____ de la Asociación de Comerciantes [2] _____.

CERTIFICO: Que según los datos obrantes a mi cargo resulta que la asociación arriba referenciada cuenta en el día de la fecha con un número total de asociados pertenecientes al sector comercial que asciende a _____.

Dichos asociados son los siguientes:

Nombre o razón social	DNI/ CIF	Nombre Comercial	Dirección	Actividad

Lo que se hace constar a los efectos previstos en el artículo 4.3.d de la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo por la que se convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones al fomento y cooperación empresarial para el año 2005.

_____, a _____ de 2005

Fdo: _____

[1] Presidente o Secretario
[2] Indicar nombre de la entidad según sus Estatutos

ANEXO V

MODELO DE AVAL

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) .....
NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ..... en la calle/plaza/avenida.....
C.P. ....., y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) .....
con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación del Servicio Jurídico de la Consejería de Hacienda, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) ……
.....
.....NIF .....
en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía) .....
para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) .....
.....
ante: (Comunidad Autónoma; Organismo Autónomo, Ente de derecho público) ..... por importe de: (en letras) .....

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en (norma en virtud de la cual se deposita la garantía) .....
..... , en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
.....(firma de los Apoderados)

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria.

Murcia, a.....

El jefe de la Unidad

(firma y sello)

Fdo:.....

ANEXO VI

Modelo de listado de asistentes a cursos de formación y actividades de orientación comercial (conferencias, jornadas técnicas, etc.).

Entidad beneficiaria de la subvención:

Nombre del curso o actividad:

Fecha de celebración:

Lugar de celebración:

Nombre del profesor:

Nombre y apellidos	D.N.I.	Firma

En ..... a ..... de.....2005

Fdo.- .....

ANEXO VII

CUANTÍAS MÁXIMAS DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES EN CONCEPTO DE CURSOS, JORNADAS TÉCNICAS, MESAS REDONDAS (**DURACIÓN MÁXIMA 20 HORAS**).

CONCEPTO		IMPORTE MÁXIMO
Profesorado		90 euros/hora
Material fungible Material a entregar a los alumnos Alquiler equipos didácticos		6 euros/alumno 30 euros/alumno 30 euros/hora
Selección y coordinación (gastos de dirección y coordinación, personal auxiliar, selección de alumnos, preparación de material docente, profesorado de apoyo coordinación y material a utilizar en tareas auxiliares).		máximo 600 euros/ curso de 20 horas.
Gastos de difusión.		361 euros/curso
Alquiler del aula		300 euros/curso

ANEXO VIII

PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD O INVERSIÓN
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES/ENTIDAD ORGANIZADORA DE FERIAS

D..... (1) como (2) ..... de la Asociación de Comerciantes .....
Hace constar el siguiente presupuesto de gastos de la actividad o inversión para el cual solicita subvención:

A) **Gastos de funcionamiento** (apartado a.b. y c) art.1 de la Orden).

CONCEPTO	IMPORTE (Euros)
TOTAL	

B) **Gastos de inversión/promoción** (apartados d.e.f.g.h.i y j) del art.1 de la Orden)

CONCEPTO	IMPORTE (Euros)
TOTAL.....	

TOTAL A) + B) = _____€.

Lo que se hace constar en cumplimiento del artículo 11 de la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones al sector comercial, así como el artº 60 c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre.

_____, a _____de _____2005,

EL SOLICITANTE,

Fdo.:

(1)Presidente o Secretario.
(2) Indicar nombre de la entidad.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

1754 Orden de 10 de febrero de 2005 de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo por la que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales con destino al apoyo a la celebración de festivales en el año 2005.

En los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, aprobados por Ley 10/2004, de 29 de diciembre, figura la partida presupuestaria 19.02.00.751A.464.00 «Actuaciones de promoción turística», proyecto 32194 «Subvenciones para festivales y fiestas populares».

Las subvenciones que se convocan tienen por objeto actuaciones de desarrollo de Festivales que contribuyan a la promoción turística de la Región de Murcia.

La presente Orden se dicta al amparo de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia en concordancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al objeto de efectuar la asignación de las subvenciones, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre (TRLH), es necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto citado.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría Autonómica de Turismo y de conformidad con las facultades que me atribuye la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto de las ayudas y beneficiarios.

1.- Es objeto de la presente Orden convocar y establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo durante el año 2005 a Corporaciones Locales, con el objeto de financiar actuaciones relacionadas con el apoyo y difusión de festivales de interés turístico para la Región de Murcia.

2.- Las ayudas que se otorguen, serán adjudicadas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias previstas, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

3.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, y que pretendan la ejecución de actuaciones incluidas en el objeto de esta convocatoria, siempre que las inversiones se realicen dentro del periodo subvencionable, que será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2005.

Artículo 2.- Cuantía de la subvención y ámbito presupuestario.

1.- Las subvenciones de la presente Orden se concederán con cargo a los créditos previstos para ello en la partida presupuestaria 19.02.00.751A.464.00, «Actuaciones de promoción turística», proyecto 32194 «Subvenciones para festivales y fiestas populares» de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, con una dotación de 70.000 euros.

2.- La cuantía de las subvenciones a que se refiere la presente Orden podrá cubrir total o parcialmente el importe de las actuaciones propuestas. En ningún caso la cuantía de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá superar el coste de la actuación o inversión a desarrollar por el beneficiario y para la que se le concedió la subvención.

Artículo 3. - Actuaciones subvencionables.

Se consideran subvencionables aquellas actuaciones cuya finalidad sea la financiación de actividades de organización, desarrollo, promoción y difusión de festivales de interés turístico, valorándose exclusivamente aquéllas en las que la promoción citada, lo haya sido con carácter internacional.

Artículo 4.- Presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes serán suscritas por el Presidente de la Corporación Local solicitante y se formalizarán según modelo que se acompaña como Anexo I de la presente Orden, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, sito en Plaza Julián Romea n.º 4 Murcia, Palacio González Campuzano, C.P. 30071, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, o a través de cualquiera de los cauces a que hace referencia el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), así como a través de la Ventanilla Única en aquellos Municipios que dispongan de ella.

2.- La solicitud deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

a) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad o inversión para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto y plazo de ejecución.

b) Certificación del interventor municipal u órgano equivalente, en su caso, acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal.

c) Declaración sobre otras ayudas económicas solicitadas o recibidas de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales que tengan o puedan tener por destino la financiación de la misma actuación para la que se solicita ayuda objeto de la presente Orden, con expresión de su cuantía, según modelo normalizado que figura en el Anexo II de la presente Orden.

d) Presupuesto desglosado de gastos y una memoria explicativa de la actividad para la que se solicita la subvención que incluirá, al menos, su descripción, objetivos, fechas y lugares previstos de realización.

e) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal de la Entidad Local y certificado de la entidad bancaria donde esté aperturada la cuenta en la que haya de efectuarse el ingreso de la subvención, en su caso, donde conste el número de cuenta (20 dígitos) y titular.

f) Dossier que documente la promoción internacional efectuada.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Criterios de valoración.

Por orden preferente los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

a. El grado de esfuerzo promocional.

b. La tradición y arraigo.

c. El grado de innovación y originalidad de la actuación y sus elementos.

d. El grado de incorporación de nuevas tecnologías y elementos de promoción de la actuación o acontecimiento.

e. Contribución a la difusión del logotipo turístico regional.

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento, valoración de las solicitudes y propuesta de concesión.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Secretaría Autonómica de Turismo, quien podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos datos, información o documentos estime necesarios para la subsanación y mejora de la solicitud así como para el cumplimiento de los fines que se pretenden con la presente Orden.

La contestación a este requerimiento de subsanación, deberá presentarse en las dependencias citadas en el artículo 4.1 de la presente Orden en el plazo de diez días desde su notificación. En el supuesto de que así no lo hiciera la Entidad Local solicitante, se le tendrá por desistida de su petición, en aplicación de lo previsto en el artículo 71 de la LRJPAC.

2.- Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención se constituirá una Comisión de Evaluación compuesta de la siguiente forma:

Presidente: El Secretario Autonómico de Turismo.

Vocales: La Directora General de Promoción Turística.

El Director General de Infraestructuras de Turismo.

El Asesor de la Secretaría Autonómica de Turismo.

Secretario: El funcionario de la Secretaría Autonómica de Turismo que se designe al efecto.

3.- A la vista de las solicitudes presentadas y su valoración por la Comisión de Evaluación, ésta emitirá la correspondiente propuesta de concesión que se realizará en régimen de concurrencia competitiva y contendrá los criterios tenidos en cuenta para la referida valoración, la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, y la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, que será elevada al Consejero de Turismo, Comercio y Consumo.

Artículo 7.- Resolución y notificación.

1.- El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, concediendo o denegando las subvenciones propuestas por la Comisión de Evaluación.

2.- El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la Orden citada en el número anterior, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Artículo 8.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de cualquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 9.- Pago y justificación de las ayudas.

1. Dada la naturaleza de las subvenciones el pago se realizará de una sola vez tras la resolución de la convocatoria por el Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, y anticipadamente a la justificación de las mismas, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en la solicitud.

2.- No es necesario el establecimiento de garantías a las que se refiere el artículo 66.3 del TRLH, dada la pertenencia de los beneficiarios al sector público.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del TRLH, los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden deberán presentar ante la Secretaría Autonómico de Turismo memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión con anterioridad al 31 de marzo del año 2006, aportando para ello la siguiente documentación:

A) Informe de las actividades subvencionadas realizadas.

B) Certificación expedida por el Interventor Municipal u órgano equivalente, en su caso, expresiva de los siguientes extremos:

a).- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida

b).- Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, tanto en lo referido al gasto realizado como al pago de éste.

c).- Importe total de las inversiones o actividades subvencionadas, especificando las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas, en su caso.

4.- Los justificantes del gasto y su pago deberán realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que, según su naturaleza, le sean aplicables. Será admisible como justificante del pago la certificación de la Intervención Municipal u órgano equivalente, en su caso, acreditativa de la realización del mismo.

5.- Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir el plazo de ejecución y justificación establecido, los beneficiarios deberán solicitar de la Secretaría Autonómica de Turismo, antes del cumplimiento del citado plazo, la ampliación del mismo, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

Artículo 10.- Obligaciones del beneficiario.

1. Son obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden:

a).- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna de la actividad para la que se concedió.

b).- Acreditar ante la entidad concedente la realización de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c).- El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por la entidad concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que deberán facilitar cuanta información les sea requerida.

d).- Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

e).- Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

2. Según la naturaleza de las actuaciones que se ejecuten deberá figurar de modo visible, en su caso, que se trata de una actuación subvencionada por la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, con inclusión del escudo oficial de esta Comunidad, y el logotipo turístico regional. Podrán figurar, igualmente, otros logotipos que correspondan en cada caso al titular de la actuación subvencionada.

Artículo 11.- Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía fijada en el artículo 20.2 del TRLH, en los casos previstos en el articulo 68 del mismo.

Artículo 12.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en los preceptos básicos del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que el régimen jurídico sea más favorable que el previsto en los artículos 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre

Disposiciones finales:

Primera.- Se faculta al Secretario Autonómico de Turismo para adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán.**

ANEXO I

MODELO OFICIAL DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON DESTINO AL APOYO A LA CELEBRACIÓN DE FESTIVALES EN EL AÑO 2005

Denominación de la Corporación Local solicitante			C.I.F.
Vía pública	Nº.	Código postal	Localidad
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	E-mail
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)	Entidad bancaria		

Nombre y apellidos del Presidente de la Corporación Local solicitante	N.I.F.

EXPONE:

Que en su calidad de Presidente de la mencionada Corporación y acogiéndose a la Orden que regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales con destino al apoyo a la celebración de festivales para el año 2005,

SOLICITA:

Le sea concedida la subvención que más abajo se indica, para la financiación de la siguiente actuación:

Denominación del festival			
Lugar de realización		Periodo de ejecución De: a:	
Presupuesto total (a+b+c) euros.	a) Recursos propios euros.	b) Otras ayudas euros.	c) Importe que se solicita euros.

La presente solicitud se fundamenta en el contenido de la documentación que se acompaña, compuesta por:

Certificación acuerdo del órgano competente aprobando la realización de la actividad	☐
Certificación del Interventor u órgano equivalente de existencia de crédito	☐
Presupuesto desglosado de gastos de la actuación a desarrollar y Memoria explicativa	☐
Dossier que documente la promoción internacional efectuada	☐
Declaración de otras ayudas y su importe (Anexo II)	☐
Fotocopia compulsada del C.I.F.	☐
Certificación de la entidad bancaria del código cuenta cliente y titular de la misma	☐

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad para la que se solicita subvención, aceptando las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria citada y se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

_____a _____ de _____de 2005

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO.-

ANEXO II

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Denominación de la Corporación Local solicitante			C.I.F.
Vía pública	Nº.	Código postal	Localidad
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	E-mail
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)	Entidad bancaria		

Denominación del festival	
Lugar de celebración	Fechas de celebración

Nombre y apellidos del Presidente de la Corporación Local solicitante	N.I.F.

DECLARA que ___ se han solicitado otras ayudas económicas para la actuación citada de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

(En el supuesto de haber declarado positivamente, cumplimentar los siguientes datos)

a) Ente al que se ha solicitado:_____.

b) Importe:_____ euros.

c) La ayuda se encuentra solicitada o concedida:_____.

Así mismo, se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad.

Lo que se hace constar en cumplimiento del artículo 4.2.c) de la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo reguladora de las ayudas a instituciones sin animo de lucro con destino al apoyo de fiestas populares y otros eventos turísticos en el año 2005, así como del artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

En_____, a _____de _____de 2005

Fdo.:_____

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

1753 Orden de 10 de febrero de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, reguladora de las Bases y Convocatoria de las Ayudas a Artesanos Individuales y Empresas Artesanas no Individuales de la Región de Murcia para el Desarrollo del Sector Artesanal, para el Ejercicio 2005.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva de fomento del desarrollo económico de la misma y en ejercicio de esta, la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, considera como objetivos prioritarios el desarrollo del asociacionismo artesano y el apoyo a la artesanía tradicional de la Región de Murcia.

La Ley 10/2.004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, asigna en el Programa 724B «Artesanía» determinados créditos destinados a la concesión de subvenciones a talleres artesanos.

La presente Orden se dicta al amparo de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia en concordancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el art.º 62.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía, y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16 d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a otorgar por la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo durante el año 2005, a artesanos individuales y empresas artesanas no individuales de la Región de Murcia para financiar inversiones de carácter artesano y, en particular las siguientes:

a) Compra de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario relacionados con la actividad artesanal.

b) Acondicionamiento y reforma de locales y naves para el ejercicio de la actividad.

c) Adquisición de equipos informáticos, especialmente para conseguir la conexión a internet y realización de página web del taller artesano.

2.- Se considerará coste subvencionable, sobre el que calcular la cuantía de la subvención, aquella parte de la inversión en bienes tangibles (equipos, maquinaria, instalaciones, utillaje, mobiliario, montaje, ingeniería y obra civil) que sea necesaria para alcanzar los objetivos previstos en la actuación. También se considerarán subvencionables los paquetes de programas y su instalación y puesta en marcha en el caso de que se trate de la adquisición de equipos informáticos con acceso a internet y creación de página web.

3.- No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

a) El I.V.A. satisfecho por la adquisición de bienes o servicios y, en general, cualquier impuesto pagado por el solicitante.

b) Los gastos financieros ocasionados como consecuencia de la inversión.

c) Los recursos informáticos que no estén expresamente dedicados al fin que motiva la solicitud.

d) Las inversiones en equipos usados.

e) Las inversiones en vehículos automóviles.

f) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos.

g) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad la mejora de los talleres artesanos.

Artículo 2.- Créditos presupuestarios.

1.- El crédito disponible y las aplicaciones presupuestarias para atender a estas actuaciones serán las siguientes:

Sección 19, Servicio 05, Programa 724B «Artesanía», Artículo 77 «A Empresa Privadas», Subconcepto 777.81 «Actuaciones en Materia de Artesanía» 130.000,00 euros, Proyecto n.º 32.015, «Subvenciones a Artesanos y Empresas Artesanas».

2.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de la consignación presupuestaria citada, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden, y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Artículo 3.- Beneficiarios y sus requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden, los artesanos individuales y empresas artesanas no individuales inscritas en el Registro Artesano de la Región de Murcia que pretendan la realización de actuaciones incluidas en el objeto de esta convocatoria, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que las inversiones se realicen dentro del periodo subvencionable citado en el artículo 7.4 de la presente Orden.

b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 65 del Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Solicitud y documentación.

1.- Las subvenciones se solicitaran según modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección General de Comercio y Artesanía, en el General de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que la tengan establecida.

3.- A la solicitud, debidamente cumplimentada, se acompañará, en original o fotocopias debidamente compulsadas, la siguiente documentación:

a) Proyecto o memoria en la que se describa la inversión a realizar, así como la justificación técnica de la misma y una valoración estimativa de su repercusión en el funcionamiento de la actividad.

b) Presupuesto detallado de las inversiones a realizar.

c) Copia compulsada del N.I.F. o C.I.F., según el solicitante sea persona física o jurídica y, en todo caso, N.I.F. del firmante de la solicitud.

d) Copia compulsada del poder de representación suficiente, cuando el firmante de la solicitud lo sea en representación de una persona jurídica.

e) Copia compulsada de la escritura de constitución actualizada de la persona jurídica, cuando el solicitante tenga esa naturaleza.

f) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según modelo normalizado que figura en el anexo II de esta Orden.

g) Declaración expresa de las ayudas recibidas que, en su caso, con el carácter de «mínimis» la empresa solicitante haya recibido durante los tres años anteriores al presente ejercicio, con expresión del Ente Público nacional o internacional concedente, tipo y cuantía de las mismas.

h).- Último recibo abonado del I.A.E.

i).- Documento bancario en el se haga constar el Código Cuenta Cliente (20 dígitos), y titular de la misma.

4.- Algún documento de los anteriores no será necesario presentarlo, si ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 5.- Plazo de presentación.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Comercio y Artesanía, quien podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción de aquélla.

2.- Si, analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, y se archivará sin más trámite su solicitud.

3.- El seguimiento y la evaluación de las solicitudes será encomendada a la Comisión de Evaluación, constituida al efecto por:

a) Presidente: El Director General de Comercio y Artesanía.

b) Vocales: El Jefe de Servicio de Artesanía y el Asesor Técnico de la Dirección General.

c) Secretaria: La Jefa de Servicio de Comercio, o el funcionario de la Dirección General de Comercio y Artesanía licenciado en derecho sobre el que se delegue.

4.- El procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones convocadas por la presente Orden deberá ajustarse a lo dispuesto en las normas autonómicas aplicables y en los preceptos básicos que le sean de aplicación de la legislación del Estado y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

5.- Si analizadas las solicitudes se supera el crédito presupuestario, la Comisión de Evaluación, procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de las subvenciones, de acuerdo con la puntuación obtenida según los criterios de valoración.

6.- La Comisión de Evaluación emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

7.- La Dirección General de Comercio y Artesanía, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución.

Artículo 7.- Cuantía de las subvenciones y criterios de valoración.

1.- La cuantía de las subvenciones a otorgar será fijada, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, teniendo en cuenta el esfuerzo del peticionario y la naturaleza de la actividad, sin que su importe pueda ser superior al 45% del coste subvencionable previsto por el solicitante para cada petición, y con un máximo de 3.005,00 euros.

2.- La obtención de las posibles subvenciones, se entiende sin perjuicio de las que pudieran obtenerse del resto de las Administraciones Públicas, siendo, sin embargo, incompatibles con otras de la Comunidad Autónoma para el mismo concepto. En todo caso, el límite para la concurrencia de ayudas será del 50% del coste subvencionable. Por tratarse de empresas privadas, estas subvenciones estarán sujetas al Reglamento 69/2001 de la Comisión Europea, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis (DOCE 13-01-01). El beneficiario deberá declarar las ayudas que haya solicitado u obtenido para éste mismo fin, tanto al iniciarse el procedimiento administrativo, como en cualquier momento en que ello se produzca.

3.- En ningún caso, las subvenciones podrán superar el importe máximo total de 100.000 euros durante el periodo de tres años para una misma empresa.

4.- A los efectos de la presente Orden, se considerará periodo subvencionable el comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud efectuada al amparo de esta Orden y el 30 de noviembre de 2005.

5.- La valoración de los proyectos para los que se solicite subvención, se efectuará atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan:

a) El interés de calidad del proyecto presentado.

b) Coste de la inversión y calidad de los materiales y equipos.

c) La viabilidad técnica y económica del proyecto presentado, en base a la financiación prevista.

d) Las características de la empresa artesana o artesano individual promotor de la inversión.

e) El cumplimiento por parte del artesano individual o la empresa artesana de lo dispuesto al respecto en de Decreto n.º 101/2002, de 14 de junio por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley de Artesanía.

Artículo 8.- Resolución del procedimiento.

1.- El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, concediendo o denegando la subvención, dictada a la vista de la propuesta elevada por el Director General de Comercio y Artesanía conteniendo en todo caso las actividades a subvencionar, su presupuesto, la cuantía de la subvención concedida y la obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, la ayuda objeto de la presente convocatoria y, en su caso, la cofinanciación de las mismas por organismos estatales y/o Fondos Estructurales.

2.- La resolución deberá adoptarse en el plazo de seis meses a contar a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.- La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios, pudiendo interponerse, en su caso, los recursos pertinentes.

4.- En los supuestos de renuncia o desistimiento de alguna subvención concedida, podrá otorgarse a otros solicitantes pudiéndose adoptar la Orden correspondiente fuera del plazo previsto en el apartado 2 de este artículo.

Artículo 9.- Pago de la subvención.

1.- Con carácter general, el pago de las subvenciones se efectuará de una sola vez, con carácter anticipado a la ejecución y justificación de la inversión y sin prestación de garantía.

2.- El pago se efectuará a la cuenta bancaria que figure en la solicitud.

Artículo 10.- Justificación de la subvención.

1.- El inicio de la ejecución de la actuación, deberá acreditarse en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la Orden de subvención. Dicha acreditación se efectuará, mediante la remisión de declaración expresa indicando la iniciación.

2.- Los beneficiarios de la subvención deberán presentar ante la Dirección General de Comercio y Artesanía, memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de dicho cumplimiento, y en todo caso hasta el 15 de diciembre de 2005, salvo que la Orden de concesión establezca otro plazo, en atención a circunstancias excepcionales que concurrieran en el expediente. Dicha memoria ha de contener las características técnicas de la inversión realizada con mención expresa de las modificaciones efectuadas, si las hubiere, con respecto a la solicitud inicial.

3.- Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir el plazo de justificación del gasto realizado y su pago, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo la ampliación del mismo, con anterioridad al 1 de diciembre de 2005, debiendo acreditar la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento e indicando el plazo de ampliación solicitado, que no podrá exceder de la mitad del plazo concedido al efecto.

4.- Junto a la memoria citada, se deberán presentar las facturas originales o fotocopias compulsadas del gasto realizado, así como original o fotocopia compulsada del justificante del pago de las mismas.

Artículo 11.- Alteración de las condiciones de la subvención.

1.- Excepcionalmente, por razones justificadas, podrá autorizarse, a solicitud del beneficiario, el cambio de las actividades subvencionadas por otras, o la alteración de las condiciones de la concesión, siempre que tales variaciones no supongan incremento del importe global de la subvención concedida, y persigan el fin para el que se otorga.

Artículo 12.- Reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, y en la cuantía fijada en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificar.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención, en su caso.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

1.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y estarán sometidos en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en los preceptos básicos del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que el régimen jurídico sea más favorable que el previsto en los artículos 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán.**

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES CON DESTINO A ARTESANOS INDIVIDUALES Y EMPRESAS ARTESANAS NO INDIVIDUALES.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO

Don/Doña.....con D.N.I. n.°.....
comparece en representación de (si mismo o Empresa).....
con C.I.F. n°.....y con domicilio a efectos de notificación en.....
.....Localidad.....Teléfono.....Fax.....

EXPONE:

Que a la vista de la Orden de ..... de enero de 2005 (B.O.R.M. de), por la que se convoca la concesión de ayudas a artesanos individuales y empresas artesanas no individuales de la Región de Murcia, considerando que reúne todos los requisitos exigidos y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada Orden, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse del uso inadecuado de la misma.

SOLICITA

La concesión de una subvención por importe de ..... euros para la realización del Proyecto que a continuación se detalla:

Descripción:

Descripción de la acción a realizar:

Lugar de realización:

Fecha de realización:

Plan de financiación:

-Recursos propios.....	€.
-Subvención solicitada	€
-Otras Subvenciones:.....	€
- COSTE TOTAL DE LA INVERSIÓN SUBVENCIONABLE (sin IVA).....	€

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: (marcar con una x los documentos que se aportan)

- ❑ Proyecto Técnico o memoria técnica de la inversión a realizar, según artículo 4, punto 3 de la citada Orden.
- ❑ Presupuesto detallado de las acciones a realizar.
- ❑ Copia del N.I.F. del firmante de la solicitud, debidamente compulsada.
- ❑ Copia compulsada del poder de representación suficiente, cuando el firmante de la solicitud lo sea en representación de una persona jurídica.
- ❑ Copia compulsada de la escritura de constitución de la persona jurídica, cuando el solicitante tenga esa naturaleza.
- ❑ Copia compulsada del NIF/CIF, según sea el solicitante persona física o jurídica.
- ❑ Último recibo del I.A.E.
- ❑ Declaración del solicitante por la que manifieste no haber solicitado otra subvención para la misma finalidad ante las Administraciones u Organismos Públicos o ante la Unión Europea. Caso de tenerlas solicitadas o concedidas, deberá acompañar documento de solicitud o de concesión en sus respectivos casos.
- ❑ Declaración de ayudas recibidas con carácter de "minimis" durante los tres años anteriores al presente ejercicio
- ❑ Código Cuenta Cliente del solicitante en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de percibir la subvención.

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la inversión u obra propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, **en la Orden de .... de ..... de 2005**, citada. Igualmente, se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo nº 67 del Texto Refundido de la ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Murcia, a.....de.....de 2005

EL SOLICITANTE

ANEXO II

D. _____ por sí o en representación de _____ y en calidad de _____ de dicha entidad, ante la Dirección General de Comercio y Artesanía, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, DECLARA
que _____ (1) se han solicitado otras ayudas económicas para_____
(2) de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

A) Ente: _____
Importe: _____
Solicitada / Concedida (3)
B) Ente: _____
Importe: _____
Solicitada / Concedida (3)

Así mismo, SE COMPROMETE a poner en conocimiento de la Dirección General de Comercio y Artesanía cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad.

Lo que se hace constar en cumplimiento del artículo 4.3.f) de la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, reguladora de ayudas a artesanos individuales y empresas artesanas no individuales de la Región de Murcia para el desarrollo del sector artesanal para 2.005, así como en el 67 del Texto Refundido de la ley de Hacienda de la Región de Murcia.

_____, a ____ de _____ de 2005,

EL SOLICITANTE,

Fdo.:

_____

(1) si/no, según proceda. En caso afirmativo cumplimentar los datos de las letras A) y B) para cada una de las ayudas, añadiendo C), D)... si fuera necesario.
(2) Actividad, obra o servicio para la que se solicita la subvención.
(3) Táchese lo que no proceda.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

1760 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al Proyecto de Planta Desaladora de agua de mar y red de distribución, en los términos municipales de Cartagena y La Unión, a solicitud de Hydromanagement, S.L.

Visto el expediente número 693/04, seguido a Hydromanagement, S.L., con domicilio en Avda. Teniente General Gutiérrez Mellado, 9, Edificio Centrofama, planta 1, 30.008-Murcia, con C.I.F: B-73259426, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.10.ñ), correspondiente al proyecto de planta desaladora de agua de mar y red de distribución, en los términos municipales de Cartagena y La Unión, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 28 de junio de 2004 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 182, del sábado 7 de agosto de 2004) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 20 de enero de 2005, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de planta desaladora de agua de mar y red de distribución, en los términos municipales de Cartagena y La Unión, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Cuarto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 93/2004, de 24 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. n.º 225, de 27 de septiembre de 2004), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de planta desaladora de agua de mar y red de distribución, en los términos municipales de Cartagena y La Unión, a solicitud de Hydromanagement, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase al Ayuntamiento de Cartagena, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 28 de enero de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

Anexo

El proyecto evaluado consiste en la construcción y explotación de una planta desaladora por el sistema de ósmosis inversa prevista para una producción máxima de 21,68 Hm^3/año (59.400 m^3/día), con un rendimiento del 45% lo que supone un volumen de agua bruta máximo de 48,18 Hm^3/año, y un volumen de salmuera máximo de 26,5 Hm^3/año, incluyendo las conducciones necesarias para la toma de agua, para el vertido de la salmuera de rechazo, y los depósitos de regulación necesarios, así como el depósito y la red de distribución de agua desalada a distintas zonas de los términos municipales de Cartagena y La Unión (Cabezo Beaza, La Aljorra, Los Belones, Valle de Escombreras), para uso industrial.

El origen del agua bruta a tratar en la planta desaladora será la conducción del rechazo del sistema de regasificación de Enagas en sus instalaciones del Valle de Escombreras y el volumen que se detraiga con destino a la planta desaladora estará limitado como máximo a 132.000 m^3/día (48,18 Hm^3/año).

Para el vertido de la salmuera de rechazo de la planta desaladora se proponen dos alternativas, denominadas A y B, y se plantean varios escenarios de trabajo para los que se ha realizado la simulación del comportamiento del vertido en el medio marino. La alternativa A consiste en el vertido a cota -13 en Punta del Gate mediante una conducción propia del titular de la planta desaladora y la alternativa B en la dilución de la salmuera de rechazo de la planta desaladora en la conducción de vertido de ENAGAS (conexión directa en los colectores del retorno del circuito de agua de calorifugación), en sus instalaciones del Valle de Escombreras, y vertido conjunto por la conducción de Enagas a la cota – 13 en Punta del Gate. La alternativa B se plantea en el Estudio de Impacto Ambiental (páginas 178 y 179 del documento de Ampliación de Datos) como la más adecuada ambientalmente, debido fundamentalmente a que esta alternativa simplifica las obras a realizar en la zona marina minimizando así el impacto sobre el medio marino (ya que se utilizará la conducción de vertido de Enagas), y a que la mezcla del vertido de salmuera de la planta desaladora con un caudal muy superior de agua de calorifugación de Enagas permite alcanzar valores de salinidad muy por debajo de los que tendría el vertido de rechazo de la planta desaladora sin mezclar con el caudal del agua de calorifugación de Enagas.

El depósito de almacenamiento de agua desalada para su posterior distribución se proyecta de hormigón armado con unas dimensiones de 50 x 75 x 7,5 metros, con una capacidad máxima de 25.000 m^3 (cota de lámina de agua – 1 metro) y una superficie a ocupar de 3.750 m^2. Según los datos que obran en la Dirección General del Medio Natural, en el emplazamiento propuesto para este depósito están presentes hábitats de interés comunitario prioritarios.

Asimismo, algunos tramos de los distintos ramales de distribución del agua desalada (que se corresponden con los tramos proyectados en terreno forestal) atraviesan polígonos cartografiados con distintos tipos de hábitats de interés comunitario, algunos de ellos prioritarios.

En estas zonas (ubicación depósito de distribución y terreno forestal atravesado por los diferentes ramales de la conducción de distribución) están presentes también especies de flora incluidas en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia (Decreto n.º 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales), catalogadas como Vulnerables y de Interés Especial.

Además en las cercanías del lugar propuesto para la ubicación del depósito regulador de agua desalada y el tramo de conducción de agua desalada que discurre entre Lo Campano y la N-332a nidifican o están presentes algunas de las especies incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CE y en el Anexo I de la Ley 7/1995 de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

Vistos los antecedentes descritos y examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen sin perjuicio de las medidas preventivas y correctoras y el Plan de Vigilancia que se proponen en el Estudio de Impacto Ambiental y en el documento de Ampliación de Datos al Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable y compatible con la conservación de los valores naturales presentes.

1. Condiciones para la compatibilidad del proyecto evaluado con la conservación de los valores naturales.

Medio terrestre.

a) Se propondrá una nueva ubicación en el ámbito del Estudio para el depósito de distribución que evite o minimice la afección a los hábitats de interés comunitario y especies de flora protegidas presentes incluidas

en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia, en una zona ya degradada. La Dirección General del Medio Natural deberá pronunciarse en relación con la idoneidad de la nueva ubicación que se proponga para este depósito, antes del inicio de las obras de construcción del depósito, y se estará asimismo a lo que disponga el órgano competente en materia de patrimonio histórico.

En caso de que la nueva ubicación se plantee en alguna de las zonas ya degradadas dentro del perímetro autorizado por el órgano competente en materia de minas de la cantera próxima existente, se estará además a lo que disponga este órgano.

En caso de que resulte inviable técnicamente encontrar una ubicación alternativa en el ámbito del Estudio para el depósito de distribución, se justificará tal inviabilidad y se solicitará informe a la Dirección General del Medio Natural sobre las medidas o prescripciones a observar durante la realización de las obras para minimizar la afección a los hábitats y especies de flora y fauna protegidas presentes.

b) Para los tramos de la red de distribución proyectados por terreno forestal se buscará un trazado alternativo que transcurra por vías de comunicación, carreteras o caminos ya existentes, de manera que no se vean afectados los hábitats de interés comunitario y especies de flora protegida presentes. La Dirección General del Medio Natural deberá pronunciarse en relación con la idoneidad del trazado alternativo que se proponga, antes del inicio de las obras de instalación de las conducciones de distribución, y, en su caso, sobre las medidas o prescripciones a observar durante la realización de las obras para minimizar la afección a los hábitats y especies de flora y fauna protegidas presentes.

c) El trazado del tramo de canalización próximo al LIC Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor, deberá discurrir por el camino existente entre la autovía y el límite de este LIC.

d) Los tramos de las conducciones de distribución proyectados por caminos forestales existentes, se instalarán en zanja de manera que no se ocupe terreno forestal ni resulten afectados los hábitats y especies de flora protegida presentes, y de manera que estos caminos vuelvan a ser practicables una vez finalizados los trabajos, y no resulte aumentada la anchura de los mismos ni se realicen nuevos desmontes y/o terraplenes.

e) Dada la posible afección a vías pecuarias de algunos de los elementos del proyecto deberá solicitarse en estos casos autorización a la Dirección General del Medio Natural con carácter previo al inicio de los trabajos, de manera que se den las indicaciones oportunas para asegurar que no se altera el carácter y uso público de estas vías.

Medio marino.

La opción más adecuada para el vertido es la denominada alternativa B consistente en la dilución del vertido de salmuera en la conducción de vertido de ENAGAS.

2) Medidas durante la fase de construcción:

a) La maquinaria utilizada durante los trabajos de construcción estará dotada de los medios necesarios para adaptar los ruidos y las emisiones a la normativa vigente.

b) Los residuos sólidos y líquidos (aceites usados, grasas, filtros, restos de combustible, etc.), no podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser almacenados de forma adecuada para evitar su mezcla con agua u otros residuos y serán entregados a gestor autorizado conforme a su naturaleza y características.

c) Una vez finalizada la obra, se procederá a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como a la adecuación del emplazamiento mediante la eliminación o destrucción de todos los restos fijos de las obras (cimentaciones). Los escombros o restos de materiales producidos durante los trabajos de construcción de los distintos elementos del proyecto, así como los materiales que no puedan ser reutilizados en la obra serán separados según su naturaleza y destinados a su adecuada gestión.

3. Condiciones de funcionamiento.

El proyecto deberá incorporar antes del inicio de su actividad, las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras, de control y seguimiento que se establezcan en el presente anexo y en las autorizaciones específicas que le sean de aplicación. En particular, en relación con el vertido de la salmuera de rechazo de la planta desaladora, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Sólo se consideran aceptables las alternativas que contemplan el vertido de la salmuera de rechazo de la planta desaladora mezclada con las aguas procedentes de los procesos de regasificación aplicados por ENAGAS en sus instalaciones del Valle de Escombreras. Para tal fin se deberá implantar los dispositivos necesarios que aseguren tal mezcla de un modo efectivo.

b) La salinidad del vertido conjunto (salmuera de rechazo de la desaladora mezclada con las aguas procedentes de los procesos de regasificación de ENAGAS) será tal que garantice su no afección al medio marino, y en cualquier caso, su valor no superará en un 10% el de la media normal de dicho parámetro en la zona no afectada por el vertido.

c) El funcionamiento de las operaciones productoras de salmuera y el vertido de la misma estará condicionado al de las instalaciones de ENAGAS de modo que en todo momento se garantice el cumplimiento del punto anterior.

d) En consecuencia, ENAGAS deberá solicitar la actualización de la autorización de vertido desde tierra al mar de la que dispone actualmente, de manera que

se contemplen las nuevas condiciones para el vertido conjunto descrito en los párrafos anteriores, disponiendo los medios necesarios para garantizar el cumplimiento de las prescripciones de esta Declaración de Impacto Ambiental y de la normativa vigente específica que en cada momento regule tal tipo de vertidos.

En la autorización de vertido actualizada se concretará el Programa de Vigilancia que garantice el cumplimiento y la eficacia de tales medidas.

Además se cumplirán las siguientes prescripciones:

a) Se dispondrá de los procedimientos y medios necesarios para identificar y caracterizar las emisiones a la atmósfera, residuos, aguas de rechazo del sistema de ósmosis inversa (salmuera), así como otras aguas residuales que se produzcan en las diferentes operaciones de la actividad, sobre la base de la normativa básica aplicable en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos.

En concreto, los residuos, incluidos los residuos en fase acuosa, se identificarán conforme a la Lista Europea de Residuos (Orden MAM 304/2002) y se clasificarán según su potencial contaminante en Peligrosos, Inertes o No Peligrosos.

En caso de que la producción anual de residuos peligrosos supere las 10 toneladas anuales solicitará su inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Región de Murcia. Para cantidades superiores solicitará Autorización de Productor de Residuos Peligrosos.

b) Los materiales contaminantes, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos y también los inertes, debidamente identificados se recogerán, transportarán, conducirán y, en su caso, se almacenarán, envasarán y/o etiquetarán, en zonas independientes, como paso previo para su reutilización, valorización o eliminación (incluido tratamiento, vertido o emisión).

c) Se evitarán aquellas mezclas de materiales contaminantes que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su reutilización, valorización o eliminación. Por otro lado, todo residuo o material contaminante potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles. Especial atención recibirán los residuos en fase acuosa, cuyo vertido deberá ser debidamente justificado en relación con la normativa en materia de residuos y en materia de vertidos líquidos. En cualquier caso, las redes de recogida de aguas residuales de proceso (salmuera de rechazo de la planta desaladora) y de aguas de origen sanitario serán de carácter separativo (cualquier vertido que, en su caso, pudiera afectar al dominio público hidráulico deberá ser autorizado por el órgano de cuenca).

d) Se mantendrán los pertinentes registros documentales del origen, los tipos y cantidades de materiales contaminantes y las materias primas relacionadas con los mismos, de los muestreos y las determinaciones analíticas realizadas, de las operaciones aplicadas, incluido almacenamiento, de las instalaciones y medios utilizados y de los destinos finales de dichos materiales.

e) No se realizarán operaciones de agrupamiento o tratamiento, que trasladen la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc. y posterior difusión incontrolada en el medio de los productos de la aplicación de tales operaciones. No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas alguna. Las redes de recogida de aguas pluviales también serán de carácter separativo.

f) Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc. de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

g) Como sistema pasivo de control de fugas y derrames de materiales contaminantes, residuos y/o lixiviados, la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estancas, detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. Los materiales que integren tales elementos serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar, y compatibles con las características de los materiales y residuos con los que puedan estar en contacto.

h) Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, en caso de que le resulte de aplicación a la actividad por manejar o almacenar más de 10 toneladas por año de una o varias de las sustancias incluidas en el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, conforme a lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.

i) En todo momento durante el funcionamiento de la planta desaladora se estará a lo dispuesto en la normativa vigente estatal, autonómica y local, en su caso, en materia de protección frente al ruido, protección de la atmósfera, residuos y envases.

EN ESTA PÁGINA CONCLUYE EL FASCÍCULO I

BORM
Boletín Oficial de la
REGIÓN DE MURCIA

Dirección:
Camino Viejo de Monteagudo, s/n.
30160 MURCIA

Teléfono: 968 85 10 86
Fax: 968 85 31 45

Región de Murcia
Consejería de Presidencia
Organismo Autónomo Imprenta Regional
www.carm.es/borm/

Esta página no pertenece al contenido del sumario

Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 38 | Miércoles, 16 de febrero de 2005 | 2005

FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 3945 A LA 4032

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

4. Anuncios

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

1575 Pensiones no contributivas.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido denegado el derecho a Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 20 de enero de 2005.—La Directora del ISSORM, **Mercedes Navarro Carrió.**

ANEXO

-Denegación P.N.C.-

- Por superar los recursos económicos de la unidad económica de convivencia, el límite de acumulación establecido (art. 11 del R-Dto. 357/1991)

Expte.	Nombre y apellidos/último domicilio	D.N.I.	Fecha resolución
166-I/2004	CARIDAD PARRA GARCIA/PLZ. CONSTITUCION 12-BJ-G		
	30890 PUERTO LUMBRERAS	23.227.227	21/09/2004
340-J/2004	PILAR TORRES MARTINEZ/Isabel La Católica, 24, Bº Peral		
	30300 CARTAGENA	22.900.494	27/07/2004
198-J/2004	ENCARNA MUÑOZ GARCIA/Mayor 349, EL RAAL		
	30139 MURCIA	74.302.867	28/06/2004
434-J/2004	MARIA JIMENEZ ROMERO/Corazón de Jesús, 18		
	30832 JAVALÍ NUEVO.-MURCIA	74.299.352	28/06/2004
596-J/2004	AURORA MARTINEZ MARTINEZ/Juan Sebastián El Cano, 8, 1º		
	30820 ALCANTARILLA	22.405.595	26/10/2004

- Por no haberse acreditado el período de residencia exigido en territorio español de 5 años, dos de ellos inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud (Art. 1.b) del R.D. 357/1991).

Expte.	Nombre y apellidos/último domicilio	D.N.I.	Fecha resolución
436-I/2004	VICENTE GONZALEZ PEREZ/Blanca Viñeglas, Bq 4, Esc 2, 3ºB		
	30203 CARTAGENA	23.003.505	22/09/2004

- Por no estar afectado por un grado de minusvalía o enfermedad crónica igual o superior al 65%. (Art. 1 del R.D. 357/1991). De acuerdo con lo dispuesto en el art. 5.3 del citado R.D., no podrá presentar nueva solicitud hasta transcurridos dos años desde la fecha del reconocimiento de grado, salvo que acredite suficientemente la variación de los factores personales o sociales valorados

Expte.	Nombre y apellidos/último domicilio	D.N.I.	Grado minusvalía	Fecha recon. grado	Fecha resolución
295-I/2004	Mª CARMEN TOMAS LOPEZ/Cuba, S/N El Secano				
	30570 MURCIA	74.312.749	18%	29/09/2004	27/10/2004

Expte.	Nombre y apellidos/último domicilio	D.N.I.	minusvalía	grado	resolución
374-I/2004	TERTAG BAGDADI/Ctra. Sta Catalina, 55. PATIÑO 30012 –MURCIA-	X1393937	54%	28/09/2004	54% revisable el 19/08/2007.
401-I/2004	EL BEKKAY MAZOUZI/C/Peña, LOS MEROÑOS 30700 TORRE PACHECO	X2638834	9%	29/09/2004	27/10/2004

- Por tener 65 años cumplidos en la fecha de la solicitud (Art. 1.a) del R.D. 357/1991) y por superar los recursos económicos de la unidad económica de convivencia, el límite de acumulación establecido (art. 11 del R-Dto. 357/1991)

Expte.	Nombre y apellidos/último domicilio	D.N.I.	Fecha solicitud	Fecha resolución
1064-I/2004	FRANCISCA HERNANDEZ ALARCON/Floridablanca, 64, 2º 30120 EL PALMAR	22.349.444	08/07/2004	24/09/2004

- Por tener 65 años cumplidos en la fecha de la solicitud (Art. 1.a) del R.D. 357/1991).

Expte.	Nombre y apellidos/último domicilio	D.N.I.	Fecha solicitud	Fecha resolución
18-I/2004	MANUEL HERNANDEZ SANCHEZ/Impasse Des Magnolias, 9 FRANCIA	74.261.321	03/09/2003	30/01/2004

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

1572 Notificación sobre pensiones no contributivas.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, y en virtud de lo establecido en el Art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27) ha sido declarada la caducidad del procedimiento y archivo de actuaciones, una vez producida la paralización del expediente al haber transcurrido tres meses desde que los interesados fueran requeridos para cumplimentar los trámites que en el anexo se especifican, sin que los mismos hayan realizado las actividades necesarias para reanudar la tramitación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante la Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 20 de enero de 2005.—La Dirección del ISSORM.—P.D., el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

ANEXO

-Caducidad P.N.C.-

- No aportar documentos, necesarios para continuar la tramitación, en el plazo de diez días a partir de la fecha de notificación, indispensables para dictar Resolución, y que no se encuentran en poder de la Administración actuante, ni los puede obtener por sí misma.

Expte.	Nombre y apellidos/último domicilio	D.N.I.	Fecha notif. trámite	Fecha resolución
1009-I/2003	MARIA LOPEZ NAVARRO/RIO GARONA, 21-C 30747 LO PAGAN. SAN PEDRO PINATAR	22.440.316	09/02/2004	31/05/2004
1055-I/2003	MOHAMED OUARRALI/San Crispin, 5 30205 CARTAGENA	X2590975	09/02/2004	31/05/2004
1201-I/2003	JUAN MORENO MORENO/Senda de los Garres, 54 30158 MURCIA	22.452.840	06/05/2004	28/05/2004
281-I/2004	MARIA PEREZ MARIN/Avda. de la Fama, 10, Bq 5, Esc 1ª, Piso B, Pta C-30003 MURCIA	22.335.535	30/07/2004	23/11/2004
423-I/2004	Mª CONCEPCION MARTINEZ DOMINGUEZ/Magdalena, 31 30510 YECLA	74.292.501	10/05/2004	23/09/2004
413-I/2004	RAUL HERNANDEZ BASTIDA/Dali, 8 30589 LOS RAMOS-MURCIA	48.490.508	10/05/2004	23/09/2004
490-I/2004	JOSE PIO ZAMBUDIO LOPEZ/Camno. Hondo, 6, Bj. Barriomar 30010 MURCIA	27.471.497	06/05/2004	23/09/2004
500-I/2004	MARIA LOPEZ HILARIO/Ramon y Cajal, 17 30850 TOTANA	23.219.765	30/07/2004	23/11/2004
857-I/2004	JOAQUIN GALINDO MARTINEZ/Antonio Pujante, 3, 2ºB 30152 ALJUCER-MURCIA	22.452.205	07/08/2004	23/11/2004

- No aportar informes médicos, necesarios para realizar la valoración del grado de minusvalía, en el plazo de 10 días a partir de la fecha de notificación o, caso de resultar imposible su aportación, presentar, en el mismo plazo, justificante de haber solicitado los correspondientes informes, indispensables para dictar Resolución y que no se encuentran en poder de la Administración actuante, ni puede obtener por sí misma.

Expte.	Nombre y apellidos/último domicilio	D.N.I.	Fecha notif. trámite	Fecha resolución
516-I/2003	DIEGO MILLAN SOLER/Quico y Maldonado s/n 3ºD 30880 AGUILAS	74.428.971	07/01/2004	17/06/2004
550-I/2004	ENCARNACION NAVARRO MORENO/Rio Mula, Bq C-18, 4ºA 30006 MURCIA	48.495.634	02/07/2004	23/11/2004

- Presentarse a reconocimiento médico en la fecha en que fue citado/a para ello y por no aportar documentos, necesarios para continuar la tramitación, en el plazo de diez días a partir de la fecha de notificación, indispensables para dictar Resolución, y que no se encuentran en poder de la Administración actuante, ni los puede obtener por sí misma.

Expte.	Nombre y apellidos/último domicilio	D.N.I.	Fecha notif. trámite	Fecha citación	Fecha resolución
1216-I/2003	DOMITILA MUÑOZ MORENO/Av de la Basca, 5 30130 BENIEL	74.622.302	25/02/2004	08/03/2004	07/06/2004
410-I/2004	MATILDE FAJARDO CONTRERAS/Perez de Hita, 10 30530 CIEZA	05.169.318	19/08/2004	21/09/2004	23/11/2004
495-I/2004	JESUS MARTINEZ MARTINEZ/Carril de los Valeros, 31, Bj Puerta 5-30570 SAN JOSE DE LA VEGA –MURCIA-	27.487.319	30/06/2004 y 30/07/2004	07/07/2004	23/11/2004

- Presentarse a reconocimiento médico en la fecha en que fue citado/a para ello.

Expte.	Nombre y apellidos/último domicilio	D.N.I.	Fecha notif. trámite	Fecha citación	Fecha resolución
248-I/2004	JESUS ANGEL HERNANDEZ NICOLAS/Gibraltar, 16, 2ºD LO PAGAN-30747 SAN PEDRO PINATAR	23.043.687	19/04/2004	04/05/2004	23/09/2004

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

1569 Notificación.

Intentada la notificación a cada uno de los solicitantes de Pensión No Contributiva que en el anexo se relacionan y no habiendo sido posible la práctica de la misma, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), mediante este anuncio se les hace saber que, al objeto de poder resolver su solicitud y de conformidad con el artículo 18 del Real-Decreto 357/1991, de 15 de marzo (B.O.E. del 21), de desarrollo en materia de Pensiones No Contributivas, han de ejercitar su derecho de opción en favor de la Pensión No Contributiva solicitada o de la prestación que tienen reconocida, mediante escrito que podrán presentar por cualquiera de las formas recogidas en el artículo 38.4 de la mencionada Ley 30/1992, ante el Servicio de Pensiones de la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, ubicado en Murcia, Ronda de Levante, 16 (esquina con Juan XXIII), en el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio. En caso de no recibir manifestación de opción en el citado plazo, se entenderá que desean continuar con la prestación que actualmente tienen reconocida.

Murcia, 17 de enero de 2005.—El Jefe del Servicio de Pensiones, **Juan José Gambín Robles.**

A N E X O

-Opción P.N.C.-

N.º expte.	Nombre y apellidos/último domicilio conocido	D.N.I.	Prestación incompatible
502-I/2004	JOSE ANTONIO FRANCO MINGUEZORILLA DE AZARBE, 2030140 SANTOMERA	27.446.814	LISMI

———

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

1574 Pensiones no contributivas.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), les ha sido reconocido el derecho a Pensión No Contributiva, en la cuantía y con los efectos económicos que también se indican, mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se especifica en cada caso.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Reconocido el derecho a Pensión no Contributiva quedan obligados a:

-Comunicar cualquier variación en sus circunstancias de convivencia, residencia o recursos económicos declarados en su solicitud, en el plazo de 30 días desde que se produzcan.

-Presentar, antes del 1 de abril de cada año, la declaración que sobre la situación económica les será solicitada.

-Presentarse a revisión de la minusvalía o enfermedad crónica en la fecha en que sean citados para ello (sólo para los pensionistas de Invalidez).

Este reconocimiento da lugar al acceso a los Servicios Sociales y al derecho a la Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, cuyo documento acreditativo será remitido por la Tesorería de la Seguridad Social.

Murcia, 21 de enero de 2005.—La Directora del ISSORM, **Mercedes Navarro Carrió.**

ANEXO

-Reconocimiento P.N.C.-

Expte.	Nombre y apellidos/último domicilio	D.N.I.	Fecha resoluc.	Cuantía P.N.C. (€/mes)	Efectos econom.	Grado minusv.	Revisión minusv.
497-I/2003	MARIO GOMEZ GARCIA/CENTRO PENITENCIARIO CTRA. MAZARRON, S/N-30120 EL PALMAR	77.713.401	10/03/2004	270,88	01/05/2003	65%	10/10/2005
515-I/2004	MIGUEL RUBIO ARENAS/COMP. ALBENIZ, 5, ESC. 3, 1ºA-30820 ALCANTARILLA	07.564.983	20/09/2004	276,30	01/05/2004	65%	9/03/2006
585-I/2004	EUGENIO ORTEGA CANO/Bodega, 16, Bº San Antón-30205 CARTAGENA	51.822.587	16/09/2004	276,30	01/05/2004	67%	-
781-I/2004	CAROLINA ARANZALEZ MASSO/Parque, 28, 30833 SANGONERA LA VERDE	48.615.040	26/10/2004	276,30	01/07/2004	67%	-
806-I/2004	FAUSIA MOHAMED MOHAMED/Sevilla, 6, esc 1, Piso 3º, pta 1-30740 SAN PEDRO DEL PINATAR	48.485.968	21/10/2004	276,30	01/07/2004	65%	-
329-J/2004	JOSEFA GARCIA MARTINEZ/Avda. Literato Azorín, 3330510 YECLA	22.336.697	20/09/2004	276,30	01/05/2004	-	-
373-J/2004	JOSEFA GALVEZ BELMONTE/Camno. Hondo, 67, ERA ALTA-30168 MURCIA	22.392.464	21/07/2004	275,47	01/06/2004	-	-
417-J/2004	CLARA MARTINEZ BLAYA/Avda. Mártires, 23, 1ºDcha.30170 MULA	22.347.862	23/09/2004	276,30	01/06/2004	-	-

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

1571 Pensiones no contributivas.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio es el que se indica, que por Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, recaída sobre la reclamación previa interpuesta contra la Resolución del expediente de Pensión No Contributiva solicitada, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), cuyas referencias se reflejan en el mencionado Anexo, les ha sido desestimada la reclamación previa interpuesta, confirmando la Resolución inicial.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, indicando que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer demanda ante la Jurisdicción Laboral, en el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.5 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Murcia, 21 de enero de 2005.—La Dirección del ISSORM.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

ANEXO

-Reclamaciones previas desestimadas-

N.º expte. P.N.C.	Nombre y apellidos/último domicilio	D.N.I.	Fecha resol. reclam.	N.º reclamac. previa	Fecha Resoluc. R.P.
1026-I/2003	DOLORES OLIVA LOPEZ - Cuatro Santos, 31-30205 CARTAGENA	74.267.969	27/01/2004	41/2004	20/09/2004

Consejería de Economía, Industria e Innovación

1566 Notificación de resolución por edicto. Expediente número 1J04RA0042/3C04PS0043.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Orden adoptada por la Consejería de Economía, Industria e Innovación en el expediente sancionador que más abajo se indica por la que se acuerda: «Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Martín Carrillo Motos, en representación de la mercantil Construcciones Martín Carrillo, S.A., contra la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 18 de junio de 2004, y confirmar la misma en todos sus extremos por considerarla conforme a Derecho», ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio del interesado, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, donde los interesados podrán comparecer en el plazo de un mes para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Expediente: 1J04RA0042.

Sancionado/a: Construcciones Martín Carrillo, S.A. (3C04PS0043)

DNI/CIF: A-30069488.

Último domicilio: C/ Presbítero Emilio García, Ed. Bruselas, 1.º A, 30800, Lorca, Murcia.

Cuantía de la sanción: 3.006,00 euros

Murcia, 4 de febrero de 2005.—El Vicesecretario, **Francisco J. Díaz Ortín.**

Consejería de Economía, Industria e Innovación

1603 Notificación de trámite de audiencia. Expediente número 3C04PS0174.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de **QUINCE DÍAS** hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones convenientes.

-Expediente: 3C04PS0174

-Presunto responsable: Precomurcia, S.L.

-Último domicilio: Pol. Ind. Oeste C/ Uruguay – Parc. 8/28-27 Alcantarilla (Murcia)

-Normas infringidas:

- Artículos 8, 9 y siguientes del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia: Poner en servicio una industria sin presentar la documentación exigida en dichos preceptos.

-Artículos 7, 9 y siguientes del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia: Poner en servicio un grupo electrógeno sin presentar la documentación exigida en dichos preceptos.

-Artículos 7, 9 y siguientes del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbitos territorial de la Región de Murcia: Poner en servicio una instalación de combustible sin presentar la documentación exigida en dichos preceptos.

-Artículos 7, 9 y siguientes del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia: Poner en servicio una instalación de cuatro cámaras frigoríficas sin presentar la documentación exigida en los citados preceptos.

-Artículo 31.2.h) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria: «Incumplimiento de las prescripciones dictadas por la autoridad competente en cuestiones de seguridad relacionadas con la Ley de Industria y con las normas que la desarrollen»: Por no contestar al requerimiento de la Administración formulado en el acta n.º 3170.

Murcia, 24 de enero de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

Consejería de Economía, Industria e Innovación

1604 Notificación de iniciación de expediente sancionador. Expediente número 3C04PS0235.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

-Expediente: 3C04PS0235

-Presunto responsable: José María Morcillo Ródenas

-Último domicilio: C/ Cetina n.º 6, 3.º A – 30001 Murcia -

-Normas infringidas:

-Artículo 31.2 e) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria: «La expedición de certificados o informes cuyo contenido no se ajuste a la realidad de los hechos».

Murcia, 24 de enero de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1605 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el ANEXO de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 párrafo 3.º de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres 16/1987, de 30 de julio, en su redacción dada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 72 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre.

Murcia a 1 de febrero de 2005.—La Jefe de Servicios de Inspección y Servicios, **Carmen Diges Mira.**

Anexo

N.º Expediente: SAT4043/2004
Denunciado: PEPONTRANS DOS SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: AV MARQUES DE ROZALEJO N.º 0 30739 DOLORES TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)
Hechos: LLEVAR INSERTADA UNA HOJA DE REGISTRO SIN HABER ANOTADO EL NOMBRE Y APELLIDO DEL CONDUCTOR. DISCO DE FECHA 25/08/04 SIN NOMBRE. SE RECOGE DISCO DIAGRAMA DEMOSTRATIVO DE LO EXPUESTO. CONDUCTOR: SALVADOR EGEA CANOVAS.
Norma Infringida: Art.140.22LOTT
Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85
Sanción Propuesta: 3.301,00 Euros
Fecha Denuncia: 25/08/2004
Fecha Incoación: 27/10/2004
Matrícula: 9301-CTM

N.º Expediente: SAT4045/2004
Denunciado: PEPONTRANS DOS SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV MARQUES DE ROZALEJO N.º 0 30739 DOLORES TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)
Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL DE TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO QUE EXISTA OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. PRESENTA UN UNICO DISCO DE FECHA ACTUAL (25/08/04) SIN NOMBRE. DIA DE LA SEMANA:MIERCOLES. CONDUCTOR: SALVADOR EGEA CANOVAS.
Norma Infringida: Art.140.24LOTT
Observaciones Art. Infringido: R(CE) 3821-85
Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 25/08/2004
Fecha Incoación: 27/10/2004
Matrícula: 9301-CTM

N.º Expediente: SAT4067/2004
Denunciado: MASECOTRANS SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL JUAN RAMON JIMENEZ N.º 10 30420 CALASPARRA MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR DESDE LORCA A TORRE PACHECO, TRANSPORTANDO ESCAROLA (500 KG APROX.) EN REGIMEN DE SERVICIO PUBLICO, CARECIENDO DE ALBARAN, CARTA DE PORTE, ASI COMO DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA MERCANCIA.
Norma Infringida: Art.141.19LOTT
Observaciones Art. Infringido:O.FOM 238/0331-1(BOE 13-02)
Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 26/08/2004
Fecha Incoación: 28/10/2004
Matrícula: MU-9302-BP

N.º Expediente: SAT4076/2004
Denunciado: RASTRO ALEMAN SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL PTDA DEL PLANET N.º 202 03590 ALTEA ALICANTE (Alicante)
Hechos: TRANSPORTAR SANITARIOS (BAÑERAS) DESDE PUERTOLLANO (A) HASTA SAN JAVIER (MU) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. CARECE DE DISTINTIVOS RELATIVOS A LA CLASE Y AMBITO DEL TRANSPORTE.
Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT
Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT
Sanción Propuesta: 400,00 Euros
Fecha Denuncia: 05/08/2004
Fecha Incoación: 29/10/2004
Matrícula: 0752-BGH

N.º Expediente: SAT4089/2004
Denunciado: PRODUCTOS PARQUE NATURAL LOS VELEZ SAT
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL CHIRIVEL N.º 1 04053 VELEZ RUBIO ALMERIA (Almería)
Hechos: TRANSPORTAR HORTALIZAS, DESDE VELEZ RUBIO HASTA LORCA, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE.
Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT
Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT
Sanción Propuesta: 400,00 Euros
Fecha Denuncia: 06/08/2004
Fecha Incoación: 02/11/2004
Matrícula: AL-4593-S

N.º Expediente: SAT4090/2004
Denunciado: BELANDO DIAZ, ROSARIO
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL GRAN PEZ N.º 6 piso 2 pta. J 30004 MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR DESDE MURCIA HASTA HOYA DEL CAMPO, TRANSPORTANDO ROPA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. DEBIA OSTENTAR TARJETA MPC, ASI COMO DISTINTIVOS EN EL VEHICULO.
Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT
Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT
Sanción Propuesta: 400,00 Euros
Fecha Denuncia: 08/08/2004
Fecha Incoación: 02/11/2004
Matrícula: 1632-BZP
N.º Expediente: SAT4091/2004
Denunciado: NAVARRO GEA, JUAN ANTONIO
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL FINCA LOS VIÑAS N.º . 30393 PATOJOS, LOS CARTAGENA MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR DESDE CARTAGENA A LA PALMA, TRANSPORTANDO MATERIALES DE CONSTRUCCION, EN REGIMEN DE SERVICIO PRIVADO, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES.
Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT
Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT
Sanción Propuesta: 400,00 Euros
Fecha Denuncia: 13/08/2004
Fecha Incoación: 02/11/2004
Matrícula: 2964-CHG

N.º Expediente: SAT4095/2004
Denunciado: PARSOL, S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL LOS CEGARRAS N.º 16 30330 ALBUJON, EL CARTAGENA MURCIA (Murcia)
Hechos: TRANSPORTAR FRUTOS SECOS Y APERITIVOS, DESDE EL ALBUJON HASTA DISTINTAS ZONAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA, CARECIENDO DE LA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA. OSTENTA DISTINTIVOS DE CARACTER PRIVADO Y AMBITO NACIONAL.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT
Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT
Sanción Propuesta: 400,00 Euros
Fecha Denuncia: 17/08/2004
Fecha Incoación: 02/11/2004
Matrícula: MU-8821-AC

N.º Expediente: SAT4108/2004
Denunciado: DISTRIBUCIONES JOSE CUERDO SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CR SAN PEDRO km. 3 N.º . 02611 OSSA DE MONTIEL ALBACETE (Albacete)
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARGA UTIL (EMBUTIDO), DESDE YECLA (MU) HASTA HELLIN (AB) CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION DE TRANSPORTE (TARJETA DE TRANSPORTE). CARECE DE DISTINTIVOS.
Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT
Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT
Sanción Propuesta: 400,00 Euros
Fecha Denuncia: 25/08/2004
Fecha Incoación: 03/11/2004
Matrícula: 2451-BYM

N.º Expediente: SAT4112/2004
Denunciado: DURINTA SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL LARA N.º 9 30880 AGUILAS MURCIA (Murcia)
Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO EN VEHICULO LIGERO CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA PAQUETERIA DE MRW A AGUILAS. EL VEHICULO LLEVA ROTULADO LOS LOGOTIPOS DE LA EMPRESA CARGADORA.
Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT
Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90LOTTArts.41 y 109 ROTT
Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 02/08/2004
Fecha Incoación: 03/11/2004
Matrícula: 5975-CCP

N.º Expediente: SAT4113/2004
Denunciado: MAR MENOR EXPRESS SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL ADELFAS. PTA 286 N.º 24 03300 ORIHUELA ALICANTE (Alicante)
Hechos: REALIZAR TRANSPORTAE PUBLICO EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. REALIZA TRANSPORTE DE PAQUETERIA, DESDE EL POLIGONO CABEZO BEAZA A MAZARRON Y PUERTO DE MAZARRON.
Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT
Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90LOTTArts.41 y 109 ROTT
Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 02/08/2004
Fecha Incoación: 03/11/2004
Matrícula: 8490-CSS

N.º Expediente: SAT4147/2004
Denunciado: SANBEMAN, S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: PZ PUERTA NUEVA N.º 3 30008 MURCIA (Murcia)
Hechos: NO ACREDITAR EL CONDUCOTR DEL VEHICULO EL ULTIMO DISCO DIAGRAMA DE LA SEMANA ANTERIOR EN LA QUE CONDUJO. PRESENTA SOLAMENTE DISCO DIAGRAMA DE FECHA 16/08/04, MANIFESTANDO HABER ESTADO DE VACACIONES DESDE EL 01/08/04 AL 15/08/04. CONDUCTOR: MIGUEL CANO ALFARO.
Norma Infringida: Art.140.24LOTT
Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85
Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 16/08/2004
Fecha Incoación: 04/11/2004
Matrícula: MU-7404-AU

N.º Expediente: SAT4160/2004
Denunciado: CARNES ANDALUS SCP
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL ESCULTOR ROCAMORA N.º 18 43204 REUS TARRAGONA (Tarragona)
Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE LECHE DE BALSICAS A TORRE PACHECO, CARECIENDO SU CONDUCTOR DEL CERTIFICADO DE CONDUCTOR, AL SER DE UN PAIS TERCERO (NO DE LA UE). CONDUCTOR: YOUSSEF AMHAOUI.
Norma Infringida: Art.141.19LOTT
Observaciones Art. Infringido:Art.1O.FOM 3399/02De 20/12(BOE 9-1-03))
Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 07/08/2004
Fecha Incoación: 05/11/2004
Matrícula: 7904-CSM

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1606 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia,

núm 169), el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el ANEXO de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 párrafo 3.º de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres 16/1987, de 30 de julio, en su redacción dada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 72 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre.

Murcia a 1 de febrero de 2005.—La Jefe de Servicios de Inspección y Sanciones, **Carmen Diges Mira.**

Anexo

N.º Expediente: SAT4459/2004
Denunciado: NIRO, SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL SANTA ANA N.º 5 03360 CALLOSA DE SEGURA ALICANTE (Alicante)
Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE POLLOS, ENTRE CALLOSA DE SEGURA Y ALQUERIAS, CON VEHICULO CONDUCIDO POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (NO DE UE), CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO. CONDUCTOR DE NACIONALIDAD ECUATORIANA: VICTOR E. LOPEZ LOPEZ.
Norma Infringida: Art.141.19LOTT
Observaciones Art. Infringido: Art. 1O. FOM 3399/02 De 20/12 (BOE 9-1-03))
Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 08/09/2004
Fecha Incoación: 02/12/2004
Matrícula: A-6992-EL

N.º Expediente: SAT4477/2004
Denunciado: CERON BELCHI, JOSE
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: AV DE ESPAÑA N.º 18 30840 ALHAMA DE MURCIA MURCIA (Murcia)
Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA DOS CAJAS DE BOLSAS PARA RECOGIDA DE UVAS, DESDE ALHAMA DE MURCIA HASTA EL POLIGONO DE ALHAMA DE MURCIA. OSTENTA DISTINTIVO NACIONAL PRIVADO EN PARTE TRASERA.
Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT
Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 103 LOTT Arts. 41 y 158 ROTT
Sanción Propuesta: 400,00 Euros
Fecha Denuncia: 01/09/2004
Fecha Incoación: 07/12/2004
Matrícula: MU-1551-BF

N.º Expediente: SAT4482/2004
Denunciado: AGROEMPLEO LOS ALCAZARES SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: AV 13 DE OCTUBRE N.º 115 30710 LOS ALCAZARES MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO OBREROS AGRICOLAS DESDE LOS ALCAZARES A LA PALMA CON LA TARJETA DE TRANSPORTES CADUCADA DESDE 30/11/2003.
Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT
Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 103 LOTT Arts. 41 y 158 ROTT
Sanción Propuesta: 400,00 Euros
Fecha Denuncia: 02/09/2004
Fecha Incoación: 07/12/2004
Matrícula: MU-4104-CC

N.º Expediente: SAT4486/2004
Denunciado: NAKOWASANA , MIFTAHU
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: AV CIUDAD DE MURCIA N.º 13 30002 MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 8 OBREROS DE MURCIA A MAZARRON, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.
Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT
Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT
Sanción Propuesta: 400,00 Euros
Fecha Denuncia: 06/09/2004
Fecha Incoación: 07/12/2004
Matrícula: MU-6341-AH
N.º Expediente: SAT4487/2004
Denunciado: BOUCHAREB ., HAMID
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: LG TRAV. SAN GINES N.º 40 30500 SAN GINES MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 2 TRABAJADORES DE EL PALMAR A SAN GINES, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. NACIONALIDAD DEL CONDUCTOR: MARROQUI.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT
Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT
Sanción Propuesta: 400,00 Euros
Fecha Denuncia: 06/09/2004
Fecha Incoación: 07/12/2004
Matrícula: B-4671-IB

N.º Expediente: SAT4488/2004
Denunciado: TODO NOVENTA Y NUEVE SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL P. LOZANO BARCELONA N.º 1 30007 ZARANDONA MURCIA (Murcia)
Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE UN COLCHON, UNA ESTANTERIA, UNA MESA Y UNA ALFOBRA, DESDE MONTEAGUDO (MU) HASTA URB. LA REGIA (ORIHUELA), CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA.
Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT
Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT
Sanción Propuesta: 400,00 Euros
Fecha Denuncia: 06/09/2004
Fecha Incoación: 07/12/2004
Matrícula: MU-7367-CK

N.º Expediente: SAT4496/2004
Denunciado: EL FARAA ., ABDELAZIZ
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL SUBIDA ENCARNACION N.º 2 02500 TOBARRA ALBACETE (Albacete)
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO GENERO PARA MERCADO DE TOBARRA (ALBACETE) A FORTUNA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.
Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT
Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT
Sanción Propuesta: 400,00 Euros
Fecha Denuncia: 09/04/2004
Fecha Incoación: 07/12/2004
Matrícula: V-8375-CK

N.º Expediente: SAT4497/2004
Denunciado: EUROHISPANIA DE EXPORTACION SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: PZ ALFONSO XIII N.º 36 piso BJ 30002 CARTAGENA MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MUEBLES, DE MURCIA A ALICANTE, NO ACREDITANDO LA POSESION DE TARJETA DE TRANSPORTES.
Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT
Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT
Sanción Propuesta: 400,00 Euros
Fecha Denuncia: 11/09/2004
Fecha Incoación: 07/12/2004
Matrícula: 8532-BLV

N.º Expediente: SAT4500/2004
Denunciado: KRIMI ., ABEDELKRIM
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL MANUEL MAS N.º 68 10310 TALAYUELA CACERES (Cáceres)
Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA UN CARGAMENTO DE PIELES DE VARIOS COLORES (1.800 KG) DESDE ELCHE (ALICANTE) HASTA CACERES. PRESENTA FACTURA DE LA EMPRESA CURTIDOS FUSTER DE ELCHE.
Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT
Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT
Sanción Propuesta: 400,00 Euros
Fecha Denuncia: 15/09/2004
Fecha Incoación: 07/12/2004
Matrícula: B-9647-PC

N.º Expediente: SAT4533/2004
Denunciado: VICENTE FERRER, JOSE CARLOS
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL GENERAL MOLA N.º 8 30740 SAN PEDRO DEL PINATAR MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR, DESDE EL CABEZO DE LA PLATA HASTA FORTUNA, TRANSPORTANDO UNA CASETA METALICA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. PRESENTA UNA FOTOCOPIA EN COLOR, NO PUDIENDO COMPROBAR SU TENENCIA, CON EL NOMBRE DE OTRO TITULAR Y OTRO DOMICILIO. SE RECOGE LA CITADA FOTOCOPIA PARA SU REMISION A LA CARM.
Norma Infringida: Art.141.13LOTT
Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41 y 158 ROTT
Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 07/09/2004
Fecha Incoación: 10/12/2004
Matrícula: CS-3388-J

N.º Expediente: SAT4536/2004
Denunciado: CALZAMUR S.L.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: AV DE MURCIA P2 NAVE 4 N.º . 30110 CABEZO DE TORRES MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MATERIALES SOBRE CALZADO DESDE ABANILLA Y REALIZANDO REPARTO, EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION POR NO HABER REALIZADO SU VISADO REGLAMENTARIO. TARJETA VALIDA HASTA 30/11/2003.
Norma Infringida: Art.142.25 en relación con el art.141.13LOTT
Observaciones Art. Infringido:Arts.45, 47 y

103LOTTArts.4 y 158ROTT
Sanción Propuesta: 400,00 Euros
Fecha Denuncia: 09/09/2004
Fecha Incoación: 10/12/2004
Matrícula: MU-2145-BY

N.º Expediente: SAT4544/2004
Denunciado: ELECTRICIDAD TORREVIEJA SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: PG CASA GRANDE C/SAMBLA N.º 27 03180 TORREVIEJA ALICANTE (Alicante)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MATERIAL ELECTRICO Y 4 TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA, ENTRE LOS MONTESINOS (ALICANTE) Y MAZARRON (MURCIA) CON AUTORIZACION PARA TRANSPORTE MPC, DEBIENDO PORTAR UNA XPC. NO PORTA DISTINTIVO ALGUNO EL VEHICULO.
Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT
Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT
Sanción Propuesta: 400,00 Euros
Fecha Denuncia: 10/09/2004
Fecha Incoación: 13/12/2004
Matrícula: 9551-BWL

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1564 Resolución de 2 de enero de 2005, de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas en el segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2004.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.6 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la relación de las subvenciones y ayudas, concedidas durante el segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2004, con cargo a los presupuestos de la misma. El contenido y datos de la relación se expresan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Murcia, 3 de febrero de 2005.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez.**

ANEXO I

EXPTE.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD SUBVENCIÓN-CONVENIO
5/2004/04	14.04.00.513A.467.00	AYTO. MORATALLA	28.036,36 €	FINANCIACIÓN TRANSPORTE PÚBLICO LÍNEA MORATALLA EL SABINAR
6/2004/04	14.04.00.513A.767.00	AYTO. PUERTO LUMBRERAS	122.121,20 €	MEJORA CENTRO DE TRANSPORTE
7/2004/04	14.04.00.513A.767.00	AYTO. MURCIA	450.758,26 €	MARQUESINAS PARADA DE AUTOBÚS
	14.04.00.513A.767.00	AYTO. TOTANA	45.000,00 €	PLAN ORDENACIÓN TRÁFICO Y TRANSPORTE
	14.04.00.513A.767.00	AYTO. BENIEL	13.500,00 €	PLAN REORDENACIÓN TRÁFICO
	14.04.00.513A.767.00	AYTO .TOTANA	47.354,25 €	MEJORA SEÑAL. MARQUESINAS CASCO URBANO
	14.04.00.513A.767.00	AYTO. RICOTE	38.864,00 €	INSTALACIÓN MARQUESINAS NÚCLEO URB.
	14.04.00.513A.767.00	AYTO. MOLINA	178.774,05 €	EQUIPAMIENTO NAVE TALLER CENTRO TRANSPORT.
	14.04.00.513A.767.00	AYTO .CEHEGIN	18.743,29 €	REFUERZO FIRME EN EL CENTRO DE TRANSPORTE
	14.04.00.513A.767.00	AYTO. ABANILLA	37.856,35 €	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN MARQUESINAS
	14.04.00.513A.767.00	AYTO. ALCANTARILLA	14.993,98 €	INSTALACIÓN MARQUESINAS Y ACERAS
	14.04.00.513A.767.00	AYTO ABARÁN	43.991,45 €	INSTALACIÓN MARQUESINAS PARADA BUS
	14.04.00.513A.767.00	AYTO. TORRE PACHECO	118.502,31 €	MEJORA DEL CENTRO DE TRANSPORTES
	14.04.00.513A.767.00	AYTO. FORTUNA	4.894,33 €	INSTALACIÓN MARQUESINAS PEDANIA BAÑOS
	14.04.00.513A.767.00	AYTO. YECLA	35.837,36 €	INSTAL. 5 MARQUESINAS PARADA AUT. CASCO URBANO

EXPTE.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD SUBVENCIÓN-CONVENIO
	14.04.00.513A.767.00	AYTO. OJÓS	6.400,00 €	INSTAL. MARQUESINAS PARADA BUS
	14.04.00.513A.767.00	AYTO. TORRES DE COTILLAS	51.557,38 €	INSTALACIÓN MARQUESINAS AUTOBUSES
	14.04.00.513A.767.00	AYTO. CARAVACA	94.765,95 €	INSTALACIÓN MARQUESINAS TRANSP.ESCOLAR
	14.04.00.513A.767.00	AYTO. MURCIA	142.632,22 €	INSTALACIÓN MARQUESINAS CAMPUS ESPINARDO
	14.04.00.513A.767.00	AYTO. MULA	3.862,50 €	REPARACIÓN MARQUESINAS PEDANÍAS
	14.04.00.513A.767.00	AYTO. ALHAMA	30.460,39 €	INSTALACIÓN MARQUESINAS PARADA AUTOBÚS
	14.04.00.513A.789.09	ASOC. PADRES CENTRO OCUPACIONAL DE MINUSVÁLIDOS DE CARAVACA DE LA CRUZ	17.709 €	ADQUISICIÓN VEHÍCULOS MOVILIDAD REDUCIDA
	14.04.00.513A.789.09	ASOC. DISCAP. FÍSICOS DE TOTANA – MIFITO	6.760 €	ADQUISICIÓN VEHÍCULOS MOVILIDAD REDUCIDA
	14.04.00.513A.777.05	TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.	8.768 €	RENOVACIÓN MATERIAL MÓVIL
	14.04.00.513A.777.05	AUTOCARES LOPEZ FERNÁNDEZ, S.L.	3.002,36 €	RENOVACIÓN MATERIAL MÓVIL
	14.04.00.513A.777.05	AUTOCARES TORRE ALTA	4.384 €	RENOVACIÓN MATERIAL MÓVIL
	14.04.00.513A.777.05	TRANSP. DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U.	49.845,32 €	RENOVACIÓN MATERIAL MÓVIL
11/2004/04	14.04.00.513A.467.01	AYTO MURCIA	425.000 €	FINANCIACIÓN TPTE. PÚBLICO ÁREA INFLUENCIA
11/2004/04	14.04.00.513A.467.00	AYTO. MURCIA	1.075.000 €	SERV. TPE. PUB. ÁREA MURCIA
9/2004/04	14.04.00.513A.409.00	RENFE	3.073.004 €	FINANC. SERV. CERCANÍAS MURCIA-CARTAGENA
12/2004/04	14.04.00.513A.409.00	RENFE	1.082.490,92 €	FINANC. SERV. CERCANÍAS LORCA-ÁGUILAS
6/2002/04	14.04.00.513A.702.02	FEVE	154.852,31 €	ADDENDA AL CONVENIO RENOV. Y MEJORA SIST. SEGURIDAD PASOS A NIVEL
	14.03.00.513C.767.04	ÁGUILAS	30.812,00 €	REFUERZO DE FIRME EN EL CAMINO DE VENTA DE SAN FELIPE A LA CARRETERA D-24
	14.03.00.513C.767.04	ALCANTARILLA	35.981,00 €	REHABILITACIÓN DE FIRME Y SEÑALIZACIÓN EN CAMINO VOZ NEGRA
	14.03.00.513C.767.04	ALEDO	42.190,51 €	REPARACIÓN Y ASFALTADO DEL CAMINO DE CAÑADICA Y CAMINO DEL REVENTÓN EN ALEDO
	14.03.00.513D.767.04	ALHAMA DE MURCIA	30.000,00 €	MEJORA DE LA RED VIAL 2004: Cº INCOLA, VEREDA LOS PALOMETONES, VALEROS Y PUNTAL
	14.03.00.513C.767.04	BENIEL	34.999,90 €	ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS DE LA RAJA Y LOS ANDEROS
	14.03.00.513D.767.04	BLANCA	39.000,00 €	ACCESO A POLÍGONO INDUSTRIAL
	14.03.00.513C.767.04	CALASPARRA	10.194,00 €	REFUERZO DE FIRME ASFÁLTICO DEL CAMINO DEL OLIVAREJO ENTRE P.K. 1,200 Y 2,000 Y ACCESO A VILLA VIEJA
	14.03.00.513C.767.04	CARTAGENA	36.000,00 €	REPARACIÓN DE FIRMES EN PROLONGACIÓN DEL BARRIO DE SAN FELIX A CARRETERA F-35
	14.03.00.513C.767.04	CEHEGÍN	36.604,88 €	REFUERZO DE FIRME EN DIVERSOS CAMINOS DE CEHEGÍN: Cº EL RELOJERO, Cº DESDE LA PILÁ AL CAMPILLO Y Cº CAÑADA GARCÍA
	14.03.00.513C.767.04	FORTUNA	50.000,00 €	PAVIMENTACIÓN DE DIFERENTES CAMINOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE FORTUNA
	14.03.00.513D.767.04	FUENTE ÁLAMO	30.000,00 €	MEJORA Y REFUERZO DE FIRME DEL CAMINO DE LA PEDANÍA DE LAS PALAS AL NÚCLEO RURAL DEL MINGRANO
	14.03.00.513C.767.04	LIBRILLA	38.955,76 €	REPARACIÓN Y ASFALTADO DEL CAMINO DE LA EGESA, LIBRILLA
	14.03.00.513D.767.04	LORCA	33.948,54 €	AMPLIACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LA CASA DE DOÑA TERESA EN DIPUTACIÓN DE DOÑA INÉS
	14.03.00.513D.767.04	MAZARRÓN	55.578,49 €	OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE DESVÍO DE ORDENACIÓN DE BAHÍA
	14.03.00.513D.767.04	MOLINA DE SEGURA	34.489,86 €	MEJORA DE FIRME Y SEGURIDAD VIAL EN EL CAMINO DE EL PANDERÓN DEL P.K. 1,100 AL 2,185
	14.03.00.513D.767.04	MORATALLA	47.175,00 €	MEJORA DE FIRME EN EL CAMINO DE LA FUENTE DE LA CARRASCA – TRAMO I, ENTRE P.K. 0,00 Y 3,100
	14.03.00.513D.767.04	MULA	30.000,00 €	REPARACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES 2004; ADECUACIÓN DE FIRME EN LA CARRETERA LOS OJOS A C-3315
	14.03.00.513D.767.04	MURCIA	30.000,00 €	PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DEL JIMENADO HASTA EL LÍMITE CON EL TM. TORRE PACHECO EN LOS MARTÍNEZ DEL PUERTO

EXPTE.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD SUBVENCIÓN-CONVENIO
	14.03.00.513D.767.04	PUERTO LUMBRERAS	34.794,05 €	PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS DE LA HUERTA
	14.03.00.513D.767.04	RICOTE	20.592,55 €	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE SUBIDA AL DEPÓSITO MUNICIPAL Y EMBALSE DE AGUAS MUNICIPALES
	14.03.00.513C.767.04	SAN PEDRO DEL PINATAR	19.056,50 €	RENOVACIÓN DE PAVIMENTO DE CAMINOS EN LAS BEATAS EN LOS PEÑASCOS
	14.03.00.513D.767.04	SANTOMERA	30.000,00 €	MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES; COSABUENAS, CASAS COLORADAS Y DE LA SANTA
	14.03.00.513D.767.04	TORRE PACHECO	54.421,51 €	ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO DE ACCESO A EL JIMENADO (I)
	14.03.00.513D.767.04	ULEA	5.000,00 €	COLOCACIÓN DE BANDAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD PARA VEHÍCULOS EN CARRETERAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL
	14.03.00.513C.767.04	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	15.555,09 €	PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE CANALES
	14.03.00.513C.767.04	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	5.806,56 €	INSTALACIÓN DE BIONDAS EN ACCESO DE LA CTRA. COMARCAL MU-522 AL BARRIO DEL COBI
	14.03.00.513D.767.04	YECLA	25.000,00 €	REGULACIÓN DE ACCESOS A RONDA NORTE DE YECLA DESDE SUELO NO URBANIZABLE
10/2004/03	14.03.00.513D.767.04	ALCANTARILLA	1.800.000 €	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LAS CTRAS. C-415 Y C-1, TRAMO CIRCUNVALACIÓN AUTOVÍA A-7
	14.02.00.431B.766.31	ALCANTARILLA	27.191,25 €	SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS EN CALLES DE ALCANTARILLA
	14.02.00.431B.766.31	ALHAMA DE MURCIA	16.515,80 €	SUPRESIÓN DE BARRERAS EN BARRIOS DIPUTACIÓN Y MARQUESA VILLA SAN ROMÁN
	14.02.00.431B.766.31	ARCHENA	22.257,75 €	SUPRESIÓN DE BARRERAS EN C/. FRANCISCO CARAVACA Y MARQUESA DE VILLA SAN ROMÁN
	14.02.00.431B.766.31	BLANCA	44.029,35 €	SUPRESIÓN DE BARRERAS EN C/. MAYOR DE LA ESTACIÓN
	14.02.00.431B.766.31	CARAVACA DE LA CRUZ	17.400,00 €	SUPRESIÓN DE BARRERAS EN BARRIO DE EXTREMADURA
	14.02.00.431B.766.31	CARAVACA DE LA CRUZ	28.516,36 €	SUPRESIÓN DE BARRERAS EN PUNTOS SINGULARES DEL CASCO URBANO
	14.02.00.431B.766.31	FORTUNA	17.306,60 €	SUPRESIÓN DE BARRERAS EN CASCO URBANO
	14.02.00.431B.766.31	FUENTE ALAMO	8.874,00 €	ACCESO A CASA CONSISTORIAL
	14.02.00.431B.766.31	TORRES DE COTILLAS	33.925,51 €	INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y ACCESO EN EL CENTRO MUNICIPAL DE FORMACIÓN Y EMPLEO
	14.02.00.431B.766.31	YECLA	39.789,50 €	MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN ESPACIOS PÚBLICOS–FASE V
	14.02.00.431B.766.30	BULLAS	25.738,39 €	CONSERVACIÓN FACHADAS PLAZA DE ESPAÑA
	14.02.00.431B.766.30	MULA	139.163,50 €	ADQUISICIÓN INMUEBLE AMPLIACIÓN CASA CONSISTORIAL
1/2004	14.02.00.431B.766.30	BLANCA	197.078,19 €	REHABILITACIÓN CENTRO INTERPRETACIÓN AGUA Y LUZ
	14.02.00.431B.766.30	PUERTO LUMBRERAS	188.182,99 €	REHABILITACIÓN INMUEBLE C/ FRANCISCO TIRADO, 6
8/2004	14.02.00.431B.766.30	CIEZA	709.383,44 €	REHABILITACIÓN CONVENTO SAN JOAQUÍN Y SAN PASCUAL
7/2004	14.02.00.431B.766.30	ALHAMA DE MURCIA	82.084,90 €	RENOVACIÓN IMAGEN URBANA C/ MAYOR DE EL BERRO
	14.02.00.431B.766.30	CEHEGÍN	70.036,33 €	RENOVACIÓN IMAGEN URBANA EN BORDE PONIENTE
	14.02.00.431B.766.30	LA UNIÓN	24.360,00 €	CONCURSO REHABILITACIÓN ANTIGUO EDIFICIO DE TELÉGRAFOS
	14.02.00.431B.766.31	ALHAMA DE MURCIA	31.500,00 €	REDACCIÓN PLAN DE ACCESIBILIDAD MUNICIPAL
	14.02.00.431B.766.31	FORTUNA	53.369,25 €	REDACCIÓN PLAN DE ACCESIBILIDAD MUNICIPAL
	14.02.00.431B.766.31	FUENTE ÁLAMO	40.848,00 €	REDACCIÓN PLAN DE ACCESIBILIDAD MUNICIPAL
	14.02.00.431B.766.31	PLIEGO	21.000,00 €	REDACCIÓN PLAN DE ACCESIBILIDAD MUNICIPAL
	14.02.00.431B.766.31	SAN PEDRO DEL PINATAR	31.000,00 €	REDACCIÓN PLAN DE ACCESIBILIDAD MUNICIPAL
	14.02.00.431B.766.31	OJÓS	47.753,32 €	SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS

EXPTE.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD SUBVENCIÓN-CONVENIO
6/2004	14.02.00.431B.766.30	CEHEGÍN	125.205,14 €	CONSERVACIÓN FACHADAS EN CENTRO HISTÓRICO, FASE II
	14.02.00.431B.766.30	ARCHENA	78.221,70 €	ACONDICIONAMIENTO PLAZA PRÍNCIPE Y CALLES ADYACENTES
3/2004	14.02.00.431B.766.30	CALASPARRA	445.992,44 €	ACONDICIONAMIENTO PLACETA DE LOS SANTOS
5/2004	14.02.00.431B.766.30	LORCA	558.390,06 €	ACONDICIONAMIENTO PLAZA DE ESPAÑA Y DEL CAÑO
	14.02.00.431B.766.30	CARAVACA	12.751,50 €	OBRAS COMPLEMENTARIAS REHABILITACIÓN ERMITA POYOS DE CELDA
9/2004	14.02.00.431B.766.30	LA UNIÖN	815.769,34 €	REHABILITACIÓN CASA CONSISTORIAL Y ADECUACIÓN DE SU ENTORNO
	14.02.00.431B.766.30	MORATALLA	23.673,94 €	CONSOLIDACIÓN DE INMUEBLE EN CALLE MAYOR, 52
	14.02.00.432A.766.01	ALHAMA DE MURCIA	73.975,50 €	AVANCE Y APROBACIÓN INICIAL PGMO
	14.02.00.432A.766.01	BULLAS	28.301,36 €	AVANCE PGMO
	14.02.00.432A.766.01	LIBRILLA	24.840,00 €	AVANCE PGMO
	14.02.00.432A.766.01	TORRE PACHECO	78.300,00 €	AVANCE PGMO
	14.02.00.432A.766.01	ALGUAZAS	24.523,49 €	ADQUISICIÓN DE SUELO ENTORNO IGLESIA SAN ONOFRE
	14.02.00.431B.766.31	OJÓS	47.753,32 €	ADECUACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LA AVDA. DEL GENERALÍSIMO A LA NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD
	14.02.00.431B.766.31	SANTOMERA	19.622,37 €	SUPRESIÓN DE BARRERAS URBANÍSTICAS EN VARIAS CALLES DE SANTOMERA
	14.02.00.431B.766.31	FORTUNA	53.369,25 €	REDACCIÓN PLAN DE ACCESIBILIDAD MUNICIPAL
	14.02.00.431B.766.31	PLIEGO	21.000,00 €	REDACCIÓN PLAN DE ACCESIBILIDAD MUNICIPAL
	14.02.00.431B.766.31	SAN PEDRO DEL PINATAR	31.000,00 €	REDACCIÓN PLAN DE ACCESIBILIDAD MUNICIPAL
	14.02.00.432A.766.01	ALCANTARILLA	91.212,02 €	APROBACIÓN INICIAL PGMO
	14.02.00.432A.766.01	ÁGUILAS	62.616,22 €	AVANCE PGMO
	14.02.00.432A.766.01	BENIEL	18.439,31 €	AVANCE Y APROBACIÓN INICIAL PGMO
	14.02.00.432A.766.01	BENIEL	10.061,37 €	APROBACIÓN PROVISIONAL PGMO
	14.02.00.432A.766.01	FORTUNA	27.405,00 €	APROBACIÓN INICIAL PGMO
	14.02.00.432A.766.01	LORQUÍ	20.250,00 €	AVANCE PGMO
	14.02.00.432A.766.01	MORATALLA	46.968,72 €	AVANCE, APROBACIÓN INICIAL Y PROVISIONAL PGMO
	14.02.00.432A.766.01	SANTOMERA	32.625,00 €	APROBACIÓN INICIAL PGMO
	14.02.00.432A.766.01	VILLANUEVA	8.366,09 €	APROBACIÓN PROVISIONAL PGMO
	14.02.00.432A.766.01	YECLA	115.419,00 €	APROBACIÓN INICIAL PGMO
	14.02.00.432A.766.01	PUERTO LUMBRERAS	7.500,00 €	ADQUISICIÓN DE TERRENO ZONA VERDE O DOTACIÓN PÚBLICA EN LA ERMITA
	14.02.00.432A.766.01	SAN PEDRO DEL PINATAR	91.390,33 €	EXPROPIACIÓN TERRENOS C/ CUENCA Y OTRAS
13/2004/02	14.02.00.432A.766.01	CARTAGENA	300.506,00 €	NOMINATIVA PARA OBRAS INFRAESTRUCTURA DE LA MANGA
21/2004/02	14.02.00.432A.766.01	SAN JAVIER	300.506,00 €	NOMINATIVA PARA OBRAS INFRAESTRUCTURA DE LA MANGA
11/2004	14.02.00.431B.766.30	TORRES COTILLAS	343.150,42 €	ACONDICIONAMIENTO PARQUE CONSTITUCIÓN
	14.02.00.431B.766.30	TORRES COTILLAS	142.605,07 €	REHABILITACIÓN AUDITORIO MUNICIPAL
	14.02.00.431B.766.30	BENIEL	20.300,00 €	REDACCIÓN PROYECTO ACONDICIONAMIENTO PLAZA RAMÓN Y CAJAL
	14.02.00.431B.766.30	TORRES COTILLAS	295.022,22 €	REDACCIÓN PROYECTO CONSTRUCCIÓN CASA CONSISTORIAL
	14.02.00.431B.766.30	TORRE PACHECO	20.127,86 €	REDACCIÓN PROYECTO ACONDICIONAMIENTO PLAZA PÚBLICA DE ROLDAN
14/2004/01		CLARISAS – CONVENTO INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA – SANTOMERA	61.644,00 €	REPARACIÓN DE FACHADAS DEL CONVENTO
15/2004/01		PARROQUIA NUESTRA SRA. DE LA ANTIGUA MONTEAGUDO	60.000,00 €	CONSTRUCCIÓN DE LA 2ª FASE DEL COMPLEJO PARROQUIAL DE MONTEAGUDO
16/2004/01		FEDERACIÓN DE VELA DE LA REGIÓN DE MURCIA	6.000,00 €	REALIZACIÓN DEL XV TROFEO S.A.R. INFANTA CRISTINA, PUERTO VILLA DE SAN PEDRO

EXPTE.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD SUBVENCIÓN-CONVENIO
17/2004/01		ASPAYM – MURCIA	22.157,00 €	REHABILITACIÓN, CLIMATIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO FÍSICO EN ASPAYM-MURCIA. OBRAS MENORES EN 2 LOCALES DE LA ENTIDAD
18/2004/01		CONVENTO DE STA. CLARA DE CARAVACA DE LA CRUZ	12.904,44 €	ELIMINACIÓN DE BAJANTES EXTERIORES EN EL CONVENTO DE SANTA CLARA
19/2004/01		COFRADÍA DE LA SANTÍSIMA VERA CRUZ DE CARAVACA	29.765,70 €	INTERVENCIONES URGENTES EN DETERMINADAS ZONAS DEL SANTUARIO DE LA VERA CRUZ
20/2004/01		PARROQUIA DE SAN ANDRÉS Y SAN ANTONIO DE PADUA EN MAZARRON	82.442,15 €	SEGUNDA FASE PROYECTO RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA SAN ANDRÉS

Murcia, 3 de febrero de 2005.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez.**

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

1598 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días, hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que comparezcan en Servicio de Ordenación e Inspección de Turismo, sito en Pza. Julián Romea, 4, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 190410 991 039103 00154 2004 510 2

N.º Exp: 5T04PS0020

Concepto: Sanciones C. de Turismo, Comercio y Consumo

Nombre: Casa Perela S.L.

NIF/CIF: B73116311

Dirección: Ruipérez,3 BJ

Municipio: Murcia

Importe: 300

Murcia a 25 de enero de 2005.—Jefe de Servicio de Ordenación e Inspección de Turismo, **Julio Vizuete Cano.**

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

1471 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de la autorización ambiental integrada y Estudio de Impacto Ambiental, de una explotación de cebo de cerdos en el término municipal de Lorca 30800 (Murcia), Camino de las Minas, Dip. de Río con el n.º de expediente 1149/04 de AU/AI, a solicitud de Tomás Manzanares Méndez. NIF 23217238-A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Información Pública, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación se somete a Información Pública dicho proyecto.

El proyecto de la actividad, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Vigilancia e Inspección de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Murcia, 10 de enero de 2005. El Director General de Calidad Ambiental, P.D. El Jefe del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, **José Antonio Rubio López.**

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

1490 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de planta de molienda de clinker, fabricación de mortero seco y expedición de mortero y cemento en la ampliación de la Dársena de Escombreras, en el término municipal Cartagena, con el n.º de expediente 482/04 de E.I.A., a solicitud de Cemex España, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección de

Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.5.f), se somete a información pública el estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de planta de molienda de clinker, fabricación de mortero seco y expedición de mortero y cemento en la ampliación de la Dársena de Escombreras en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 482/04 de E.I.A., a solicitud de Cemex España, S.A., con domicilio en C/ Hernández de tejada, 1, 28.027 - Madrid, con C.I.F.: A-46.004.214, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071 - Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Ayuntamiento de Cartagena, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 5 de octubre de 2004.—El Director General de Calidad Ambiental, P.D. el Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla.**

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

1465 Notificación de actos administrativos.

D. Rafael Martín Fernández, Recaudador de la U.R.E. 6 de Murcia, por delegación de D. Eduardo Cos Tejada, Director provincial de la TGSS de Murcia, comunica:

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y lo establecido en el RD 1415/2004 de 11 de junio, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 00495222072416034121 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en Ortega y Gasset, s/n., de Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la Región, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
23039600391924	026487380M	MARTOS ESTOR JUAN	Embargo de cuentas	TORRES DE COTILL	507,57
23039600391924	026487380M	MARTOS ESTOR JUAN	Embargo de salarios	TORRES DE COTILL	507,57
28309400187163	026475144M	MARTINEZ RUIZ JUAN	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	5.858,92
30020400095879	023027514Y	VALVERDE GARCIA CHRISTIAN	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	182,44
30020400163274	0X3860313Q	SOTO JIMENEZ MAURICIO JAVIER	Embargo de cuentas	CABEZO DE TORRE	144,01
30020400281290	0X3290261L	ALTAMIRANO ITURRALDE MILTON BOLIVAR	Embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	1.321,03
30020400319282	0X3856898M	RIOS RAMOS NELY CARLOTA	Embargo de cuentas	MURCIA	693,62
30020400409010	048492914J	ARCOS CORDERO MARIO JOSE	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	272,99
30020400437100	027473457A	AMADOR FERNANDEZ MANUELA	Embargo de cuentas	PUNTAL (EL)	698,69
30020400437100	027473457A	AMADOR FERNANDEZ MANUELA	Embargo de vehículos	PUNTAL (EL)	698,69
30020400437100	027473457A	AMADOR FERNANDEZ MANUELA	Embargo de salarios	PUNTAL (EL)	698,69
30020400457409	074309140G	MARCO PINERO BEATRIZ	Embargo de cuentas	MURCIA	824,01
30030100138117	027446675Q	PALAZON CORREDOR ANTONIO	Embargo de cuentas	SANTOMERA	19.174,90
30030400095661	0X4442565T	ORELLANA ORELLANA NELSON PABLO	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	589,97
30030400095661	0X4442565T	ORELLANA ORELLANA NELSON PABLO	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	589,97
30030400099301	0X4445720G	ORELLANA ORELLANA MARIA ELIZABETH	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	717,61
30030400099301	0X4445720G	ORELLANA ORELLANA MARIA ELIZABETH	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	717,61
30040300693580	023242590D	PEREZ ANDREO FRANCISCO	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	2.547,92
30059700059444	027463134F	MARTINEZ MARTINEZ ALFONSO	Embargo de vehículos	CABEZO DE TORRES	267,45
30060000004965	034788415H	SORIANO HERNANDEZ FRANCISCA	Embargo de cuentas	RAAL (EL)	82.012,33
30060000004965	034788415H	SORIANO HERNANDEZ FRANCISCA	Ampliación de embargo de bienes inmueble	RAAL (EL)	82.012,33
30060000005268	005056935V	CASTILLO TORRECILLAS JOSE ANTONIO	Embargo de vehículos	MOLINA DE SEGURA	1.541,41
30060000008706	022203408J	SANCHEZ ARRANZ MANUEL	REQU. PREVIO DE EMBARGO	MURCIA	606,13
30060000011231	0B30596332	INTER-RUTA MEDITERRANEA, S.L.L.	REQU. PREVIO DE EMBARGO	SANTOMERA	2.091,00
30060000024567	002499531Y	GARCIA HILARIO GREGORIO	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	214,06

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30060000030934	077509333T	FERNANDEZ SALAZAR JUAN RAMON	Embargo de cuentas	MURCIA	394,82
30060000030934	077509333T	FERNANDEZ SALAZAR JUAN RAMON	Embargo de sueldos.	MURCIA	394,82
30060000030934	077509333T	FERNANDEZ SALAZAR JUAN RAMON	Embargo de salarios	MURCIA	394,82
30060000033661	0X2372048N	IBRAHIM — MAHAMANE	Embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	374,01
30060000055283	022451770K	VIDAL PUJOL JULIO	REQU. PREVIO DE EMBARGO	MURCIA	8.849,46
30060000055283	022451770K	VIDAL PUJOL JULIO	Embargo de cuentas	MURCIA	8.849,46
30060000055283	022451770K	VIDAL PUJOL JULIO	Embargo de salarios	MURCIA	8.849,46
30060000058115	034797288J	SEVILLA MARTINEZ EDUARDO	Embargo de salarios	MURCIA	17.984,25
30060000063771	021988143M	LOPEZ LOPEZ FRANCISCO MI	Embargo de bienes inmuebles	COBATILLAS	13.540,94
30060000066502	052814534W	SANCHEZ GARCIA JOSE TOMAS	Ampliaci¾n de embargo de bienes inmueble	MOLINA DE SEGURA	16.701,53
30060000066603	0B30428734	VIA CONEXION MURCIA, S.L.	Embargo de cuentas	PUENTE TOCINOS	11.686,04
30060000073067	027478939B	AMADOR FERNANDEZ ALFONSO	REQU. PREVIO DE EMBARGO	MURCIA	1.012,32
30060000074582	001377170E	RUIZ MONTERO MARIA CRISTINA	Req. previo al embargo	MURCIA	1.250,56
30060000082666	029065086D	HURTADO BRAVO JOSE ANTONIO	Embargo de salarios	ALGUAZAS	3.637,41
30060000084080	022477007G	FERNANDEZ ESPINOSA JOSE MARIA	REQU. PREVIO DE EMBARGO	MURCIA	14.321,29
30060000085191	0X1319600K	EL MOURABITI — ALI	Embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	2.684,97
30060000085191	0X1319600K	EL MOURABITI — ALI	Embargo de salarios	TORRES DE COTIL	2.684,97
30060000085801	0X2508527D	EL ALLALY — AHMED	Embargo de cuentas	LLANO (EL)	4.213,82
30060000085801	0X2508527D	EL ALLALY — AHMED	Embargo de salarios	LLANO (EL)	4.213,82
30060000087619	048392094W	GARCIA JIMENO IRENE	Embargo de cuentas	MURCIA	12.423,61
30060000097117	0X2436122P	CHUX AMACHUKWU — MARK	Embargo de vehículos	MURCIA	2.496,17
30060000113483	034797609N	LUCAS MOLINA ANTONIA	REQU. PREVIO DE EMBARGO	MURCIA	1.552,98
30060000114800	074318765S	OCHANDO PEREZ JUAN	Embargo de bienes inmuebles	COBATILLAS	1.583,37
30060000118840	0X1444755X	RABOUTI — MOHAMMED	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	293,35
30060000119042	022440365R	ESPIN BELMONTE JOAQUIN	Embargo de cuentas	MURCIA	467,93
30060000134907	0A30104970	CENTRO OPTICO SANTODOMINGO, S.A.	REQU. PREVIO DE EMBARGO	MURCIA	484,87
30060000156125	028931246Y	LOPEZ DE JESUS M. TERESA	Embargo de salarios	ERMITA DE PATIN	206,98
30060000157741	022434473C	FERNANDEZ CORTES MARIA DOLORES	REQU. PREVIO DE EMBARGO	MURCIA	1.084,00
30060000158044	0X2110504R	BEKKALI — BACHIR	Embargo de sueldos.	ZARANDONA	1.772,07
30060000158044	0X2110504R	BEKKALI — BACHIR	Embargo de salarios	ZARANDONA	1.772,07
30060000164512	077506826T	HERNANDEZ VIDAL ANTONIO JOSE	Embargo de cuentas	MONTEAGUDO	4.894,73
30060000178858	047161085E	MENDEZ DAZA OSCAR	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGURA	798,76
30060000178858	047161085E	MENDEZ DAZA OSCAR	Embargo de sueldos.	MOLINA DE SEGURA	798,76
30060000178858	047161085E	MENDEZ DAZA OSCAR	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGURA	798,76
30060000205029	0X2433671H	ARFAOUI — ABDELALI	Embargo de salarios	CABEZO DE TORRE	1.689,88
30060000209574	034808862H	QUIJADA FRANCO CARMEN	Embargo de cuentas	MURCIA	8.516,91
30060000212810	0B30533699	OBRAS Y CONTRATAS OCESA, S.L.	Embargo de cuentas	SANTOMERA	31.549,86
30060100014591	0X2768815Y	BELMAHI — LAHBIB	Embargo de salarios	CABEZO DE TORRES	2.334,33
30060100015302	0X1286968A	LABRASSE — SLIMANE	Embargo de cuentas	VALIENTES (LOS)	447,63
30060100017322	0X2618382Q	GRICHI — MOHAMED	Embargo de sueldos.	CABEZO DE TORRE	258,30
30060100017322	0X2618382Q	GRICHI — MOHAMED	Embargo de salarios	CABEZO DE TORRE	258,30
30060100019746	077506779E	CORDOBA GARCIA JOSE	Embargo de cuentas	CABEZO DE TORRE	5.913,75
30060100022776	0X2505212Y	TALBALI — ABDELMAJID	Embargo de salarios	SISCAR (EL)	3.070,03
30060100023584	048630996A	ADOUIRI — MOHAMED	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGURA	235,55
30060100025810	052816154N	HERNANDEZ VALVERDE JOSEFA	Embargo de vehículos	MOLINA DE SEGURA	278,78
30060100058849	029057406B	ROS FERNANDEZ CONSUELO	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	1.445,50
30060100059152	029064245L	MUÐOZ GARCIA MARIA CARMEN	Embargo de salarios	ALGUAZAS	1.382,90
30060100059758	0X1492939D	AHMIN — SAID	Embargo de cuentas	ALGUAZAS	1.676,46
30060100062990	0X2563577C	TALHA — HASSAN	Embargo de cuentas	ESPARRAGAL	2.165,16
30060100064509	0X2521394L	SAADINY — ABDELLAH	Embargo de salarios	CABEZO DE TORRES	798,40
30060100064913	0X2629391P	MANSOURI — YAHYA	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGURA	129,19
30060100064913	0X2629391P	MANSOURI — YAHYA	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGURA	129,19
30060100082794	074313049A	TORRANO LOPEZ MARIA ELENA	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	10.303,63
30060100089767	022428815C	SANCHEZ MONSERRATE FERNANDO	REQU. PREVIO DE EMBARGO	MURCIA	2.505,35
30060100098356	041500668C	CORTES FERNANDEZ JOAQUIN	REQU. PREVIO DE EMBARGO	MURCIA	2.660,72
30060100099770	0X2063930W	BOUTRIG — JALILA	Embargo de cuentas	MURCIA	21,62
30060100101285	027448135G	SANCHEZ LOZANO DIEGO	REQU. PREVIO DE EMBARGO	MURCIA	681,78

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30060100102602	009704660V	AMAYA FLORES MAGDALENA	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	1.329,11
30060100117958	0X2178216R	SYLLA — MAMADOU THIERNO	Embargo de salarios	MURCIA	2.411,11
30060100119675	074305534D	OLIVA FUENTES TELESFORO	Embargo de cuentas	ALGUAZAS	16.959,75
30060100179996	077504619R	DOLS SERRANO ANGEL	Embargo de cuentas	SANTOMERA	4.423,31
30060100189393	0B73029803	COLCHON BEIM, S.L.	Embargo de cuentas	ALGUAZAS	14.942,57
30060100202228	022434173L	MURCIA RUIZ JOSE MANUEL	Ampliaci¾n de embargo de bienes inmueble	CHURRA	20.172,78
30060100210009	022427010D	FERNANDEZ CORTES ANTON	REQU. PREVIO DE EMBARGO	ESPINARDO	7.759,63
30060100214857	048497589L	GALLEGO TENEDOR EDUARDO ISIDRO	Embargo de salarios	MURCIA	674,66
30060100215766	034786625E	MANUEL BELANDO MARIA CONCEPCIO	Embargo de salarios	SANTOMERA	6.153,40
30060100215867	005165443B	MARTINEZ GALLEGO SEBASTIAN	Embargo de cuentas	MURCIA	415,72
30060100241129	034785596M	ESCUDERO BERNABE MARIA GERTRUDIS	Embargo de cuentas	ZARANDONA	234,58
30060100241129	034785596M	ESCUDERO BERNABE MARIA GERTRUDIS	Nombramiento depositario	ZARANDONA	234,58
30060100247492	0X1942254L	ABDELHAFID — MOHAMED	Embargo de cuentas	SANTOMERA	640,21
30060100247492	0X1942254L	ABDELHAFID — MOHAMED	Embargo de salarios	SANTOMERA	640,21
30060200002595	0X3114974S	ESSAILI — YAKHLEF	Embargo de sueldos.	MOLINA DE SEGURA	2.131,09
30060200002595	0X3114974S	ESSAILI — YAKHLEF	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGURA	2.131,09
30060200003104	027474446A	GOMEZ CARAVACA MARIANO	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	34.064,79
30060200003104	027474446A	GOMEZ CARAVACA MARIANO	Valoraci¾n de bienes inmuebles embargado	MOLINA DE SEGUR	34.064,79
30060200003104	027474446A	GOMEZ CARAVACA MARIANO	Ampliaci¾n de embargo de bienes inmueble	MOLINA DE SEGUR	34.064,79
30060200006033	0X2750639T	DERKAOUI — ALI	Embargo de salarios	SANTOMERA	803,10
30060200006336	0X0748122R	ACHALIK — DRISS	Embargo de salarios	SISCAR (EL)	2.972,15
30060200006437	0X2065318X	EL ABID — NAIMA	Embargo de cuentas	SISCAR (EL)	2.188,66
30060200006437	0X2065318X	EL ABID — NAIMA	Embargo de salarios	SISCAR (EL)	2.188,66
30060200009164	0X3070871A	TOUIJINE — SALAH	Embargo de cuentas	CABEZO DE TORRES	2.133,36
30060200011588	0B30443543	HERNANDEZ Y CASCALES, S.L.	Valoraci¾n de bienes inmuebles embargado	CASTELLAR (EL)	9.899,38
30060200016137	0X0740219X	COUTA — BANDA	Embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	238,35
30060200016137	0X0740219X	COUTA — BANDA	Embargo de salarios	TORRES DE COTIL	238,35
30060200017955	052816787R	MORENO MORENO JOAQUIN	Embargo de cuentas	ALGUAZAS	895,54
30060200017955	052816787R	MORENO MORENO JOAQUIN	Embargo de salarios	ALGUAZAS	895,54
30060200018056	048540426F	ROMERO ARMENTEROS CARMEN	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	2.099,74
30060200018561	0X2972602J	ALIMOUSSA — ABDESSAMAD	Embargo de salarios	ZARANDONA	377,87
30060200019874	0X3059622R	ENOUIJAH — HAMID	Embargo de salarios	ZARANDONA	981,45
30060200021389	0X3065583M	EL MORABITI — MOULAY MESSAOUD	Embargo de salarios	MONTEAGUDO	2.124,49
30060200023918	0X1294421G	GHOUFIRI — MOHAMED	Embargo de salarios	SANTOMERA	1.604,09
30060200028463	0X2135322W	EL BOUAZZAOUI — FATIHA	Embargo de cuentas	ESPARRAGAL	2.825,45
30060200028463	0X2135322W	EL BOUAZZAOUI — FATIHA	Embargo de salarios	ESPARRAGAL	2.825,45
30060200028463	0X2135322W	EL BOUAZZAOUI — FATIHA	Embargo de bienes inmuebles	ESPARRAGAL	2.825,45
30060200030281	0X3193072M	EL HAFIDY — ALLAL	Embargo de salarios	SANTOMERA	1.606,49
30060200038466	0X2880145Q	BOULENOUAR — KADA	Embargo de sueldos.	MOLINA DE SEGURA	1.454,19
30060200038466	0X2880145Q	BOULENOUAR — KADA	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGURA	1.454,19
30060200040587	077506717Y	VAZQUEZ HERNANDEZ MARIA REMEDI	Valoraci¾n de bienes inmuebles embargado	MOLINA DE SEGUR	1.161,54
30060200045843	0B73074031	CUBITOS BI ESPAnA, S.L.	Ampliaci¾n de embargo de bienes inmueble	MOLINA DE SEGUR	16.268,38
30060200049277	077511524Y	ALACID HERRERO JOSEFA	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGURA	4.020,93
30060200050994	0X3100290M	EL MORTADA — EL MUSTAPHA	Embargo de sueldos.	LLANO (EL)	1.487,11
30060200050994	0X3100290M	EL MORTADA — EL MUSTAPHA	Embargo de salarios	LLANO (EL)	1.487,11
30060200053018	0X2900913S	ROFI — MOHAMED	REQU. PREVIO DE EMBARGO	SANTOMERA	2.389,31
30060200063324	052816927A	MAYOR MARTINEZ FULGENCIO	Embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	3.361,98
30060200075044	022481350T	MESEGUER VICENTE FRANCISCO	Embargo de cuentas	ALGUAZAS	1.521,75
30060200082017	0X2281134V	BEYE — AMADOU MACTAR	Embargo de salarios	MURCIA	3.690,50
30060200082825	034792044J	LOPEZ BARBA BENJAMIN	Embargo de cuentas	ESPARRAGAL	1.704,31
30060200092121	048396055F	GONZALEZ MARIN BENJAMIN	Embargo de sueldos.	SANTOMERA	7.931,52
30060200092121	048396055F	GONZALEZ MARIN BENJAMIN	Embargo de salarios	SANTOMERA	7.931,52
30060200096262	022446411K	TORRES GIMENEZ CARMEN	REQU. PREVIO DE EMBARGO	MURCIA	7.465,06
30060200096565	038113755H	GOMEZ GARCIA ALFONSO JOSE	Embargo de cuentas	MURCIA	3.883,22
30060200101518	021363309N	SANCHEZ CANO AGUSTIN	Embargo de cuentas	MURCIA	8.880,79
30060200101518	021363309N	SANCHEZ CANO AGUSTIN	Not.Emb.Dev.Tributaria	MURCIA	8.880,79
30060200101720	022480684R	SANCHEZ RAMIREZ PEDRO JOSE	REQU. PREVIO DE EMBARGO	MURCIA	8.801,00

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30060200101821	0X2969972M	BUYAHIM — MAIN UDDIN	Embargo de salarios	MURCIA	750,51
30060200107073	0B73088502	PAVIMENTOS MONSERRATE, S.L.	Embargo de cuentas	CABEZO DE TORRE	8.114,18
30060200110107	0X2777298W	ABDELMOULI — MY MUSTAPHA	Embargo de salarios	SANTOMERA	755,08
30060200111117	0X2827053P	EL HABTI — ABDESLAM	Embargo de vehículos	CASILLAS (LUGAR	1.364,09
30060200111218	027433216N	RODRIGUEZ SANCHEZ ENRIQUE	Embargo de cuentas	CASILLAS (LUGAR	1.385,21
30060200163051	077542424V	PASTOR LOPEZ MARIA TERESA	Embargo de salarios	ALGUAZAS	2.628,22
30060200170731	034797944W	MATAS CUTILLAS FRANCISCO JOSE	Embargo de salarios	ESPINARDO	282,99
30060200171741	048541244C	MARTINEZ RODRIGUEZ FRANCISCO JOSE	Valoraci¾n de bienes embargados	TORRES DE COTIL	64.993,32
30060200172044	048425126Y	BERMEJO CRUZ PEDRO ANTONIO	Embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	1.584,95
30060200172044	048425126Y	BERMEJO CRUZ PEDRO ANTONIO	Embargo de bienes inmuebles	TORRES DE COTIL	1.584,95
30060200172448	048445797T	CARBONELL GONZALEZ GALO	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	255,91
30060200179219	074338613Z	VALENZUELA GARCIA JOSE	Embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	26.278,27
30060200179219	074338613Z	VALENZUELA GARCIA JOSE	Valoraci¾n de bienes inmuebles embargado	TORRES DE COTIL	26.278,27
30060200188010	074296517P	CHACON SANCHEZ BALTASAR	Valoraci¾n de bienes inmuebles embargado	MURCIA	10.523,35
30060200190838	0B30522981	HORMIGONES LA SERRETA, S.L.	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	124.589,67
30060200195585	0X3068774E	BOUHANI — CHERKI	Embargo de salarios	SANTOMERA	1.778,63
30060200201346	034795144P	HERRERA FERNANDEZ JESUS	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGURA	2.923,88
30060200217918	074330063C	FUENTES HERNANDEZ JESUS	Embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	2.127,91
30060200232567	0X1475407A	MONDEJAR — CHANTAL PILAR	Embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	869,06
30060200257223	034817629E	SANTIAGO HEREDIA MARIA	Embargo de cuentas	ALGUAZAS	161,03
30060200271973	022482612C	MANZANO MATEOS FULGENCIO	Embargo de salarios	MURCIA	6.161,69
30060300015053	015365743H	SANCHEZ MORENTE FRANCISCO JAVIE	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	1.986,26
30060300020612	048478124N	CONTRERAS MARTINEZ SAMUEL MATIAS	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	603,38
30060300038291	022461839Q	RODRIGUEZ ALAMAR IVAN DANIEL	Embargo de cuentas	MURCIA	2.941,35
30060300038291	022461839Q	RODRIGUEZ ALAMAR IVAN DANIEL	Embargo de salarios	MURCIA	2.941,35
30060300046678	048451193Z	AMADOR CAPARROS GINES	Embargo de sueldos.	ALGUAZAS	247,97
30060300052035	052804700N	EGIDOS SANCHEZ FEDERICO	Embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	4.201,34
30060300052035	052804700N	EGIDOS SANCHEZ FEDERICO	Embargo de salarios	TORRES DE COTIL	4.201,34
30060300056075	027447058P	GOMICIA RABADAN ENRIQUE	Embargo de cuentas	MURCIA	1.678,80
30060300059816	034829349N	JIMENEZ PERELLO JESUS	Embargo de cuentas	SANTIAGO Y ZARA	470,13
30060300060422	052817017R	FERNANDEZ HERNANDEZ GINES	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	1.269,19
30060300060523	048421982J	FERNANDEZ HERNANDEZ JOSE FRANCISCO	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	1.867,12
30060300061129	029065152Y	GARCIA OLLER LAZARO	Embargo de cuentas	ALGUAZAS	5.948,89
30060300063654	074336645R	MENGUAL ALMELA FULGENCIO	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	5.595,26
30060300063654	074336645R	MENGUAL ALMELA FULGENCIO	Embargo de bienes inmuebles	MOLINA DE SEGUR	5.595,26
30060300063755	029060114M	GARCIA RUIZ ROSA ISABEL	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	218,26
30060300066381	027443040S	DIAZ RODRIGUEZ JOSE	Embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	276,28
30060300073152	027443415E	FERNANDEZ LUCAS M ANTONIA	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	44,21
30060300077394	0X2500345S	BENLAHEMAINE — HASSAN	Embargo de salarios	LORQUI	1.538,85
30060300081034	0X2950816P	ALARCON CARPIO RENAUDE ENOC	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	574,75
30060300083963	0X3186408B	JAHJAH — KHALID	Embargo de sueldos.	ESPARRAGAL	323,32
30060300083963	0X3186408B	JAHJAH — KHALID	Embargo de salarios	ESPARRAGAL	323,32
30060300087195	022329227E	PINA BERNAL ANTONIO	Embargo de cuentas	CABEZO DE TORRE	3.323,61
30060300090734	048429582T	MORENO MORENO MARCOS	Embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	575,84
30060300090734	048429582T	MORENO MORENO MARCOS	Embargo de salarios	TORRES DE COTIL	575,84
30060300095481	0X2772785C	DIOP — CHEIKH	Embargo de salarios	TORRES DE COTIL	410,43
30060300112154	0X2290116Y	FAHLI — JILLALI	Embargo de cuentas	SANTOMERA	874,25
30060300112154	0X2290116Y	FAHLI — JILLALI	Embargo de salarios	SANTOMERA	874,25
30060300123975	077512558M	SANCHEZ JIMENEZ JOSE ANTONIO	REQU. PREVIO DE EMBARGO	SANTOMERA	16.029,93
30060300124278	048391537C	ABELLAN MARTINEZ JOSE DOMINGO	Nombramiento depositario	SANTOMERA	4.925,05
30060300126096	0X3101497Q	MOUNADI — REDOUANE	Embargo de cuentas	MURCIA	673,01
30060300129231	0X3294674Q	EL BAHRAOUI — RADOUAN	Embargo de cuentas	SANTOMERA	1.254,87
30060300129231	0X3294674Q	EL BAHRAOUI — RADOUAN	Embargo de salarios	SANTOMERA	1.254,87
30060300130039	029062411W	GALERA DIAZ FRANCISCO	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	6.227,07
30060300130241	034794615P	ALARCON CAMPUZANO JOSE ENRIQUE	Embargo de cuentas	MONTEAGUDO	159,30
30060300130847	0X3080781T	EL OUARRAD — RABI	Embargo de salarios	SANTOMERA	1.328,41
30060300131554	0X3785762P	CHARKAOUI — ABDELLATIF	Embargo de salarios	ESPARRAGAL	1.879,00

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30060300132968	0X3194210Q	EL GHANNIOUI — MOHAMED	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	1.959,63
30060300134988	029061160Q	CANO LAVEDA JESUS	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	6.194,43
30060300137517	0X2436220Z	LAWRENCE — JOSEPHINE	Embargo de cuentas	MURCIA	409,15
30060300137517	0X2436220Z	LAWRENCE — JOSEPHINE	Embargo de salarios	MURCIA	409,15
30060300137618	0X1575250A	ARIF — MUSTAPHA	Embargo de salarios	ZARANDONA	458,15
30060300137719	048453506G	LOPEZ GARCIA SONIA	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	1.113,94
30060300142971	0B73158214	PUBLICIDAD ACTIVA 2002,S.L.	Embargo de cuentas	MURCIA	3.610,01
30060300142971	0B73158214	PUBLICIDAD ACTIVA 2002,S.L.	Ampliaci¾n de embargo de bienes inmueble	MURCIA	3.610,01
30060300144284	0X3277799T	GAMANI — ABDESSALAM	Embargo de cuentas	CASILLAS (LUGAR	745,38
30060300144284	0X3277799T	GAMANI — ABDESSALAM	Embargo de salarios	CASILLAS (LUGAR	745,38
30060300145904	0X2633084K	RACHID — ABDELMOUMEN	Embargo de salarios	MURCIA	494,38
30060300147318	0X2473753B	AYACHI — MOHAMMED	Embargo de sueldos.	MURCIA	1.029,13
30060300147318	0X2473753B	AYACHI — MOHAMMED	Embargo de salarios	MURCIA	1.029,13
30060300150853	027425483F	VICENTE GARCIA ANGEL	Embargo de salarios	ALGUAZAS	246,32
30060300151055	0X1408464J	BELMIRE — MOHAMMED	Embargo de salarios	SANTOMERA	1.589,56
30060300154691	0X4014111J	GUAITA ESTRELLA PIEDAD TERESA	Embargo de salarios	TORRES DE COTIL	1.551,48
30060300154994	0X3788631W	MIMOUN — DKHISSI	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	1.571,09
30060300155503	0X3121127G	BENDRISS — KHELIFA	Embargo de salarios	SANTOMERA	271,53
30060300156614	0X3029931A	BEKKALI — MOHAMED	Embargo de sueldos.	ZARANDONA	1.753,01
30060300157624	0X3062719Q	RACHIDY — TIJANI	Embargo de cuentas	CASILLAS (LUGAR	620,40
30060300157624	0X3062719Q	RACHIDY — TIJANI	Embargo de salarios	CASILLAS (LUGAR	620,40
30060300159038	0X2831741G	EL KASSIMI — HICHAM	Embargo de salarios	SANTOMERA	393,73
30060300161462	0X2465259G	RAHMOUNE — BOUABDALLAH	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	760,87
30060300162270	0X2972832J	DAFIR — MUSTAPHA	Embargo de vehículos	MOLINA DE SEGUR	2.512,64
30060300162573	0X3087994Z	EL KHALDI — MOSTAPHA	Embargo de sueldos.	TORRES DE COTIL	607,50
30060300162573	0X3087994Z	EL KHALDI — MOSTAPHA	Embargo de salarios	TORRES DE COTIL	607,50
30060300164795	0X3194225P	ERRAMI — MAHJOUB	Embargo de salarios	LLANO DE BRUJAS	473,37
30060300165203	0X3098560T	RAHALI — AHMED	Embargo de salarios	MURCIA	361,64
30060300165910	0X3151400D	GUERRERO VISCARA PATRICIO VICENT	Embargo de salarios	MURCIA	654,83
30060300167425	0X3071388Z	ZEKRI — EL BACHIR	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	1.289,03
30060300168233	0X3132382N	BOUDAOUD — MOHAMED	Embargo de sueldos.	SANTOMERA	684,94
30060300168233	0X3132382N	BOUDAOUD — MOHAMED	Embargo de salarios	SANTOMERA	684,94
30060300168536	048422802M	MUNOZ MARTIN ANTONIO	Embargo de cuentas	ALGUAZAS	1.887,86
30060300169849	0X3074921M	MAHRAOUI — MOHAMED	Embargo de cuentas	CABEZO DE TORRE	304,84
30060300169849	0X3074921M	MAHRAOUI — MOHAMED	Embargo de salarios	CABEZO DE TORRE	304,84
30060300170152	0X3183894G	ESSAADDUNY — MHAMED	Embargo de salarios	CABEZO DE TORRE	1.769,17
30060300170556	0X1393326D	LAMSSALLEM — MUSTAPHA	Embargo de sueldos.	SANTOMERA	800,45
30060300171061	0X3328245F	BEKKOUCHE BENZIANE — RACHID	Embargo de salarios	SANTOMERA	790,38
30060300171768	029011431J	JARA TERUEL MARIA JOSE	Embargo de cuentas	MURCIA	4.179,41
30060300171970	022412888D	LORCA VALVERDE ANTONIA	Embargo de cuentas	MURCIA	9.204,82
30060300172980	023268585Z	LOPEZ GARCIA GINES	Embargo de cuentas	MURCIA	1.071,32
30060300177933	0X3239959H	SFAIHI — NOUREDDINE	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	1.558,67
30060300181973	074324279D	SANCHEZ CORTES ANTONIO A	Embargo de cuentas	ALGUAZAS	1.257,12
30060300181973	074324279D	SANCHEZ CORTES ANTONIO A	Embargo de salarios	ALGUAZAS	1.257,12
30060300184906	029057795D	GARCIA MARTINEZ ENCARNACION	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	4.319,21
30060300184906	029057795D	GARCIA MARTINEZ ENCARNACION	Valoraci¾n de bienes inmuebles embargado	MOLINA DE SEGUR	4.319,21
30060300185613	074344428X	ROCA ALARCON ANGEL	Embargo de salarios	SANTOMERA	7.582,77
30060300189451	0X3148597N	ROJAS SANTANDER WALTER RODRIGO	Embargo de cuentas	SANTOMERA	1.009,77
30060300189451	0X3148597N	ROJAS SANTANDER WALTER RODRIGO	Embargo de salarios	SANTOMERA	1.009,77
30060300192380	077502791J	PINEDA GARCIA ANDRES	Embargo de cuentas	ALGUAZAS	1.079,17
30060300192380	077502791J	PINEDA GARCIA ANDRES	Levant. embargo de cuentas	ALGUAZAS	1.079,17
30060300194808	022925328D	EGEA MORET CATALINA	Embargo de cuentas	MURCIA	595,20
30060300194808	022925328D	EGEA MORET CATALINA	Embargo de sueldos.	MURCIA	595,20
30060300194808	022925328D	EGEA MORET CATALINA	Embargo de salarios	MURCIA	595,20
30060300198646	029063260T	PALAZON PALAZON JUAN	Embargo de vehículos	MOLINA DE SEGUR	6.010,44
30060300207235	034791605B	PEREZ JOHANSSON BENITO JOMAS	Embargo de cuentas	MURCIA	1.173,49
30060300214410	0F73073850	ABAMOL SERVICIO DE TRANSPORTE S.COOP.	Embargo de vehículos	MOLINA DE SEGUR	44.292,45

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30060300218046	029058053Z	GIL VICENTE GINES	Embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	762,87
30060300218147	034824548H	LOPEZ ORTUNO YOLANDA	Embargo de cuentas	CABEZO DE TORRE	323,74
30060300222692	0X3520613A	EL HAMDAOUI — MOHAMED	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	2.094,83
30060300223201	034811063B	LOPEZ FENOLL MIGUEL A	Embargo de cuentas	CABEZO DE TORRE	5.663,52
30060300223201	034811063B	LOPEZ FENOLL MIGUEL A	Nombramiento depositario	CABEZO DE TORRE	5.663,52
30060300224211	048506017Y	GARCIA BERNABE ANGEL	Embargo de salarios	CABEZO DE TORRE	1.829,14
30060300225524	022447380R	ALMAGRO HERNANDEZ ANGEL	Embargo de cuentas	MURCIA	158,34
30060300225827	052809026Z	GOMEZ FERNANDEZ JUAN GABRIEL	Embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	1.305,31
30060300225928	048431578H	HERNANDEZ SANCHEZ MARIA VICTORIA	Embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	561,53
30060300227948	029058969X	MARCO GARCIA MARIA CRUZ	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	1.978,38
30060300230372	048479397C	GARCIA CAPEL SERGIO	Embargo de cuentas	SANTOMERA	2.619,82
30060300235527	034828853E	BERNABE ORTIGOSA PATRICIA	Embargo de cuentas	MURCIA	14.432,55
30060300236234	022942647D	ALEGRIA GARCIA PATRICIO	Embargo de cuentas	CABEZO DE TORRE	578,83
30060300236436	048492173P	HATO HASTE SONIA	Embargo de cuentas	MURCIA	4.424,26
30060300238961	0B30047138	SURESTE DE PRODUCTOS QUIMICOS, S.L.	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	120.961,16
30060300239466	0B73194177	AUTOMOVILES LA SERRETA, S.L.	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	4.110,14
30060300239466	0B73194177	AUTOMOVILES LA SERRETA, S.L.	Embargo de vehículos	MOLINA DE SEGUR	4.110,14
30060300243510	0A30112692	CARTONAJES EUROPEOS, S.A.L.	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	7.752,05
30060300243712	021329569J	MARCO GALLUD JOSE LUIS	Embargo de cuentas	MURCIA	626,45
30060300244520	034830812A	ALCARAZ ALMELA MARIA DOLORES	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	3,49
30060300248661	027469847G	LOPEZ ABELLANEDA JUAN ANTONIO	Embargo de cuentas	ZARANDONA	3.427,70
30060300248661	027469847G	LOPEZ ABELLANEDA JUAN ANTONIO	Embargo de vehículos	ZARANDONA	3.427,70
30060300248964	034804605Q	PRADO SANZ RICARDO	Embargo de cuentas	MURCIA	364,35
30060300252196	074323054A	LORCA HIDALGO CARMELO	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	12.453,76
30060300259371	072521247Q	GONZALVEZ GOMEZ JOAQUIN RAMON	Embargo de cuentas	CABEZO DE TORRE	2.270,68
30060300262708	0B73111239	URBAMUR, S.L.	Embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	806,47
30060300262708	0B73111239	URBAMUR, S.L.	Levant. embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	806,47
30060300262910	052828266A	ALONSO BALSALOBRE IGNACIO	Embargo de salarios	TORRES DE COTIL	17.683,55
30060300263516	074336129Z	SARABIA MOLINA JOSE	Embargo de salarios	TORRES DE COTIL	483,65
30060300264425	048422601B	PEREZ GOMEZ JOSE MARIA	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	156,31
30060300269475	052770213W	ANDUJAR SANCHEZ MARIA ROSARIO	Embargo de cuentas	ALGUAZAS	2.417,54
30060300272004	077508972F	MARTINEZ GONZALEZ JOSE ANGEL	Embargo de cuentas	MURCIA	247,54
30060300283724	027469981T	ARAGON FUENTES JOSE LUIS	Embargo de cuentas	MURCIA	2.047,81
30060300286552	029063520F	GALINDO LOPEZ JOSE LUIS	REQU. PREVIO DE EMBARGO	MOLINA DE SEGUR	16.609,67
30060300288471	034814056Z	REINA DURANTE INMACULADA	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	3.578,89
30060300289582	077520876C	RODRIGUEZ NAVARRO RAMON	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	2.421,71
30060300297363	034822602G	CARVALHO PEREZ OLGA	Embargo de salarios	CABEZO DE TORRE	911,08
30060300298777	0X3112023P	OUADDAJ — MALIKA	Embargo de cuentas	ALGUAZAS	739,69
30060300300696	034799237F	ALVARO TOMAS CARMEN	Embargo de salarios	MURCIA	90,01
30060300302215	030475790P	LOPEZ VARGAS FRANCISCA	Embargo de cuentas	MURCIA	269,85
30060300307467	034795448J	TORRES SALGADO MIGUEL	Embargo de vehículos	ALGUAZAS	1.078,48
30060300307467	034795448J	TORRES SALGADO MIGUEL	Valoraci¾n de bienes inmuebles embargado	ALGUAZAS	1.078,48
30060300311309	029064247K	MARTINEZ CANTOS ANTONIO	Embargo de cuentas	ALGUAZAS	3.114,87
30060300314238	005393394D	TAPIA BARBOSA FERNANDO	Embargo de cuentas	ESPINARDO	2.642,42
30060300317470	048487802F	LOPEZ URREA LUIS	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	823,06
30060300317470	048487802F	LOPEZ URREA LUIS	Embargo de bienes inmuebles	MOLINA DE SEGUR	823,06
30060300326766	048396458L	LOPEZ RUIZ JOAQUIN	Embargo de cuentas	MURCIA	1.512,57
30060300327978	052801170R	LASSO ABELLAN JUAN CARLOS	Embargo de cuentas	MURCIA	2.430,63
30060300333638	027456898G	IMBERNON ORENES ENRIQUE	Embargo de cuentas	MURCIA	32.633,81
30060300333840	0B30422448	NOVOHUECO, S.L.	Embargo de cuentas	MURCIA	23.676,17
30060300333840	0B30422448	NOVOHUECO, S.L.	Embargo de vehículos	MURCIA	23.676,17
30060300335557	034833345Y	ABAD CARRION JOSE ANTONIO	Embargo de salarios	MURCIA	2.823,20
30060300344348	074309257Y	GARCIA MARTINEZ FRANCISCO	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	1.828,67
30060300344853	048502590Y	PAGAN EGEA JORGE EDUARDO	Embargo de sueldos.	ZARANDONA	848,97
30060300344853	048502590Y	PAGAN EGEA JORGE EDUARDO	Embargo de salarios	ZARANDONA	848,97
30060400004269	078719343A	LORENZO HEVA RAMOS ELENA	Embargo de cuentas	PUNTAL (EL)	2.406,74
30060400004572	022476306Q	MARTINEZ LEAL JOAQUIN	Embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	315,72

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30060400008515	048418129R	FERNANDEZ FERNANDEZ NARCISA	Embargo de bienes inmuebles	MOLINA DE SEGUR	1.261,33
30060400011848	029061782V	HERNANDEZ OTALORA JOSE	Embargo de cuentas	ALGUAZAS	166,94
30060400016494	023003135F	MUNOZ NAVARRO FRANCISCO JA	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	1.904,27
30060400016494	023003135F	MUNOZ NAVARRO FRANCISCO JA	Nombramiento depositario	MOLINA DE SEGUR	1.904,27
30060400016696	0B73199770	SOJO MURCIA 2002, S.L.	REQU. PREVIO DE EMBARGO	MURCIA	735,92
30060400023063	074480123M	ORO GOMEZ JOSEFA	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	2.879,07
30060400032258	0X3316683Z	AZOUZI — HICHAM	Embargo de salarios	MURCIA	193,03
30060400040948	022457699Q	CAVA RAMON ANTONIO	Req. previo al embargo	TORRES DE COTIL	5.237,22
30060400042160	0X2123555B	OUAADDI — BRAHIN	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	161,34
30060400042261	022423927P	NICOLAS HERNANDEZ JOSE ANTONIO	Embargo de sueldos.	MURCIA	1.986,37
30060400042261	022423927P	NICOLAS HERNANDEZ JOSE ANTONIO	Embargo de salarios	MURCIA	1.986,37
30060400048325	048433383Y	BARQUERO CONESA EVA MARIA	Embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	512,58
30060400049840	0A30149405	GRAFIMOL S.A.	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	20.836,96
30060400050850	048449436M	AMADOR CAPARROS RAMON	Embargo de cuentas	ALGUAZAS	711,16
30060400053476	048445499R	BERMUDEZ VICENTE JUAN ANTONIO	REQU. PREVIO DE EMBARGO	TORRES DE COTIL	288,16
30060400053476	048445499R	BERMUDEZ VICENTE JUAN ANTONIO	Embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	288,16
30060400053476	048445499R	BERMUDEZ VICENTE JUAN ANTONIO	Levant. embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	288,16
30060400058025	027456640E	GONZALVEZ LOPEZ ANTONIO	Embargo de cuentas	CABEZO DE TORRE	1.585,42
30060400058025	027456640E	GONZALVEZ LOPEZ ANTONIO	Embargo de salarios	CABEZO DE TORRE	1.585,42
30060400058429	021981817G	ARGENTE DEL CASTILLO DE LA TORRE JUAN	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	1.594,60
30060400058631	0X2032730J	TAIEB — MARIA LUCIA	Embargo de cuentas	MURCIA	2.779,06
30060400058732	011380360Y	MATIN BLANCO FRANCISCO JAVIE	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	2.101,55
30060400059035	052815739B	MARTINEZ ASIS MARIA ESTHER	Embargo de bienes inmuebles	MOLINA DE SEGUR	1.815,27
30060400068735	0X3172190F	ER ROUDANY — MUSTAPHA	Embargo de cuentas	MURCIA	944,77
30060400068735	0X3172190F	ER ROUDANY — MUSTAPHA	Embargo de salarios	MURCIA	944,77
30060400070957	0X3832659P	NOURI — FATIHA	Embargo de salarios	RAMOS (LOS)	119,36
30060400072068	027458400B	NICOLAS ZAMBUDIO JOSE MIGUEL	Embargo de cuentas	CABEZO DE TORRE	1.786,81
30060400072270	027449515G	GARRIDO GONZALEZ ANTONIO	Embargo de salarios	MURCIA	1.174,06
30060400072573	0X2390123D	DIAZ CISNERO ROSA IRVANIA	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	4.303,13
30060400074896	074306418L	MUNOZ MUNOZ DIEGO	Embargo de cuentas	MURCIA	1.400,98
30060400074900	0X3031331T	EL KANOUZI — HICHAM	Embargo de sueldos.	MURCIA	466,65
30060400074900	0X3031331T	EL KANOUZI — HICHAM	Embargo de salarios	MURCIA	466,65
30060400075102	0X3063452J	EL AMRAOUI — EL MOSTAFA	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	465,12
30060400075607	0X3275475E	ENNACIRI — ABDELLAH	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	988,76
30060400075607	0X3275475E	ENNACIRI — ABDELLAH	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	988,76
30060400076617	048420398Q	PLIEGO RODRIGUEZ MARIANO	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	2.576,96
30060400076718	0X3790644Z	HENNI — ABDELKADER	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	903,66
30060400077425	022475640V	HERNANDEZ GOMARIZ BLAS	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	536,97
30060400078031	0X2445916G	DIALLO — BOYE	Embargo de cuentas	MURCIA	55,85
30060400078031	0X2445916G	DIALLO — BOYE	Embargo de salarios	MURCIA	55,85
30060400078637	029065937D	RODRIGUEZ GARRES JUAN	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	568,49
30060400080152	0X2075651Q	EL YOUSRI — SAID	Embargo de salarios	TORRES DE COTIL	2.890,41
30060400080556	0X1544696Q	MRICHA — YOUNESS	Embargo de salarios	SANTOMERA	859,37
30060400081061	027448869W	LOPEZ TORRES DOLORES	Embargo de salarios	ALGUAZAS	950,85
30060400082273	0X2462110Y	BERZOUK — KHADDOUJ	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	27,24
30060400082879	021468432W	RODRIGUEZ VALLADARES MANUELA	REQU. PREVIO DE EMBARGO	TORRES DE COTIL	1.081,90
30060400086216	0X2247527J	KOUTIR — ELMOULOUDI	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	1.552,33
30060400086620	0X3419522C	ZEFZAF — SAID	Embargo de salarios	SANTOMERA	893,68
30060400086923	022370453D	ESPINOSA FERNANDEZ PEDRO	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	509,15
30060400087428	048519508L	MORENO MORENO JESUS	Embargo de sueldos.	MURCIA	252,89
30060400087428	048519508L	MORENO MORENO JESUS	Embargo de salarios	MURCIA	252,89
30060400089347	0X3572152E	AMMARI — AJILALI	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	548,30
30060400089347	0X3572152E	AMMARI — AJILALI	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	548,30
30060400089751	0X4098127X	JAAOINI — MOSTAFA	Embargo de salarios	SANTOMERA	936,76
30060400089953	0X1677599W	MOUSTAGE — JAMAD	Embargo de salarios	SANTOMERA	713,44
30060400090155	0X4216250M	NYA — HABIB	Embargo de sueldos.	SANTOMERA	496,86
30060400090155	0X4216250M	NYA — HABIB	Embargo de salarios	SANTOMERA	496,86

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30060400090761	048511201S	BROCAL CAMACHO LAURA	REQU. PREVIO DE EMBARGO	MURCIA	18,60
30060400093286	0X4318731K	DRIOUCH — MOULOUDI	Embargo de cuentas	ESPARRAGAL	335,45
30060400093286	0X4318731K	DRIOUCH — MOULOUDI	Embargo de vehículos	ESPARRAGAL	335,45
30060400093286	0X4318731K	DRIOUCH — MOULOUDI	Embargo de salarios	ESPARRAGAL	335,45
30060400100562	0X3070770V	SABOUH — IMAN	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	276,06
30060400102077	0X4211937Q	VILLA QUINDE ZOILA SULEMA	Embargo de cuentas	MURCIA	56,12
30060400102380	053251722Y	GONZALEZ SALINAS TATIANA	Embargo de salarios	TORRES DE COTIL	1.857,05
30060400102683	0X1284060Q	MAHRAOUI — RAMDANE	Embargo de cuentas	CABEZO DE TORRE	343,40
30060400102683	0X1284060Q	MAHRAOUI — RAMDANE	Embargo de sueldos.	CABEZO DE TORRE	343,40
30060400102683	0X1284060Q	MAHRAOUI — RAMDANE	Embargo de salarios	CABEZO DE TORRE	343,40
30060400102784	0X1978525L	ABDALI — ABDELKADER	Embargo de salarios	ALGUAZAS	840,90
30060400103693	027461455F	BAUTISTA GARCIA ENRIQUE	Embargo de salarios	ESPARRAGAL	108,86
30060400103895	034786246B	MURCIANO CUARTERO CANDIDO	Embargo de salarios	MURCIA	1.192,45
30060400103996	0X1377494R	JAAIDI — JAAID	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	1.090,30
30060400104404	0X2083599Y	ARRARIA — MOHAMED	Embargo de salarios	MONTEAGUDO	142,36
30060400105616	0X2825508G	ADDA — MOUMEN	Embargo de vehículos	ALGUAZAS	1.018,65
30060400105616	0X2825508G	ADDA — MOUMEN	Embargo de salarios	ALGUAZAS	1.018,65
30060400106222	0X3071481S	EZZAHRAOUI — AHMED	Embargo de salarios	MONTEAGUDO	1.527,42
30060400106525	0X3171665B	BOUZARMOUNE — ALLAL	Embargo de cuentas	CABEZO DE TORRE	485,53
30060400106525	0X3171665B	BOUZARMOUNE — ALLAL	Embargo de salarios	CABEZO DE TORRE	485,53
30060400107232	0X3145464F	BORDJI — ABDELAZIZ	Embargo de sueldos.	SANTOMERA	597,93
30060400107232	0X3145464F	BORDJI — ABDELAZIZ	Embargo de salarios	SANTOMERA	597,93
30060400107333	0X4232490F	PESANTEZ ANGEL JAROL ALEJANDRO	Embargo de cuentas	ALGUAZAS	449,85
30060400107333	0X4232490F	PESANTEZ ANGEL JAROL ALEJANDRO	Embargo de sueldos.	ALGUAZAS	449,85
30060400107333	0X4232490F	PESANTEZ ANGEL JAROL ALEJANDRO	Embargo de salarios	ALGUAZAS	449,85
30060400107939	0X3458079Y	ARBAOUI — ELAID	Embargo de salarios	CABEZO DE TORRE	1.171,27
30060400108040	0X2178916B	DULAAIDI — HICHAM	Embargo de salarios	ALGUAZAS	438,77
30060400108343	0X3419482A	ZAYTOUNI — HICHAM	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	445,07
30060400109151	0X3407902S	ET SOULI — EL BACHIR	Embargo de sueldos.	CABEZO DE TORRE	678,20
30060400109151	0X3407902S	ET SOULI — EL BACHIR	Embargo de salarios	CABEZO DE TORRE	678,20
30060400109757	0X3425041L	DAAMICH — RACHID	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	191,17
30060400110060	0X3433842B	AHMIN — HAMID	Embargo de salarios	ALGUAZAS	893,87
30060400110363	0X3854413G	EL AISSAOUI — YAHYA	Embargo de salarios	PUNTAL (EL)	871,95
30060400110868	0X3549276P	BOUDKHILA — NOUREDDINE	Embargo de salarios	ZARANDONA	857,32
30060400111070	0X4118408M	BAS — NADIYA	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	512,49
30060400111171	0X4121150X	ACOSTA MOREIRA MARIA SOLANDA	Embargo de salarios	MURCIA	1.230,79
30060400113700	048614357Q	FERNANDEZ MUNOZ PIEDAD	REQU. PREVIO DE EMBARGO	PUERTO DE MAZAR	149,55
30060400113700	048614357Q	FERNANDEZ MUNOZ PIEDAD	Embargo de cuentas	PUERTO DE MAZAR	149,55
30060400113700	048614357Q	FERNANDEZ MUNOZ PIEDAD	Embargo de salarios	PUERTO DE MAZAR	149,55
30060400113801	0X3209815G	BAHOU — ABDERRAHMAN	Embargo de cuentas	ESPARRAGAL	1.231,39
30060400116124	022415240S	HERNANDEZ PEREZ FRANCISCO	REQU. PREVIO DE EMBARGO	TORRES DE COTIL	742,39
30060400116124	022415240S	HERNANDEZ PEREZ FRANCISCO	Req. previo al embargo	TORRES DE COTIL	742,39
30060400116124	022415240S	HERNANDEZ PEREZ FRANCISCO	Embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	742,39
30060400116831	0X3244800Y	EL ARFAOUI — MUSTAPHA	Embargo de cuentas	CABEZO DE TORRES	940,58
30060400116932	0X3533117H	BELFAKIH — MOHAMED	Embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	308,08
30060400116932	0X3533117H	BELFAKIH — MOHAMED	Embargo de salarios	TORRES DE COTIL	308,08
30060400119356	0X2882551F	CHIMBO PINGUIL DANIEL	Embargo de cuentas	TOTANA	152,55
30060400119356	0X2882551F	CHIMBO PINGUIL DANIEL	Not.Emb.Dev.Tributaria	TOTANA	152,55
30060400120669	0X4121535G	LAMRABTINE — RACHID	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	154,70
30060400122083	0X2916272X	SAWICKA — IZABELA	Embargo de cuentas	CASILLAS (LUGAR	154,52
30060400122588	027473869R	MUNOZ RODRIGUEZ PIEDAD	REQU. PREVIO DE EMBARGO	MURCIA	1.120,54
30060400122891	0X3098792W	KARIM — SAID	Embargo de sueldos.	MONTEAGUDO	334,96
30060400122891	0X3098792W	KARIM — SAID	Embargo de salarios	MONTEAGUDO	334,96
30060400123602	0X2788839C	LAGDER — MOHAMED	Embargo de sueldos.	SANTOMERA	309,64
30060400123602	0X2788839C	LAGDER — MOHAMED	Embargo de salarios	SANTOMERA	309,64
30060400124612	0X3452370R	SAID — RACHID	Embargo de salarios	MURCIA	973,48
30060400126430	0X3386445V	HASSANI — KARIM	Embargo de salarios	SANTOMERA	343,87

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30060400126632	0X2514868W	ESSADAK — JAMAL	Embargo de salarios	SANTOMERA	628,52
30060400127642	0X2290121B	LAMSSALEM — KHALIL	Embargo de cuentas	SANTOMERA	179,77
30060400127642	0X2290121B	LAMSSALEM — KHALIL	Embargo de sueldos.	SANTOMERA	179,77
30060400127642	0X2290121B	LAMSSALEM — KHALIL	Nombramiento depositario	SANTOMERA	179,77
30060400127642	0X2290121B	LAMSSALEM — KHALIL	Embargo de salarios	SANTOMERA	179,77
30060400128046	0X3265733D	TORISSE — MOHAMED	Embargo de salarios	FORTUNA	650,67
30060400128147	0X4151129C	BOHDAN — VYACHESLAV	Embargo de salarios	MURCIA	62,61
30060400128551	0X3316440R	NAIMI — NAIMA	Embargo de salarios	SANTOMERA	334,96
30060400130470	034800865W	ALCARAZ MERONO ANGEL JAVIER	Embargo de cuentas	PUNTAL (EL)	152,98
30060400130470	034800865W	ALCARAZ MERONO ANGEL JAVIER	Embargo de vehículos	PUNTAL (EL)	152,98
30060400131480	0X4231495R	PENAFIEL PINOS CLARA MARLENE	Embargo de salarios	MURCIA	808,47
30060400132995	0X3010886W	LEMJAAFAR — HAMID	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	1.516,65
30060400132995	0X3010886W	LEMJAAFAR — HAMID	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	1.516,65
30060400133807	0X2533411F	ANNOUB — RACHID	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	1.622,05
30060400133807	0X2533411F	ANNOUB — RACHID	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	1.622,05
30060400134615	0X2470026X	DJELIL — AISSA	Embargo de salarios	TORRES DE COTIL	2.195,18
30060400136433	0X3503072B	MERROUCHE — RACHID	Embargo de salarios	SANTOMERA	397,80
30060400136837	0X2502987N	BENKHADDA — HAMID	Embargo de salarios	SANTOMERA	184,97
30060400136938	0X3946277Y	ABDERRAHMAN — SIMA	Embargo de cuentas	SANTOMERA	464,75
30060400136938	0X3946277Y	ABDERRAHMAN — SIMA	Embargo de sueldos.	SANTOMERA	464,75
30060400136938	0X3946277Y	ABDERRAHMAN — SIMA	Embargo de salarios	SANTOMERA	464,75
30060400137342	0X3467623M	EL FADIL — ABDELLAH	Embargo de salarios	SANTOMERA	1.434,06
30060400137645	0X2373812M	BENSOUMA — ABDELLAH	Embargo de salarios	CABEZO DE TORRE	5,91
30060400138150	0X1366017R	LEHBIL — MOHAMED	Embargo de salarios	SANTOMERA	267,12
30060400138251	0X1397526T	CHEGGOUR — SALAH	Embargo de vehículos	MONTEAGUDO	455,05
30060400138251	0X1397526T	CHEGGOUR — SALAH	Embargo de salarios	MONTEAGUDO	455,05
30060400138756	0X2174381F	ELMOUHIB — CHERKAOUI	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	1.186,68
30060400138756	0X2174381F	ELMOUHIB — CHERKAOUI	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	1.186,68
30060400138857	027435681Q	SANCHEZ ESTEBAN ANTONIO	Embargo de cuentas	CABEZO DE TORRE	1.476,54
30060400138958	034796764H	SERRANO ALMUNIA JUAN JOSE	Embargo de cuentas	CABEZO DE TORRE	800,92
30060400139362	0X3028072F	AIT NACEUR — MOHAMED	Embargo de salarios	MONTEAGUDO	908,67
30060400139665	0X2227560X	KARMAOUI — EL HABIB	Embargo de salarios	MURCIA	1.342,71
30060400139867	0X3487073C	ESSAYAD — MOHAMMED	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	1.037,24
30060400140069	0X3369059L	CHEGGOUR — ABDERRAHMAN	Embargo de cuentas	CASAS NUEVAS	868,99
30060400140069	0X3369059L	CHEGGOUR — ABDERRAHMAN	Embargo de salarios	CASAS NUEVAS	868,99
30060400140675	0X3936495E	EL OUHABI — ABDELHAKIM	Embargo de salarios	SANTOMERA	1.192,27
30060400141281	0X4291415Y	KARIM — BRAIM	Embargo de salarios	SANTOMERA	195,50
30060400147547	0X3068944P	AMEUR — MENOUER	Embargo de cuentas	SANTOMERA	621,15
30060400148153	048497334V	JACOBO FENOLL MARIANO	Embargo de cuentas	SANTOMERA	7.102,07
30060400148658	074345526G	ANTOLINOS LOPEZ ANTONIO	Embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	1.328,85
30060400148658	074345526G	ANTOLINOS LOPEZ ANTONIO	Embargo de bienes inmuebles	TORRES DE COTIL	1.328,85
30060400149365	0X3182953Y	NOUKHALE — ABDELLAH	Embargo de salarios	SANTOMERA	1.532,21
30060400149668	0X3286858C	OUMGHAR — ABDELKRIM	Embargo de salarios	ZARANDONA	683,71
30060400150274	0X2621673H	BOUKIL — MOHAMMED	Embargo de salarios	SANTOMERA	493,54
30060400150678	0X3130225V	KHAFOU — ALI	Embargo de cuentas	SANTOMERA	917,31
30060400150678	0X3130225V	KHAFOU — ALI	Embargo de salarios	SANTOMERA	917,31
30060400150981	0X3311225F	MSATFI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	SANTOMERA	122,54
30060400151688	0X4015851M	BELFIROUD — BENABDELLAH	Embargo de sueldos.	SANTOMERA	121,22
30060400151688	0X4015851M	BELFIROUD — BENABDELLAH	Embargo de salarios	SANTOMERA	121,22
30060400151789	0X3471351F	BOUALOULOU — RACHID	Embargo de cuentas	SANTOMERA	345,50
30060400151789	0X3471351F	BOUALOULOU — RACHID	Embargo de salarios	SANTOMERA	345,50
30060400151890	0X4196451D	CHMIMA — BOSSELHAM	Embargo de cuentas	SANTOMERA	81,35
30060400151890	0X4196451D	CHMIMA — BOSSELHAM	Embargo de salarios	SANTOMERA	81,35
30060400151991	0X4304370N	EL BAHI — CHERKI	Embargo de salarios	SANTOMERA	658,21
30060400153106	034823654K	HERNANDEZ MARTINEZ ANTONIO	Embargo de sueldos.	SANTIAGO Y ZARA	5.785,03
30060400153106	034823654K	HERNANDEZ MARTINEZ ANTONIO	Embargo de bienes inmuebles	SANTIAGO Y ZARA	5.785,03
30060400160984	0B30379614	REPARACION DE CARRET ILLAS DE MURCIA,	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	7.619,89

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30060400160984	0B30379614	REPARACION DE CARRET ILLAS DE MURCIA,	Levant. de embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	7.619,89
30060400161287	029062286S	LORENTE GARCIA VALENTIN	Embargo de sueldos.	TORRES DE COTIL	1.330,88
30060400161287	029062286S	LORENTE GARCIA VALENTIN	Embargo de salarios	TORRES DE COTIL	1.330,88
30060400161994	048484823H	VALERA NICOLAS JESUS	Embargo de cuentas	CHURRA	971,42
30060400163008	0X3566871P	HESSINI — ABDELQADER	Embargo de salarios	MURCIA	707,07
30060400168765	0X2517808K	HAMMADI — ABDELAZIZ	Embargo de cuentas	CABEZO DE TORRE	278,57
30060400169068	048496387J	SANCHEZ MARTINEZ EVARISTO	Embargo de cuentas	CABEZO DE TORRE	543,91
30060400169068	048496387J	SANCHEZ MARTINEZ EVARISTO	Embargo de vehículos	CABEZO DE TORRE	543,91
30060400169270	027453968H	ORTIGOSA MARTINEZ JOSE ANTONIO	Embargo de cuentas	CABEZO DE TORRE	236,55
30060400169674	048415947G	CUTILLAS MESEGUER ANTONIO	Embargo de vehículos	MOLINA DE SEGUR	807,90
30060400169674	048415947G	CUTILLAS MESEGUER ANTONIO	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	807,90
30060400170482	000377673J	ALBARRAN MENDOZA M DOLOR	Embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	309,18
30060400170482	000377673J	ALBARRAN MENDOZA M DOLOR	Embargo de bienes inmuebles	TORRES DE COTIL	309,18
30060400174425	048424347D	GARCIA MARTINEZ RUBEN	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	1.161,36
30060400174425	048424347D	GARCIA MARTINEZ RUBEN	Embargo de sueldos.	MOLINA DE SEGUR	1.161,36
30060400174425	048424347D	GARCIA MARTINEZ RUBEN	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	1.161,36
30060400174930	022109439E	PAREJA MUELA MANUEL	Embargo de bienes inmuebles	MOLINA DE SEGUR	1.592,94
30060400175637	0B73006892	TRANSPORTES MOLSERTRANS, S.L.	Embargo de vehículos	ESPINARDO	3.932,74
30060400176041	022454491M	SANCHEZ GALVEZ JUAN JOSE	Embargo de vehículos	ESPARRAGAL	1.314,66
30060400179879	048417450N	PEREZ FENOLL JUAN	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	19,36
30060400179879	048417450N	PEREZ FENOLL JUAN	Embargo de sueldos.	MOLINA DE SEGUR	19,36
30060400181495	0X4182390R	HIDALGO PALADINEZ ROSA LILIA	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	1.216,65
30060400183620	0X3296638W	NASSIRI — ISSAM	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	271,88
30060400183721	048451183G	GARCIA MARTINEZ AITOR	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	1.167,50
30060400183721	048451183G	GARCIA MARTINEZ AITOR	Embargo de sueldos.	MOLINA DE SEGUR	1.167,50
30060400183721	048451183G	GARCIA MARTINEZ AITOR	Embargo de vehículos	MOLINA DE SEGUR	1.167,50
30060400183721	048451183G	GARCIA MARTINEZ AITOR	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	1.167,50
30060400184933	022459776T	FERNANDEZ NICOLAS TOMAS	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	192,02
30060400185034	022422786V	MARIN MARTINEZ JUAN JOSE	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	1.008,09
30060400185539	008854048Z	TORRERO MARCOS PABLO	Embargo de cuentas	MURCIA	2.948,19
30060400188266	0X3059276T	KADIMI — EL MOSTAFA	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	972,86
30060400188266	0X3059276T	KADIMI — EL MOSTAFA	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	972,86
30060400188367	0X3416781Q	MOUEFFAK — ABDERRAHIM	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	30,64
30060400190185	027434293P	PAREJA MUELA EMILIO	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	492,21
30060400190185	027434293P	PAREJA MUELA EMILIO	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	492,21
30060400190488	022463803W	JEREZ SANTIAGO SOCORRO	Embargo de cuentas	CASILLAS (LUGAR	5.395,15
30060400192613	027429797C	HERNANDEZ GARCIA GREGORIO	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	1.090,30
30060400192714	0X3309287R	ASBIK — ABDELHAMID	Embargo de cuentas	SANTOMERA	196,22
30060400193421	000826050M	SEGURA OREJON IGNACIO	Embargo de cuentas	MURCIA	1.167,37
30060400193623	029061676A	GARCIA VELASCO JUSTO	Embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	1.209,10
30060400194330	027478782S	RUBIO SOTO FERNANDO	Embargo de cuentas	MURCIA	45,05
30060400194330	027478782S	RUBIO SOTO FERNANDO	Embargo de vehículos	MURCIA	45,05
30060400194532	022374196A	LARA RUIZ MARIANO	Embargo de cuentas	MURCIA	1,12
30060400195138	0X2072277T	NAZIL — MOHAMMED	Embargo de bienes inmuebles	MOLINA DE SEGUR	1.583,19
30060400196047	0B30452098	FAJARDO Y NAVARRO, S.L.	Embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	253,22
30060400197360	052819338E	FERNANDEZ MORENO CONSOLACION	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	39,41
30060400198269	0X4311850V	MORAN PIZARRO JAIME ARTURO	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	932,57
30060400198471	0X4294650K	CHAABAN — SAID	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	814,53
30060400198572	0X2635413G	LAZAAR — ALI	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	794,61
30060400199279	0X3224871H	ESPINOZA BARROS YOYO GERINALDO	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	1.021,79
30060400199279	0X3224871H	ESPINOZA BARROS YOYO GERINALDO	Embargo de sueldos.	MOLINA DE SEGUR	1.021,79
30060400199380	0X3102037G	KADIMI — EL MAATI	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	2.051,51
30060400199481	0X3429496N	MOREIRA IDROVO STALIN ANTONIO	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	234,94
30060400199481	0X3429496N	MOREIRA IDROVO STALIN ANTONIO	Embargo de sueldos.	MOLINA DE SEGUR	234,94
30060400199481	0X3429496N	MOREIRA IDROVO STALIN ANTONIO	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	234,94
30060400199582	0X3520640F	AIMAD — ABDELLAH	Embargo de salarios	LLANO (EL)	1.860,71
30060400199784	0X3520606L	EL MANSOURI — AZIZ	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	2.019,84

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30060400199784	0X3520606L	EL MANSOURI — AZIZ	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	2.019,84
30060400200188	0X3790660F	TOUDEMRINE — REDOUANE	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	37,43
30060400200390	048424739X	MIRA HERNANDEZ FRANCISCO JAVIE	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	587,62
30060400200996	074373250J	MUNOZ CUELLO CARLOS ALBERTO	Embargo de cuentas	ALGUAZAS	277,91
30060400201909	027465901Z	MUNOZ LLOR RUBEN	Embargo de cuentas	MURCIA	360,79
30060400202010	048394857M	MONTOYA SANCHEZ FRANCISCO	Embargo de cuentas	MONTEAGUDO	1.888,78
30060400202313	039012577T	JUAREZ BARCELO ANTONIO	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	788,32
30060400204232	0G73099715	CONSTRUMAR PER.SOC.CIVIL	Embargo de cuentas	CABEZO DE TORRE	2.050,56
30060400208575	048481392Z	MARCO OLIVA MARIA PILAR	Embargo de cuentas	SANTOMERA	572,94
30060400209181	027446045F	SANTIAGO SANCHEZ GINES	Embargo de cuentas	MURCIA	106,77
30060400209686	048416388P	GOMEZ JOVER ANGEL	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	297,97
30060400209686	048416388P	GOMEZ JOVER ANGEL	Levant. embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	297,97
30060400209686	048416388P	GOMEZ JOVER ANGEL	Embargo de vehículos	MOLINA DE SEGUR	297,97
30060400210595	029060996J	CONTRERAS PENALVER VICENTE	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	2.646,10
30060400211003	0B73248973	PUBLICIDAD DE MOLINA,S.L.	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	8.882,07
30060400212114	029058544E	CARRILLO BELMONTE ANA ISABEL	Embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	370,60
30060400212114	029058544E	CARRILLO BELMONTE ANA ISABEL	Embargo de vehículos	TORRES DE COTIL	370,60
30060400212417	027486158P	ROBLES NAVARRO FRANCISCO JA	Embargo de cuentas	CHURRA	88,81
30060400212518	034833040T	TOTANA SANCHEZ ANTONIO	Embargo de cuentas	CABEZO DE TORRE	1.114,00
30060400214639	027435369A	ARCIS RAYA MARIA DOLORES	Embargo de cuentas	ESPINARDO	908,10
30060400215043	0X1736808D	ANNOUB — FATIHA	Embargo de vehículos	MOLINA DE SEGUR	707,82
30060400216558	005645972R	TORRES GARRIDO GREGORIO	Embargo de cuentas	SANTOMERA	198,49
30060400217669	034831922D	SEGURA CASTEJON JUAN	Embargo de vehículos	PUENTE TOCINOS	5.080,95
30060400217972	027470410S	HERNANDEZ VALVERDE MIGUEL A	Embargo de cuentas	SANTOMERA	303,90
30060400217972	027470410S	HERNANDEZ VALVERDE MIGUEL A	Embargo de vehículos	SANTOMERA	303,90
30060400218578	0X3273838H	KARIM — ABDELLATIF	Embargo de salarios	SANTOMERA	486,83
30060400219386	027478876V	GUERRERO TOMAS IGNACIO	Embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	415,72
30060400219487	027465372Z	GARCIA CUENCA FRANCISCO	Embargo de cuentas	CABEZO DE TORRE	1.712,32
30060400224642	0X3572146Q	BELKHARROUBI — MOHAMMED	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	1.178,25
30060400225349	0B30472948	VICENTE Y JAEN CONSTRUCCIONES, S.L.	Embargo de cuentas	MURCIA	27,84
30060400225652	0G30073548	ASOCIACION COLECTIVO DE ALCOHOLICOS L	Embargo de cuentas	MURCIA	2.258,74
30060400225753	034788900C	GUERRERO PEREZ RAFAEL	Embargo de cuentas	MURCIA	26,27
30060400225955	075001258Y	EDUARDO LARA JIMENEZ	Embargo de salarios	CABEZO DE TORRE	349,21
30060400226157	022443698E	SALVADOR CANO MARTINEZ	Embargo de salarios	MURCIA	201,80
30060400228379	0X4197610H	YEPES GALVIZ AMPARO	Embargo de cuentas	SANTOMERA	145,25
30060400228379	0X4197610H	YEPES GALVIZ AMPARO	Levant. embargo de cuentas	SANTOMERA	145,25
30060400228480	0X4205103J	AROUCHE — MOHAMMED	Embargo de salarios	LLANO DE BRUJAS	1.822,47
30060400230504	077502851G	LOPEZ GARCIA MARIA ANGELES	Embargo de cuentas	MURCIA	401,34
30060400230504	077502851G	LOPEZ GARCIA MARIA ANGELES	Levant. embargo de cuentas	MURCIA	401,34
30060400230504	077502851G	LOPEZ GARCIA MARIA ANGELES	Embargo de vehículos	MURCIA	401,34
30060400230504	077502851G	LOPEZ GARCIA MARIA ANGELES	Levant. de embargo de cuentas	MURCIA	401,34
30060400230504	077502851G	LOPEZ GARCIA MARIA ANGELES	Embargo de salarios	MURCIA	401,34
30060400232625	0X2736235V	TORRE TOAPANTA ROSA MARIA	Embargo de cuentas	MURCIA	605,70
30060400234645	0B73023442	GOMEZ-JOVER PINTORES, S.L.L.	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	3.149,55
30060400235251	048512986Y	PEREZ SANCHEZ CONCEPCION	Embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	985,28
30060400238079	0X4635847J	EL HANAFI — SAADIA	Embargo de cuentas	ALGUAZAS	1.484,92
30060400240507	0X3310738A	BELKASSMI — BELAID	Embargo de cuentas	MURCIA	1.347,27
30060400241618	0E73230328	PILAR Y VICTORIA ASENSIO FERREIRO C.B.	Embargo de salarios	TORRES DE COTIL	2.858,34
30060400243739	074328797L	RUIZ JIMENEZ BALDOMERO	Embargo de cuentas	MURCIA	303,90
30060400245355	029011631Y	RUIZ GALLEGO JOSE	Embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	1.939,28
30060400245961	034803285F	ALCARAZ MARTINEZ SEVERO	Embargo de cuentas	MURCIA	1.373,52
30060400247678	0A30491641	HIERROS VULCANO, S.A.	Embargo de cuentas	MURCIA	30.979,91
30060400248082	0B73143323	DOSKO & JONES, S.L.	Embargo de cuentas	MURCIA	1.611,77
30060400249294	0X4407755N	ANNICCHIARICO — ANTONIO	Embargo de cuentas	MURCIA	457,29
30060400252025	0B73091373	ESTUCADOS DECORATIVOS ANYPA,S.L.	Embargo de vehículos	CABEZO DE TORRE	44.567,24
30060400252328	022434916A	SERRA ALEMAN RAFAEL	Embargo de cuentas	MURCIA	298,29
30060400252530	034832862Y	ROS VERA MARIANO	Embargo de cuentas	MURCIA	1.150,36

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30060400254247	0B73085722	POLLOS SANTOMERA, S.L.	Embargo de cuentas	SANTOMERA	47,82
30060400254247	0B73085722	POLLOS SANTOMERA, S.L.	Levant. de embargo de cuentas	SANTOMERA	47,82
30060400254449	0X3398846K	BENZEBIDA — MOHAMED	Embargo de cuentas	SANTOMERA	639,37
30060400254449	0X3398846K	BENZEBIDA — MOHAMED	Embargo de salarios	SANTOMERA	639,37
30060400257277	0B73039935	FC CONSULTING CONSUL TORIA INFORMATICA	Embargo de cuentas	MURCIA	1.709,22
30060400257984	0B30520811	RECREATIVOS TOP, S.L.	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	443,32
30060400257984	0B30520811	RECREATIVOS TOP, S.L.	Embargo de vehículos	MOLINA DE SEGUR	443,32
30060400263543	027469473K	ALEDO ESQUIVA BEATRIZ	Req. previo al embargo	MURCIA	1.507,37
30060400263543	027469473K	ALEDO ESQUIVA BEATRIZ	Embargo de cuentas	MURCIA	1.507,37
30060400264250	048433163Q	FELIPE BUENDIA SERGIO	Embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	246,68
30060400268694	0X2819942G	SALAZAR — RAYMOND	Embargo de cuentas	CHURRA	799,89
30060400269809	034813752D	GARCIA PACO ESTHER	Embargo de cuentas	CABEZO DE TORRE	399,23
30060400269910	029065241A	GALLEGO ESPINOSA JOSE ANTONIO	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	213,20
30060400271627	0B30496335	IMPROSURESTE, S.L.	Embargo de cuentas	MURCIA	2.511,25
30060400272435	0X4380755Z	KRYMSKA — KATERYNA	Embargo de cuentas	ALBERCA (LA)	152,52
30060400272435	0X4380755Z	KRYMSKA — KATERYNA	Embargo de salarios	ALBERCA (LA)	152,52
30060400274657	027473905Z	COBOS MACIAN EMILIO EDUAR	Embargo de cuentas	MURCIA	885,14
30060400275768	027437233G	SILVENTE MONTAGUT CATALINA ISABEL	Embargo de cuentas	MURCIA	27,84
30060400275768	027437233G	SILVENTE MONTAGUT CATALINA ISABEL	Levant. embargo de cuentas	MURCIA	27,84
30060400275768	027437233G	SILVENTE MONTAGUT CATALINA ISABEL	Embargo de vehículos	MURCIA	27,84
30060400277889	0X3349302L	FLOREZ TROCHEZ NELLY	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	85,41
30060400280822	0X4599347Z	FADLOULLAH — HAMZA	Embargo de salarios	ALGUAZAS	765,45
30060400281226	0X3342004N	VINCES GARCIA SONIA MARICELA	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	432,03
30060400281529	0X2544396K	EL GUETTI — LAKBIR	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	85,41
30060400281529	0X2544396K	EL GUETTI — LAKBIR	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	85,41
30060400281933	0X4102964V	MUNOZ GUTIERREZ DIANA ALEXANDRA	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	83,40
30060400282640	0X1294466A	MAJID — MALIKA	Embargo de cuentas	SANTOMERA	14,23
30060400282741	0X3060591G	OUARDI — EL YAZID	Embargo de cuentas	ALGUAZAS	202,15
30060400282943	0X4153501T	SAMMOUDI — BOUCHAIB	Embargo de salarios	SANTOMERA	85,41
30060400283044	0X4341552A	EL KARAM — AZEDDINE	Embargo de salarios	ALGUAZAS	384,37
30060400283246	048500250N	PRIOR SANCHEZ VIRGINIA	Embargo de sueldos.	SANTOMERA	616,90
30060400283347	0X4155484M	JARAMILLO GONZALEZ MARTHA CECILIA	Embargo de cuentas	ZARANDONA_	85,41
30060400283852	022304891C	MARTINEZ ROBLES JOSE	Embargo de cuentas	MURCIA	27,24
30060400285064	0A73130320	TORREGODOY, S.A.	Embargo de cuentas	MURCIA	332,20
30060400285165	022412870Z	ASENSIO VICENTE PEDRO	Embargo de cuentas	MURCIA	448,27
30060400285367	0B73256182	OTHER FOOTWEAR, S.L.	Embargo de cuentas	MURCIA	414,16
30060400285872	022410436H	GARCIA ESPIN PEDRO	Embargo de cuentas	MURCIA	83,52
30060400285872	022410436H	GARCIA ESPIN PEDRO	Embargo de vehículos	MURCIA	83,52
30060400286781	052815133A	LOPEZ VIDAL M DOLORES	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	297,99
30060400286781	052815133A	LOPEZ VIDAL M DOLORES	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	297,99
30060400286983	022425807W	MARTINEZ NICOLAS FAUSTINA	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	27,24
30060400286983	022425807W	MARTINEZ NICOLAS FAUSTINA	Levant. embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	27,24
30060400287084	022408775J	NICOLAS ESCUDERO FAUSTINA	Embargo de cuentas	CASILLAS (LUGAR	163,40
30060400287084	022408775J	NICOLAS ESCUDERO FAUSTINA	Levant. embargo de cuentas	CASILLAS (LUGAR	163,40
30060400287185	027441478V	LLAONA MENDOZA PEDRO RAMON	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	517,44
30060400287185	027441478V	LLAONA MENDOZA PEDRO RAMON	Levant. embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	517,44
30060400287690	022377365K	MARIA MARTINEZ MARIN	Embargo de cuentas	MURCIA	827,80
30060400287791	0X3809467T	VARGAS BARRETO ROSAS	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	256,24
30060400287892	0X4246473Y	ERRAHALI — OMAR	Embargo de cuentas	SANTOMERA	270,47
30060400287892	0X4246473Y	ERRAHALI — OMAR	Levant. embargo de cuentas	SANTOMERA	270,47
30060400287892	0X4246473Y	ERRAHALI — OMAR	Embargo de sueldos.	SANTOMERA	270,47
30060400287892	0X4246473Y	ERRAHALI — OMAR	Embargo de salarios	SANTOMERA	270,47
30060400288300	0X3136153B	VASYLCHUK — VOLODYMIR	Embargo de cuentas	MURCIA_	136,39
30060400288704	0X3239363C	BELHIMEUR — ABDELHAK	Embargo de cuentas	SANTOMERA	113,87
30060400288704	0X3239363C	BELHIMEUR — ABDELHAK	Embargo de salarios	SANTOMERA	113,87
30060400289310	043525820E	VALVERDE GARCIA ELVIRA	Embargo de cuentas	SANTOMERA	85,41
30060400289310	043525820E	VALVERDE GARCIA ELVIRA	Levant. embargo de cuentas	SANTOMERA	85,41

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30060400289613	0X4445872H	FEIJOO CISNEROS LUZ VICTORIA	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	119,58
30060400289714	0X3315757P	ABDELLATIF — MASMOUDI	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	76,10
30060400289714	0X3315757P	ABDELLATIF — MASMOUDI	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	76,10
30060400289916	0X3100276Z	AISSAOUI — ABDELKADER	Embargo de sueldos.	ALBATALIA (LA)	196,45
30060400290118	0X3277847W	HAFIDI — MOHAMED	Embargo de salarios	RIBERA DE MOLIN	256,24
30060400290219	0X2896792B	KIAA — ABDELAAZIZ	Embargo de sueldos.	SANTOMERA	278,59
30060400290219	0X2896792B	KIAA — ABDELAAZIZ	Embargo de salarios	SANTOMERA	278,59
30060400290623	0X4132864V	VARELA RODRIGUEZ HECTOR FREDY	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	56,94
30060400290623	0X4132864V	VARELA RODRIGUEZ HECTOR FREDY	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	56,94
30060400290825	0X3789111E	LARBI — ALBELKADER	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	307,18
30060400290825	0X3789111E	LARBI — ALBELKADER	Embargo de sueldos.	MOLINA DE SEGUR	307,18
30060400290825	0X3789111E	LARBI — ALBELKADER	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	307,18
30060400291027	0X3433142R	LAAGAD — MOURAD	Embargo de cuentas	TORRE SALINAS	167,88
30060400291027	0X3433142R	LAAGAD — MOURAD	Embargo de salarios	TORRE SALINAS	167,88
30060400291229	0X4158374C	HLUSHKO — OLEH	Embargo de vehículos	SANTOMERA	597,90
30060400291330	0X4344206N	MAOAS — RAJAE	Embargo de cuentas	MURCIA	597,98
30060400291330	0X4344206N	MAOAS — RAJAE	Embargo de salarios	MURCIA	597,98
30060400291431	048452199P	SALINAS GARCIA FRANCISCO	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	85,41
30060400291734	0X4173745G	NASIRI — SELLAM	Embargo de cuentas	SANTOMERA	170,83
30060400291734	0X4173745G	NASIRI — SELLAM	Embargo de salarios	SANTOMERA	170,83
30060400291835	0X4201420X	GAONA UCHUARI ANGEL PATRICIO	Embargo de salarios	MULA	170,83
30060400292037	0X3412868J	ABID — ABDELKADER	Embargo de cuentas	SANTOMERA	177,54
30060400292239	0X4217607M	BEN MOUSSA — EL HABIB	Embargo de salarios	SANTOMERA	321,71
30060400292845	0X4218471H	ELABBOUBI — MOHAMED	Embargo de cuentas	SANTOMERA	215,00
30060400292845	0X4218471H	ELABBOUBI — MOHAMED	Levant. de embargo de cuentas	SANTOMERA	215,00
30060400292845	0X4218471H	ELABBOUBI — MOHAMED	Embargo de salarios	SANTOMERA	215,00
30060400293350	034804510J	ROS MARTINEZ ISABEL	Embargo de cuentas	MURCIA	235,74
30060400293350	034804510J	ROS MARTINEZ ISABEL	Embargo de vehículos	MURCIA	235,74
30060400293451	0X3433989C	EL HASSI — ABDELAZIZ	Embargo de salarios	ESPARRAGAL_	137,88
30060400293552	0X3099085L	BOUKNAITIR — BRAHIM	Embargo de cuentas	LORCA	115,39
30060400293552	0X3099085L	BOUKNAITIR — BRAHIM	Embargo de salarios	LORCA	115,39
30060400293754	0X4222417P	KABLI — HICHAM	Embargo de vehículos	MURCIA	426,42
30060400293754	0X4222417P	KABLI — HICHAM	Embargo de salarios	MURCIA	426,42
30060400293956	0X1379172T	KASMI — BENYOUNES	Embargo de cuentas	SANTOMERA	170,83
30060400293956	0X1379172T	KASMI — BENYOUNES	Levant. embargo de cuentas	SANTOMERA	170,83
30060400293956	0X1379172T	KASMI — BENYOUNES	Embargo de salarios	SANTOMERA	170,83
30060400294057	0X3419575G	ESPINOSA SANCHEZ ANGEL FRANCO	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	9,63
30060400294259	0X3209854C	TOUISSI — FATIMA	Embargo de cuentas	SANTOMERA	75,92
30060400294360	0X3220010X	KMIEC — WACLAW	Embargo de cuentas	MURCIA	107,28
30060400294360	0X3220010X	KMIEC — WACLAW	Embargo de salarios	MURCIA	107,28
30060400295067	022363099S	MAGANA TOVAR FRANCISCO	Embargo de cuentas	CASILLAS (LUGAR	14,23
30060400295168	0X4507747T	EL KHAYARI — EL HOUSSAIN	Embargo de salarios	CASILLAS (LUGAR	313,19
30060400295572	0X4162409F	HASSISO — OMAR	Embargo de cuentas	SANTOMERA	140,83
30060400295572	0X4162409F	HASSISO — OMAR	Embargo de salarios	SANTOMERA	140,83
30060400295875	0X3653893K	BOULENOUAR — HADJ	Embargo de cuentas	SANTOMERA	207,84
30060400295875	0X3653893K	BOULENOUAR — HADJ	Embargo de sueldos.	SANTOMERA	207,84
30060400295875	0X3653893K	BOULENOUAR — HADJ	Embargo de salarios	SANTOMERA	207,84
30060400295976	0X3956143M	ZILACHI — MOHAMED	Embargo de cuentas	SANTOMERA_	768,73
30060400295976	0X3956143M	ZILACHI — MOHAMED	Embargo de salarios	SANTOMERA_	768,73
30060400296380	0X4309101M	ZAIR — HAFIDA	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	85,41
30060400296380	0X4309101M	ZAIR — HAFIDA	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	85,41
30060400296885	0B73218125	CONSTRUCCIONES MAURIZ Y GONZALEZ, S.L.	Embargo de vehículos	SANTOMERA	668,96
30060400296986	022367000Y	NAVARRO ALCAZAR CECILIA	Embargo de cuentas	MONTEAGUDO	163,40
30060400296986	022367000Y	NAVARRO ALCAZAR CECILIA	Levant. embargo de cuentas	MONTEAGUDO	163,40
30060400297188	0X2323493X	HERRERA OSPINA PAULA MARYURY	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	216,39
30060400297289	034798368N	CANOVAS SANCHEZ JAVIER	Embargo de cuentas	CABEZO DE TORRE	297,99
30060400297794	0X2517823J	ESSAADI — ABDERRAHIM	Req. previo al embargo	SANTOMERA	85,41

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30060400297794	0X2517823J	ESSAADI — ABDERRAHIM	Embargo de sueldos.	SANTOMERA	85,41
30060400297794	0X2517823J	ESSAADI — ABDERRAHIM	Embargo de salarios	SANTOMERA	85,41
30060400297996	027428840Y	RODRIGUEZ GOMEZ VIRGINIA	Embargo de cuentas	MURCIA	251,54
30060400297996	027428840Y	RODRIGUEZ GOMEZ VIRGINIA	Levant. embargo de cuentas	MURCIA	251,54
30060400298808	0X4090073Y	SENE — MAIMOUNA	Embargo de salarios	SANTIAGO Y ZARA	476,38
30060400298909	022163840M	GOMEZ GOMEZ ROSA	Embargo de cuentas	MURCIA	23,97
30060400298909	022163840M	GOMEZ GOMEZ ROSA	Levant. embargo de cuentas	MURCIA	23,97
30060400298909	022163840M	GOMEZ GOMEZ ROSA	Not.Emb.Dev.Tributaria	MURCIA	23,97
30060400299010	027462114E	PARDO MARTINEZ JOSE ANTONIO	Req. previo al embargo	MURCIA	163,40
30060400299212	0X4221793M	PONCE RUBIO CARMEN ELENA	Embargo de cuentas	MURCIA	359,48
30060400299414	034810713Y	GALLARDO FUENTES M MAR	Embargo de cuentas	ZARANDONA	242,48
30060400299616	027470761K	RUIZ PALACIOS PABLO	Req. previo al embargo	MURCIA	163,40
30060400299616	027470761K	RUIZ PALACIOS PABLO	Embargo de cuentas	MURCIA	163,40
30060400299616	027470761K	RUIZ PALACIOS PABLO	Levant. embargo de cuentas	MURCIA	163,40
30060400299919	027483236F	FRANCISCA MORENO MORENO	Req. previo al embargo	TORRES DE COTIL	1.567,90
30060400300525	023002031F	PELAYO GALLEGO MARIA CARMEN	Embargo de cuentas	MURCIA	48,40
30060400300828	0X3948518Q	OLIVO CLAVIJO MARIA ENMA	Embargo de cuentas	ALGUAZAS	28,46
30060400300828	0X3948518Q	OLIVO CLAVIJO MARIA ENMA	Levant. embargo de cuentas	ALGUAZAS	28,46
30060400300828	0X3948518Q	OLIVO CLAVIJO MARIA ENMA	Embargo de salarios	ALGUAZAS	28,46
30060400300929	0X3116120B	GNAOUI — DRISS	Req. previo al embargo	SANTOMERA	270,47
30060400300929	0X3116120B	GNAOUI — DRISS	Embargo de salarios	SANTOMERA	270,47
30060400301030	0X3366076A	CUENCA MUNOZ ANGEL RAFAEL	Embargo de cuentas	ALGUAZAS	433,32
30060400301030	0X3366076A	CUENCA MUNOZ ANGEL RAFAEL	Embargo de salarios	ALGUAZAS	433,32
30060400301737	0X4235309C	BOUKIL — ADIL	Embargo de sueldos.	SANTOMERA	462,50
30060400301737	0X4235309C	BOUKIL — ADIL	Embargo de salarios	SANTOMERA	462,50
30060400301838	048452241G	BETETA LOPEZ JUAN PEDRO	Embargo de cuentas	ALGUAZAS	321,73
30060400301838	048452241G	BETETA LOPEZ JUAN PEDRO	Embargo de salarios	ALGUAZAS	321,73
30060400301939	0X3377150Z	CHAMAKHE — ABDELAZIZ	Embargo de salarios	SANTOMERA	511,70
30060400302141	0X3929394M	MOUKHLIS — JALAL	Embargo de salarios	LORCA	170,83
30060400302848	0X4304948S	ABAGHA — MOHAMMED	Embargo de salarios	SANTOMERA	461,25
30060400303353	0X4320731C	EL HAKIMY — SAID	Req. previo al embargo	SANTOMERA	91,11
30060400303353	0X4320731C	EL HAKIMY — SAID	Embargo de salarios	SANTOMERA	91,11
30060400303555	074329650K	BELMONTE BELMONTE MANUEL	Embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	193,60
30060400303555	074329650K	BELMONTE BELMONTE MANUEL	Levant. embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	193,60
30060400303555	074329650K	BELMONTE BELMONTE MANUEL	Embargo de salarios	TORRES DE COTIL	193,60
30060400303757	0X3106057E	BENAVIDES BENALCAZAR DIEGO OSWALDO	Embargo de cuentas	CUEVAS DE REYLL	85,41
30060400303757	0X3106057E	BENAVIDES BENALCAZAR DIEGO OSWALDO	Embargo de salarios	CUEVAS DE REYLL	85,41
30060400303858	0X3373978Q	ELHOR — OUARDIA	Embargo de salarios	SANTOMERA	85,41
30060400304060	0X1616838F	SAVANE — TOUMBOULOU	Req. previo al embargo	MURCIA	82,57
30060400304060	0X1616838F	SAVANE — TOUMBOULOU	Embargo de cuentas	MURCIA	82,57
30060400304060	0X1616838F	SAVANE — TOUMBOULOU	Levant. embargo de cuentas	MURCIA	82,57
30060400304060	0X1616838F	SAVANE — TOUMBOULOU	Embargo de salarios	MURCIA	82,57
30060400304161	074172756X	CASCALES MURCIA JOSE	Embargo de salarios	SANTOMERA	151,85
30060400304363	0X4077895H	TORRES SUAREZ ILVAR AMADO	Req. previo al embargo	SANTOMERA	400,95
30060400304969	0X4269926E	ABDELAZIZ — EL CHAZZANI	Embargo de cuentas	SANTOMERA	14,23
30060400304969	0X4269926E	ABDELAZIZ — EL CHAZZANI	Embargo de salarios	SANTOMERA	14,23
30060400305070	0X2605945E	FARSI — EL KHALLADI	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	251,88
30060400305272	0X3234132X	RAQRAQ — FATIMA	Embargo de cuentas	ALGUAZAS	130,98
30060400305272	0X3234132X	RAQRAQ — FATIMA	Levant. embargo de cuentas	ALGUAZAS	130,98
30060400305474	0X4228721X	MYTS — MARIYA	Embargo de salarios	MURCIA	85,41
30060400305575	0X3103491D	GUEVE — GATHE	Embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	187,02
30060400306080	0X2719861L	DAHOU — NACER	Embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	159,44
30060400306080	0X2719861L	DAHOU — NACER	Embargo de salarios	TORRES DE COTIL	159,44
30060400306888	0X2389519A	LABRASE — MIMOUNE	Req. previo al embargo	VALIENTES (LOS)	9,35
30060400306888	0X2389519A	LABRASE — MIMOUNE	Embargo de cuentas	VALIENTES (LOS)	9,35
30060400306888	0X2389519A	LABRASE — MIMOUNE	Embargo de salarios	VALIENTES (LOS)	9,35
30060400307700	0B73074957	ELISA GIL DAVALOS, S.L.	Embargo de cuentas	MURCIA	17,15

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30060400308003	074324433W	ARNALDOS GUERRERO PURIFICACION	Embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	291,77
30060400308306	0X2972585L	JABIL — AICHA	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	128,13
30060400308508	000020269Y	CANOVAS CANDEL FERNANDO	Req. previo al embargo	SANTOMERA	93,45
30060400308609	0X3100271D	MIDAOUI — KHALID	Embargo de salarios	SANTOMERA	462,50
30060400308710	023288944H	MUNOZ MUNOZ JUAN	Req. previo al embargo	AGUILAS_	597,93
30060400308710	023288944H	MUNOZ MUNOZ JUAN	Embargo de salarios	AGUILAS_	597,93
30060400309013	074328534D	RUIZ SERNA PEDRO	Req. previo al embargo	ALGUAZAS	116,73
30060400309013	074328534D	RUIZ SERNA PEDRO	Embargo de sueldos.	ALGUAZAS	116,73
30060400309013	074328534D	RUIZ SERNA PEDRO	Embargo de salarios	ALGUAZAS	116,73
30060400309922	0X4239572M	ARIAS VALAREZO MANUEL JESUS	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	110,40
30060400309922	0X4239572M	ARIAS VALAREZO MANUEL JESUS	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	110,40
30060400310023	0X4211600R	JARA POMA ANGEL JHON	Req. previo al embargo	EL RAAL	512,50
30060400310023	0X4211600R	JARA POMA ANGEL JHON	Embargo de cuentas	EL RAAL	512,50
30060400310023	0X4211600R	JARA POMA ANGEL JHON	Embargo de salarios	EL RAAL	512,50
30060400310124	0X4230910Z	SIBGUI — MUSTAPHA	Embargo de salarios	SANTOMERA	512,49
30060400310326	0X4244465E	GHENNOU — HAMMADI	Embargo de cuentas	ARCHENA	630,03
30060400310528	0X3907604L	RIVERA UZHU CARLOS ROBERTO	Embargo de cuentas	SANTOMERA	270,49
30060400310528	0X3907604L	RIVERA UZHU CARLOS ROBERTO	Embargo de sueldos.	SANTOMERA	270,49
30060400310528	0X3907604L	RIVERA UZHU CARLOS ROBERTO	Embargo de salarios	SANTOMERA	270,49
30060400310831	023287092Y	UTRERAS NAVARRO MARIA	Req. previo al embargo	AGUILAS	330,28
30060400310831	023287092Y	UTRERAS NAVARRO MARIA	Embargo de cuentas	AGUILAS	330,28
30060400311134	0X4231523Y	NADIR — TARIK	Embargo de salarios	ALGUAZAS	492,56
30060400311235	0X3246235S	BEKKOUCHE BENZIANE RACHID	Embargo de cuentas	SANTOMERA	170,83
30060400311235	0X3246235S	BEKKOUCHE BENZIANE RACHID	Levant. embargo de cuentas	SANTOMERA	170,83
30060400313356	0X3188349C	BOUKIL — MOHAMMED	Req. previo al embargo	SANTOMERA	270,12
30060400313356	0X3188349C	BOUKIL — MOHAMMED	Embargo de salarios	SANTOMERA	270,12
30060400314265	034809399A	VALERA GARCIA PEDRO ANTONIO	Req. previo al embargo	RAAL (EL)	544,08
30060400314467	077524671C	MUNOZ ROS JUAN ANTONIO	Embargo de cuentas	SANTA CRUZ	29,55
30060400314568	0X3475604M	PAUTE CUENCA CARMEN	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	223,31
30060400314770	045564689X	MARTINEZ PLAZA VICENTE	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	341,67
30060400314770	045564689X	MARTINEZ PLAZA VICENTE	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	341,67
30060400315073	0X2573420L	ECHCHAKIR — EL HABIB	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	254,76
30060400315073	0X2573420L	ECHCHAKIR — EL HABIB	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	254,76
30060400315073	0X2573420L	ECHCHAKIR — EL HABIB	Levant. embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	254,76
30060400315073	0X2573420L	ECHCHAKIR — EL HABIB	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	254,76
30060400315174	0X3417450H	DAKIR — JALAL	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	199,30
30060400315174	0X3417450H	DAKIR — JALAL	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	199,30
30060400315275	0X3523586D	ECH CHAKIR — ABDELHAKIM	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	170,83
30060400315275	0X3523586D	ECH CHAKIR — ABDELHAKIM	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	170,83
30060400315376	0X4273087D	CHOUMOUS — MY ISMAYL	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	666,51
30060400315376	0X4273087D	CHOUMOUS — MY ISMAYL	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	666,51
30060400315679	0X4006896C	RAMOS TITUANA JORGE	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	334,96
30060400315780	0X4222077J	ZEROUAL — BOUNOUAR	Req. previo al embargo	SANTOMERA	85,41
30060400315780	0X4222077J	ZEROUAL — BOUNOUAR	Embargo de salarios	SANTOMERA	85,41
30060400316487	0B30444962	GARDEN CENTER MI JARDIN, S.L.	Req. previo al embargo	MURCIA	369,63
30060400317093	0X3108653L	AHRACH — DRISS	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	489,71
30060400317093	0X3108653L	AHRACH — DRISS	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	489,71
30060400317093	0X3108653L	AHRACH — DRISS	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	489,71
30060400317295	0X3441738H	KHALIL — BOUZEKRI	Embargo de cuentas	MURCIA	939,56
30060400317396	0X3739058V	VASQUEZ BERMEO ROMEL EDUARDO	Req. previo al embargo	LORCA	415,71
30060400317396	0X3739058V	VASQUEZ BERMEO ROMEL EDUARDO	Embargo de salarios	LORCA	415,71
30060400317400	0X3789130H	AMMARI — LARBI	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	665,53
30060400317400	0X3789130H	AMMARI — LARBI	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	665,53
30060400317400	0X3789130H	AMMARI — LARBI	Levant. embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	665,53
30060400317804	034817145K	GONZALEZ SERRA MANUEL JOSE	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	1.210,62
30060400319824	0X2886837S	AGUILAR MARIN ZULEMA JOVITA	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	302,62
30060400320329	048510713X	PINERO BALSALOBRE FRANCISCO	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	898,31

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30060400320430	0X3143561J	HAMDI — NABIL	Req. previo al embargo	ALGAIDA	341,66
30060400321238	022410111S	ALMELA GONZALEZ PEDRO	Req. previo al embargo	MURCIA	713,70
30060400321339	022456215G	NICOLAS GIL CONSUELO	Req. previo al embargo	MURCIA	4.100,02
30060400322147	029064658H	MAYOR LOPEZ ANTONIO	Req. previo al embargo	TORRES DE COTIL	46,25
30060400322147	029064658H	MAYOR LOPEZ ANTONIO	Embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	46,25
30060400322147	029064658H	MAYOR LOPEZ ANTONIO	Levant. embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	46,25
30060400322551	0X3419392M	BELGACEM — ABDELKADER	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	424,25
30060400322551	0X3419392M	BELGACEM — ABDELKADER	Embargo de sueldos.	MOLINA DE SEGUR	424,25
30060400322551	0X3419392M	BELGACEM — ABDELKADER	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	424,25
30060400322652	0X3369163P	BENSAID — AHMED	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	290,41
30060400322652	0X3369163P	BENSAID — AHMED	Embargo de sueldos.	MOLINA DE SEGUR	290,41
30060400322652	0X3369163P	BENSAID — AHMED	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	290,41
30060400322753	0X3790132P	ABDELKADER — ABDELKERIM	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	424,22
30060400322753	0X3790132P	ABDELKADER — ABDELKERIM	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	424,22
30060400323864	0X2442657B	OUZZINE — MALIKA	Embargo de salarios	MONTEAGUDO	40,85
30060400323965	0X4261898K	GHAZAFI — MOHAMED	Embargo de salarios	MONTEAGUDO	341,66
30060400325076	034798762S	VICENTE CUEVAS NURIA	Embargo de cuentas	CABEZO DE TORRE	297,99
30060400325076	034798762S	VICENTE CUEVAS NURIA	Levant. embargo de cuentas	CABEZO DE TORRE	297,99
30060400325480	0X4159700N	SALVADOR CUEVA ELIZABETH	Req. previo al embargo	MURCIA	207,47
30060400325480	0X4159700N	SALVADOR CUEVA ELIZABETH	Embargo de sueldos.	MURCIA	207,47
30060400325480	0X4159700N	SALVADOR CUEVA ELIZABETH	Embargo de salarios	MURCIA	207,47
30060400325581	034785928S	PEREZ PEREZ FRANCISCO	Req. previo al embargo	MURCIA	297,99
30060400325581	034785928S	PEREZ PEREZ FRANCISCO	Embargo de cuentas	MURCIA	297,99
30060400325682	074271603A	PALLARES NAVARRO JESUS	Req. previo al embargo	RAAL (EL)	3.505,42
30060400325783	074345399S	SANCHEZ GARCIA JOSE MANUEL	Req. previo al embargo	MURCIA	127,21
30060400325783	074345399S	SANCHEZ GARCIA JOSE MANUEL	Embargo de cuentas	MURCIA	127,21
30060400325884	0B73047714	ILUFEMO, S.L	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	727,73
30060400325884	0B73047714	ILUFEMO, S.L	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	727,73
30060400325985	0F73117632	ROTOSUR, SDAD. COOP.	Req. previo al embargo	TORRES DE COTIL	31,30
30060400325985	0F73117632	ROTOSUR, SDAD. COOP.	Embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	31,30
30060400325985	0F73117632	ROTOSUR, SDAD. COOP.	Levant. embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	31,30
30060400326086	034789979H	CASTEJON CORTES MARIA JOSE	Req. previo al embargo	CABEZO DE TORRE	115,19
30060400326086	034789979H	CASTEJON CORTES MARIA JOSE	Embargo de cuentas	CABEZO DE TORRE	115,19
30060400326288	074247024B	ORTIZ ROSILLO LUIS	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	114,39
30060400326389	022399849B	CARBONELL LOZANO FUENSANTA	Embargo de cuentas	PUNTAL (EL)	163,40
30060400326894	0X3065065Q	EL HACIMI IDRISSI — RACHID	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	353,05
30060400327706	0X4337499K	LEMJAAFAR — HAMMADI	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	256,24
30060400328009	0X4128319A	AGUILERA MENACHO WALTER	Req. previo al embargo	MURCIA	487,79
30060400328009	0X4128319A	AGUILERA MENACHO WALTER	Embargo de cuentas	MURCIA	487,79
30060400328009	0X4128319A	AGUILERA MENACHO WALTER	Embargo de salarios	MURCIA	487,79
30060400328413	029066216N	MARTINEZ GONZALEZ ANTONIO	Embargo de salarios	SUCINA_	530,48
30060400329019	034821171E	SANCHEZ HERNANDEZ ANA BELEN	Req. previo al embargo	TORREAGUERA	528,42
30060400329120	048429393H	ORTEGA RUIZ ANTONIO GINES	Req. previo al embargo	TORRES DE COTIL	6.907,54
30060400329423	0B73272122	LOGISTICA VIVES RIVERA, S.L.	Req. previo al embargo	MURCIA	513,10
30060400329726	0X3124642T	ABLAOUI — EL MAHJOUB	Req. previo al embargo	MONTEAGUDO	427,07
30060400329726	0X3124642T	ABLAOUI — EL MAHJOUB	Embargo de cuentas	MONTEAGUDO	427,07
30060400329726	0X3124642T	ABLAOUI — EL MAHJOUB	Embargo de salarios	MONTEAGUDO	427,07
30060400329827	074284827W	VAZQUEZ MORCILLO ANTONIO	Req. previo al embargo	TORRES DE COTIL	196,45
30060400329827	074284827W	VAZQUEZ MORCILLO ANTONIO	Embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	196,45
30060400329827	074284827W	VAZQUEZ MORCILLO ANTONIO	Embargo de salarios	TORRES DE COTIL	196,45
30060400330332	052809198W	GARCIA HERNANDEZ MARIA CLARA	Embargo de sueldos.	TORRES DE COTIL	193,60
30060400330332	052809198W	GARCIA HERNANDEZ MARIA CLARA	Embargo de salarios	TORRES DE COTIL	193,60
30060400330534	052826009T	GONZALEZ LEON SANTIAGO	Embargo de sueldos.	TORRES DE COTIL	170,83
30060400330938	048426773C	GONZALEZ LEON JUANA	Embargo de sueldos.	MEDIA LEGUA_	170,83
30060400330938	048426773C	GONZALEZ LEON JUANA	Not.Lev.Emb.Salarios	MEDIA LEGUA_	170,83
30060400331342	048544911F	GONZALEZ LEON JUAN PEDRO	Embargo de sueldos.	TORRES DE COTIL	85,41
30060400331544	048447607Q	ROMERA LOPEZ YOLANDA	Embargo de cuentas	ALGUAZAS	267,65

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30060400331645	029048835L	HERNANDEZ MARTINEZ ANTONIO	Req. previo al embargo	CALASPARRA	227,77
30060400331645	029048835L	HERNANDEZ MARTINEZ ANTONIO	Embargo de cuentas	CALASPARRA	227,77
30060400331847	0X4128815Q	JORDAN PAZ LUIS FERNANDO	Embargo de cuentas	MURCIA	307,50
30060400331847	0X4128815Q	JORDAN PAZ LUIS FERNANDO	Embargo de sueldos.	MURCIA	307,50
30060400331948	0X3464741K	MOUKDAD — AHMED	Req. previo al embargo	MONTEAGUDO	362,49
30060400331948	0X3464741K	MOUKDAD — AHMED	Embargo de salarios	MONTEAGUDO	362,49
30060400332150	0X4273214K	MOUKDAD — MOHAMED	Req. previo al embargo	MONTEAGUDO	451,11
30060400332150	0X4273214K	MOUKDAD — MOHAMED	Embargo de salarios	MONTEAGUDO	451,11
30060400332251	0X4295742D	EL KHALFAOUI — MOHAMED	Req. previo al embargo	MONTEAGUDO	449,85
30060400332251	0X4295742D	EL KHALFAOUI — MOHAMED	Embargo de cuentas	MONTEAGUDO	449,85
30060400333059	022480995J	CELDRAN SANCHEZ ANDRES	Req. previo al embargo	MURCIA	254,19
30060400334170	029064048Y	ALACID PARDO MARIA TERESA	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	43,50
30060400334170	029064048Y	ALACID PARDO MARIA TERESA	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	43,50
30060400334170	029064048Y	ALACID PARDO MARIA TERESA	Levant. embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	43,50
30060400334372	074328366W	LOZANO PEREZ FRANCISCO	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	14,23
30060400334372	074328366W	LOZANO PEREZ FRANCISCO	Levant. embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	14,23
30060400334473	022431333P	RAYOS MARTINEZ JESUS ANTONIO	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	774,09
30060400334473	022431333P	RAYOS MARTINEZ JESUS ANTONIO	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	774,09
30060400334877	0X3659832A	PAZMINO GRADOS GRACE ALEXANDRA	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	139,51
30060400335079	0X3790174G	GUACAPINA TITUCHINE SEGUNDO MIGUEL	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	427,07
30060400335079	0X3790174G	GUACAPINA TITUCHINE SEGUNDO MIGUEL	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	427,07
30060400335180	0X3503363A	ES SAIDI — ABDELGHAFOUR	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	804,36
30060400335180	0X3503363A	ES SAIDI — ABDELGHAFOUR	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	804,36
30060400335180	0X3503363A	ES SAIDI — ABDELGHAFOUR	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	804,36
30060400336089	0B73116618	VIAJES NEOTRAVEL, S.L.	Req. previo al embargo	MURCIA	877,86
30060400336089	0B73116618	VIAJES NEOTRAVEL, S.L.	Embargo de cuentas	MURCIA	877,86
30060400336695	0X2480636V	COLY — HAJDI MAMADOU	Req. previo al embargo	TORRES DE COTILLAS	768,73
30060400336800	0X4182584B	PENAHERRERA VITERI FAUSTO ANIBAL	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	139,51
30060400336800	0X4182584B	PENAHERRERA VITERI FAUSTO ANIBAL	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	139,51
30060400336901	0X3421684C	OUARGA — ABDELKHALEQ	Req. previo al embargo	SANTOMERA	227,77
30060400337204	027473345Y	MONINO BELCHI PEDRO	Embargo de cuentas	MURCIA	270,13
30060400337810	048510964P	CESPEDES VENTURA ANDRES	Embargo de sueldos.	MURCIA	911,96
30060400338517	022449990N	GARCIA PELLICER FRANCISCO	Embargo de sueldos.	ESPARRAGAL	177,31
30060400339426	0X3136858A	TROMPETA RAMIREZ YEINE PATRICIA	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	396,11
30060400339830	0X2096153W	BENHAOUA — SALAH	Req. previo al embargo	SANTOMERA	377,07
30060400339830	0X2096153W	BENHAOUA — SALAH	Embargo de salarios	SANTOMERA	377,07
30060400339931	023032237Z	ALEMAN TOMAS JUAN ANTONIO	Embargo de salarios	MURCIA	341,66
30060400340234	0X2010978L	DOULA — SAMIRA	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	14,23
30060400340234	0X2010978L	DOULA — SAMIRA	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	14,23
30060400340335	0X4381927J	ROSERO QUINCHUQUI BERNARDA POILAR	Embargo de salarios	SANTOMERA	255,23
30060400340537	0X3089567T	OUARGA — RACHID	Req. previo al embargo	SANTOMERA	239,17
30060400340638	0X4152978Y	SHVOREN — MARIYA	Req. previo al embargo	MURCIA	85,41
30060400340638	0X4152978Y	SHVOREN — MARIYA	Embargo de cuentas	MURCIA	85,41
30060400340739	048486349A	IBANEZ CARRILERO CARMEN	Req. previo al embargo	MURCIA	148,05
30060400340739	048486349A	IBANEZ CARRILERO CARMEN	Embargo de sueldos.	MURCIA	148,05
30060400340941	0X4240265P	EL BAHI — EL MAHFOUD	Req. previo al embargo	SANTOMERA	207,85
30060400342456	0X4196854K	ROLDAN OLVERA BLANCHY	Embargo de salarios	MURCIA	267,09
30060400342557	0X4170494L	CLAVIJO SANTAMARIA EULALIA PATRICI	Req. previo al embargo	ARCHENA	113,89
30060400343264	0X2972613R	BOURZAQ — HASSAN	Req. previo al embargo	MONTEAGUDO	17,79
30060400344274	0X4102798N	BOUCHAIB — CHAMAKHE	Req. previo al embargo	SANTOMERA	583,67
30060400344274	0X4102798N	BOUCHAIB — CHAMAKHE	Embargo de salarios	SANTOMERA	583,67
30060400344880	0X3809896S	CASTILLO GALVAN LUZ MARIA	Req. previo al embargo	MURCIA	111,04
30060400345284	0X4189405R	JIMENEZ VALAREZO LUIS RICHARD	Req. previo al embargo	MURCIA	512,49
30060400346193	0X3585249D	YAAGOUB — TALEB	Req. previo al embargo	CABEZO DE TORRE	170,83
30060400346193	0X3585249D	YAAGOUB — TALEB	Embargo de salarios	CABEZO DE TORRE	170,83
30060400346496	022447837K	GARCIA ROBLES ALFONSO	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	597,93
30060400346702	0X2078309Y	TOUZANI — HAMADI	Req. previo al embargo	BENIAJAN	227,77

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30060400346702	0X2078309Y	TOUZANI — HAMADI	Embargo de sueldos.	BENIAJAN	227,77
30060400346702	0X2078309Y	TOUZANI — HAMADI	Embargo de salarios	BENIAJAN	227,77
30060400348318	0X4240696W	AIT LAHRACH — BRAHIM	Req. previo al embargo	CABEZO DE TORRE	255,89
30060400348318	0X4240696W	AIT LAHRACH — BRAHIM	Embargo de salarios	CABEZO DE TORRE	255,89
30060400348823	0X2791127P	LEMJAAFAR — EL MOSTAFA	Embargo de salarios	ZARANDONA	606,45
30060400348924	0X3419452L	AOUAJ — MBARAK	Req. previo al embargo	CABEZO DE TORRE	683,32
30060400348924	0X3419452L	AOUAJ — MBARAK	Embargo de salarios	CABEZO DE TORRE	683,32
30060400349631	0X2788146V	BENKA HLA — AHMED	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGURA	512,49
30060400350136	022410530C	VIVANCOS RABADAN MARIA CARMEN	Req. previo al embargo	SANTOMERA	85,41
30060400350439	0X4337366A	GUAILLAS QUIZHPE ROSA ANGELICA	Req. previo al embargo	COBATILLAS	85,41
30060400350439	0X4337366A	GUAILLAS QUIZHPE ROSA ANGELICA	Embargo de salarios	COBATILLAS	85,41
30060400350540	0X4241573M	BIOUI — REDOUANE	Req. previo al embargo	ALGUAZAS	287,56
30060400350641	075227853M	CRUZ CAICEDO JOSE CARLOS	Req. previo al embargo	ALGUAZAS	303,90
30060400350742	034789523E	MAURIZ MORENO FRANCISCO JA	Req. previo al embargo	SANTOMERA	270,13
30060400350843	034802337W	FUENTES LOPEZ FRANCISCO J	Req. previo al embargo	CABEZO DE TORRE	303,90
30060400351853	0X4177043J	HURTADO CHANGO MERCEDES PILAR	Req. previo al embargo	MURCIA	524,97
30060400351853	0X4177043J	HURTADO CHANGO MERCEDES PILAR	Embargo de salarios	MURCIA	524,97
30060400352459	0X4243255P	BOUHANI — ABDELGHANI	Req. previo al embargo	SANTOMERA_	427,07
30060400352459	0X4243255P	BOUHANI — ABDELGHANI	Embargo de salarios	SANTOMERA_	427,07
30060400352560	0X3968938N	EL YASSAMI — ABDELLATIF	Req. previo al embargo	SANTOMERA	85,41
30060400352560	0X3968938N	EL YASSAMI — ABDELLATIF	Embargo de salarios	SANTOMERA	85,41
30060400352863	0X3172260P	ALVARADO CARRION FRIDA CATERINE	Req. previo al embargo	MURCIA	455,56
30060400352863	0X3172260P	ALVARADO CARRION FRIDA CATERINE	Embargo de salarios	MURCIA	455,56
30060400353065	0X0262601X	SANTIAGO — GABRIELLE	Req. previo al embargo	ALGUAZAS	18,99
30060400353671	048429848J	OLMEDO ROMERO FRANCISCO JAVIE	Req. previo al embargo	PUEBLA DE SOTO	683,34
30060400353671	048429848J	OLMEDO ROMERO FRANCISCO JAVIE	Embargo de salarios	PUEBLA DE SOTO	683,34
30060400353873	0X0797491N	ABDELMOULI — MLY AOMAR	Req. previo al embargo	SANTOMERA	1.024,97
30060400353873	0X0797491N	ABDELMOULI — MLY AOMAR	Embargo de salarios	SANTOMERA	1.024,97
30060400354277	0X2035991P	JABROUNI — YOUSSEF	Req. previo al embargo	SANTOMERA	88,76
30060400354277	0X2035991P	JABROUNI — YOUSSEF	Embargo de salarios	SANTOMERA	88,76
30060400355994	074320092P	HERNANDEZ PEREZ SALVADOR	Embargo de sueldos.	TORRES DE COTIL	256,24
30060400358119	0X4172947B	TENESACA LAPO SERGIO LUCIANO	Embargo de salarios	SANTOMERA	227,77
30060400358523	0B73208241	RUSTICAS URBAMUR, S.L.U.	Req. previo al embargo	MURCIA	725,28
30060400358523	0B73208241	RUSTICAS URBAMUR, S.L.U.	Embargo de cuentas	MURCIA	725,28
30060400358624	0B30421721	BAR RESTAURANTE LA PRADERA S.L.	Req. previo al embargo	MURCIA	42,50
30060400358624	0B30421721	BAR RESTAURANTE LA PRADERA S.L.	Embargo de cuentas	MURCIA	42,50
30060400358725	022450927Y	CARRASCO ARQUES MARIA ENCARNACI	Req. previo al embargo	CABEZO DE TORRE	300,94
30060400358725	022450927Y	CARRASCO ARQUES MARIA ENCARNACI	Embargo de cuentas	CABEZO DE TORRE	300,94
30060400359432	022357143Q	MARIA ZAMBUDIO TOLEDO	Req. previo al embargo	CABEZO DE TORRE	700,94
30060400359533	027475442X	NAVARRO ALARCON FERNANDO JESUS	Req. previo al embargo	MURCIA_	862,97
30060400359634	027485794N	MARTINEZ FEREZ JUAN JOSE	Req. previo al embargo	MURCIA	360,62
30060400359634	027485794N	MARTINEZ FEREZ JUAN JOSE	Embargo de cuentas	MURCIA	360,62
30060400359836	048540438L	FUENTES ALMAGRO MARIA INMACULAD	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	1.190,48
30060400359836	048540438L	FUENTES ALMAGRO MARIA INMACULAD	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	1.190,48
30060400359937	0B73199549	ANGILO, S.L.	Req. previo al embargo	MURCIA	1.876,04
30060400360038	0B73239386	CONSTRUCCIONES ALGRESAN, S.L.	Req. previo al embargo	MURCIA	11.157,06
30060400360139	0G73148686	ASOCIACION DE AYUDA AL INMIGRANTE -ASA	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	1.581,90
30060400360442	0B73141020	SERCOLOGIST,S.L.	Req. previo al embargo	EL RANERO	117,49
30060400360543	0B73272494	K Y K ESPRESS LOGISTIC SPAIN, S.L.	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	2.424,97
30060400360745	027455972K	MARTINEZ ALCAZAR MARCO ANDRES	Req. previo al embargo	SANTIAGO DE LA	693,38
30060400360745	027455972K	MARTINEZ ALCAZAR MARCO ANDRES	Embargo de cuentas	SANTIAGO DE LA	693,38
30060400360947	048630621L	MOHAMED MULUD HOSEIN MAHMUD	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	312,95
30060400360947	048630621L	MOHAMED MULUD HOSEIN MAHMUD	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	312,95
30060400361048	074340932X	CARRENO PINAR ANTONIO	Req. previo al embargo	ALGUAZAS	390,07
30060400361048	074340932X	CARRENO PINAR ANTONIO	Embargo de salarios	ALGUAZAS	390,07
30060400361149	074303092M	CARMEN SABATER MUNOZ	Req. previo al embargo	CHURRA	361,18
30060400361250	022422878V	JOSEFA JULIAN MARIN	Req. previo al embargo	MURCIA	7.157,81

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30060400361351	0X3289917C	SAQRONI — KADDOUR	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	574,21
30060400361351	0X3289917C	SAQRONI — KADDOUR	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	574,21
30060400361452	023193708W	CORTES TORRES DIEGO	Req. previo al embargo	ALGUAZAS	136,66
30060400361654	022477360N	MEDINA GOMEZ MANUELA	Embargo de salarios	ALGUAZAS	512,50
30060400361755	029057906M	SANCHEZ YEPES ANTONIO	Req. previo al embargo	ALGUAZAS	412,81
30060400361755	029057906M	SANCHEZ YEPES ANTONIO	Embargo de sueldos.	ALGUAZAS	412,81
30060400361755	029057906M	SANCHEZ YEPES ANTONIO	Embargo de salarios	ALGUAZAS	412,81
30060400361856	0X1331185Z	BOUHRAM — ABDELMJID	Embargo de cuentas	SANTOMERA	85,41
30060400362159	0X3029682F	CASTANEDA BETANCOURT MARLENE	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	731,71
30060400362664	0X4358238Z	PESANTEZ JIMENEZ GERMAN ARTURO	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	303,70
30060400362664	0X4358238Z	PESANTEZ JIMENEZ GERMAN ARTURO	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	303,70
30060400362765	023294502X	CAMACHO ARIAS ROBIN JOSWALD	Req. previo al embargo	AGUILAS	375,83
30060400362765	023294502X	CAMACHO ARIAS ROBIN JOSWALD	Embargo de sueldos.	AGUILAS	375,83
30060400362765	023294502X	CAMACHO ARIAS ROBIN JOSWALD	Embargo de salarios	AGUILAS	375,83
30060400362866	0X4279030H	KESSACI — ABED	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	341,67
30060400363068	0X4324801L	AIT BOUCHAIB — ABDELOIHID	Req. previo al embargo	MONTEAGUDO	256,24
30060400363068	0X4324801L	AIT BOUCHAIB — ABDELOIHID	Embargo de salarios	MONTEAGUDO	256,24
30060400363169	0X4081860G	OURBA — MUSTAPHA	Req. previo al embargo	SANTOMERA	256,24
30060400363169	0X4081860G	OURBA — MUSTAPHA	Embargo de salarios	SANTOMERA	256,24
30060400363371	0X4247364T	EL HAFIDY — KAMAL	Req. previo al embargo	SANTOMERA	133,81
30060400363472	0X3382215L	AIT TALEB — BRAHIM	Embargo de salarios	MURCIA	213,54
30060400363977	074308850J	VICENTE GARCIA MANUEL	Req. previo al embargo	TORRES DE COTIL	256,24
30060400364280	0X3010650L	BENNAK — ABBES	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	439,51
30060400364280	0X3010650L	BENNAK — ABBES	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	439,51
30060400364381	0X4358091M	ALVAREZ JIMENEZ DE PESANTES BLANCA JES	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	303,70
30060400364381	0X4358091M	ALVAREZ JIMENEZ DE PESANTES BLANCA JES	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	303,70
30060400364482	029005753Q	ORTEGA PEREZ PILAR	Req. previo al embargo	MURCIA	879,77
30060400364482	029005753Q	ORTEGA PEREZ PILAR	Embargo de salarios	MURCIA	879,77
30060400364583	0X2957140F	EL KADRANI — CHERKAOUI	Req. previo al embargo	PUENTE TOCINOS	854,15
30060400364684	022345002L	LOPEZ LOPEZ PEDRO	Req. previo al embargo	ALGUAZAS	939,56
30060400364684	022345002L	LOPEZ LOPEZ PEDRO	Embargo de salarios	ALGUAZAS	939,56
30060400364886	074333124E	LOPEZ SANZ JOSE MANUEL	Req. previo al embargo	SISCAR (EL)	427,07
30060400364987	027481644W	FERRE ROS JUAN JOSE	Req. previo al embargo	CABEZO DE TORRE	397,99
30060400364987	027481644W	FERRE ROS JUAN JOSE	Embargo de cuentas	CABEZO DE TORRE	397,99
30060400364987	027481644W	FERRE ROS JUAN JOSE	Embargo de salarios	CABEZO DE TORRE	397,99
30060400365088	052267377S	MORATO NAVARRO MARIA CEILA	Req. previo al embargo	MURCIA	560,88
30060400365391	0X3263586R	KIAA — NOUREDDINE	Req. previo al embargo	SANTOMERA	341,66
30060400365391	0X3263586R	KIAA — NOUREDDINE	Embargo de salarios	SANTOMERA	341,66
30060400365492	0X4225515R	RODRIGUEZ RODRIGUEZ NORMA AZUCENA	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	68,73
30060400365492	0X4225515R	RODRIGUEZ RODRIGUEZ NORMA AZUCENA	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	68,73
30060400365593	0X4337360C	SANAY POZO RAUL EFRAIN	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	507,46
30060400365593	0X4337360C	SANAY POZO RAUL EFRAIN	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	507,46
30060400365694	0X4118392N	BAS — RUSLAN	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	512,49
30060400365694	0X4118392N	BAS — RUSLAN	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	512,49
30060400365795	0X4126713F	REYES ESPINOZA ENA MAURA	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	501,09
30060400365896	0X4253463G	CHAHBI — ABDELALI	Req. previo al embargo	SANTOMERA	512,49
30060400365896	0X4253463G	CHAHBI — ABDELALI	Embargo de salarios	SANTOMERA	512,49
30060400365900	0X3662050J	TBAIKHA — ABDENBI	Req. previo al embargo	SANTOMERA	466,94
30060400365900	0X3662050J	TBAIKHA — ABDENBI	Embargo de salarios	SANTOMERA	466,94
30060400366001	0X4351981J	FARAH — JILALI	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	626,39
30060400366001	0X4351981J	FARAH — JILALI	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	626,39
30060400366102	022436583Z	MUNOZ CONTRERAS VICENTE	Req. previo al embargo	ALGUAZAS	566,58
30060400366203	0X2228605C	AZOUZOUT — MOHAMMED	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	498,26
30060400366304	0X3298651Z	DINAR — NASREDDINE	Req. previo al embargo	ALGUAZAS	597,90
30060400366304	0X3298651Z	DINAR — NASREDDINE	Embargo de salarios	ALGUAZAS	597,90
30060400366405	074323089S	ROCAMORA BALLESTER JOSE	Req. previo al embargo	ABANILLA	992,20
30060400366405	074323089S	ROCAMORA BALLESTER JOSE	Embargo de cuentas	ABANILLA	992,20

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30060400366506	0X2769277P	BARAKA — ABDELKADER	Req. previo al embargo	SANTOMERA	1.024,97
30060400366506	0X2769277P	BARAKA — ABDELKADER	Embargo de salarios	SANTOMERA	1.024,97
30060400366607	0X4163091E	MACAS VALEREZO EDWIN GUSTAVO	Req. previo al embargo	MURCIA	231,66
30060400366809	0X3026664W	BENSALAH — HICHAM	Req. previo al embargo	TORRES DE COTIL	478,32
30060400366809	0X3026664W	BENSALAH — HICHAM	Embargo de salarios	TORRES DE COTIL	478,32
30060400366910	0X4188854W	SILVA DELGADO YUDY YOLANDA	Req. previo al embargo	MURCIA	768,73
30060400367011	0X4403517Y	ELFATOUAKI — AHMED	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	312,49
30060400367011	0X4403517Y	ELFATOUAKI — AHMED	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	312,49
30060400367112	050612172M	JIMENEZ GARCIA LAURA	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	445,89
30060400367112	050612172M	JIMENEZ GARCIA LAURA	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	445,89
30060400367213	0X2437914Y	FOUADE — BOUKLIDIA	Req. previo al embargo	SANTOMERA	1.024,97
30060400367314	0X3226559G	DAHMANI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	BALSICAS	683,32
30060400367415	0X4272760G	ENNACIRI — LHOUCINE	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	341,66
30060400367415	0X4272760G	ENNACIRI — LHOUCINE	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	341,66
30060400367516	048486684Q	MESEGUER VALERA JUAN	Req. previo al embargo	SAN JOSE DE LA	928,18
30060400367516	048486684Q	MESEGUER VALERA JUAN	Embargo de sueldos.	SAN JOSE DE LA	928,18
30060400367516	048486684Q	MESEGUER VALERA JUAN	Embargo de salarios	SAN JOSE DE LA	928,18
30060400368425	0X3656148E	ABDERRAHIM — BENZAOUIA	Req. previo al embargo	CASILLAS (LUGAR	632,07
30060400368829	048492780V	FUSTER ALEDO ANA BELEN	Req. previo al embargo	CABEZO DE TORRE	85,41
30060400368829	048492780V	FUSTER ALEDO ANA BELEN	Embargo de salarios	CABEZO DE TORRE	85,41
30060400368930	0X1911950Y	BELARROUSSI — HADJ	Req. previo al embargo	CABEZO DE TORRE	170,83
30060400369031	0X2700489J	RHOUT — WAFAA	Req. previo al embargo	ALGUAZAS	85,41
30060400369233	0X3312820S	DAR M HAMMED — SALAH	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	219,23
30060400369334	0X3284354T	DIELLAT — MOHAMED	Req. previo al embargo	CABEZO DE TORRE	939,56
30060400369536	0X4203476L	HIDALGO MENDOZA RAMONA YOLANDA	Req. previo al embargo	ALGUAZAS_	85,41
30060400369839	048611268D	FUSTER ALEDO ISABEL MARIA	Req. previo al embargo	CABEZO DE TORRE	142,37
30060400370243	0X1311108Q	AZZAQUI — MOSTAFA	Req. previo al embargo	TOTANA	1.024,97
30060400370243	0X1311108Q	AZZAQUI — MOSTAFA	Embargo de salarios	TOTANA	1.024,97
30060400370344	0X3879884Z	BERMEO BERMEO LUIS ENRIQUE	Req. previo al embargo	MURCIA	219,23
30060400370344	0X3879884Z	BERMEO BERMEO LUIS ENRIQUE	Embargo de sueldos.	MURCIA	219,23
30060400370344	0X3879884Z	BERMEO BERMEO LUIS ENRIQUE	Embargo de salarios	MURCIA	219,23
30060400370445	0X3896461P	MOHAMED BENOTMANE — HADJ	Req. previo al embargo	BENIAJAN	728,88
30060400370546	0X4387617E	TOUNSSI — SALAH	Req. previo al embargo	CIEZA	341,66
30060400370546	0X4387617E	TOUNSSI — SALAH	Embargo de salarios	CIEZA	341,66
30060400372667	0X3010647Q	OUALLA — EL GHAZI	Req. previo al embargo	TORRES DE COTILL	512,50
30060400374687	048483615Y	CLAVEL SAINZ BERNAL MANUEL ENRIQUE	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	1.096,03
30060400377014	0X1308870D	SALAH — AQIM	Req. previo al embargo	MONTEAGUDO	128,63
30060400377115	0X3383455V	ABDELHADI — HAMIDA	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	200,98
30060400377115	0X3383455V	ABDELHADI — HAMIDA	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	200,98
30060400377216	029060347P	FERNANDEZ MARTINEZ JOSE	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	1.709,35
30060400377418	052818280E	GOMEZ PRIETO JERONIMO	Req. previo al embargo	TORRES DE COTIL	4.137,82
30060400378024	027429442X	HERNANDEZ MARTINEZ REMEDIOS	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	135,56
30060400378125	022441119L	HIDALGO MURCIA ANGELES	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	303,90
30060400378327	029057955P	BLAZQUEZ ARENAS ANTONIO	Embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	270,13
30060400378529	022448146P	MARIN MARTINEZ DOLORES	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	270,13
30060400378630	0X2734999T	TMIZERT — BOUMEDIENE	Req. previo al embargo	SANTOMERA	341,67
30060400379135	0X3187954Q	KAIDARI — ABDESLAM	Req. previo al embargo	MURCIA_	153,75
30060400379236	0X4153679V	VINAN LUDENA VICTOR ENRIQUE	Req. previo al embargo	LORCA	85,41
30060400379337	0X2113715S	ZIANI — AHMED	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	85,41
30060400379438	0X3299985Z	CHIBANE — BOUABDELLAH	Req. previo al embargo	SANTOMERA	256,24
30060400379741	0X1379639F	MOUTAOUASSIL — HASSANE	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	256,24
30060400379741	0X1379639F	MOUTAOUASSIL — HASSANE	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	256,24
30060400379842	0X2058401Q	TAHAR DJEBBAR — ABDELKADER	Req. previo al embargo	SANTOMERA	227,77
30060400379943	0X2977194M	AOUAJ — RACHIDA	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	170,83
30060400380044	0X2997891W	BENARBA — ABDELKADER	Req. previo al embargo	ZARANDONA	768,76
30060400380347	0X2423889B	TMIZERT — CHEIKH	Req. previo al embargo	SANTOMERA	85,41
30060400380448	0X3867873D	RUIZ RUIZ LIDA UMBELINA	Req. previo al embargo	LORCA	341,66

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30060400380650	0X3460716K	HAKIM — EL MOSTAFA	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	427,07
30060400381155	0X4216038T	FADOUAKI — YOUNESS	Req. previo al embargo	SANTOMERA	338,81
30060400381357	0X4286830K	JAYA JAYA GREGORIO	Req. previo al embargo	JUMILLA	768,73
30060400381660	0X4270355Z	EL KHADRAOUI — MOHAMED	Req. previo al embargo	ZARANDONA_	85,41
30060400381761	0X4263983J	CHAAKOUK — MOULOUDI	Req. previo al embargo	SANTOMERA	427,07
30060400382165	0X3869939M	KHEZNADJI — EL HADJ	Req. previo al embargo	SANTOMERA	85,41
30060400382367	0X4250266G	ES SOURDY — HASSAN	Req. previo al embargo	CIEZA	102,96
30060400382468	0X3703866S	BEN EL MAMOUN — JAUHAR	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	256,24
30060400382569	0X3401781N	TAHAR DJEBBAR — BACHIR	Req. previo al embargo	SANTOMERA	170,83
30060400382771	0X2712077D	HOUARI — MENOUR	Req. previo al embargo	SANTOMERA	939,56
30060400382973	0X4306905V	SANHAJI — MOHAMED	Req. previo al embargo	MURCIA	253,58
30060400382973	0X4306905V	SANHAJI — MOHAMED	Embargo de cuentas	MURCIA	253,58
30060400382973	0X4306905V	SANHAJI — MOHAMED	Levant. de embargo de cuentas	MURCIA	253,58
30060400383074	0X3064166Z	KADRANI — AZIZE	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	256,24
30060400383074	0X3064166Z	KADRANI — AZIZE	Levant. embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	256,24
30060400383175	0X3192963B	TAHAR DJABBER — DJAMEL	Req. previo al embargo	SANTOMERA	142,37
30060400383276	0X3409629V	BENDRISS — BENSAADIA	Req. previo al embargo	SANTOMERA	128,13
30060400383680	052814565X	ABELLAN MARTINEZ CONSOLACION	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	159,44
30060400383781	0X3131853N	MECHID — ABED	Req. previo al embargo	SANTOMERA	85,41
30060400383882	0X3546675Y	MELLAK — HICHAM	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	170,83
30060400384286	0X3200126K	EL OUAFI — ABDERRAZAK	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	501,11
30060400384387	077508226C	DURANTE MARTINEZ JUAN	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	116,73
30060400384488	0X3031252J	KHALIL — HAMID	Req. previo al embargo	MURCIA	338,18
30060400384488	0X3031252J	KHALIL — HAMID	Embargo de cuentas	MURCIA	338,18
30060400384690	0X3340380K	SAIDI — FOUAD	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	831,37
30060400384892	0X3563843Q	FATIR — MOHAMED	Req. previo al embargo	RAMONETE	826,31
30060400384993	0X3771428A	GAVILANEZ PACHECO OLGER EUGENIO	Req. previo al embargo	LORCA	768,73
30060400385094	048452213E	ORTEGA MINANO PATRICIA	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	88,26
30060400385300	022275208F	RODA SANCHEZ PATRICIO	Req. previo al embargo	MURCIA	177,31
30060400385401	074399822C	GONZALEZ ZARCO ANTONIO	Req. previo al embargo	MURCIA	1.218,74
30060400385603	0X1119233F	COSTANTINI — JEAN PIERRE	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	303,90
30060400385603	0X1119233F	COSTANTINI — JEAN PIERRE	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	303,90
30060400385906	034809956P	ALBALADEJO MARTINEZ JOSE	Req. previo al embargo	MURCIA	303,90
30060400386007	022482031Z	MARTINEZ ORTIZ MARIA ANGELES	Req. previo al embargo	MURCIA	303,90
30060400386108	043827265Y	REYES PAEZ VICENTE RAUL	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	303,90
30060400386209	034787285S	MORENO NAVARRO PEDRO PASCUAL	Req. previo al embargo	MURCIA	500,57
30060400386310	0X2064202K	MATTHEWS — RICHARD ANTHONY	Req. previo al embargo	MURCIA	303,90
30060400386512	0X4684831F	LEE — SAN GON	Req. previo al embargo	MURCIA	303,90
30060400386613	052816965H	MARTINEZ GIL PABLO JUAN	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	270,13
30060400386714	074330419P	NORTES MARTINEZ DOLORES PILAR	Req. previo al embargo	MURCIA	303,90
30060400387017	0X3649281D	BAIOUI — HAMID	Req. previo al embargo	MURCIA	412,84
30060400387118	0X3137896Y	EL GHABI — EL HABIB	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	415,51
30060400387118	0X3137896Y	EL GHABI — EL HABIB	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	415,51
30060400387219	0X3687883V	RIOS POMA VICENTA MARGARI	Req. previo al embargo	MURCIA	122,42
30060400387320	027451764E	CAMPILLO DIAZ JOSE MANUEL	Req. previo al embargo	SANTOMERA	151,85
30060400387421	0X3098488C	CHARRA — CHERKI	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	341,66
30060400387522	0X3202634E	EL HASSANI — MOHAMED	Req. previo al embargo	SANTOMERA	341,67
30060400387623	0X2521852V	ENNACIRI — JAOUAD	Req. previo al embargo	SANTOMERA	85,41
30060400387724	0X3289845V	MENDEZ MENDEZ ROSEMARY KATERI	Req. previo al embargo	MURCIA	170,83
30060400387825	0X3475450N	CHARRA — ABDELHADI	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	116,73
30060400388027	048610504G	CASCALES HERRERO CALIXTA	Req. previo al embargo	MURCIA	133,81
30060400388229	023260509B	SERRANO MUNOZ GINES	Req. previo al embargo	MURCIA	128,12
30060400388330	0X3980781X	MOKHTARI — FARID	Req. previo al embargo	MATANZA (LA)	512,49
30060400388734	0X3958315S	SEBAI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	SANTOMERA	782,96
30060400388835	0X2498613P	EL BAZOUNI — ABDELAAZIZ	Req. previo al embargo	ALCAZARES (LOS)	119,58
30060400388936	048651701P	SANCHEZ CABEZAS JUAN CRUZ	Req. previo al embargo	MURCIA	170,83
30060400389037	0X4225878L	NOUREDDINI — AMIRI	Req. previo al embargo	SANTOMERA	512,49

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30060400389138	0X4203728H	EL BAGHAZAOUI — NOUREDDINE	Req. previo al embargo	MURCIA	170,83
30060400389239	048524167D	MARTINEZ MONTERO RUBEN	Req. previo al embargo	SANTOMERA_	102,49
30060400389441	0X4346340F	AGOUBI — KHALIFA	Req. previo al embargo	MURCIA	193,60
30060400389542	034831244K	BELMONTE ORTIZ JOSE ANGEL	Req. previo al embargo	MURCIA	150,90
30060400390047	022445282L	SOLANO ROJO ISABEL	Req. previo al embargo	CORVERA	612,16
30060400390855	0X4228962K	LANDA — ABDALLAH	Req. previo al embargo	ABARAN	612,13
30060400390956	0X4211725B	BOUDRESSA — DRISS	Req. previo al embargo	ZARANDONA	287,56
30060400391461	077503307T	CALATAYUD FLOMESTA MARIANO	Req. previo al embargo	MURCIA	270,13
30060400393178	027456488P	GONZALVEZ LOPEZ FRANCISCO	Req. previo al embargo	ZARANDONA	404,43
30060400393481	027455229Z	RODRIGUEZ MOLINA FRANCISCO	Req. previo al embargo	CABEZO DE TORRE	139,51
30060400393784	027427681C	GONZALEZ REY ANTONIO	Req. previo al embargo	SANTOMERA	303,90
30060400394390	022453458F	ILLAN LOZANO ANTONIO	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGURA	256,24
30060400394996	027456767B	BELMONTE GUTIERREZ FRANCISCO	Req. previo al embargo	TORREAGUERA	540,26
30060400396212	0X2047878G	HAOUID — ABDELTIF	Req. previo al embargo	CASILLAS (LUGAR	170,83
30060400396515	0B73235715	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS J.M.G.,S.L.	Req. previo al embargo	MURCIA	5.060,08
30060400396818	0X4283075S	MEJKAOUI — RACHID	Req. previo al embargo	FORTUNA	597,90
30060400397424	048483088P	ROMERO LOPEZ JOSE RAMON	Req. previo al embargo	MURCIA	270,13
30060400397828	048447034H	PENALVER ASENSIO ANA BELEN	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	102,49
30060400398131	022420265A	FUENTES MARTINEZ ANTONIO	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	644,77
30060400398535	074300748F	SALVA PANOS ENCARNACION	Req. previo al embargo	MURCIA	665,57
30060400400353	022457518L	SANCHEZ ZOME+O JOSE EVARISTO	Req. previo al embargo	CABEZO DE TORRES	324,58
30060400401363	077542556B	MARTINEZ GONZALEZ GINES	Req. previo al embargo	TORRES DE COTIL	270,13
30060400402171	074181889N	EGEA ESPIN GINES	Req. previo al embargo	CABEZO DE TORRE	303,90
30060400402373	034784559A	ALCANTARA MORALES SANTIAGO	Req. previo al embargo	CABEZO DE TORRE	303,90
30060400402777	0X3423987T	LAOUEDJ — ABDERRAHMANE	Req. previo al embargo	CABEZO DE TORRE	637,77
30060400403080	0X3296244E	TAHRI — ABDESLEM	Req. previo al embargo	CABEZO DE TORRE	782,96
30060400403484	0X3469839J	MENSOURI — EL MILOUD	Req. previo al embargo	CABEZO DE TORRE	597,90
30060400403585	0X3549451E	BOUZARMOUNE — AHMED	Req. previo al embargo	CABEZO DE TORRE	768,73
30060400405508	0X1560999N	BOUZARMOUNE — BOUZEKRI	Req. previo al embargo	CABEZO DE TORRE	597,90
30060400406720	027474835R	MORENO MORENO LUIS	Req. previo al embargo	CABEZO DE TORRE	512,50
30060400408740	0X4351840X	FARAH — REDOUANE	Req. previo al embargo	ARCHENA	939,56
30060400409144	034787005B	ALHAMA ROBLES VICTOR MANUEL	Req. previo al embargo	MURCIA	303,90
30060400409245	0B73165011	INFORMATICA SANTOMERA, S.L.	Req. previo al embargo	SANTOMERA	1.151,27
30060400409851	029063584W	DOLERA GABARRON JOAQUIN	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	303,90
30060400409952	034790916N	TOVAR FERRER MARIA ISABEL	Req. previo al embargo	SANTOMERA	303,90
30060400410558	0X3110570G	WARDINI — AHMED	Req. previo al embargo	ZARANDONA	518,18
30060400411669	0X2199993C	HASSAN — KARIM	Req. previo al embargo	CIEZA	85,41
30060400412376	0X2017630R	EL HAMRI — SAID	Req. previo al embargo	MURCIA	119,58
30060400412477	0X3131650Q	LAFRITI — CHAFIK	Req. previo al embargo	MONTEAGUDO	270,47
30060400413285	0X3284457B	MORALES BUITRON MARIA LOURDES	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	794,71
30060400413992	0X4196131B	OMAR — NADIF	Req. previo al embargo	MURCIA	364,43
30060400416723	052814271S	HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE MARIA	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	170,83
30060400417632	0X2629731A	EL RHADRAOUI — ABDELHAKIM	Req. previo al embargo	MONTEAGUDO	290,41
30060400418036	0X3506076W	ABAYJY — MOHAMED	Req. previo al embargo	MONTEAGUDO	296,31
30060400423995	0X3179555N	EL GATRANI — SGHIR	Req. previo al embargo	FORTUNA	883,67
30060400424403	029057551H	MESEGUER PUNZANO BIBIANO	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	101,30
30060400429049	008100801V	MARCOS VALLEJO M JESUS	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	594,64
30060400430463	022448682S	CANO PICON PURIFICACION	Req. previo al embargo	MURCIA	270,24
30060400430564	022452699F	HERRERO SOLER VICENTE	Req. previo al embargo	ZARANDONA	911,70
30060400432685	0B73018780	MECANIZADOS DEL MEDITERRANEO, S.L.L.	Req. previo al embargo	TORRES DE COTIL	3.685,60
30069100208596	022431042Q	MORENO MORENO MARCOS	Embargo de cuentas	TORRES DE COTIL	1.308,07
30069100208596	022431042Q	MORENO MORENO MARCOS	Embargo de salarios	TORRES DE COTIL	1.308,07
30069100208596	022431042Q	MORENO MORENO MARCOS	Embargo de bienes inmuebles	TORRES DE COTIL	1.308,07
30069100308226	022326136J	ABENZA GONZALEZ ANTONIO	REQU. PREVIO DE EMBARGO	ESPINARDO	25.160,15
30069100342174	025976217V	GALERA DIAZ JUAN JOSE	Embargo de bienes inmuebles	MURCIA	2.839,93
30069100365315	074313518N	FERNANDEZ CERVANTES ENCARNACION	Valoraci¾n de bienes inmuebles embargado	MOL DE SEGUR	1.973,36
30069100366426	022453993J	GARCIA MONDEJAR TERESA	RQTO PREVIO DE EMBARGO	MOLINA DE SEGURA	7.407,46

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30069200035845	022451153W	HERNANDEZ PEREZ SANTIAGO	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	4.485,49
30069200035845	022451153W	HERNANDEZ PEREZ SANTIAGO	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	4.485,49
30069200183567	074308535C	NUÐEZ ROMERO JESUS	Embargo de cuentas	SANTIAGO DE LA R	715,86
30069200192156	074321560G	SANCHEZ BELANDO JOAQUIN	Embargo de salarios	ZARANDONA	7.006,54
30069300008893	022468269Y	CONTRERAS VILLANUEVA JOSE	REQU. PREVIO DE EMBARGO	ESPINARDO	17.113,51
30069300050424	027454395P	FERNANDEZ CORTES ANTONIO	REQU. PREVIO DE EMBARGO	ESPINARDO	1.656,40
30069300114179	027434418H	FERNANDEZ SALAZAR SEBASTIAN	REQU. PREVIO DE EMBARGO	MURCIA	2.795,59
30069300187335	027487825L	CASTEJON CASTEJON JUAN ANTONIO	Embargo de salarios	MONTEAGUDO	2.460,05
30069300192991	034818470N	MARTINEZ NAVARRO PEDRO	Embargo de salarios	COBATILLAS	18.618,24
30069300208553	027446320Y	LUCAS CESPEDES JOSE ANTONIO	Embargo de salarios	MURCIA	2.756,51
30069300234825	0X1285407Y	ROUCHDI — MOHAMED	Embargo de salarios	MURCIA	4.704,87
30069300238461	0X1420241Z	BOUKHRISSI — KARIN	Embargo de salarios	DOLORES	2.501,18
30069300239067	0X1348080G	MINHAJ — MUSTAPHA	Embargo de cuentas	SANTOMERA	1.732,31
30069300240077	0X1344482V	GRICHI — MUSTAPHA	Embargo de salarios	CABEZO DE TORRES	4.496,99
30069300244929	0X1340259A	AIT SAID — BRAHIM	Embargo de salarios	SANTOMERA	3.693,09
30069400011045	0X1256732N	EL QADDOURI — EL BEKKAY	Embargo de vehículos	VALIENTES (LOS)	1.247,21
30069400063282	029060352J	GEA GARCIA ANTONIO	Embargo de sueldos.	MOLINA DE SEGUR	898,39
30069400074703	074339680T	CABRERA NAVARRO JOAQUIN	Embargo de sueldos.	TORRES COTIL	1.444,61
30069400082076	034798872X	PLATA GIMENEZ GASPAR	Embargo de salarios	ESPINARDO	2.548,88
30069400246168	027434327L	IBAÐEZ MARTINEZ TOMAS	Embargo de vehículos	SANTIAGO Y ZARAI	511,46
30069500033405	022477541D	CARRASCO MARTINEZ RAMON	Embargo de sueldos.	MONTEAGUDO	309,80
30069500033405	022477541D	CARRASCO MARTINEZ RAMON	Embargo de salarios	MONTEAGUDO	309,80
30069500052502	0X1288773Z	EL BOUAZZAOUI — MOHAMED	Embargo de vehículos	ESPARRAGAL	5.421,76
30069500052502	0X1288773Z	EL BOUAZZAOUI — MOHAMED	Embargo de salarios	ESPARRAGAL	5.421,76
30069500053714	0X1345712M	AMARA — MOHAMED	Embargo de salarios	CABEZO DE TORRE	2.523,90
30069500054825	0X1301526W	TALBI — YAHYA	Embargo de salarios	MURCIA	409,04
30069500055431	0X1517703W	EL YOUSE — ALLAL	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	2.553,59
30069500072104	0X1393055Z	DALINE — ALI	Embargo de cuentas	MURCIA	484,43
30069500075235	029057723Y	MILLAN MONREAL SANTIAGO	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	3.819,93
30069600052327	077506781R	ALCANTARA VIDAL JUAN FRANCISCO	Embargo de salarios	MURCIA	7.996,36
30069600058488	022445029L	HERNANDEZ LOPEZ DOLORES	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGURA	11.771,13
30069600076575	0X1311249L	BAHANNANI — HASSAN	Embargo de cuentas	SANTOMERA	4.040,11
30069600099110	0X1434507C	MIFTAH — HAFID	Embargo de salarios	ZARANDONA	276,18
30069600100423	0X1232517Q	HAMMAD — MUSTAPHA	Embargo de salarios	LLANO (EL)	1.800,00
30069600112547	0B30244628	EUROPEA DE REPUESTOS Y MAQUINARIA, S.L.	REQU. PREVIO DE EMBARGO	MURCIA	1.229,43
30069600143465	052814990K	CANTERO SANCHEZ JUAN	Embargo de cuentas	MURCIA	4.819,57
30069600145687	022915844R	RUIZ LUNA ANTONIO NICOLAS	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGURA	4.555,55
30069600151751	022479669K	MURCIA ESTEBAN FRANCISCO	Embargo de cuentas	MURCIA	1.365,08
30069600152660	027459796G	GOMEZ RUBIO JOSE ANTONIO	Embargo de cuentas	MONTEAGUDO	13.077,96
30069600156401	0X1343213J	EL GOUAL EL GOUAL AHMED	Embargo de cuentas	MURCIA	1.562,43
30069600185194	0X1382573C	GRANJA CORRALES SANDRA PATRICIA	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGURA	2.185,64
30069700017800	0B30461081	CERVECERIA LAS ANAS, S.L.	REQU. PREVIO DE EMBARGO	MURCIA	3.913,82
30069700029419	074292072W	BRAVO GIL JOSE	Embargo de cuentas	TORRES DE COTILLAS	7.581,11
30069700035479	022949840A	ASIS GALLEGO MARIA ISABEL	Embargo de cuentas	MURCIA	965,82
30069700046593	027468119R	ESPAÐA CARMONA MARIA CARMEN	Embargo de vehículos	MURCIA	15.623,90
30069700049425	027452674N	GARRIDO BANEGAS JUAN CARLOS	Embargo de salarios	MURCIA	4.219,48
30069700056600	022477941H	BERMEJO GARCIA JUAN DIOS	Embargo de salarios	ALGUAZAS	2.956,42
30069700090043	0B30538417	ASESORIA INMOBILIARI A REGIONAL SANTO DO	REQU. PREVIO DE EMBARGO	MURCIA	4.762,61
30069700091154	022455230P	CAMPOS ARRONIZ JUAN ANTONIO	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	1.311,75
30069700092770	022960891Z	SANCHEZ MARTINEZ MARIA DEL PINO	Embargo de cuentas	SAN PEDRO DEL P	1.652,27
30069700103480	029062508F	SANDOVAL REVERTE LUIS RAFAEL	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGURA	20.810,35
30069700103480	029062508F	SANDOVAL REVERTE LUIS RAFAEL	Embargo de sueldos.	MOLINA DE SEGURA	20.810,35
30069700103480	029062508F	SANDOVAL REVERTE LUIS RAFAEL	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGURA	20.810,35
30069700105807	0X1505665Q	ETTIR — ALI HASSAN	Embargo de cuentas	MURCIA	1.748,74
30069700111564	0X2073015W	MOUNTASIR — AHMED	Embargo de cuentas	MONTEAGUDO	5.267,07
30069700118436	034821835L	GOMEZ TORRE ALEJANDRO	Embargo de cuentas	SANTOMERA	6.529,28
30069800039550	0X2085242Q	SADOU — MOHAMED	Embargo de salarios	SANTOMERA	3.124,42

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30069800039954	0X2050868G	BENSELOUANE — ALLAL	Embargo de salarios	SANTOMERA	5.663,16
30069800040358	0X1971020N	BOUKIL — SALAH	Embargo de salarios	SANTOMERA	3.810,75
30069800047028	022438022G	MORALES MESEGUER JUAN ANTONIO	Embargo de cuentas	MURCIA	10.467,02
30069800079663	022148136X	JULIA CAMPOS MARIA CARMEN	Embargo de cuentas	MURCIA	36.289,80
30069800080370	0X2227795S	JAKHOUL — BOUCHRA	Embargo de cuentas	SANTOMERA	1.591,49
30069800095023	0X1647135J	TAZAGHINE — KHALED	Embargo de sueldos.	CABEZO DE TORRES	809,51
30069800095023	0X1647135J	TAZAGHINE — KHALED	Embargo de salarios	CABEZO DE TORRES	809,51
30069800109268	029057786T	GARCIA RINCON JUAN MANUEL	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGURA	1.150,87
30069900015127	022440070M	AROCA MARTINEZ MIGUEL ANGEL	Embargo de cuentas	ZARANDONA	6.454,88
30069900019773	0X2198276M	EL KERCHAOUI — ALLAL	Embargo de salarios	CABEZO DE TORRE	555,19
30069900023110	0X2208196N	HAJJAJ — LARBI	Embargo de cuentas	RIBERA DE MOLIN	3.524,19
30069900023110	0X2208196N	HAJJAJ — LARBI	Embargo de salarios	RIBERA DE MOLIN	3.524,19
30069900035739	074168062P	FENOLL MAYOR FRANCISCO	Embargo de salarios	SANTOMERA	1.029,49
30069900036446	0X1437627N	DAFIR — ABDALLAH	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGURA	11.951,36
30069900045944	079262047E	MASA BLANCO JUAN	Dilig. de Embargo	MOLINA DE SEGUR	11.877,06
30069900045944	079262047E	MASA BLANCO JUAN	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	11.877,06
30069900058674	0X2227810F	EL BOUAZZAOUI — LEKBIR	Embargo de cuentas	MONTEAGUDO	3.831,17
30069900063728	0X1253158A	LABRASSE — EL AID	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGURA	780,08
30069900070394	0X1387131R	SADIK — HASSAN	Embargo de salarios	SANTOMERA	4.224,92
30069900078781	0E30568935	JULIO VIDAL PUJOL YOTRA COM.B	Embargo de cuentas	MURCIA	2.263,61
30069900080704	027478651E	JIMENEZ ESPINOSA GINES	Embargo de cuentas	PUNTAL (EL)	14.034,70
30069900090000	0X2047885B	ABAMADIANE — NAIMA	Embargo de salarios	ESPARRAGAL	4.459,44
30069900090909	029060173H	GARCIA MARTINEZ JOSE MARIA	Embargo de sueldos.	COBATILLAS	42.447,94
30069900090909	029060173H	GARCIA MARTINEZ JOSE MARIA	Embargo de salarios	COBATILLAS	42.447,94
INEM0390005993	048446115L	MOLINA FERNANDEZ NOELIA	REQU. PREVIO DE EMBARGO	TORRES DE COTIL	505,26

En Murcia a 27 de enero de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Rafael Martín Fernández.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

1485 Notificación de actos administrativo.

D. Manuel Muñoz Abellán, Recaudador de la U.R.E. 5 de Murcia, por delegación de D. Eduardo Cos Tejada, Director provincial de la TGSS de Murcia, comunica:

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y lo establecido en el RD 1637/95 de 6 de octubre, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 00490433032810157355 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en Miguel de Cervantes, 2, de Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la Región, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto

Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
12019900046928	074308348V	MUNOZ SANCHEZ JOSE	Req. previo al embargo	SAN GINES	441.814,85
30020100049520	0X1835626L	BOUJAKROUT — MOHAMMED	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	1.786,79
30020100049520	0X1835626L	BOUJAKROUT — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	1.786,79
30020100136416	048503025G	GARCIA ROMERO GINES	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	1.706,48
30020100136416	048503025G	GARCIA ROMERO GINES	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	1.706,48
30020400125282	0X4266692P	DEROUICH — ABDELKHALEK	Embargo de salarios	LOBOSILLO	92,48
30020400165193	0X3222813F	AHMIDAYI — MAHMOUD	Embargo de salarios	LOBOSILLO	225,06
30020400235723	0X3483003K	DEROUICH — ABDELAZIZ	Embargo de salarios	LOBOSILLO	765,95
30020400314131	0X4228612Q	GASSA — MOHAMMED	Embargo de salarios	LOBOSILLO	3,70
30020400336662	0X1336392T	KHRISSI — MIMOUNE	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	680,87
30020400376876	0X3485898H	ALOUANI — MOUSSA	Embargo de salarios	LOBOSILLO	169,04
30020400453668	0X2928862L	DAVE — STANLEY	Embargo de cuentas	MURCIA	57,18
30020400458116	0X3123611G	AZOUZOUTE — MHAMMED	Embargo de salarios	LOBOSILLO	310,85
30020400462257	0X4119319L	ZUBIK — MARIYA	Embargo de salarios	JAVALI VIEJO	61,41
30029800059624	034814826W	CANOVAS PEREZ ASCENSION	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	3.798,74
30029800059624	034814826W	CANOVAS PEREZ ASCENSION	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	3.798,74
30050000014681	022447148E	MOLINA RUIZ MARIA ISABEL	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	521,77
30050000014681	022447148E	MOLINA RUIZ MARIA ISABEL	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	521,77
30050000018826	027484819A	GAMBIN ORTUNO JUAN ANTONIO	Req. previo al embargo	MURCIA	1.144,79
30050000018826	027484819A	GAMBIN ORTUNO JUAN ANTONIO	Requerimiento de bienes	MURCIA	1.144,79
30050000027213	0X2551970M	AZOUZOUT — MOHAMMED	Req. previo al embargo	CORVERA	4.001,76
30050000027213	0X2551970M	AZOUZOUT — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	CORVERA	4.001,76
30050000027213	0X2551970M	AZOUZOUT — MOHAMMED	Embargo de cuentas	CORVERA	4.001,76
30050000031253	052806833Y	GUARDIOLA CERDA JOSE ANGEL	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	4.213,63
30050000034788	0X2499600Y	AYNAOUI — MIMOUN	Embargo de cuentas	CORVERA	3.006,88
30050000057020	039109807D	PALACIOS ARISTIZABAL FERNANDO	Embargo de salarios	ARBOLEJA (LA)	30.622,55
30050000067124	0X1401630X	AZOUZOUT — ABDERRAHMANE	Req. previo al embargo	CORVERA	402,13
30050000067124	0X1401630X	AZOUZOUT — ABDERRAHMANE	Requerimiento de bienes	CORVERA	402,13
30050000067124	0X1401630X	AZOUZOUT — ABDERRAHMANE	Embargo de cuentas	CORVERA	402,13
30050000070255	008936292X	HERNANDEZ BERMUDEZ CARMEN	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	843,87
30050000076622	0X2311206M	ZAAOUATI — NOUREDDINE	Embargo de salarios	SANGONERA LA VE	1.718,53
30050000079450	0X2225366R	BOUJAKHROUT — MOHAMMED	Embargo de sueldos.	MARTINEZ DEL PU	2.758,00
30050000079450	0X2225366R	BOUJAKHROUT — MOHAMMED	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	2.758,00
30050000081167	027461410P	ROMERO TERUEL DIEGO	Embargo de cuentas	ALJUCER	1.736,99
30050000099860	048428703H	JESUS ASENSIO VERA	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	23.922,98
30050000109964	0X1323454B	DAHMANI — ADDOU	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	1.861,60
30050000110469	022357904H	SANCHEZ PEREZ JOSE	Requerimiento de bienes	MOLINA DE SEGUR	809,57
30050000110469	022357904H	SANCHEZ PEREZ JOSE	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	809,57
30050000123304	0X2514352S	AYNAOU — KOUIDER	Embargo de salarios	SANGONERA LA VE	2.327,48
30050000124415	0X2072406Z	BOUAICHA — AHMED	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	881,95
30050000124415	0X2072406Z	BOUAICHA — AHMED	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	881,95
30050000160181	0X1849967P	KADDOURI — MOSTAFA	Req. previo al embargo	CORVERA	3.142,18
30050000160181	0X1849967P	KADDOURI — MOSTAFA	Requerimiento de bienes	CORVERA	3.142,18
30050000160181	0X1849967P	KADDOURI — MOSTAFA	Embargo de salarios	CORVERA	3.142,18
30050000166447	0X2089167P	LAAGSOURI — ABDELMOUMEN	Requerimiento de bienes	FUENTE-ALAMO	1.077,46
30050000166447	0X2089167P	LAAGSOURI — ABDELMOUMEN	Embargo de salarios	FUENTE-ALAMO	1.077,46
30050000167659	0X2548208S	MARZAK — MOSTAFA	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	213,95
30050000167659	0X2548208S	MARZAK — MOSTAFA	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	213,95
30050000167659	0X2548208S	MARZAK — MOSTAFA	Embargo de salarios	LOBOSILLO	213,95
30050100014409	034798799Y	RUBIO SERRANO MANUEL	Requerimiento de bienes	LLANO DE BRUJAS	9.992,48
30050100014914	0X2552137B	HADINI — ALI	Requerimiento de bienes	VALLADOLISES	1.312,11
30050100015015	0X1452366P	ZEROUAL — ABDELOIHED	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	2.152,10
30050100015015	0X1452366P	ZEROUAL — ABDELOIHED	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	2.152,10
30050100016732	0X2063801B	MABTOUL — HASSANE	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	1.002,10
30050100016732	0X2063801B	MABTOUL — HASSANE	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	1.002,10

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050100025220	0F30542302	METAMUR, S.COOP.	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	19.704,91
30050100025220	0F30542302	METAMUR, S.COOP.	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	19.704,91
30050100030977	0X2433635M	BOUSSALEM — RACHID	Embargo de salarios	ALJUCER	368,90
30050100030977	0X2433635M	BOUSSALEM — RACHID	Dilig. de Embargo	ALJUCER	368,90
30050100037950	027425184F	HERNANDEZ SANCHEZ JOAQUIN	Req. previo al embargo	JAVALI VIEJO	6.790,28
30050100037950	027425184F	HERNANDEZ SANCHEZ JOAQUIN	Requerimiento de bienes	JAVALI VIEJO	6.790,28
30050100044115	0X1298754J	BEKKALI — ABDELGHANI	Embargo de salarios	MURCIA	962,78
30050100078770	0X1319787R	OURKIA — ALI	Req. previo al embargo	BALSAPINTADA	1.122,35
30050100078770	0X1319787R	OURKIA — ALI	Embargo de cuentas	BALSAPINTADA	1.122,35
30050100079982	052825965W	HERNANDEZ SANCHEZ PEDRO JAVIER	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	1.352,08
30050100085743	0X2441780P	JALI — JAMILA	Requerimiento de bienes	ALBATALIA (LA)	311,54
30050100086450	0X2503978Z	MORHLI — MOHAMMED	Embargo de salarios	LOBOSILLO	2.208,77
30050100087965	0X2574358Z	EL HAMRI — MERYEM	Embargo de salarios	NONDUERMAS	1.330,71
30050100088066	048504980G	GIL IBA+EZ ANA MARIA	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	731,56
30050100088167	0X2791192G	HAMZAOUI — ZAROIL	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	1.530,26
30050100088167	0X2791192G	HAMZAOUI — ZAROIL	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	1.530,26
30050100088167	0X2791192G	HAMZAOUI — ZAROIL	Embargo de salarios	LOBOSILLO	1.530,26
30050100095544	027439839B	BERBEL RAMOS ALICIA	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	1.929,65
30050100112621	074326893R	MONEDERO SERRANO ANTONIO	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	8,79
30050100142731	074419009W	GARRIDO MARTINEZ JOSE	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	4.496,40
30050100142731	074419009W	GARRIDO MARTINEZ JOSE	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	4.496,40
30050100168292	027438116J	INIESTA NOGUERA PEDRO	Embargo de cuentas	SANGONERA LA VE	443,24
30050100168902	027479192B	LOPEZ SANCHEZ MARIA DOLORES	Req. previo al embargo	ALJUCER	1.507,52
30050100168902	027479192B	LOPEZ SANCHEZ MARIA DOLORES	Requerimiento de bienes	ALJUCER	1.507,52
30050100196786	048543604B	MARIN BELCHI JOSE ANTONIO	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	75.325,33
30050100196786	048543604B	MARIN BELCHI JOSE ANTONIO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	75.325,33
30050100200123	048514438D	CASTA+O LOPEZ PABLO	Embargo de cuentas	NORA (LA)	5.561,01
30050100200123	048514438D	CASTA+O LOPEZ PABLO	Embargo de salarios	NORA (LA)	5.561,01
30050100208712	048483666B	MARTINEZ PEREZ JUAN ANTONIO	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	282,24
30050100208712	048483666B	MARTINEZ PEREZ JUAN ANTONIO	Embargo de sueldos.	PALMAR (EL) O L	282,24
30050100215580	0X2816287Y	LABIAD — DRISS	Requerimiento de bienes	ALHAMA DE MURCI	1.683,77
30050200002514	0X3098473M	BOUTRIG — MILOUD	Requerimiento de bienes	CORVERA	2.221,88
30050200002514	0X3098473M	BOUTRIG — MILOUD	Embargo de sueldos.	CORVERA	2.221,88
30050200002514	0X3098473M	BOUTRIG — MILOUD	Embargo de salarios	CORVERA	2.221,88
30050200003221	0X3113952M	NIVICELA NIVICELA DE QUINDE MARIA DOLO	Embargo de cuentas	VALLADOLISES	748,42
30050200013628	022968903E	MARTINEZ HERRERO MANUEL	Requerimiento de bienes	MURCIA	15.964,08
30050200017466	0X2736261C	MOUSSI — AZZEDDINE	Embargo de salarios	CUEVAS DE REYLL	1.521,14
30050200017668	0X2915448Z	SAHRAOUI — YASSINE	Req. previo al embargo	CORVERA	2.494,82
30050200017668	0X2915448Z	SAHRAOUI — YASSINE	Requerimiento de bienes	CORVERA	2.494,82
30050200018072	0X3298350N	AYNAOU — YAHYA	Requerimiento de bienes	CORVERA	926,14
30050200018072	0X3298350N	AYNAOU — YAHYA	Embargo de cuentas	CORVERA	926,14
30050200018072	0X3298350N	AYNAOU — YAHYA	Embargo de salarios	CORVERA	926,14
30050200019385	0X3098467E	AYNAOU — RACHID	Req. previo al embargo	CORVERA	1.771,87
30050200019385	0X3098467E	AYNAOU — RACHID	Requerimiento de bienes	CORVERA	1.771,87
30050200023631	034809973W	SOLA RUIZ ALBERTO	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	567,41
30050200023631	034809973W	SOLA RUIZ ALBERTO	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	567,41
30050200023631	034809973W	SOLA RUIZ ALBERTO	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	567,41
30050200037472	0X2790736P	BOUKHARI — ABDELILAH	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	1.449,20
30050200037472	0X2790736P	BOUKHARI — ABDELILAH	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	1.449,20
30050200047879	0X2823901F	BALAZOUZI — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	2.443,74
30050200047879	0X2823901F	BALAZOUZI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	2.443,74
30050200051923	048489359T	BASTIDA MANZANO JOSEFA	Requerimiento de bienes	MURCIA	691,06
30050200051923	048489359T	BASTIDA MANZANO JOSEFA	Embargo de salarios	MURCIA	691,06
30050200062027	0X1385061R	KOUALLA — RAMDANE	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	3.794,14
30050200062027	0X1385061R	KOUALLA — RAMDANE	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	3.794,14
30050200062027	0X1385061R	KOUALLA — RAMDANE	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	3.794,14
30050200063744	048541209P	RUANO SANTIAGO JOSE ANTONIO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	102,81

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050200063744	048541209P	RUANO SANTIAGO JOSE ANTONIO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	102,81
30050200063946	0X3097667G	HMIDAY — EL HAMAL	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	1.998,91
30050200063946	0X3097667G	HMIDAY — EL HAMAL	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	1.998,91
30050200064754	052802493J	GARCIA GODOY MARIA CARMEN	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	2.966,56
30050200065663	015921446H	URIA MIRANDA MANUEL	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	5.296,16
30050200065663	015921446H	URIA MIRANDA MANUEL	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	5.296,16
30050200081023	027439365C	GARCIA ALCARAZ JAVIER IGNACIO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	1.671,80
30050200085770	0X2217917G	BOUAJAJA — ABDELKADER	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	1.411,72
30050200086477	0X2767996S	RIOUCH — RACHID	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	1.659,92
30050200086780	0X3076181T	ABDOUSSI — ALI	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	1.372,05
30050200086780	0X3076181T	ABDOUSSI — ALI	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	1.372,05
30050200086780	0X3076181T	ABDOUSSI — ALI	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	1.372,05
30050200089208	0X3028023G	MAMOUNI — MBAREK	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	1.977,96
30050200089208	0X3028023G	MAMOUNI — MBAREK	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	1.977,96
30050200099817	0X2750526W	FARSSI — YAHYA	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	717,10
30050200102847	0X3029724A	SAFINE — CHERKAOUI	Embargo de salarios	SANGONERA LA VE	2.158,10
30050200111840	052826020B	CHACON BURRUEZO M CARMEN	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	1.693,35
30050200112042	0B73042350	CONSTRUCCIONES JESUS MURCIA S.L.	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA VE	87.045,14
30050200128412	034794216T	TURPIN SEGURA CARMEN	Embargo de cuentas	ALJUCER	586,24
30050200128412	034794216T	TURPIN SEGURA CARMEN	Embargo de bienes inmuebles	ALJUCER	586,24
30050200132250	0B30428577	FLAPI, S.L.	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	68.090,14
30050200134371	052829039V	VIDAL VEAS ANA BELEN	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	9.228,30
30050200162865	0B30589089	RECLUTAMIENTO RAPIDO E.T.T., S.L.	Req. previo al embargo	MURCIA	137.440,43
30050200166606	052800456T	REVERTE GARCIA JUAN	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	482,92
30050200180649	0A30535132	PLASTICOS LEGAMAR, S.A.L.	Req. previo al embargo	SAN GINES	58.495,33
30050200180649	0A30535132	PLASTICOS LEGAMAR, S.A.L.	Requerimiento de bienes	SAN GINES	58.495,33
30050200199948	0B73075301	SERCONS CANOVAS, S.L.	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	18.755,28
30050200199948	0B73075301	SERCONS CANOVAS, S.L.	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	18.755,28
30050200203281	029068707L	PEREZ JUAN ASCENSIO	Requerimiento de bienes	MURCIA	7.603,64
30050200207022	0E30260152	JESUS PEREZ MORGA Y JOSE M.JIMENEZ ORT	Embargo de cuentas	MURCIA	561,01
30050200207325	034808791Q	CABALLERO CASTANO MARCO ANTONIO	Requerimiento de bienes	MURCIA	9.110,94
30050200211466	027484730Y	POZUELO SANCHEZ RAMONA	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	1.121,96
30050200211466	027484730Y	POZUELO SANCHEZ RAMONA	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	1.121,96
30050200211466	027484730Y	POZUELO SANCHEZ RAMONA	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	1.121,96
30050300004763	0X3075576Q	HSAINE — KOUIDER	Embargo de salarios	CARTAGENA	386,40
30050300017594	0F73177164	MARBECO SDAD. COOP.	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	3.416,81
30050300025173	048433045J	GARCIA AROCA JAVIER	Embargo de sueldos.	ALCANTARILLA	48,89
30050300026284	077501315D	NAVARRO MARTINEZ JUANA	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	4.177,27
30050300027193	052806562B	LOPEZ MERCADER ANGELES	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	2.253,65
30050300027193	052806562B	LOPEZ MERCADER ANGELES	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	2.253,65
30050300035075	022466576S	ESTEBAN FRUCTUOSO FRANCISCO JOSE	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	1.269,95
30050300052455	0X3293061J	LEMJAAFAR — ABDESSAMED	Req. previo al embargo	NORA (LA)	1.754,45
30050300052455	0X3293061J	LEMJAAFAR — ABDESSAMED	Requerimiento de bienes	NORA (LA)	1.754,45
30050300053263	027456499L	MELGAREJO MARTINEZ PEDRO JOSE	Embargo de bienes inmuebles	ALCANTARILLA	2.771,35
30050300053970	0X3106527D	EL YOUSR — M HAMED	Embargo de salarios	JAVALI NUEVO	535,57
30050300067108	0X3214187Y	MAGRACH — MOHAMMED	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	731,69
30050300067108	0X3214187Y	MAGRACH — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	731,69
30050300070037	0B30139711	VIDEO COMUNITARIO EL PALMAR CANAL 3, S.	Requerimiento de bienes	MURCIA	21.776,21
30050300075693	0X2790763N	FAKKAK — AHMED	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	713,15
30050300077717	0X2092897N	EL ABED — EL ABED	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	4.473,89
30050300081555	027438515K	VALERA GOMEZ LUIS	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	2.574,60
30050300081555	027438515K	VALERA GOMEZ LUIS	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	2.574,60
30050300094184	0X3054064D	MOKRFI — MOHAMED	Req. previo al embargo	CORVERA	261,07
30050300094184	0X3054064D	MOKRFI — MOHAMED	Requerimiento de bienes	CORVERA	261,07
30050300099137	0X3407779F	SALHI — SAID	Embargo de sueldos.	ALCANTARILLA	1.093,07
30050300099137	0X3407779F	SALHI — SAID	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	1.093,07
30050300102975	0X1389647X	KRIRISS — MILOUD	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	1.842,02

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050300102975	0X1389647X	KRIRISS — MILOUD	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	1.842,02
30050300107827	0X3120606N	HAMZAOUI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	1.561,55
30050300108130	0X3075196G	MERZOUGUI — TAYEB	Embargo de salarios	LOBOSILLO	263,30
30050300109039	077507112X	MARIN SANCHEZ MARIA	Embargo de cuentas	MURCIA	14.831,89
30050300111160	0X3207091V	AYNAOU — LAHBIB	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	1.462,69
30050300111160	0X3207091V	AYNAOU — LAHBIB	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	1.462,69
30050300111665	0X2634610Y	DAHMANI — MOHAMMED	Embargo de salarios	LOBOSILLO	539,28
30050300114800	0X2938603P	AZOUZOUT — HAMID	Req. previo al embargo	CORVERA	790,51
30050300114800	0X2938603P	AZOUZOUT — HAMID	Requerimiento de bienes	CORVERA	790,51
30050300116416	0X3329680Q	EL HAIDADI — EL MOSTAFA	Req. previo al embargo	NORA (LA)	2.162,68
30050300116416	0X3329680Q	EL HAIDADI — EL MOSTAFA	Requerimiento de bienes	NORA (LA)	2.162,68
30050300116416	0X3329680Q	EL HAIDADI — EL MOSTAFA	Embargo de salarios	NORA (LA)	2.162,68
30050300116719	0X3293072R	KADRANI — EL HABIB	Req. previo al embargo	NORA (LA)	1.302,60
30050300116719	0X3293072R	KADRANI — EL HABIB	Requerimiento de bienes	NORA (LA)	1.302,60
30050300119648	0X3173842A	MURILLO VALAREZO DAVID SALOMON	Embargo de cuentas	MURCIA	510,56
30050300121062	0X2991180F	EL KAMOUNI — SAID	Req. previo al embargo	SANGONERA LA VE	1.400,65
30050300121062	0X2991180F	EL KAMOUNI — SAID	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA VE	1.400,65
30050300121062	0X2991180F	EL KAMOUNI — SAID	Embargo de cuentas	SANGONERA LA VE	1.400,65
30050300121062	0X2991180F	EL KAMOUNI — SAID	Embargo de salarios	SANGONERA LA VE	1.400,65
30050300128035	0X3028079Z	AROUI — FATIMA	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	411,25
30050300128035	0X3028079Z	AROUI — FATIMA	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	411,25
30050300128136	0X3374015F	AYADI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	1.601,52
30050300128136	0X3374015F	AYADI — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	1.601,52
30050300131065	0X3274157S	AYNOOU — MHAMMED	Requerimiento de bienes	CORVERA	2.276,18
30050300131166	0X2865067A	QUINDE QUIZHPE JOSE FERNANDO	Req. previo al embargo	VALLADOLISES	1.241,60
30050300131166	0X2865067A	QUINDE QUIZHPE JOSE FERNANDO	Requerimiento de bienes	VALLADOLISES	1.241,60
30050300132681	0X3052220M	TIROU — ABELLATIF	Embargo de salarios	VALLADOLISES	1.224,93
30050300133792	0X3095408E	AZOUZOUT — MOULOUDI	Req. previo al embargo	CORVERA	2.116,53
30050300133792	0X3095408E	AZOUZOUT — MOULOUDI	Requerimiento de bienes	CORVERA	2.116,53
30050300133994	0X3535733N	ZAIDI — MIMOUN	Req. previo al embargo	VALLADOLISES	1.447,44
30050300133994	0X3535733N	ZAIDI — MIMOUN	Requerimiento de bienes	VALLADOLISES	1.447,44
30050300133994	0X3535733N	ZAIDI — MIMOUN	Embargo de salarios	VALLADOLISES	1.447,44
30050300134095	0X3193601M	AYNAOU — EL YAMANI	Embargo de salarios	VALLADOLISES	1.636,25
30050300138240	0X3201947W	AYNAOU — ABDELMALEK	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	546,52
30050300138240	0X3201947W	AYNAOU — ABDELMALEK	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	546,52
30050300138240	0X3201947W	AYNAOU — ABDELMALEK	Embargo de bienes inmuebles	PALMAR (EL) O L	546,52
30050300142785	034786107X	LOPEZ EGEA ANTONIO	Req. previo al embargo	SANGONERA LA VE	32.766,89
30050300144203	027461244A	PUJANTE BALLESTER JUAN ANTONIO	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	5.631,07
30050300144203	027461244A	PUJANTE BALLESTER JUAN ANTONIO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	5.631,07
30050300146223	0X3619695R	JARAMILLO REVELO YESSENIA PATRIC	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	122,27
30050300146829	0X3309375C	MEZOUAR — ABDERRAZAK	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	425,72
30050300148142	027472594Z	SERRANO MENGUAL JOSE ANTONIO	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	2.561,41
30050300151071	0X2067382G	AYNAOU — HAKIM	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	779,41
30050300151071	0X2067382G	AYNAOU — HAKIM	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	779,41
30050300151071	0X2067382G	AYNAOU — HAKIM	Embargo de bienes inmuebles	LOBOSILLO	779,41
30050300153192	027462969A	MARTINEZ LOPEZ JUAN ANTONIO	Req. previo al embargo	MURCIA	4.897,48
30050300153192	027462969A	MARTINEZ LOPEZ JUAN ANTONIO	Requerimiento de bienes	MURCIA	4.897,48
30050300155519	0X1453384Z	CHAHBOUNI — MOHAMED	Embargo de sueldos.	ALCANTARILLA	1.761,36
30050300155721	0X3065996G	AYADI — AHMED	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	219,38
30050300156226	0X3109211W	TOUNESSI — ABDELALI	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	1.261,13
30050300156226	0X3109211W	TOUNESSI — ABDELALI	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	1.261,13
30050300156226	0X3109211W	TOUNESSI — ABDELALI	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	1.261,13
30050300156529	0X3457607V	BERRABHANE — TAYAB	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	952,25
30050300157034	0X3212226T	DAKI — ABDELRHANI	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	326,79
30050300157842	0X3300381L	HADDINI — MBARK	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	1.155,28
30050300158953	034798896B	IBANEZ SANCHEZ RAMON	Req. previo al embargo	MURCIA	3.137,15
30050300158953	034798896B	IBANEZ SANCHEZ RAMON	Requerimiento de bienes	MURCIA	3.137,15

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050300159256	027447395T	BERNAL CASANOVA ANTONIO	Embargo de cuentas	MURCIA	192,91
30050300160771	0X3116136G	FARSI — MAJID	Embargo de salarios	JAVALI NUEVO	1.056,52
30050300162589	034833458G	PORTILLO PEREZ ENRIQUE	Requerimiento de bienes	MURCIA	3.769,68
30050300164714	0B30498976	LAMPARAS VILUZ, S.L.	Req. previo al embargo	SAN GINES	5.104,52
30050300164714	0B30498976	LAMPARAS VILUZ, S.L.	Requerimiento de bienes	SAN GINES	5.104,52
30050300167744	0X2816656F	EL OUALI — HAMID	Embargo de salarios	LOBOSILLO	49,24
30050300172592	048542355G	CORTES PEREZ DIEGO	Requerimiento de bienes	SAN GINES	9.880,83
30050300174818	0X3465496V	RACHID — GASSA	Embargo de salarios	LOBOSILLO	1.009,75
30050300175121	0X2773344G	BOUAICHA — MOHAMMED	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	1.325,03
30050300175121	0X2773344G	BOUAICHA — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	1.325,03
30050300178454	0X3080882D	MUY SUCO MANUEL SALVADOR	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	1.702,50
30050300178454	0X3080882D	MUY SUCO MANUEL SALVADOR	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	1.702,50
30050300178757	0X3158383T	MAHMOUD — MORHLI	Embargo de sueldos.	LOBOSILLO	1.659,17
30050300178757	0X3158383T	MAHMOUD — MORHLI	Embargo de salarios	LOBOSILLO	1.659,17
30050300178959	0X3257715H	BAIOUI — EL HOUSSINE	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	1.016,71
30050300178959	0X3257715H	BAIOUI — EL HOUSSINE	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	1.016,71
30050300178959	0X3257715H	BAIOUI — EL HOUSSINE	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	1.016,71
30050300178959	0X3257715H	BAIOUI — EL HOUSSINE	Embargo de salarios	LOBOSILLO	1.016,71
30050300179464	0X3323574M	MALEK — DRISS	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	1.248,98
30050300180272	048497192J	FERNANDEZ HERRERO MARIA ANGELES	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	4.020,55
30050300180272	048497192J	FERNANDEZ HERRERO MARIA ANGELES	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	4.020,55
30050300180272	048497192J	FERNANDEZ HERRERO MARIA ANGELES	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	4.020,55
30050300181282	0B73090763	CONSTRUCCIONES FUTUR AS JOTAUVE 2002,	Req. previo al embargo	MURCIA	13.237,80
30050300181282	0B73090763	CONSTRUCCIONES FUTUR AS JOTAUVE 2002,	Requerimiento de bienes	MURCIA	13.237,80
30050300181383	0E73141699	JOSE FRANCISCO LUCAS MARTINEZ Y OTRO,	Requerimiento de bienes	MURCIA	10.082,15
30050300185831	022459985W	MOLINA PARRAGA FRANCISCO JAVIE	Req. previo al embargo	RINCON DE SECA	1.496,49
30050300185831	022459985W	MOLINA PARRAGA FRANCISCO JAVIE	Requerimiento de bienes	RINCON DE SECA	1.496,49
30050300186538	048542675W	VALERA CUTILLAS VERONICA	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	41.950,23
30050300186538	048542675W	VALERA CUTILLAS VERONICA	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	41.950,23
30050300188861	005362926Q	REDONDO MARTINEZ ALFONSO ANTONIO	Req. previo al embargo	JAVALI NUEVO	6.602,09
30050300189063	052800185M	MARTINEZ MORENO FRANCISCO	Embargo de sueldos.	ALCANTARILLA	1.282,55
30050300189063	052800185M	MARTINEZ MORENO FRANCISCO	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	1.282,55
30050300191588	027429823T	GARRO PEREZ JUAN CARLOS	Requerimiento de bienes	MURCIA	15.890,45
30050300214931	048390605P	PEREZ MARTINEZ AMAYA MARGARITA	Embargo de cuentas	MURCIA	268,03
30050300215133	048491538V	JIMENEZ LOPEZ ISABEL MARIA	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	402,14
30050300215133	048491538V	JIMENEZ LOPEZ ISABEL MARIA	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	402,14
30050300222712	022448299T	PUJANTE NAVARRO FRANCISCO	Req. previo al embargo	ALJUCER	5.621,03
30050300222712	022448299T	PUJANTE NAVARRO FRANCISCO	Requerimiento de bienes	ALJUCER	5.621,03
30050300226348	023267690Q	MARTINEZ NAVARRO GREGORIA	Req. previo al embargo	MURCIA	2.398,60
30050300226348	023267690Q	MARTINEZ NAVARRO GREGORIA	Requerimiento de bienes	MURCIA	2.398,60
30050300227964	048542916J	FERRANDEZ LOPEZ ANA ISABEL	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	6.989,68
30050300227964	048542916J	FERRANDEZ LOPEZ ANA ISABEL	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	6.989,68
30050300227964	048542916J	FERRANDEZ LOPEZ ANA ISABEL	Embargo de sueldos.	ALCANTARILLA	6.989,68
30050300228873	0X1481291E	TANTALEAN VASQUEZ DOMINGO	Req. previo al embargo	MURCIA	3.857,50
30050300228873	0X1481291E	TANTALEAN VASQUEZ DOMINGO	Embargo de sueldos.	MURCIA	3.857,50
30050300229681	027439188G	ASENSIO MARIN ANTONIO	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	1.914,30
30050300229681	027439188G	ASENSIO MARIN ANTONIO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	1.914,30
30050300229681	027439188G	ASENSIO MARIN ANTONIO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	1.914,30
30050300229883	048425533E	HERNANDEZ MUNUERA JUAN JOSE	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	1.116,96
30050300238270	012222893A	PASCUAL GONZALEZ ANDRES	Embargo de cuentas	MURCIA	853,64
30050300240391	022390292E	BASTIDA BOLUDA MANUELA	Embargo de cuentas	MURCIA	229,49
30050300241001	015374709Z	REBOREDO MARTINEZ JOSE F	Req. previo al embargo	MURCIA	1.762,49
30050300241001	015374709Z	REBOREDO MARTINEZ JOSE F	Requerimiento de bienes	MURCIA	1.762,49
30050300244839	048431717L	SOTO MARTINEZ MARIA CARMEN	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	2.868,72
30050300246960	074248446F	MARTINEZ PEREZ GINES	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	3.424,47
30050300246960	074248446F	MARTINEZ PEREZ GINES	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	3.424,47
30050300248374	034783677H	BALLESTER FRUTOS JOSE ANTONIO	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	2.669,35

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050300248374	034783677H	BALLESTER FRUTOS JOSE ANTONIO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	2.669,35
30050300262421	052802606B	ORTIN FERNANDEZ JUAN ANTONIO	Embargo de salarios	JAVALI VIEJO	548,84
30050300267269	048432068W	BANOS GUERRA FRANCISCO AUGUS	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	32.011,70
30050300273434	027480243G	JIMENEZ MONTALBAN CESAR CARLOS	Requerimiento de bienes	MURCIA	658,84
30050300274343	023273318D	COCA BUITRAGO JOSE ANTONIO	Req. previo al embargo	SAN GINES	3.515,87
30050300274343	023273318D	COCA BUITRAGO JOSE ANTONIO	Requerimiento de bienes	SAN GINES	3.515,87
30050300277070	048395972Q	ROJO NICOLAS JUAN CARLOS	Embargo de bienes inmuebles	ARBOLEJA (LA)	1.791,39
30050300277272	0B73023988	HIJOS DE PEREZ BELLUGA, S.L.L.	Requerimiento de bienes	SAN GINES	11.182,17
30050300277272	0B73023988	HIJOS DE PEREZ BELLUGA, S.L.L.	Embargo de bienes inmuebles	SAN GINES	11.182,17
30050300277373	027484594P	INIESTA CASTILLO FRANCISCO JAVIE	Embargo de sueldos.	ERA ALTA	279,38
30050300277373	027484594P	INIESTA CASTILLO FRANCISCO JAVIE	Embargo de salarios	ERA ALTA	279,38
30050300278080	0B30469431	HISPANO RUSA DE GEST ION E INVERSION,	Requerimiento de bienes	MURCIA	13.074,84
30050300279191	034819370S	RODENAS BOU YOLANDA	Embargo de salarios	MURCIA	2.035,66
30050400001154	074332734T	GONZALEZ GONZALEZ ENCARNACIO	Embargo de bienes inmuebles	NONDUERMAS	2.594,85
30050400001255	0X3031188H	SAIF — ABDELKRIM	Req. previo al embargo	ALJUCER	1.467,40
30050400001255	0X3031188H	SAIF — ABDELKRIM	Requerimiento de bienes	ALJUCER	1.467,40
30050400007521	0A30040943	GARRECAN, S.A.	Req. previo al embargo	MURCIA	64.423,25
30050400007521	0A30040943	GARRECAN, S.A.	Requerimiento de bienes	MURCIA	64.423,25
30050400007521	0A30040943	GARRECAN, S.A.	Embargo de bienes inmuebles	MURCIA	64.423,25
30050400012167	0B73042368	DELTA VETERINARIA , S.L.	Requerimiento de bienes	SAN GINES	4.839,85
30050400012672	052805326V	CUTILLAS GONZALEZ ALBERTO	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	787,48
30050400019645	027446431W	GARCIA NAVARRO ANTONIO	Req. previo al embargo	MURCIA	16.464,40
30050400019645	027446431W	GARCIA NAVARRO ANTONIO	Requerimiento de bienes	MURCIA	16.464,40
30050400021059	027434676T	MARTINEZ MARTINEZ SEBASTIAN	Req. previo al embargo	MURCIA	2.090,93
30050400021059	027434676T	MARTINEZ MARTINEZ SEBASTIAN	Requerimiento de bienes	MURCIA	2.090,93
30050400022372	0B30318356	CARTONOVO, S.L.	Requerimiento de bienes	MURCIA	9.808,25
30050400022372	0B30318356	CARTONOVO, S.L.	Embargo de cuentas	MURCIA	9.808,25
30050400022574	007536072F	IBANEZ DACOSTA JOSE MANUEL	Req. previo al embargo	NONDUERMAS	879,64
30050400022574	007536072F	IBANEZ DACOSTA JOSE MANUEL	Requerimiento de bienes	NONDUERMAS	879,64
30050400022574	007536072F	IBANEZ DACOSTA JOSE MANUEL	Embargo de cuentas	NONDUERMAS	879,64
30050400023685	052802794S	ALARCON CARRILLO PEDRO	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	2.515,59
30050400023685	052802794S	ALARCON CARRILLO PEDRO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	2.515,59
30050400023988	077522441K	MARTINEZ PEREZ MARIA JOSEFA	Embargo de bienes inmuebles	JAVALI NUEVO	2.135,17
30050400026921	027443032F	LOPEZ LOPEZ FRANCISCO MA	Embargo de bienes inmuebles	MURCIA	1.269,46
30050400027325	027452828M	MORENO JEREZ PEDRO	Req. previo al embargo	ORA (LA)	22.301,43
30050400027325	027452828M	MORENO JEREZ PEDRO	Requerimiento de bienes	ORA (LA)	22.301,43
30050400027325	027452828M	MORENO JEREZ PEDRO	Embargo de cuentas	ORA (LA)	22.301,43
30050400034702	027439414T	VALVERDE MORENO JOSE ANTONIO	Requerimiento de bienes	MURCIA	1.685,24
30050400036924	022457387A	MARIN SOLER JOAQUIN	Requerimiento de bienes	ALJUCER	2.642,44
30050400037227	023235586C	CARRASCO GAZQUEZ ANGEL	Req. previo al embargo	SAN GINES	2.312,47
30050400037227	023235586C	CARRASCO GAZQUEZ ANGEL	Requerimiento de bienes	SAN GINES	2.312,47
30050400037833	017125679V	ALMAGRO TERUEL JESUS	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	1.750,63
30050400037833	017125679V	ALMAGRO TERUEL JESUS	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	1.750,63
30050400039853	074327127M	RUIZ MARTINEZ FRANCISCO JOSE	Embargo de bienes inmuebles	DOLORES (LOS)	1.542,88
30050400040055	0X2007662S	ATFANI — ABDERRAHIM	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	1.607,38
30050400041166	048544853H	LOPEZ ALCARAZ JOSE	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	1.843,14
30050400041368	023037278H	ONIEVA GARCIA JOSE	Embargo de sueldos.	LOBOSILLO	879,65
30050400041772	0X3123131F	CHAFI — ABDERRAHIM	Embargo de salarios	SAN GINES	913,86
30050400047331	0X2506124K	LAKHAL — MOHAMMED	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	1.160,89
30050400047331	0X2506124K	LAKHAL — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	1.160,89
30050400047331	0X2506124K	LAKHAL — MOHAMMED	Embargo de salarios	LOBOSILLO	1.160,89
30050400047432	0X3444593K	ROUGANI — ABDELLATIF	Requerimiento de bienes	MONTEAGUDO	1.545,60
30050400048543	0X2906844N	GOURMAT — MOHAMMED	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	985,56
30050400048543	0X2906844N	GOURMAT — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	985,56
30050400048543	0X2906844N	GOURMAT — MOHAMMED	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	985,56
30050400053391	0X3109917H	OURKYA — ABDESSAMAD	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	586,18
30050400053694	048433730P	TORRES NOGUERA JUAN JOSE	Req. previo al embargo	SANGONERA LA VE	8.198,23

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050400053694	048433730P	TORRES NOGUERA JUAN JOSE	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA VE	8.198,23
30050400054607	048517587F	FAUS MORGA DAVID JESUS	Embargo de salarios	MURCIA	669,92
30050400056223	0X2532105N	HADROUGUI — MOHAMMED	Embargo de salarios	MURCIA	1.342,56
30050400056829	0X4263984Z	LLERENA CRUZ MARIA SUSANA	Embargo de cuentas	MURCIA	810,87
30050400056829	0X4263984Z	LLERENA CRUZ MARIA SUSANA	Embargo de salarios	MURCIA	810,87
30050400056930	0X3861838T	AGILA VASQUEZ ALONSO	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	396,99
30050400058849	0X3354299W	AYNAOU — RAHMANI	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	70,04
30050400059758	0X3425454H	LAARAJ — MOUSSA	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	758,05
30050400059758	0X3425454H	LAARAJ — MOUSSA	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	758,05
30050400061576	022445212H	CONESA DIAZ MARIA CARMEN	Embargo de bienes inmuebles	MURCIA	1.623,30
30050400062990	0X3197710C	BOUZAIDI — RACHID	Embargo de sueldos.	MURCIA	1.343,67
30050400062990	0X3197710C	BOUZAIDI — RACHID	Embargo de salarios	MURCIA	1.343,67
30050400064509	0X3020623X	ZOUHIRI — RACHID	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	859,35
30050400064509	0X3020623X	ZOUHIRI — RACHID	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	859,35
30050400064509	0X3020623X	ZOUHIRI — RACHID	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	859,35
30050400064610	0X3066001D	IMLOUKAINE — AHMED	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	497,42
30050400064711	0X3099679S	BENAMEUR — ALI	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	1.503,05
30050400064812	0X3071570N	ZIANI — JAMAL	Embargo de sueldos.	MARTINEZ DEL PU	585,63
30050400065519	0X3336613A	EZAITRI — EL HABIB	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	826,49
30050400066529	0X2207621N	AYADI — KHALID	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	1.247,49
30050400067135	0X3171777P	KARA — MOHAMED	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	1.692,73
30050400067943	0X2716342L	ADYATER — BRAHIM	Req. previo al embargo	MURCIA	678,31
30050400067943	0X2716342L	ADYATER — BRAHIM	Requerimiento de bienes	MURCIA	678,31
30050400068145	0X3470011R	RAHIM — AHMED	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	354,32
30050400069458	0X4193003B	DAKHOUCH — ABDERRAHIM	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	111,71
30050400069458	0X4193003B	DAKHOUCH — ABDERRAHIM	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	111,71
30050400069458	0X4193003B	DAKHOUCH — ABDERRAHIM	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	111,71
30050400070468	0X3294437D	MALKI — ABDELKADER	Req. previo al embargo	CORVERA	1.693,69
30050400070468	0X3294437D	MALKI — ABDELKADER	Requerimiento de bienes	CORVERA	1.693,69
30050400071276	0X2508275X	AZAHOUM — AMAR	Requerimiento de bienes	SAN JAVIER	55,36
30050400071983	0X4329575D	TORRES LOPEZ BEATRIZ	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	94,77
30050400072993	022438487D	HERNANDEZ CUMPLIDO JOSE	Embargo de cuentas	MURCIA	944,54
30050400072993	022438487D	HERNANDEZ CUMPLIDO JOSE	Embargo de bienes inmuebles	MURCIA	944,54
30050400073401	0X2492823Z	CHAIBI — NAJAT	Req. previo al embargo	MURCIA	733,45
30050400073401	0X2492823Z	CHAIBI — NAJAT	Requerimiento de bienes	MURCIA	733,45
30050400074108	074496747T	NOVA PENAS RAMON	Embargo de bienes inmuebles	BANOS Y MENDIGO	1.494,67
30050400074613	0X2190521R	FAHMI — KHALIL	Embargo de cuentas	MURCIA	439,28
30050400075320	0X2422000P	GHARRAN — SOFIANE	Req. previo al embargo	MURCIA	1.031,06
30050400075320	0X2422000P	GHARRAN — SOFIANE	Requerimiento de bienes	MURCIA	1.031,06
30050400075724	0X3224888N	MACAS ARMIJOS JULIO NAUM	Req. previo al embargo	MURCIA	1.003,76
30050400075724	0X3224888N	MACAS ARMIJOS JULIO NAUM	Requerimiento de bienes	MURCIA	1.003,76
30050400076532	0X3560769R	MOUSSAOUI — EL MEHDI	Requerimiento de bienes	CUEVAS DE REYLL	691,82
30050400077340	0X4223078W	QUISHPE CRUZ MARIA MAGDALENA	Req. previo al embargo	MURCIA	467,49
30050400077340	0X4223078W	QUISHPE CRUZ MARIA MAGDALENA	Requerimiento de bienes	MURCIA	467,49
30050400077441	0X3183360E	MARZAK — KOUIDER	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	448,38
30050400077441	0X3183360E	MARZAK — KOUIDER	Embargo de salarios	LOBOSILLO	448,38
30050400077845	0X3647318R	PROTSYSHYN — MYKHAYLO	Embargo de cuentas	RINCON DE BENIS	370,27
30050400078552	0X3307798F	MARZAK — HASSANE	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	1.290,51
30050400078552	0X3307798F	MARZAK — HASSANE	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	1.290,51
30050400078855	039131810R	GONZALEZ LISARTE ENCARNA	Embargo de cuentas	MURCIA	870,29
30050400080269	0X3326621Q	OURKIA — AZZEDDINE	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	324,45
30050400080774	0X1470388K	EL ABED — CHAIKH	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	358,91
30050400081582	048544729D	AROCA FLORES LUIS	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	961,34
30050400081986	077707418D	RUIZ MOLINA FRANCISCO JAVIE	Embargo de sueldos.	ABARAN	397,97
30050400085121	0X1470534Y	ZAGHNOUN — TEYER	Req. previo al embargo	MURCIA	486,44
30050400085121	0X1470534Y	ZAGHNOUN — TEYER	Requerimiento de bienes	MURCIA	486,44
30050400087040	0X2078301K	JANFI — EL MAHDI	Embargo de salarios	LOBOSILLO	435,71

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050400087545	0X3483958X	HAMDANI — ABDELKRIM	Embargo de sueldos.	ALCANTARILLA	206,15
30050400087545	0X3483958X	HAMDANI — ABDELKRIM	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	206,15
30050400087848	0B30736144	BOREAL CAR, S.L.	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA SE	30.789,29
30050400088252	0X3417195Q	EL MAATAOUI — ABDERRAHIM	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	848,61
30050400088858	048546968V	GAMBIN VERA MANUEL	Req. previo al embargo	ALJUCER	531,06
30050400088858	048546968V	GAMBIN VERA MANUEL	Embargo de cuentas	ALJUCER	531,06
30050400089060	0X4187409Y	EL MAATAOUI — RACHID	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	336,13
30050400089060	0X4187409Y	EL MAATAOUI — RACHID	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	336,13
30050400091787	034813358Y	MARTINEZ SOLANO LORENZA	Req. previo al embargo	CORVERA	1.946,12
30050400091787	034813358Y	MARTINEZ SOLANO LORENZA	Requerimiento de bienes	CORVERA	1.946,12
30050400092696	0X4192071E	TOUNSI — MUSTAPHA	Req. previo al embargo	CORVERA	998,30
30050400092696	0X4192071E	TOUNSI — MUSTAPHA	Requerimiento de bienes	CORVERA	998,30
30050400092696	0X4192071E	TOUNSI — MUSTAPHA	Embargo de cuentas	CORVERA	998,30
30050400092696	0X4192071E	TOUNSI — MUSTAPHA	Embargo de salarios	CORVERA	998,30
30050400092700	0X3388159Y	BENNOUK — HASSAN	Req. previo al embargo	CORVERA	845,50
30050400092700	0X3388159Y	BENNOUK — HASSAN	Requerimiento de bienes	CORVERA	845,50
30050400092700	0X3388159Y	BENNOUK — HASSAN	Embargo de cuentas	CORVERA	845,50
30050400092801	0X4204978A	EL HARFAOUI — ABDELKEBIR	Embargo de salarios	SAN JOSE DE LA	768,76
30050400092902	0X4320594K	CHNAF — HICHAM	Req. previo al embargo	MURCIA	454,63
30050400092902	0X4320594K	CHNAF — HICHAM	Requerimiento de bienes	MURCIA	454,63
30050400095528	0X4287406E	HARO BALSECA MARIANA JESUS	Embargo de sueldos.	ALCANTARILLA	755,02
30050400095629	0X3309362F	ZERHNOUNI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	VALLADOLISES	885,82
30050400095629	0X3309362F	ZERHNOUNI — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	VALLADOLISES	885,82
30050400095831	0X4176017E	ERROUDANY — MOHAMED	Embargo de salarios	MURCIA	5,98
30050400096841	074336272L	SARABIA FERNANDEZ JUAN	Embargo de sueldos.	SANGONERA LA SE	1.576,22
30050400096841	074336272L	SARABIA FERNANDEZ JUAN	Embargo de salarios	SANGONERA LA SE	1.576,22
30050400096841	074336272L	SARABIA FERNANDEZ JUAN	Embargo de bienes inmuebles	SANGONERA LA SE	1.576,22
30050400099770	077501283T	NAVARRO REYES MARIA JOSEFA	Embargo de cuentas	MULA	12.197,63
30050400099871	048496817Y	IMBERNON BERNAL MARIA JOSE	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	1.145,23
30050400099871	048496817Y	IMBERNON BERNAL MARIA JOSE	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	1.145,23
30050400100376	0X4126263V	FEIJOO VALAREZO JULIO CESAR	Embargo de bienes inmuebles	VALLADOLISES	1.196,22
30050400100679	0X4312334H	RIOFRIO OCHOA ANGEL SALVADOR	Req. previo al embargo	VALLADOLISES	287,48
30050400100679	0X4312334H	RIOFRIO OCHOA ANGEL SALVADOR	Embargo de salarios	VALLADOLISES	287,48
30050400100982	0X2157190C	MAIZI — ALI	Req. previo al embargo	VALLADOLISES	341,66
30050400100982	0X2157190C	MAIZI — ALI	Requerimiento de bienes	VALLADOLISES	341,66
30050400101083	048515085N	MARTINEZ SANCHEZ BEATRIZ	Embargo de cuentas	VALLADOLISES	177,07
30050400101487	023051041G	MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO	Embargo de sueldos.	LOBOSILLO	646,40
30050400101487	023051041G	MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO	Embargo de salarios	LOBOSILLO	646,40
30050400101588	0X2134020B	BELLAAZOUZI — LAFDIL	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	222,79
30050400101588	0X2134020B	BELLAAZOUZI — LAFDIL	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	222,79
30050400101689	0X3098462V	AYNAOU — HAMID	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	1.625,86
30050400101689	0X3098462V	AYNAOU — HAMID	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	1.625,86
30050400101891	0X3516004V	SOUNAIN — ALI	Embargo de salarios	ALJORRA (LA)	618,38
30050400102194	0X3299948T	FAKKAK — MOHAMMED	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	624,65
30050400102400	0X3299936B	TRAICHIH — MUSTAPHA	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	1.258,12
30050400102602	0X3199392T	BOURNIK — ABDELHADI	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	327,16
30050400104016	0X1393188D	HAMDAI — AHMED	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	584,71
30050400104117	0X2393226F	AYADI — BELKACEM	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	406,26
30050400104824	0X2789146M	MILLAD — ASSAM	Embargo de sueldos.	MARTINEZ DEL PU	1.019,98
30050400104824	0X2789146M	MILLAD — ASSAM	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	1.019,98
30050400105127	0X3282880K	GHANNAI — KAMAL	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	1.405,37
30050400105834	0X3269601J	EL MAHDRI — EL MUSTAFA	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	900,76
30050400107248	0X1285077K	BEKKALI — ABDELKADER	Req. previo al embargo	CONESAS (LOS)	1.098,62
30050400107248	0X1285077K	BEKKALI — ABDELKADER	Requerimiento de bienes	CONESAS (LOS)	1.098,62
30050400108561	048510042Y	SOTO ALONSO VANESA	Req. previo al embargo	VALLADOLISES	417,52
30050400108561	048510042Y	SOTO ALONSO VANESA	Requerimiento de bienes	VALLADOLISES	417,52
30050400110985	0X4288042Z	DEROUICH — EL YOUSFI	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	242,30

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050400112302	0B73028987	DELTA SENA,S.L.	Embargo de cuentas	MURCIA	398,97
30050400113716	022294185D	AZNAR LLEDO AVELINO	Embargo de bienes inmuebles	MURCIA	2.658,15
30050400116948	0X3106670Z	AYNAOU — KADDOUR	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	184,44
30050400117150	0X3326630W	ATTI — ABDELWAHAB	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	1.203,98
30050400117857	0X3554576H	BOUJEKHROUT — EL MILOUD	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	544,40
30050400117958	0X3469991G	DENBILI — ABDELKADER	Embargo de salarios	LOBOSILLO	250,43
30050400118059	0X3439792G	BENHADDOU — ABDELKADER	Embargo de salarios	LOBOSILLO	15,63
30050400118362	0X2425452X	MANSRI — MIMOUNE	Embargo de cuentas	SANGONERA LA SE	802,10
30050400119372	0X2781047W	RHOMRASSI — EL ARBI	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	812,97
30050400119978	0X3102725W	MILLAD — ABDERRAZAK	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	1.358,26
30050400119978	0X3102725W	MILLAD — ABDERRAZAK	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	1.358,26
30050400120281	048540044Q	SANCHEZ ROMERO MIGUEL ANGEL	Embargo de sueldos.	SANGONERA LA SE	401,39
30050400121392	048497341R	ESTEBAN NOGUERA FRANCISCO JOSE	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	1.975,35
30050400124628	027482362F	CARRILLO MOMPEAN VALENTIN	Req. previo al embargo	ALJUCER	1.034,93
30050400124628	027482362F	CARRILLO MOMPEAN VALENTIN	Requerimiento de bienes	ALJUCER	1.034,93
30050400125840	0X3281922Y	MAAROUFI — HASSANE	Requerimiento de bienes	VALLADOLISES	1.329,06
30050400125840	0X3281922Y	MAAROUFI — HASSANE	Embargo de salarios	VALLADOLISES	1.329,06
30050400128062	077503647H	GALLEGO SANCHEZ SALVADOR	Embargo de cuentas	NORA (LA)	408,27
30050400128971	0X2087772Q	HOUZMALI — MOHAMMED	Embargo de salarios	VALLADOLISES Y	833,23
30050400129173	0X2778621Z	OURKIA — DEROUICH	Req. previo al embargo	VALLADOLISES	927,84
30050400129173	0X2778621Z	OURKIA — DEROUICH	Requerimiento de bienes	VALLADOLISES	927,84
30050400129173	0X2778621Z	OURKIA — DEROUICH	Embargo de salarios	VALLADOLISES	927,84
30050400129375	0X2186103E	CHAHID — ISMAIL	Embargo de salarios	VALLADOLISES	1.055,47
30050400129577	0X3098492R	KAIDI — BOUZEKRI	Req. previo al embargo	VALLADOLISES Y	1.092,64
30050400129577	0X3098492R	KAIDI — BOUZEKRI	Requerimiento de bienes	VALLADOLISES Y	1.092,64
30050400130284	074325455N	VIDAL AVILES FRANCISCO	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	314,36
30050400130284	074325455N	VIDAL AVILES FRANCISCO	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	314,36
30050400130284	074325455N	VIDAL AVILES FRANCISCO	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	314,36
30050400130385	0A28577575	ITUSA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A.	Embargo de veh¡culos	ALJUCER	2.371,86
30050400130688	033481912F	CUADRADO HERNANDEZ RAMON	Req. previo al embargo	ERA ALTA	1.670,96
30050400130688	033481912F	CUADRADO HERNANDEZ RAMON	Requerimiento de bienes	ERA ALTA	1.670,96
30050400131092	048478107H	IBORRA SERRANO ANTONIO	Requerimiento de bienes	MURCIA	1.038,08
30050400131193	048497625D	LOPEZ FERNANDEZ LIDIA	Req. previo al embargo	ERA ALTA	1.088,97
30050400131193	048497625D	LOPEZ FERNANDEZ LIDIA	Requerimiento de bienes	ERA ALTA	1.088,97
30050400131904	0X1384414K	BOUTELLAKA — ABDELHAK	Embargo de salarios	TOTANA	42,71
30050400132308	052807362Y	VIVANCOS CARRILLO PEDRO JOSE	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	1.025,88
30050400132308	052807362Y	VIVANCOS CARRILLO PEDRO JOSE	Embargo de bienes inmuebles	ALCANTARILLA	1.025,88
30050400134429	0X3711269N	CHICHI — EL MEKKI	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	202,98
30050400134429	0X3711269N	CHICHI — EL MEKKI	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	202,98
30050400134429	0X3711269N	CHICHI — EL MEKKI	Embargo de salarios	LOBOSILLO	202,98
30050400134530	0X3540130Q	DEROUICH — BOUJEMAA	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	222,96
30050400134631	0X3015647W	CHAIBI — BACHIR	Embargo de salarios	LOBOSILLO	282,31
30050400134934	0X3326273J	KOUCH — SAID	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	828,14
30050400135035	0X2935121E	ABID — ADBELHAKEM	Embargo de salarios	LOBOSILLO	251,22
30050400135136	0X4667907B	ESTEVES RIBEIRO JOAU PAULO	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	1.161,75
30050400135136	0X4667907B	ESTEVES RIBEIRO JOAU PAULO	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	1.161,75
30050400135237	0X3037033K	BOUICHOU — LAHCEN	Embargo de salarios	LOBOSILLO	432,40
30050400135540	0X2091556M	ZEHHAF — DRISS	Embargo de salarios	LOBOSILLO	334,96
30050400135641	0X2834964F	BOUJAKHROUT — HAMMOU	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	119,76
30050400135742	0X3161624K	MAHJOUBA — ALI	Embargo de salarios	ALBUJON	809,49
30050400136146	0X3384332C	MALEK — MOHAMMADINE	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	1.029,11
30050400136550	0X3239888Q	AYNAOU — ABDERRAHMANE	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	745,34
30050400136550	0X3239888Q	AYNAOU — ABDERRAHMANE	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	745,34
30050400136550	0X3239888Q	AYNAOU — ABDERRAHMANE	Embargo de salarios	LOBOSILLO	745,34
30050400136752	0X4203309J	AOUICHI — ABDERRAHMANE	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	224,48
30050400136853	0X4241598F	AMMARI — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	CARTAGENA	375,30
30050400136853	0X4241598F	AMMARI — MOHAMMED	Embargo de salarios	CARTAGENA	375,30

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050400137156	077508615H	EURRUTIA HERNANDEZ JUAN CARLOS	Req. previo al embargo	GUADALUPE	1.733,42
30050400137156	077508615H	EURRUTIA HERNANDEZ JUAN CARLOS	Requerimiento de bienes	GUADALUPE	1.733,42
30050400142614	022454208K	SANCHEZ JIMENEZ JOSE	Valoraci¥n de bienes inmuebles embargado	SANGONERA LA VE	5.461,58
30050400144735	074422471Z	MUNOZ HERNANDEZ ALONSO	Req. previo al embargo	MURCIA	882,99
30050400144735	074422471Z	MUNOZ HERNANDEZ ALONSO	Requerimiento de bienes	MURCIA	882,99
30050400145341	022470234Q	GIL CAMPOS MARI CRUZ	Req. previo al embargo	MURCIA	1.479,34
30050400145341	022470234Q	GIL CAMPOS MARI CRUZ	Requerimiento de bienes	MURCIA	1.479,34
30050400145947	027475133T	LORENZO GALIAN DANIEL DAVID	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	515,72
30050400145947	027475133T	LORENZO GALIAN DANIEL DAVID	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	515,72
30050400146048	034802150E	RUIPEREZ GARCIA JOAQUIN	Req. previo al embargo	MURCIA	911,70
30050400146048	034802150E	RUIPEREZ GARCIA JOAQUIN	Requerimiento de bienes	MURCIA	911,70
30050400147159	0X3070460Y	MORHLIA — EL MAHFOUD	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	328,33
30050400147159	0X3070460Y	MORHLIA — EL MAHFOUD	Embargo de sueldos.	LOBOSILLO	328,33
30050400147159	0X3070460Y	MORHLIA — EL MAHFOUD	Embargo de salarios	LOBOSILLO	328,33
30050400150593	048395824Y	GARCIA NOGUERA FRANCISCO GINES	Requerimiento de bienes	ALJUCER	542,06
30050400153324	0X3226937Z	BOURNIK — MOHAMED	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	137,55
30050400154132	0X3231501R	MOUGHLIA — EL ARBI	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	836,14
30050400154132	0X3231501R	MOUGHLIA — EL ARBI	Embargo de salarios	LOBOSILLO	836,14
30050400156657	0X3666614T	CHAHLAL — JAMAL	Embargo de salarios	LOBOSILLO	586,18
30050400156758	052809804X	ORTEGA CANDEL FABIAN	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	1.673,08
30050400156758	052809804X	ORTEGA CANDEL FABIAN	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	1.673,08
30050400156758	052809804X	ORTEGA CANDEL FABIAN	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	1.673,08
30050400156859	0B30574537	SISTEM HARD COMPUTER,S.L.	Requerimiento de bienes	MURCIA	869,58
30050400157364	077505996K	NOGUERA ALMAGRO CRISTOBAL	Embargo de bienes inmuebles	SANGONERA LA VE	1.043,30
30050400158677	052827797V	PEREZ MARTINEZ ANDRES	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	2.292,18
30050400158677	052827797V	PEREZ MARTINEZ ANDRES	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	2.292,18
30050400159283	048434228T	MAYOR NAVARRO FRANCISCO	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	1.567,24
30050400160802	0X4058083D	CRUZ VILLABLANCA RAMON OSVALDO	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	3.421,60
30050400160802	0X4058083D	CRUZ VILLABLANCA RAMON OSVALDO	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	3.421,60
30050400161408	027431648P	PEREZ MARTINEZ CONCEPCION	Req. previo al embargo	SANGONERA LA SE	2.258,96
30050400163731	052815852D	GIL VIDAL ANTONIO	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	1.298,21
30050400163731	052815852D	GIL VIDAL ANTONIO	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	1.298,21
30050400163832	0B73164790	FORZAMUR, S.L.	Requerimiento de bienes	MURCIA	3.496,48
30050400164034	022403214H	ORTUNO TOMAS SAMUEL	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	1.182,87
30050400164337	029059653G	PONCE JACKLOWKY MERCEDES	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	1.518,14
30050400164337	029059653G	PONCE JACKLOWKY MERCEDES	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	1.518,14
30050400164640	034818554G	MADRONA GALERA MARIA CARMEN	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	888,98
30050400164640	034818554G	MADRONA GALERA MARIA CARMEN	Embargo de bienes inmuebles	PALMAR (EL) O L	888,98
30050400164741	022461776E	MONTIJANO SANCHEZ FRANCISCO	Req. previo al embargo	MURCIA	745,56
30050400164741	022461776E	MONTIJANO SANCHEZ FRANCISCO	Requerimiento de bienes	MURCIA	745,56
30050400164741	022461776E	MONTIJANO SANCHEZ FRANCISCO	Embargo de salarios	MURCIA	745,56
30050400165044	0X3180631F	BONADA — MARIA ELVIRA	Embargo de bienes inmuebles	PALMAR (EL) O L	1.210,65
30050400168175	0B73196081	OBRAS Y SERVICIOS GARCIA-CAMPILLO, S.L	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	817,68
30050400168478	022338659R	ANA DEL CERRO ALMAGRO	Embargo de bienes inmuebles	JAVALI NUEVO	2.545,99
30050400168680	022455339W	FERNANDEZ DIAZ RAIMUNDO	Req. previo al embargo	MURCIA	799,66
30050400168680	022455339W	FERNANDEZ DIAZ RAIMUNDO	Requerimiento de bienes	MURCIA	799,66
30050400168882	0X3199262P	BENNOUNA — ABDELLAH	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	459,73
30050400169185	0X2942476V	CISSOKO — CAMADY	Embargo de cuentas	MURCIA	239,51
30050400169185	0X2942476V	CISSOKO — CAMADY	Embargo de salarios	MURCIA	239,51
30050400169286	0X3656274X	MALISA LOPEZ NELSON GONZALO	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	87,24
30050400172724	0X4091576Z	JIMENEZ SUAREZ MARIA MELVA	Embargo de cuentas	MURCIA	294,63
30050400172825	0X4258942D	SORIA JACOME BLANCA FABIOLA	Embargo de cuentas	MURCIA	57,69
30050400173027	0X4193598P	TACO CANDO MARTHA TARGELIA	Embargo de cuentas	MURCIA	407,72
30050400173027	0X4193598P	TACO CANDO MARTHA TARGELIA	Embargo de salarios	MURCIA	407,72
30050400174138	022451365F	MOMPEAN SOLER ENCARNACION	Req. previo al embargo	RINCON DE SECA	899,88
30050400174138	022451365F	MOMPEAN SOLER ENCARNACION	Requerimiento de bienes	RINCON DE SECA	899,88
30050400176764	0X4297742P	GONZALES SARES SINDI MARIA	Embargo de salarios	MURCIA	271,64

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050400178986	052806228E	PUCHE MARTINEZ ANTONIO JOSE	Embargo de bienes inmuebles	TORRES DE COTIL	3.971,36
30050400180202	022421918T	ROMERO LOPEZ PEDRO	Embargo de bienes inmuebles	ALJUCER	1.474,34
30050400180707	034825979T	PENALVER CANOVAS JUAN	Embargo de salarios	SANGONERA LA VE	2.515,14
30050400183838	034808605Z	VIVES VIDAL CRISTOBAL	Embargo de sueldos.	SANGONERA LA VE	693,76
30050400187676	048418129R	FERNANDEZ FERNANDEZ NARCISA	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	403,56
30050400190508	074179871H	FOLLANA GALANT ELISA ISABEL	Embargo de cuentas	MURCIA	254,07
30050400194346	023146925R	MOLERO TORRES ISABEL	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	2.051,03
30050400194548	074323972R	SANCHEZ ALCAZAR GASPAR	Req. previo al embargo	ERA ALTA	857,76
30050400194548	074323972R	SANCHEZ ALCAZAR GASPAR	Embargo de bienes inmuebles	ERA ALTA	857,76
30050400194851	021394979B	ANTON CORBI INMACULADA	Embargo de cuentas	MURCIA	236,86
30050400195053	0B73128332	NORAFRICA FISH, S.L.	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	14.680,35
30050400195053	0B73128332	NORAFRICA FISH, S.L.	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	14.680,35
30050400195255	0B73257289	SAMATRAN LOGISTICA, S.L.	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	2.601,63
30050400195558	073366394M	NICOLAS FRANCO PEDRO	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	858,29
30050400196063	052826759Z	CARRILLO CARRILLO ANTONIO	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	167,92
30050400196265	034812851M	CAPEL MENA CESAR	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	568,78
30050400197275	0X4196930M	VARELA PEREZ JIMMY GERMANICO	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	73,17
30050400198487	048427722A	HERNANDEZ GARCIA SEBASTIAN	Req. previo al embargo	SANGONERA LA VE	984,57
30050400199400	022934671Z	ESCUDERO MARTINEZ ANTONIO	Embargo de cuentas	MURCIA	18,88
30050400199602	0B30435705	JUAN CANTABELLA, S.L.	Req. previo al embargo	MURCIA	5.424,22
30050400199602	0B30435705	JUAN CANTABELLA, S.L.	Requerimiento de bienes	MURCIA	5.424,22
30050400199602	0B30435705	JUAN CANTABELLA, S.L.	Embargo de cuentas	MURCIA	5.424,22
30050400203844	022384992N	LOPEZ CEREZO JOSE	Req. previo al embargo	ARBOLEJA	105,11
30050400203844	022384992N	LOPEZ CEREZO JOSE	Requerimiento de bienes	ARBOLEJA	105,11
30050400203844	022384992N	LOPEZ CEREZO JOSE	Embargo de cuentas	ARBOLEJA	105,11
30050400204046	027479884J	RODRIGUEZ MARTIN JESUALDO	Req. previo al embargo	MURCIA	243,93
30050400204046	027479884J	RODRIGUEZ MARTIN JESUALDO	Requerimiento de bienes	MURCIA	243,93
30050400204046	027479884J	RODRIGUEZ MARTIN JESUALDO	Embargo de cuentas	MURCIA	243,93
30050400205864	022475701D	NICOLAS SANCHEZ MERCEDES	Requerimiento de bienes	MURCIA	331,42
30050400205864	022475701D	NICOLAS SANCHEZ MERCEDES	Embargo de cuentas	MURCIA	331,42
30050400206369	027453122T	LOPEZ TORRES JOSE REYES	Req. previo al embargo	MURCIA	1.153,59
30050400206369	027453122T	LOPEZ TORRES JOSE REYES	Requerimiento de bienes	MURCIA	1.153,59
30050400206470	027465000X	MEDINA ESPINOSA JOSE	Req. previo al embargo	MURCIA	368,94
30050400206470	027465000X	MEDINA ESPINOSA JOSE	Requerimiento de bienes	MURCIA	368,94
30050400206470	027465000X	MEDINA ESPINOSA JOSE	Embargo de cuentas	MURCIA	368,94
30050400206672	048434653B	GUILLEN VIVANCOS JOAQUIN	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	899,88
30050400206672	048434653B	GUILLEN VIVANCOS JOAQUIN	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	899,88
30050400206773	048542019J	HUESCAR PEREZ DANIEL	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA_	898,89
30050400206773	048542019J	HUESCAR PEREZ DANIEL	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA_	898,89
30050400206975	048547566V	CATALA PUJANTE ALEJANDRO	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	1.731,11
30050400206975	048547566V	CATALA PUJANTE ALEJANDRO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	1.731,11
30050400206975	048547566V	CATALA PUJANTE ALEJANDRO	Embargo de bienes inmuebles	ALCANTARILLA	1.731,11
30050400207177	034819177Y	FERNANDEZ MARIN JUAN	Req. previo al embargo	CIEZA	593,94
30050400207177	034819177Y	FERNANDEZ MARIN JUAN	Requerimiento de bienes	CIEZA	593,94
30050400207379	0X1576191R	OMALLEY DIEZ RODRIGO	Embargo de cuentas	MURCIA	57,49
30050400207985	048502731D	ALCARAZ HERNANDEZ MARIA DEL MAR	Embargo de salarios	MURCIA	213,44
30050400208288	027451789R	MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO	Req. previo al embargo	SANGONERA LA SE	1.085,77
30050400208288	027451789R	MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA SE	1.085,77
30050400208288	027451789R	MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO	Dilig. de Embargo	SANGONERA LA SE	1.085,77
30050400208389	022428472E	ZARAGOZA ORENES EULALIA	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	244,36
30050400208389	022428472E	ZARAGOZA ORENES EULALIA	Levant. embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	244,36
30050400211322	027445632P	FEBRERO PUJANTE JOAQUIN	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	57.182,77
30050400212332	027445599K	NICOLAS MARIN ROSARIO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	76,62
30050400213342	046638646M	MARTIN MARTINEZ ENRIQUETA	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	264,63
30050400213443	027456847E	RINCON GALLART SALVADOR	Embargo de bienes inmuebles	MURCIA	2.025,78
30050400214352	0X3342675Q	MISKO — BOHDAN	Embargo de sueldos.	MURCIA	321,73
30050400214352	0X3342675Q	MISKO — BOHDAN	Embargo de salarios	MURCIA	321,73

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050400216069	0X3672546K	CHALH — MOHAMMED	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	54,34
30050400216271	0X3605538N	ZULUAGA CASTRILLON RENSO	Embargo de salarios	CASILLAS (LUGAR	269,30
30050400217988	0X4320642T	MOUMNI — EL AID	Embargo de cuentas	CORVERA	77,10
30050400217988	0X4320642T	MOUMNI — EL AID	Embargo de salarios	CORVERA	77,10
30050400220921	0B30529630	TOROS MURCIA S.L.	Req. previo al embargo	MURCIA	76.219,56
30050400220921	0B30529630	TOROS MURCIA S.L.	Requerimiento de bienes	MURCIA	76.219,56
30050400221931	0X2467591J	GHLAMALAH — SAID	Embargo de cuentas	MURCIA	404,29
30050400222537	027434855H	ORTUNO CAMPILLO SALVADOR	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	1.789,51
30050400223042	0X4129191R	BRAVO VALENCIA CARMEN ROSARIO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	163,40
30050400223648	0B73094815	LABORATORIO NEUROFIS IOLOGIA Y SUEnO,	Embargo de cuentas	MURCIA	53,93
30050400224254	022446205E	RUIZ LOZANO RAFAEL	Req. previo al embargo	MURCIA	1.741,68
30050400224254	022446205E	RUIZ LOZANO RAFAEL	Requerimiento de bienes	MURCIA	1.741,68
30050400224254	022446205E	RUIZ LOZANO RAFAEL	Embargo de cuentas	MURCIA	1.741,68
30050400224658	0H30221576	COM.PROP.RESIDENCIAL SAN GINES	Requerimiento de bienes	SAN GINES	437,88
30050400224658	0H30221576	COM.PROP.RESIDENCIAL SAN GINES	Embargo de cuentas	SAN GINES	437,88
30050400224759	048498405F	LOPEZ MOLINA DANIEL	Embargo de cuentas	MURCIA	37,88
30050400225567	0X4276934S	MONTOYA MESA GLORIA PATRICIA	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	683,34
30050400225769	022461629J	FERNANDEZ HERNANDEZ JUAN JOSE	Embargo de cuentas	RINCON DE SECA	14,23
30050400225870	022469407V	OLMEDO ZAMORA ANTONIO	Embargo de cuentas	PUEBLA DE SOTO	165,13
30050400225971	027485346R	LOPEZ ABENZA MARIA	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	287,56
30050400226173	0X2770100A	BOUZNADA — MOHAMMED	Embargo de salarios	ALJUCER	227,75
30050400226577	053548272V	HERNANDEZ MOLINERO KATHERINA	Embargo de cuentas	RAYA (LA)	503,96
30050400226678	0X3242378E	DOUYA — MOHAMED	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	83,26
30050400226880	0X4149299F	MALDONADO ZAMBRANO LUIS ENRIQUE	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	56,94
30050400226880	0X4149299F	MALDONADO ZAMBRANO LUIS ENRIQUE	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	56,94
30050400227082	0X3675894B	FANIDI — ABDELLAH	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	151,85
30050400227082	0X3675894B	FANIDI — ABDELLAH	Levant. embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	151,85
30050400227183	0X4199723S	LASKIN — SERHIY	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	85,41
30050400228294	027480833L	SANCHEZ VILLA M CARMEN	Embargo de cuentas	MURCIA	158,53
30050400228500	0X4280241X	ECHEVERRIA CABANILLA ANTONIA ELVIRA	Embargo de cuentas	MURCIA	592,15
30050400228601	0X4175067S	RODRIGUEZ RODRIGUEZ FANNY JACQUELIN	Embargo de cuentas	MURCIA	14,23
30050400228702	0X2468146Q	BELHADI — FOUZI	Embargo de salarios	MURCIA	680,49
30050400229005	0X4331730W	CANAR LUZON JINMSOP MANUEL	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	273,33
30050400229207	0X3599391Y	MEDINA VARGAS IGNACIO BENITO	Embargo de cuentas	MURCIA	59,79
30050400229207	0X3599391Y	MEDINA VARGAS IGNACIO BENITO	Levant. embargo de cuentas	MURCIA	59,79
30050400229207	0X3599391Y	MEDINA VARGAS IGNACIO BENITO	Embargo de salarios	MURCIA	59,79
30050400229308	0X4324438R	EL YOUSR — MUSTAPHA	Embargo de cuentas	JAVALI NUEVO	244,86
30050400229308	0X4324438R	EL YOUSR — MUSTAPHA	Embargo de salarios	JAVALI NUEVO	244,86
30050400229409	0X4115430V	SARMIENTO BOLANOS MARCIA ALCIRA	Embargo de cuentas	MURCIA	116,42
30050400229409	0X4115430V	SARMIENTO BOLANOS MARCIA ALCIRA	Levant. embargo de cuentas	MURCIA	116,42
30050400229409	0X4115430V	SARMIENTO BOLANOS MARCIA ALCIRA	Embargo de salarios	MURCIA	116,42
30050400229611	0X2928820T	DABO — ISMAIL	Embargo de cuentas	ALJUCER_	70,28
30050400230116	0X4229787H	SINCHI ZUMBA ROSA ELVIA	Embargo de cuentas	LORCA	355,90
30050400231631	0X3383467Y	KHANFRI — MOHAMMED	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	45,41
30050400232035	0X3331834P	BUSTAMANTE AGUIRRE WALTER VICENTE	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	14,23
30050400232540	0X1466578Y	MORHLIA — MOHAMMED	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	1.004,89
30050400232843	027446911E	ZUNEL CARCELES MARIANO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	449,85
30050400232843	027446911E	ZUNEL CARCELES MARIANO	Levant. de embargo de cuentas	ALCANTARILLA	449,85
30050400233550	085302076K	GARIJO GIL LISARDO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	89,12
30050400233550	085302076K	GARIJO GIL LISARDO	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	89,12
30050400233954	0X2871273E	LYAMANI — SAFA	Embargo de cuentas	MURCIA	321,36
30050400233954	0X2871273E	LYAMANI — SAFA	Embargo de salarios	MURCIA	321,36
30050400234055	0X4179284T	PAVLYSHYN — OLHA	Embargo de cuentas	MURCIA	544,10
30050400234055	0X4179284T	PAVLYSHYN — OLHA	Embargo de salarios	MURCIA	544,10
30050400234762	048648839K	ESCORZA PEREZ RAQUEL	Embargo de salarios	CORVERA	75,92
30050400234964	047888433H	IBANEZ ZUASTI WILLMAN ARTURO	Embargo de cuentas	MURCIA	83,49
30050400235065	022477680X	BALLESTA BERNAL FRANCISCA	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	59,79

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050400235671	027450300F	MORENO MORENO MARCOS	Embargo de salarios	CAMPOS DEL RIO	346,26
30050400235772	0X2953056V	MILLAD — HAMID	Embargo de cuentas	ROLDAN	85,41
30050400235772	0X2953056V	MILLAD — HAMID	Levant. embargo de cuentas	ROLDAN	85,41
30050400236075	0X2570676N	FALHI — SAID	Req. previo al embargo	ALJUCER	82,57
30050400236075	0X2570676N	FALHI — SAID	Embargo de cuentas	ALJUCER	82,57
30050400236075	0X2570676N	FALHI — SAID	Embargo de salarios	ALJUCER	82,57
30050400236176	0X4185772W	TABARQUINO VARGAS LUZ ELENA	Embargo de cuentas	MURCIA	163,61
30050400236277	0X3900700S	FLORES HERRERA JULIO CESAR	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	48,40
30050400236479	0X4142618L	SOUIDI — HASSANE	Embargo de salarios	SANGONERA LA SE	88,26
30050400236580	0X2782989N	BOUJAKHROUT — MOHAMMED	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	85,41
30050400236580	0X2782989N	BOUJAKHROUT — MOHAMMED	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	85,41
30050400236681	0X4311852L	BELHOUARI — HAMID	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	82,60
30050400236681	0X4311852L	BELHOUARI — HAMID	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	82,60
30050400236984	048401670X	PUCHE REDONDO PEDRO	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	247,71
30050400236984	048401670X	PUCHE REDONDO PEDRO	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	247,71
30050400237186	0X4368449J	VAZQUEZ PAUTE ROSA AGUSTINA	Embargo de cuentas	TOTANA	155,99
30050400237287	0X2673777G	MILLAD — MUSTAPHA	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	85,41
30050400237287	0X2673777G	MILLAD — MUSTAPHA	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	85,41
30050400237691	0X3068112G	MABTOUL — AARAB	Embargo de cuentas	ALJORRA (LA)	148,05
30050400237691	0X3068112G	MABTOUL — AARAB	Embargo de sueldos.	ALJORRA (LA)	148,05
30050400237691	0X3068112G	MABTOUL — AARAB	Embargo de salarios	ALJORRA (LA)	148,05
30050400237792	0X4334171M	ENCALADA PENAFIEL MAX BOLIVAR	Embargo de cuentas	MURCIA	276,17
30050400237792	0X4334171M	ENCALADA PENAFIEL MAX BOLIVAR	Embargo de salarios	MURCIA	276,17
30050400237893	0X3268651Y	KADDOURI — RACHID	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	85,41
30050400238196	0X3309483J	KHANFRI — MOHAMED	Embargo de sueldos.	MARTINEZ DEL PU	128,24
30050400238705	022451756F	TOLEDO VALERO JUAN DIEGO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	2.705,51
30050400238705	022451756F	TOLEDO VALERO JUAN DIEGO	Embargo de bienes inmuebles	ALCANTARILLA	2.705,51
30050400239210	0X4280519N	UNGUREANU — MARIANA	Embargo de cuentas	NONDUERMAS	163,44
30050400239311	0X3281933V	HADDINI — ABDERRAHMANE	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	150,90
30050400239311	0X3281933V	HADDINI — ABDERRAHMANE	Embargo de sueldos.	MARTINEZ DEL PU	150,90
30050400239715	0X4230080N	KHANFRI — RABAH	Embargo de sueldos.	MARTINEZ DEL PU	256,24
30050400239715	0X4230080N	KHANFRI — RABAH	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	256,24
30050400241533	0B73236804	PROMOCIONES FUTURAS SANGONERA,S.L.	Req. previo al embargo	SANGONERA LA VE	3.683,06
30050400241533	0B73236804	PROMOCIONES FUTURAS SANGONERA,S.L.	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA VE	3.683,06
30050400242139	027447431J	VERA GARRIDO ANTONIO	Embargo de cuentas	MURCIA	54,25
30050400242543	023017282D	COLMENAR REY JUAN ANTONIO	Embargo de cuentas	POZO ESTRECHO	28,47
30050400242543	023017282D	COLMENAR REY JUAN ANTONIO	Embargo de salarios	POZO ESTRECHO	28,47
30050400242644	0X1323735Q	HAMDAOUI — EL BACHIR	Embargo de salarios	LOBOSILLO	4.458,73
30050400242745	0X3898676S	ROMERO LEON GUSTAVO ENRIQUE	Embargo de cuentas	VALLADOLISES	199,29
30050400242745	0X3898676S	ROMERO LEON GUSTAVO ENRIQUE	Embargo de salarios	VALLADOLISES	199,29
30050400242947	0X2789102F	DRAME — KARAMBA	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	122,43
30050400242947	0X2789102F	DRAME — KARAMBA	Levant. embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	122,43
30050400243149	0X2987985D	AGUILAR DAVILA DE PAQUI MAURA GRACIELA	Embargo de cuentas	VALLADOLISES	227,38
30050400243149	0X2987985D	AGUILAR DAVILA DE PAQUI MAURA GRACIELA	Embargo de salarios	VALLADOLISES	227,38
30050400243250	0X3515989W	MAGRACH — HOUMMADA	Embargo de salarios	VALLADOLISES	28,46
30050400243654	0X4243414Y	EL OMARI — ISSAM	Embargo de salarios	MURCIA	540,96
30050400243755	0X3402254W	IRUEDO — FAITH	Embargo de salarios	MURCIA_	143,30
30050400243957	0X3558209V	AYNAOU — BEN YOUSSEF	Embargo de cuentas	VALLADOLISES	71,19
30050400243957	0X3558209V	AYNAOU — BEN YOUSSEF	Embargo de salarios	VALLADOLISES	71,19
30050400244058	0X4274580F	CHAHBI — BOUCHTA	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	256,24
30050400244260	0X2946897E	MARIAH — BUBACAR	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	134,37
30050400244361	0X4286756Q	ESSAHRAOUI — BENYOUNES	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	170,83
30050400244361	0X4286756Q	ESSAHRAOUI — BENYOUNES	Embargo de salarios	LOBOSILLO	170,83
30050400245371	0X4222957L	EL KAMOUNI — CHARKAOUI	Embargo de salarios	SANGONERA LA SE	597,93
30050400245472	0X3829301P	BOURQIA — HAMID	Embargo de cuentas	MURCIA	229,57
30050400245977	027443103D	MORENO MARIN ANTONIO	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	237,34
30050400245977	027443103D	MORENO MARIN ANTONIO	Levant. embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	237,34

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050400246078	0B83735902	GLOBOS FIESTA, S.L.	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA SE	1.301,75
30050400246179	034808398Z	VALERA CARRILLO MARIA CARMEN	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	77,59
30050400246179	034808398Z	VALERA CARRILLO MARIA CARMEN	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	77,59
30050400246179	034808398Z	VALERA CARRILLO MARIA CARMEN	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	77,59
30050400246684	048398490G	PORRAS ALFOCEA MERCEDES	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	130,98
30050400246684	048398490G	PORRAS ALFOCEA MERCEDES	Levant. embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	130,98
30050400246785	0X3705974F	LALALEO MASAQUIZA MYRIAM ROCIO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	358,75
30050400246886	0X1462154K	MILAD — RAMDAN	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	14,23
30050400246987	0X1432662S	MILAD — RAMDANE	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	256,24
30050400247189	0X3357493E	SALAMA — AZOUZ	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	85,41
30050400247189	0X3357493E	SALAMA — AZOUZ	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	85,41
30050400247391	0X3081160B	ELGHAFIRI — ABDELAZIZ	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	99,64
30050400247391	0X3081160B	ELGHAFIRI — ABDELAZIZ	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	99,64
30050400247492	0X3299941Q	EL BOUAZZAOUI — MUSTAPHA	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	333,13
30050400247492	0X3299941Q	EL BOUAZZAOUI — MUSTAPHA	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	333,13
30050400247795	0X3273414P	AGUILI — EL MOKHTAR	Embargo de sueldos.	MARTINEZ DEL PU	247,28
30050400247795	0X3273414P	AGUILI — EL MOKHTAR	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	247,28
30050400247900	0X3501273Y	AZOUZOUT — HAMID	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	231,87
30050400248001	0X3417228A	MAIZI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	MURCIA	255,42
30050400248102	0X3158634K	BOUHABBA — KADDOUR	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	99,64
30050400248304	0X3564084G	NADIR — MUSTAPHA	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	67,44
30050400248304	0X3564084G	NADIR — MUSTAPHA	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	67,44
30050400248506	0X1462264Q	AGUILI — EL HANAFI	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	427,04
30050400248506	0X1462264Q	AGUILI — EL HANAFI	Embargo de sueldos.	MARTINEZ DEL PU	427,04
30050400248506	0X1462264Q	AGUILI — EL HANAFI	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	427,04
30050400248809	0X3322296S	EL HAMDAOUI — ABDELAZIZ	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	170,83
30050400248910	0X2472824W	SALAMA — ABBES	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	170,83
30050400249011	0X4322248L	KHTIB — MOHAMMED	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	47,78
30050400249112	0X3010613M	KHANFRI — MIMOUN	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	160,99
30050400249213	0X3293643C	KHANFRI — HASSAN	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	85,41
30050400249314	0X3529897H	BOUJAKHROUT — MOHAMMED	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	194,22
30050400249314	0X3529897H	BOUJAKHROUT — MOHAMMED	Dilig. de Embargo	MARTINEZ DEL PU	194,22
30050400249415	0X4185602Q	RODRIGUEZ SALAZAR LUZ MARINA	Embargo de cuentas	MURCIA	376,72
30050400249718	0X4247132K	ABDERRAHMANE — MILLAD	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	256,24
30050400249718	0X4247132K	ABDERRAHMANE — MILLAD	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	256,24
30050400249819	0X2778535C	BOUJAKHROUT — MUSTAPHA	Embargo de cuentas	GEA Y TRUYOLS	85,41
30050400249819	0X2778535C	BOUJAKHROUT — MUSTAPHA	Levant. embargo de cuentas	GEA Y TRUYOLS	85,41
30050400249920	0X3273853X	NOUREDDINE — BOUGRINE	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	33,68
30050400249920	0X3273853X	NOUREDDINE — BOUGRINE	Levant. de embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	33,68
30050400249920	0X3273853X	NOUREDDINE — BOUGRINE	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	33,68
30050400250021	0X4826118M	ENNASRAOUI — IDRIS	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	316,04
30050400250021	0X4826118M	ENNASRAOUI — IDRIS	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	316,04
30050400250223	0X3167142L	BOUJAKHROUT — EL ARBI	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	14,23
30050400250324	0X4341316C	LAGHFIR — RACHID	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	84,37
30050400250425	0X3074782G	MILLAD — BOUFALJA	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	185,82
30050400250425	0X3074782G	MILLAD — BOUFALJA	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	185,82
30050400250526	0X2813512Z	MAIZI — AHMED	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	14,23
30050400250526	0X2813512Z	MAIZI — AHMED	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	14,23
30050400250627	0X4171495P	BELLOUCHI — EL BACHIR	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	295,68
30050400250627	0X4171495P	BELLOUCHI — EL BACHIR	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	295,68
30050400250627	0X4171495P	BELLOUCHI — EL BACHIR	Embargo de salarios	LOBOSILLO	295,68
30050400251132	0X4320511F	HADDAOUI — JAMAL	Requerimiento de bienes	BALSAPINTADA	399,35
30050400251132	0X4320511F	HADDAOUI — JAMAL	Embargo de salarios	BALSAPINTADA	399,35
30050400252041	0X2551818Z	KETTOUY — SALAH	Req. previo al embargo	CORVERA	597,90
30050400252041	0X2551818Z	KETTOUY — SALAH	Requerimiento de bienes	CORVERA	597,90
30050400252142	0X3300626B	MARTINEZ VERA ANDRES JAVIER	Embargo de salarios	MURCIA	854,15
30050400252344	0X1810306E	AFKIR — JAMILA	Embargo de cuentas	MURCIA	71,17

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050400252344	0X1810306E	AFKIR — JAMILA	Embargo de sueldos.	MURCIA	71,17
30050400253253	048633328N	RODRIGUEZ CORTES ANTONIA	Embargo de sueldos.	ALCANTARILLA	313,20
30050400253657	0X4193602N	ZAMBRANO CEDENO HEIDI PAMELA	Embargo de sueldos.	MURCIA	204,97
30050400255778	022369072P	FERNANDEZ GARCIA JOSE	Req. previo al embargo	MURCIA	1.215,60
30050400255778	022369072P	FERNANDEZ GARCIA JOSE	Requerimiento de bienes	MURCIA	1.215,60
30050400257192	048484762A	GIL MARMOL ANTONIO JESUS	Embargo de cuentas	SANGONERA LA VE	5.920,63
30050400257394	052803532V	MAYOL MAYOL MARIA REMEDIOS	Req. previo al embargo	SANGONERA LA SE	1.229,51
30050400257701	0X4202787C	BATTAHI — AHMED	Embargo de cuentas	CASILLAS (LUGAR	256,24
30050400257802	048434646G	GARCIA GARCIA JOSE ANTONIO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	106,08
30050400257802	048434646G	GARCIA GARCIA JOSE ANTONIO	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	106,08
30050400258105	0X2941243A	RGUIG — YAHYA	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	82,55
30050400258105	0X2941243A	RGUIG — YAHYA	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	82,55
30050400258105	0X2941243A	RGUIG — YAHYA	Embargo de sueldos.	LOBOSILLO	82,55
30050400258105	0X2941243A	RGUIG — YAHYA	Embargo de salarios	LOBOSILLO	82,55
30050400258206	048499408K	MANZANO BASTIDA ANGEL	Levant. embargo de cuentas	SANGONERA LA VE	125,05
30050400258206	048499408K	MANZANO BASTIDA ANGEL	Embargo de sueldos.	SANGONERA LA VE	125,05
30050400258206	048499408K	MANZANO BASTIDA ANGEL	Embargo de salarios	SANGONERA LA VE	125,05
30050400259115	0X2822454D	VALDIVIESO ALVAREZ NALDA PATRICIA	Embargo de salarios	CORVERA	14,23
30050400260428	048491007S	LOPEZ SOLER BEATRIZ	Req. previo al embargo	CORVERA	170,83
30050400260428	048491007S	LOPEZ SOLER BEATRIZ	Requerimiento de bienes	CORVERA	170,83
30050400260933	048433121C	OLMEDO JODAR BRIAN	Embargo de salarios	PUEBLA DE SOTO	233,47
30050400261438	0X4062875V	MOUMNI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	CORVERA	424,22
30050400261438	0X4062875V	MOUMNI — MOHAMMED	Embargo de salarios	CORVERA	424,22
30050400261539	048396433V	AMADOR MORENO ANTONIO	Embargo de salarios	NORA (LA)	851,30
30050400261741	048549882X	PEREZ GIL MARIA ELSA	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	88,26
30050400262246	022412225J	NICOLAS CASTILLO JOSEFA	Requerimiento de bienes	JAVALI VIEJO	519,84
30050400262549	052800392M	MORENO ROBLES FRANCISCO	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	1.074,26
30050400262549	052800392M	MORENO ROBLES FRANCISCO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	1.074,26
30050400262549	052800392M	MORENO ROBLES FRANCISCO	Embargo de bienes inmuebles	ALCANTARILLA	1.074,26
30050400263357	023033342S	MENDOZA SILVA ANTONIO MIGUEL	Req. previo al embargo	ALBUJON	10,06
30050400263357	023033342S	MENDOZA SILVA ANTONIO MIGUEL	Requerimiento de bienes	ALBUJON	10,06
30050400265276	048633068M	CASTANO LOPEZ ASUNCION	Req. previo al embargo	NORA (LA)	256,24
30050400265276	048633068M	CASTANO LOPEZ ASUNCION	Requerimiento de bienes	NORA (LA)	256,24
30050400266488	048524610S	GIMENEZ CABALLERO CRISTINA	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	233,47
30050400266589	027446935T	JIMENEZ ORTIN JOSE MARIA	Req. previo al embargo	RINCON DE BENIS	270,13
30050400266589	027446935T	JIMENEZ ORTIN JOSE MARIA	Requerimiento de bienes	RINCON DE BENIS	270,13
30050400266589	027446935T	JIMENEZ ORTIN JOSE MARIA	Embargo de salarios	RINCON DE BENIS	270,13
30050400266690	022438486P	NAVARRO CORTES ANTONIO	Req. previo al embargo	MURCIA	17,64
30050400266690	022438486P	NAVARRO CORTES ANTONIO	Requerimiento de bienes	MURCIA	17,64
30050400266690	022438486P	NAVARRO CORTES ANTONIO	Embargo de cuentas	MURCIA	17,64
30050400267195	0X1937701C	KHAMRI — MOHAMED	Embargo de sueldos.	SANGONERA LA SE	170,83
30050400267300	0X2771953Q	OSEMWENGIE — LUCKSON	Req. previo al embargo	MURCIA	210,69
30050400267300	0X2771953Q	OSEMWENGIE — LUCKSON	Requerimiento de bienes	MURCIA	210,69
30050400267300	0X2771953Q	OSEMWENGIE — LUCKSON	Embargo de cuentas	MURCIA	210,69
30050400267603	0X3659881Y	JIMENEZ — MARCELINA	Embargo de salarios	MURCIA	28,46
30050400267906	048549747J	TORTOSA MARTINEZ JENNIFER	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	111,04
30050400267906	048549747J	TORTOSA MARTINEZ JENNIFER	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	111,04
30050400268310	022981498J	LOPEZ LOPEZ CATALINA	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	451,79
30050400268512	0X4297301G	MAZON PADILLA IRENE ROSA	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	330,28
30050400268714	022443551J	SANCHEZ PUCHE PEDRO	Embargo de salarios	SANGONERA LA SE	51,90
30050400269118	011765780S	RUBIO DIAZ ANTONIA	Req. previo al embargo	VALLADOLISES_	381,52
30050400269118	011765780S	RUBIO DIAZ ANTONIA	Requerimiento de bienes	VALLADOLISES_	381,52
30050400269825	0X4182114R	TORRES PEREZ GRACIELA VERONI	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	540,96
30050400269825	0X4182114R	TORRES PEREZ GRACIELA VERONI	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	540,96
30050400270128	052818692C	GALLEGO GARCIA JOAQUIN	Requerimiento de bienes	MURCIA	29,44
30050400270229	048542652W	JOSE ANTONIO PUJANTE LOPEZ	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	1.233,50
30050400270229	048542652W	JOSE ANTONIO PUJANTE LOPEZ	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	1.233,50

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050400270532	027434879L	NOGUERA INIESTA ANTONIO	Req. previo al embargo	SANGONERA LA VE	99,64
30050400270633	052827372Y	SANTIAGO FERNANDEZ AMALIA	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	265,73
30050400270633	052827372Y	SANTIAGO FERNANDEZ AMALIA	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	265,73
30050400270734	048540601K	SANTIAGO FERNANDEZ ASCENSION	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	427,09
30050400270734	048540601K	SANTIAGO FERNANDEZ ASCENSION	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	427,09
30050400271340	0X2883651A	BOURQIA — OMAR	Embargo de cuentas	MURCIA	340,23
30050400271340	0X2883651A	BOURQIA — OMAR	Embargo de sueldos.	MURCIA	340,23
30050400273057	0X3469291V	BELABADA — NOURREDINE	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	1,58
30050400273259	0X3131642P	ELMAATAOUI — MOHAMED	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	683,32
30050400273259	0X3131642P	ELMAATAOUI — MOHAMED	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	683,32
30050400273259	0X3131642P	ELMAATAOUI — MOHAMED	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	683,32
30050400273360	052804242Z	AULLO GARCIA MIGUEL	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	820,85
30050400273360	052804242Z	AULLO GARCIA MIGUEL	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	820,85
30050400273461	0X2017203B	SMAILI — MUSTAPHA	Embargo de salarios	MURCIA	75,92
30050400273764	052807469K	CAMACHO GONZALEZ JOSEFA	Embargo de sueldos.	ALCANTARILLA	602,59
30050400273865	048401171V	LOPEZ EGEA ANGELES MARIA	Embargo de salarios	SANGONERA LA VE	341,62
30050400273966	0X3076180E	TALHA — AMINE	Requerimiento de bienes	MURCIA	503,96
30050400274168	0X3307770W	MARZAK — ABDELLAH	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	341,66
30050400274168	0X3307770W	MARZAK — ABDELLAH	Embargo de salarios	LOBOSILLO	341,66
30050400275380	0X2976752T	SMAILI — RABIAA	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	250,56
30050400275380	0X2976752T	SMAILI — RABIAA	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	250,56
30050400275885	0X3464743T	RAKIB — AHMED	Req. previo al embargo	SANGONERA LA VE	118,09
30050400275885	0X3464743T	RAKIB — AHMED	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA VE	118,09
30050400275885	0X3464743T	RAKIB — AHMED	Embargo de salarios	SANGONERA LA VE	118,09
30050400276188	0X2765893M	ACOSTA LEAL KATTY COROMOTO	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	173,68
30050400276289	0X4183399K	CHUNI VALENCIA LENIN ALCIVAR	Req. previo al embargo	MURCIA	151,85
30050400276289	0X4183399K	CHUNI VALENCIA LENIN ALCIVAR	Requerimiento de bienes	MURCIA	151,85
30050400276289	0X4183399K	CHUNI VALENCIA LENIN ALCIVAR	Embargo de salarios	MURCIA	151,85
30050400276491	025139628F	ALBA SOTO MARIA	Req. previo al embargo	SANGONERA LA VE	54,09
30050400276491	025139628F	ALBA SOTO MARIA	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA VE	54,09
30050400276592	022311715J	ANTONIO LOPEZ VIZCAINO	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	2.671,64
30050400276592	022311715J	ANTONIO LOPEZ VIZCAINO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	2.671,64
30050400276794	0X2622772J	LACHAL — AMEUR	Req. previo al embargo	MURCIA	432,49
30050400276794	0X2622772J	LACHAL — AMEUR	Requerimiento de bienes	MURCIA	432,49
30050400277101	0X3053898G	LOOR AYALA ERLY LEONIDAS	Embargo de salarios	MURCIA	341,66
30050400277505	0X3152018Y	MAIZI — EL HOUSSINE	Req. previo al embargo	CORVERA	552,42
30050400277505	0X3152018Y	MAIZI — EL HOUSSINE	Requerimiento de bienes	CORVERA	552,42
30050400277707	0X3380996L	OURGHI — ABDERRAHMANE	Embargo de cuentas	CORVERA	54,61
30050400278212	0X4210157F	DIAZ CUADROS ADRIANA LILIAN	Embargo de salarios	MURCIA	66,83
30050400278515	0X2903417N	MABROUK — BOUCHRA	Requerimiento de bienes	CARTAGENA	14,23
30050400278717	020784528A	NOGUERA FERRER FRANCISCO	Req. previo al embargo	SANGONERA LA VE	85,00
30050400278717	020784528A	NOGUERA FERRER FRANCISCO	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA VE	85,00
30050400278818	048633562Q	JIMENEZ PEREZ DOLORES	Embargo de salarios	NORA (LA)	65,48
30050400279222	027450423S	GARCIA ESCRIBANO PEDRO	Embargo de cuentas	ALHAMA DE MURCI	53,64
30050400279222	027450423S	GARCIA ESCRIBANO PEDRO	Levant. embargo de cuentas	ALHAMA DE MURCI	53,64
30050400279626	0B73074239	JOSAFAT,S.L.	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	313,38
30050400279828	034826411H	PARRAGA MARTINEZ JOSE MARIA	Requerimiento de bienes	ALJUCER	1.234,99
30050400280333	0X2790060E	BELLABYAD — ABDELLAH	Req. previo al embargo	CORVERA	597,90
30050400280333	0X2790060E	BELLABYAD — ABDELLAH	Requerimiento de bienes	CORVERA	597,90
30050400280535	0X2232597X	ABDERRAHMANE — OURKIA	Embargo de sueldos.	CORVERA	867,38
30050400280535	0X2232597X	ABDERRAHMANE — OURKIA	Embargo de salarios	CORVERA	867,38
30050400280838	021967608D	RAMON CORTES CORTES	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	1.844,20
30050400280838	021967608D	RAMON CORTES CORTES	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	1.844,20
30050400281040	048515803V	LOPEZ SOTO RAQUEL	Embargo de sueldos.	PALMAR (EL) O L	213,54
30050400281040	048515803V	LOPEZ SOTO RAQUEL	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	213,54
30050400281141	034819120H	TORRES MURCIA TOMAS	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	422,05
30050400281343	0X2791935B	MAIZI — MOUHSSINE	Req. previo al embargo	CORVERA	85,41

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050400281343	0X2791935B	MAIZI — MOUHSSINE	Embargo de salarios	CORVERA	85,41
30050400281444	0X4233736B	BRITO SARMIENTO GOYO MARTINIANO	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	99,66
30050400281444	0X4233736B	BRITO SARMIENTO GOYO MARTINIANO	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	99,66
30050400281949	0X3955260L	GUALAN SOZORANGA LUIS ADOLFO	Req. previo al embargo	MURCIA	234,00
30050400281949	0X3955260L	GUALAN SOZORANGA LUIS ADOLFO	Embargo de cuentas	MURCIA	234,00
30050400282656	0X2093807W	AZOUZOUT — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	VALLADOLISES	379,09
30050400282656	0X2093807W	AZOUZOUT — MOHAMMED	Embargo de sueldos.	VALLADOLISES	379,09
30050400282656	0X2093807W	AZOUZOUT — MOHAMMED	Embargo de salarios	VALLADOLISES	379,09
30050400282858	0X3270760E	MILLAD — MOHAMMED	Embargo de sueldos.	MARTINEZ DEL PU	341,66
30050400282858	0X3270760E	MILLAD — MOHAMMED	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	341,66
30050400282959	0X2995739N	KOUALLA — HEDDA	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	256,24
30050400283060	0X3425051Y	MILLAD — DAOUI	Embargo de sueldos.	MARTINEZ DEL PU	512,49
30050400283060	0X3425051Y	MILLAD — DAOUI	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	512,49
30050400283161	0X3388985G	AGUILI — LAKHDAR	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	768,73
30050400283464	0X3452215F	ZIANI — BACHIR	Embargo de sueldos.	MARTINEZ DEL PU	597,90
30050400283464	0X3452215F	ZIANI — BACHIR	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	597,90
30050400283565	0X3823484X	BAHIDA — BOUAMAMA	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	648,22
30050400283565	0X3823484X	BAHIDA — BOUAMAMA	Embargo de sueldos.	MARTINEZ DEL PU	648,22
30050400283666	0X3307328C	ESSBADI — BOUZEKRI	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	768,73
30050400283767	0X3001268K	CHAHAB — JOUSSEF	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	427,07
30050400283868	048633561S	JIMENEZ PEREZ ISABEL	Embargo de salarios	NORA (LA)	543,81
30050400283969	0X4310081L	HRYZHUK — SERHIY	Embargo de cuentas	MURCIA	625,85
30050400284474	0X3460827V	AZIZI — EL HOUCINE	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	512,49
30050400284474	0X3460827V	AZIZI — EL HOUCINE	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	512,49
30050400284676	0X4358597M	MAZA ORTIZ CARLOS JIMMY	Embargo de cuentas	MURCIA	812,28
30050400284878	034790471G	AROCA PENALVA JUAN	Embargo de sueldos.	SANTO ANGEL	1.024,97
30050400284979	0X3191218Z	FLORES LANDETA LUIS ALBERTO	Embargo de salarios	ALJUCER	1.582,28
30050400285181	0X2933332G	RADI — REDOUANE	Requerimiento de bienes	ALJUCER	341,66
30050400285181	0X2933332G	RADI — REDOUANE	Embargo de salarios	ALJUCER	341,66
30050400285282	0X4249884J	ARMIJOS — JOSE FRANCISCO	Embargo de salarios	NONDUERMAS	512,49
30050400285383	0X3185677Q	AZOUZOUT — ABDERIBT	Embargo de sueldos.	MARTINEZ DEL PU	340,64
30050400285383	0X3185677Q	AZOUZOUT — ABDERIBT	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	340,64
30050400285585	0X3283295E	ERRECHIDI — EL HOUCEINE	Embargo de salarios	JAVALI VIEJO	597,90
30050400286595	022346444N	MARIA HERNANDEZ DE HARO	Req. previo al embargo	JAVALI NUEVO	5.551,73
30050400286595	022346444N	MARIA HERNANDEZ DE HARO	Requerimiento de bienes	JAVALI NUEVO	5.551,73
30050400286801	0X3933609B	REYES MALDONADO ELMER VICENTE	Req. previo al embargo	VALLADOLISES	768,73
30050400286902	0X3615395W	FEIJOO VALAREZO ELIESER GERARDO	Requerimiento de bienes	VALLADOLISES	704,01
30050400286902	0X3615395W	FEIJOO VALAREZO ELIESER GERARDO	Embargo de cuentas	VALLADOLISES	704,01
30050400286902	0X3615395W	FEIJOO VALAREZO ELIESER GERARDO	Embargo de salarios	VALLADOLISES	704,01
30050400287104	0X4263769Y	MOUNIB — DRISS	Req. previo al embargo	JAVALI NUEVO	256,24
30050400287104	0X4263769Y	MOUNIB — DRISS	Embargo de salarios	JAVALI NUEVO	256,24
30050400287205	0X2818942Q	AMARI — NADIA	Req. previo al embargo	MURCIA	68,34
30050400287205	0X2818942Q	AMARI — NADIA	Embargo de salarios	MURCIA	68,34
30050400287306	0X4229409P	ROSERO RODRIGUEZ ELIZABETH	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA VE	14,23
30050400287407	0X3282861W	CHAFIK — MUSTAFA	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	597,90
30050400287407	0X3282861W	CHAFIK — MUSTAFA	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	597,90
30050400288215	048402642Q	SANCHEZ MARIN DAVID	Embargo de sueldos.	PALMAR (EL) O L	74,03
30050400288215	048402642Q	SANCHEZ MARIN DAVID	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	74,03
30050400288720	0X1071474L	LABYAD — DRISS	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	170,83
30050400288720	0X1071474L	LABYAD — DRISS	Requerimiento de bienes	SAN JAVIER	170,83
30050400288720	0X1071474L	LABYAD — DRISS	Embargo de salarios	SAN JAVIER	170,83
30050400288821	0X4267300H	TAHIRI — AHMED	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	170,83
30050400288821	0X4267300H	TAHIRI — AHMED	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	170,83
30050400288922	0X4360328B	NAGHMOUCHI — ABDERRAZAK	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	9,49
30050400290134	034836744R	ROSAGRO RUIZ JOSE ANTONIO	Requerimiento de bienes	MURCIA	267,88
30050400290134	034836744R	ROSAGRO RUIZ JOSE ANTONIO	Embargo de cuentas	MURCIA	267,88
30050400290437	022431375G	ABELLAN RUIPEREZ FRANCISCO	Req. previo al embargo	SANGONERA LA SE	341,66

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050400290639	034796500F	POU LARROSA MIGUEL ANGEL	Req. previo al embargo	MURCIA	387,22
30050400290639	034796500F	POU LARROSA MIGUEL ANGEL	Requerimiento de bienes	MURCIA	387,22
30050400291144	034831201R	POU LARROSA CARLOS	Req. previo al embargo	MURCIA	270,13
30050400291144	034831201R	POU LARROSA CARLOS	Requerimiento de bienes	MURCIA	270,13
30050400291245	048549685C	MAGAN RODRIGO MARIA MILAGROS	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	85,41
30050400291245	048549685C	MAGAN RODRIGO MARIA MILAGROS	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	85,41
30050400291447	0X4157599G	VALENZUELA LOPEZ RAUL JONES	Req. previo al embargo	MURCIA	427,07
30050400291447	0X4157599G	VALENZUELA LOPEZ RAUL JONES	Requerimiento de bienes	MURCIA	427,07
30050400291548	0X4193330Q	SIGUENZA SAENZ NANCY MARLENE	Req. previo al embargo	MURCIA	136,66
30050400291548	0X4193330Q	SIGUENZA SAENZ NANCY MARLENE	Requerimiento de bienes	MURCIA	136,66
30050400291548	0X4193330Q	SIGUENZA SAENZ NANCY MARLENE	Embargo de sueldos.	MURCIA	136,66
30050400291548	0X4193330Q	SIGUENZA SAENZ NANCY MARLENE	Embargo de salarios	MURCIA	136,66
30050400291750	074303597G	PINA PENALVER MARIA DOLORES	Req. previo al embargo	ALJUCER	133,81
30050400291750	074303597G	PINA PENALVER MARIA DOLORES	Requerimiento de bienes	ALJUCER	133,81
30050400292255	0B73258642	LINSEMAR 2003, S.L.	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	3.041,63
30050400292255	0B73258642	LINSEMAR 2003, S.L.	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	3.041,63
30050400292457	0B30332936	TRIGO RECIO, S.L.	Req. previo al embargo	MURCIA	4.378,44
30050400292457	0B30332936	TRIGO RECIO, S.L.	Requerimiento de bienes	MURCIA	4.378,44
30050400292760	022324675R	ENCARNACION ALCARAZ NAVARRO	Req. previo al embargo	CASILLAS (LUGAR	4.622,20
30050400292760	022324675R	ENCARNACION ALCARAZ NAVARRO	Requerimiento de bienes	CASILLAS (LUGAR	4.622,20
30050400292861	022478637R	DOLORES MORENO RODRIGUEZ	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	856,40
30050400292861	022478637R	DOLORES MORENO RODRIGUEZ	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	856,40
30050400293164	022480536Z	MARTINEZ CANTO MARIA LUCIA	Req. previo al embargo	MURCIA	441,30
30050400293164	022480536Z	MARTINEZ CANTO MARIA LUCIA	Requerimiento de bienes	MURCIA	441,30
30050400293265	0X1441750H	EL KAMOUNI — ABDERRAHIM	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	427,07
30050400293265	0X1441750H	EL KAMOUNI — ABDERRAHIM	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	427,07
30050400293265	0X1441750H	EL KAMOUNI — ABDERRAHIM	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	427,07
30050400293467	048547757R	SANTIAGO CORTES EMILIA	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	100,59
30050400293568	0X2957277Y	BENHADDOU — RACHID	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	563,73
30050400293568	0X2957277Y	BENHADDOU — RACHID	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	563,73
30050400293669	0X4324811Y	ALMEIDA PIEDRA SILVANA JEANNET	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	99,66
30050400293770	0X3058522M	EL SSARHI — NAJD	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	1.024,97
30050400293770	0X3058522M	EL SSARHI — NAJD	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	1.024,97
30050400293770	0X3058522M	EL SSARHI — NAJD	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	1.024,97
30050400293871	0X1444743K	EL SSARHI — MOHAMED	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA_	85,41
30050400293871	0X1444743K	EL SSARHI — MOHAMED	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA_	85,41
30050400293871	0X1444743K	EL SSARHI — MOHAMED	Embargo de salarios	ALCANTARILLA_	85,41
30050400294073	048420879Z	GARCIA LOPEZ PEDRO FRANCISCO	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	12,49
30050400294073	048420879Z	GARCIA LOPEZ PEDRO FRANCISCO	Embargo de sueldos.	MOLINA DE SEGUR	12,49
30050400294174	0X4452877P	LAICA IPIALES LUIS FABIAN	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	196,45
30050400294174	0X4452877P	LAICA IPIALES LUIS FABIAN	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	196,45
30050400294174	0X4452877P	LAICA IPIALES LUIS FABIAN	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	196,45
30050400294275	0X4256892Y	RHEZZAR — MOHAMMED	Req. previo al embargo	ALHAMA DE MURCI	170,83
30050400294477	0X3656326Q	KHAYALI — AHMED	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	526,73
30050400294477	0X3656326Q	KHAYALI — AHMED	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	526,73
30050400294477	0X3656326Q	KHAYALI — AHMED	Embargo de sueldos.	ALCANTARILLA	526,73
30050400294578	048634490R	SANTIAGO CORTES JOSEFA	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	592,20
30050400294679	0X4267450F	EL MAATAOUI — AZIZ	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	196,45
30050400294881	0X4079126F	RIVERA FERNANDEZ JORGE VINICIO	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	85,41
30050400294982	048541419B	SAAVEDRA GARCIA JUAN FRANCISCO	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	75,92
30050400294982	048541419B	SAAVEDRA GARCIA JUAN FRANCISCO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	75,92
30050400294982	048541419B	SAAVEDRA GARCIA JUAN FRANCISCO	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	75,92
30050400295083	0X2452519Y	MEKKAQUI — EL MAKKI	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA VE	85,41
30050400295083	0X2452519Y	MEKKAQUI — EL MAKKI	Embargo de sueldos.	SANGONERA LA VE	85,41
30050400295285	0X3190239R	SOLIS TORRES GLENDA LORENA	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	170,83
30050400295285	0X3190239R	SOLIS TORRES GLENDA LORENA	Requerimiento de bienes	MOLINA DE SEGUR	170,83
30050400295386	0X4159209G	ALVARADO PORTOCARRERO WALTER ENRIQUE	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	316,05

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050400295386	0X4159209G	ALVARADO PORTOCARRERO WALTER ENRIQUE	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	316,05
30050400295386	0X4159209G	ALVARADO PORTOCARRERO WALTER ENRIQUE	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	316,05
30050400295487	0X2069971V	TANTAOUI — EL MOULOUDI	Req. previo al embargo	SANGONERA LA VE	545,17
30050400295487	0X2069971V	TANTAOUI — EL MOULOUDI	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA VE	545,17
30050400295487	0X2069971V	TANTAOUI — EL MOULOUDI	Embargo de salarios	SANGONERA LA VE	545,17
30050400295588	0X2915570K	BELBOUI — TAHAR	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA VE	341,66
30050400295689	0X4235098Q	YASSINE — MOHAMED	Req. previo al embargo	ERA ALTA	256,24
30050400295992	0X2966063Y	EL AMMARI — ZOUHIR	Req. previo al embargo	ZARANDONA	563,73
30050400295992	0X2966063Y	EL AMMARI — ZOUHIR	Requerimiento de bienes	ZARANDONA	563,73
30050400295992	0X2966063Y	EL AMMARI — ZOUHIR	Embargo de sueldos.	ZARANDONA	563,73
30050400295992	0X2966063Y	EL AMMARI — ZOUHIR	Embargo de salarios	ZARANDONA	563,73
30050400296093	0X3107962H	ZIANI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	ROLDAN	341,66
30050400296093	0X3107962H	ZIANI — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	ROLDAN	341,66
30050400296194	0X1483931V	NAGHMOUCH — ABDELAZIZ	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	683,32
30050400296194	0X1483931V	NAGHMOUCH — ABDELAZIZ	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	683,32
30050400296194	0X1483931V	NAGHMOUCH — ABDELAZIZ	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	683,32
30050400296396	0X4339141F	EL KHARMOUDI — KAMAL	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	85,41
30050400296396	0X4339141F	EL KHARMOUDI — KAMAL	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	85,41
30050400296400	0X4241314E	ZOUHRI — HICHAM	Req. previo al embargo	SANGONERA LA SE	341,66
30050400296400	0X4241314E	ZOUHRI — HICHAM	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA SE	341,66
30050400296501	052825268H	CORTES FERNANDEZ DOLORES	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	85,41
30050400296703	022398593C	ANGELES BASTIDA MAIQUEZ	Requerimiento de bienes	ERA ALTA	1.880,59
30050400296804	052934206M	GARCIA MIR ANTONIO	Req. previo al embargo	MURCIA	270,13
30050400296804	052934206M	GARCIA MIR ANTONIO	Requerimiento de bienes	MURCIA	270,13
30050400296905	022394527W	PEREZ GARCIA JOSE	Req. previo al embargo	MURCIA	258,98
30050400296905	022394527W	PEREZ GARCIA JOSE	Requerimiento de bienes	MURCIA	258,98
30050400296905	022394527W	PEREZ GARCIA JOSE	Embargo de cuentas	MURCIA	258,98
30050400297208	022443224P	HERRERA GUIJARRO PEDRO	Req. previo al embargo	MURCIA	270,13
30050400297309	027446133A	LOPEZ MARMOL MARIA CARMEN	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	270,13
30050400297309	027446133A	LOPEZ MARMOL MARIA CARMEN	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	270,13
30050400297309	027446133A	LOPEZ MARMOL MARIA CARMEN	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	270,13
30050400297410	022951097H	CESPEDES LOPEZ JOSE MARIA	Requerimiento de bienes	CARTAGENA	303,90
30050400297511	048390019C	JIMENEZ ROS JESUS	Embargo de salarios	ALJUCER	303,90
30050400297612	040707529J	LOPEZ SOLE JOSEFA	Req. previo al embargo	MURCIA	303,90
30050400297612	040707529J	LOPEZ SOLE JOSEFA	Requerimiento de bienes	MURCIA	303,90
30050400297713	077502015L	ZARAGOZA ORENES MANUEL	Req. previo al embargo	MURCIA	270,13
30050400297713	077502015L	ZARAGOZA ORENES MANUEL	Requerimiento de bienes	MURCIA	270,13
30050400297814	027425864C	GARRES RODRIGUEZ JUAN	Req. previo al embargo	PUENTE TOCINOS	303,90
30050400297814	027425864C	GARRES RODRIGUEZ JUAN	Requerimiento de bienes	PUENTE TOCINOS	303,90
30050400297915	022480500R	ESTRADA EGEA GINES ANGEL	Req. previo al embargo	MURCIA	143,48
30050400297915	022480500R	ESTRADA EGEA GINES ANGEL	Requerimiento de bienes	MURCIA	143,48
30050400298016	034826398M	DIAZ GIMENEZ SALVADOR	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	303,90
30050400298016	034826398M	DIAZ GIMENEZ SALVADOR	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	303,90
30050400298016	034826398M	DIAZ GIMENEZ SALVADOR	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	303,90
30050400298319	0X4562942H	EL BIZANI — ABDELLAH	Req. previo al embargo	MURCIA	85,41
30050400298319	0X4562942H	EL BIZANI — ABDELLAH	Requerimiento de bienes	MURCIA	85,41
30050400298420	0X1915518D	EYANG BILOGO MARIA LEONOR	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	79,72
30050400298622	0X2512380K	BERKANE — ABDALLAH	Req. previo al embargo	MURCIA	720,33
30050400298622	0X2512380K	BERKANE — ABDALLAH	Requerimiento de bienes	MURCIA	720,33
30050400298622	0X2512380K	BERKANE — ABDALLAH	Embargo de salarios	MURCIA	720,33
30050400298723	0X1462581B	NDIME — MAMADOU KANE	Req. previo al embargo	MURCIA	54,09
30050400298723	0X1462581B	NDIME — MAMADOU KANE	Requerimiento de bienes	MURCIA	54,09
30050400298723	0X1462581B	NDIME — MAMADOU KANE	Embargo de sueldos.	MURCIA	54,09
30050400298723	0X1462581B	NDIME — MAMADOU KANE	Embargo de salarios	MURCIA	54,09
30050400298824	0X3534390A	OTUNUYA — AUGUSTINE	Req. previo al embargo	MURCIA	341,67
30050400298824	0X3534390A	OTUNUYA — AUGUSTINE	Requerimiento de bienes	MURCIA	341,67
30050400298824	0X3534390A	OTUNUYA — AUGUSTINE	Embargo de cuentas	MURCIA	341,67

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050400298925	0X3168228R	OROZCO MUENTE OLGA MARIA	Req. previo al embargo	MURCIA	256,24
30050400298925	0X3168228R	OROZCO MUENTE OLGA MARIA	Requerimiento de bienes	MURCIA	256,24
30050400299228	0X4158185S	BERMUDEZ VELASQUEZ EDWIN ENRIQUE	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	204,99
30050400299228	0X4158185S	BERMUDEZ VELASQUEZ EDWIN ENRIQUE	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	204,99
30050400299228	0X4158185S	BERMUDEZ VELASQUEZ EDWIN ENRIQUE	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	204,99
30050400299329	0X4214450E	ZIANI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	MURCIA	119,60
30050400299329	0X4214450E	ZIANI — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	MURCIA	119,60
30050400299430	048494399A	CONTRERAS CONTRERAS JOSE ANTONIO	Req. previo al embargo	MURCIA	85,41
30050400299430	048494399A	CONTRERAS CONTRERAS JOSE ANTONIO	Requerimiento de bienes	MURCIA	85,41
30050400299430	048494399A	CONTRERAS CONTRERAS JOSE ANTONIO	Embargo de salarios	MURCIA	85,41
30050400299531	027430873S	GIL UBEDA JUAN ANTONIO	Req. previo al embargo	ALJUCER	45,56
30050400299733	0X1297323P	KERBOUB — LAID	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	85,41
30050400299733	0X1297323P	KERBOUB — LAID	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	85,41
30050400299733	0X1297323P	KERBOUB — LAID	Embargo de salarios	LOBOSILLO	85,41
30050400300238	052803216T	MUNOZ MARTINEZ PEDRO	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA SE	364,83
30050400300642	077502687R	BANOS HERNANDEZ JOSE ANTONIO	Req. previo al embargo	CORVERA	911,70
30050400300642	077502687R	BANOS HERNANDEZ JOSE ANTONIO	Requerimiento de bienes	CORVERA	911,70
30050400301450	0X4231069N	VELIZ MENDOZA JACINTA	Req. previo al embargo	MURCIA	355,53
30050400301450	0X4231069N	VELIZ MENDOZA JACINTA	Requerimiento de bienes	MURCIA	355,53
30050400301652	0X4132764D	BARCIA RIVERA NORMA RAQUEL	Req. previo al embargo	MURCIA	643,48
30050400302056	0X3558512K	AYNAOU — HAKKOUM	Req. previo al embargo	CORVERA	117,44
30050400302056	0X3558512K	AYNAOU — HAKKOUM	Requerimiento de bienes	CORVERA	117,44
30050400302056	0X3558512K	AYNAOU — HAKKOUM	Embargo de salarios	CORVERA	117,44
30050400302359	048497190B	FERNANDEZ HERRERO PEDRO ANTONIO	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	202,66
30050400303369	0X2080741T	BOUANCHOUCHANE — LAID	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	85,41
30050400303369	0X2080741T	BOUANCHOUCHANE — LAID	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	85,41
30050400303369	0X2080741T	BOUANCHOUCHANE — LAID	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	85,41
30050400303571	0X1341578B	AISSAOUI — MIMOUNE	Req. previo al embargo	SANGONERA LA VE	18,18
30050400303773	0B73152290	ROVID CONSTRUCCIONES 2001, S.L.	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	56.100,29
30050400303773	0B73152290	ROVID CONSTRUCCIONES 2001, S.L.	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	56.100,29
30050400303874	0X2210784R	AZOUZOUT — BOUJEMAA	Embargo de salarios	CORVERA	56,94
30050400303975	0X2973661Z	AZOUZOUT — BOUJEMAA	Embargo de salarios	CORVERA	5,09
30050400304076	0X3202214Q	AZOUZOUI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	CORVERA	290,41
30050400304076	0X3202214Q	AZOUZOUI — MOHAMMED	Embargo de salarios	CORVERA	290,41
30050400304177	0X4115306P	LINZAN GARCIA DE BRAVO BETTY MARLENE	Req. previo al embargo	MURCIA	1.010,75
30050400304177	0X4115306P	LINZAN GARCIA DE BRAVO BETTY MARLENE	Requerimiento de bienes	MURCIA	1.010,75
30050400304177	0X4115306P	LINZAN GARCIA DE BRAVO BETTY MARLENE	Embargo de salarios	MURCIA	1.010,75
30050400304278	074317932X	CAMPILLO FRANCO MARIA ENCARNACI	Req. previo al embargo	CASILLAS (LUGAR	270,13
30050400304379	0X2508575B	AZOUZOUT — ABDELGHANI	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	170,83
30050400304379	0X2508575B	AZOUZOUT — ABDELGHANI	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	170,83
30050400304379	0X2508575B	AZOUZOUT — ABDELGHANI	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	170,83
30050400304682	022451927V	URREA ALARCON SIMON	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	1.508,52
30050400304682	022451927V	URREA ALARCON SIMON	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	1.508,52
30050400304783	052801318B	MORENO MARIN PEDRO	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	199,30
30050400304783	052801318B	MORENO MARIN PEDRO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	199,30
30050400304985	048432599G	ARTERO SOTA JOSE ANTONIO	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	28,46
30050400304985	048432599G	ARTERO SOTA JOSE ANTONIO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	28,46
30050400306302	0X3599970X	FARSI — SOUAD	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	597,93
30050400306403	0X3599959E	FARSI — SALIHA	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	307,50
30050400306403	0X3599959E	FARSI — SALIHA	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	307,50
30050400306504	0X3599952S	BERRAFAI — MALIKA	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	85,41
30050400306605	0X4090976N	FARSI — HAFIDA	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	597,93
30050400306605	0X4090976N	FARSI — HAFIDA	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	597,93
30050400306706	0X2188246A	AHMIDOUCH — MHAMED	Embargo de sueldos.	ALCANTARILLA	307,50
30050400306706	0X2188246A	AHMIDOUCH — MHAMED	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	307,50
30050400306908	052826508Q	LOPEZ PEREZ MARIA CARMEN	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	85,41
30050400306908	052826508Q	LOPEZ PEREZ MARIA CARMEN	Requerimiento de bienes	TORRE-PACHECO	85,41

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050400306908	052826508Q	LOPEZ PEREZ MARIA CARMEN	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	85,41
30050400307110	0X2738682A	BOUHZAM — FATIHA	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	85,41
30050400307110	0X2738682A	BOUHZAM — FATIHA	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	85,41
30050400307312	0X4297971F	FADIL — FATTOUMA	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	85,41
30050400307312	0X4297971F	FADIL — FATTOUMA	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	85,41
30050400307514	0X3161516M	KHARBACHE — SALAH	Req. previo al embargo	ALGAR (EL)	597,93
30050400307514	0X3161516M	KHARBACHE — SALAH	Requerimiento de bienes	ALGAR (EL)	597,93
30050400307615	0X4310198K	MACHUBA — YULIYA	Req. previo al embargo	MURCIA	85,41
30050400307716	0X4290441K	KAMRI — ABDELHAK	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	205,00
30050400307716	0X4290441K	KAMRI — ABDELHAK	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	205,00
30050400308423	052829268Q	SANCHEZ CARAVACA LUIS	Req. previo al embargo	MURCIA	1.242,01
30050400308524	0X1444245Y	MAIZI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	CORVERA	85,41
30050400308524	0X1444245Y	MAIZI — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	CORVERA	85,41
30050400308726	052806707H	ALVAREZ CONTRERAS MARIA ANGELE	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	276,17
30050400308928	034788510K	ALES CUTILLAS RESURRECCION	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	455,56
30050400308928	034788510K	ALES CUTILLAS RESURRECCION	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	455,56
30050400309433	0X2533064M	SANCHEZ MARTINEZ JORGE ANTONIO	Req. previo al embargo	MURCIA	85,41
30050400309534	052801457N	MARTINEZ ROMERO JUANA MARIA	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	82,57
30050400309635	0X2076408Z	MEZIANE — FARAJI	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	170,83
30050400309635	0X2076408Z	MEZIANE — FARAJI	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	170,83
30050400309837	0X2712329P	HILMI — HASSAN	Req. previo al embargo	MURCIA	455,54
30050400309837	0X2712329P	HILMI — HASSAN	Requerimiento de bienes	MURCIA	455,54
30050400310039	074300538G	PARRA GARCIA ANGEL	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	303,90
30050400310645	077515937A	MANUEL SARAVIA JOSE MARIA	Req. previo al embargo	ALBATALIA (LA)	745,96
30050400310645	077515937A	MANUEL SARAVIA JOSE MARIA	Requerimiento de bienes	ALBATALIA (LA)	745,96
30050400310746	034796985D	RODRIGUEZ BELMONTE TOMAS	Req. previo al embargo	ARBOLEJA (LA)	270,13
30050400310948	0X4904793C	TRIOLO — VINCENZO	Req. previo al embargo	MURCIA	50,65
30050400310948	0X4904793C	TRIOLO — VINCENZO	Requerimiento de bienes	MURCIA	50,65
30050400311251	0X3374738V	KASSIMI — DRISS	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	85,41
30050400311352	0X3165678G	KASSIMI — ABDERRAHIM	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	85,41
30050400311453	0X3954770N	LEMA CHANGO LUIS HUMBERTO	Req. previo al embargo	MURCIA	118,62
30050400311655	048483673H	ROMERO ALCARAZ DAVID	Req. previo al embargo	MURCIA_	19,93
30050400311756	0X3308928X	MOUSSI — AHMED	Req. previo al embargo	ALHAMA DE MURCI	14,23
30050400312160	0X4205060Q	FERNANDEZ ESPINOZA EDGAR IVAN	Req. previo al embargo	MURCIA	512,49
30050400312261	0X2354634D	DOLO COLY ALAIN	Req. previo al embargo	MURCIA	410,00
30050400312463	024881485Q	SUAREZ CAMPOS JOSE	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	93.985,74
30050400312463	024881485Q	SUAREZ CAMPOS JOSE	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	93.985,74
30050400312564	034815441L	BROCAL ALBURQUERQUE FELIX MANUEL	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	436,89
30050400312564	034815441L	BROCAL ALBURQUERQUE FELIX MANUEL	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	436,89
30050400312564	034815441L	BROCAL ALBURQUERQUE FELIX MANUEL	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	436,89
30050400312665	074345451K	GOMEZ GARCIA CONCEPCION	Req. previo al embargo	PUEBLA DE SOTO	83,63
30050400312665	074345451K	GOMEZ GARCIA CONCEPCION	Requerimiento de bienes	PUEBLA DE SOTO	83,63
30050400312766	0B73158172	GRUAS TORRES SOLIMAR,S.L.	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	1.022,69
30050400312766	0B73158172	GRUAS TORRES SOLIMAR,S.L.	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	1.022,69
30050400312968	022209674T	LEON GARCIA EULALIA	Requerimiento de bienes	MURCIA	145,25
30050400313069	022467811P	LOPEZ ANDRES FELIPE	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	270,13
30050400313069	022467811P	LOPEZ ANDRES FELIPE	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	270,13
30050400313069	022467811P	LOPEZ ANDRES FELIPE	Embargo de sueldos.	ALCANTARILLA	270,13
30050400313069	022467811P	LOPEZ ANDRES FELIPE	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	270,13
30050400313170	052807649V	INIESTA GUIRAO PEDRO JOSE	Req. previo al embargo	SANGONERA LA SE	303,90
30050400313170	052807649V	INIESTA GUIRAO PEDRO JOSE	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA SE	303,90
30050400313372	052802968M	TRIGUEROS ROBLES MIGUEL ANGEL	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	303,90
30050400313372	052802968M	TRIGUEROS ROBLES MIGUEL ANGEL	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	303,90
30050400313372	052802968M	TRIGUEROS ROBLES MIGUEL ANGEL	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	303,90
30050400313574	034830993T	ALGUACIL SUAREZ SERGIO	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	303,90
30050400313574	034830993T	ALGUACIL SUAREZ SERGIO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	303,90
30050400313776	0X1558910Q	JMILI — ALI	Req. previo al embargo	CORVERA	28,46

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050400313776	0X1558910Q	JMILI — ALI	Requerimiento de bienes	CORVERA	28,46
30050400313877	048541464X	MANZANO JIMENEZ MARIA TERESA	Req. previo al embargo	SANGONERA LA SE	17,08
30050400313877	048541464X	MANZANO JIMENEZ MARIA TERESA	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA SE	17,08
30050400313877	048541464X	MANZANO JIMENEZ MARIA TERESA	Embargo de salarios	SANGONERA LA SE	17,08
30050400313978	0X3031211H	IDRISSI AMRANI — SANAA	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	28,46
30050400313978	0X3031211H	IDRISSI AMRANI — SANAA	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	28,46
30050400314180	0X3388100Q	EL BRYKY — EL MAHJOUB	Req. previo al embargo	CORVERA	256,24
30050400314180	0X3388100Q	EL BRYKY — EL MAHJOUB	Requerimiento de bienes	CORVERA	256,24
30050400314281	0X4296652E	EL BRYKY — MOHAMED	Req. previo al embargo	CORVERA	85,41
30050400314281	0X4296652E	EL BRYKY — MOHAMED	Requerimiento de bienes	CORVERA	85,41
30050400314382	048611073K	BALIBREA CANOVAS ARANZAZU	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	25,62
30050400314483	0X5028390S	DA SILVA QUEIROS JOSE MIGUEL	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	549,50
30050400314483	0X5028390S	DA SILVA QUEIROS JOSE MIGUEL	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	549,50
30050400314584	0X4326898T	CAMPOVERDE DIAS GLORIA EMPERATR	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	512,50
30050400314584	0X4326898T	CAMPOVERDE DIAS GLORIA EMPERATR	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	512,50
30050400314685	0X4193952V	MOUAATADIL — HAMIDI	Req. previo al embargo	CORVERA	256,24
30050400314685	0X4193952V	MOUAATADIL — HAMIDI	Requerimiento de bienes	CORVERA	256,24
30050400314786	0X3860225C	KABDANI — MILOUD	Req. previo al embargo	CARTAGENA	706,12
30050400314786	0X3860225C	KABDANI — MILOUD	Requerimiento de bienes	CARTAGENA	706,12
30050400314786	0X3860225C	KABDANI — MILOUD	Embargo de salarios	CARTAGENA	706,12
30050400314887	0X2090478P	JMILI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	CORVERA	14,23
30050400314887	0X2090478P	JMILI — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	CORVERA	14,23
30050400315190	0X2556056C	MABTOUL — BOUJEMAA	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	341,66
30050400315190	0X2556056C	MABTOUL — BOUJEMAA	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	341,66
30050400315291	048544783V	GUIRAO RODRIGUEZ EVA	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	111,04
30050400315291	048544783V	GUIRAO RODRIGUEZ EVA	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	111,04
30050400315392	0X2807152W	MORHLI — ABDERRAHMANE	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	14,23
30050400315392	0X2807152W	MORHLI — ABDERRAHMANE	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	14,23
30050400315392	0X2807152W	MORHLI — ABDERRAHMANE	Embargo de salarios	LOBOSILLO	14,23
30050400315493	0X3501252P	CHERKAOUI — ASSILA	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	310,35
30050400315493	0X3501252P	CHERKAOUI — ASSILA	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	310,35
30050400315493	0X3501252P	CHERKAOUI — ASSILA	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	310,35
30050400315695	0X5028377W	DA SILVA NEVES JOSE RICARDO	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	293,26
30050400315695	0X5028377W	DA SILVA NEVES JOSE RICARDO	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	293,26
30050400315796	0X4245705C	OUZEHRA — RACHID	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	256,24
30050400315796	0X4245705C	OUZEHRA — RACHID	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	256,24
30050400315800	0X4329224A	EL ADLI — OMAR	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	99,64
30050400315800	0X4329224A	EL ADLI — OMAR	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	99,64
30050400315901	0X2125420J	MABTOUL — EL AID	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	45,56
30050400315901	0X2125420J	MABTOUL — EL AID	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	45,56
30050400316103	0X4667949F	MATOS MEIRELES CUSTODIO	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	173,68
30050400316103	0X4667949F	MATOS MEIRELES CUSTODIO	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	173,68
30050400316305	048426860S	GARCIA ARMENTEROS JUAN ANTONIO	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA SE	270,13
30050400316406	048546705F	ROS MARTINEZ CARMEN MARIA	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA SE	31,32
30050400316507	048434074F	ZAPATA BARQUERO MARIA SOLEDAD	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA SE	19,93
30050400317012	048479032T	SANCHEZ BEAUSSIER DAVID SERGIO	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	270,13
30050400317012	048479032T	SANCHEZ BEAUSSIER DAVID SERGIO	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	270,13
30050400317113	048543971X	GUERRERO LOPEZ OSCAR	Req. previo al embargo	LORQUI	227,99
30050400317113	048543971X	GUERRERO LOPEZ OSCAR	Requerimiento de bienes	LORQUI	227,99
30050400317214	074302738L	SANCHEZ LLANES EMILIO	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	303,90
30050400317315	0X2095244J	MAIZI — HAMID	Req. previo al embargo	CORVERA	512,49
30050400317315	0X2095244J	MAIZI — HAMID	Requerimiento de bienes	CORVERA	512,49
30050400317416	0X1302950T	SAMIH — KHALIFA	Req. previo al embargo	ZARANDONA	597,90
30050400317416	0X1302950T	SAMIH — KHALIFA	Requerimiento de bienes	ZARANDONA	597,90
30050400317517	0X3061654D	MAIZI — HASSAN	Req. previo al embargo	CORVERA	372,98
30050400317517	0X3061654D	MAIZI — HASSAN	Requerimiento de bienes	CORVERA	372,98
30050400317618	0X4196904W	COPPIANO LOOR LUDY GERTRUDIS	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	344,52

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050400317618	0X4196904W	COPPIANO LOOR LUDY GERTRUDIS	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	344,52
30050400317719	0X3428765V	TIKENT — EL MOKHTAR	Req. previo al embargo	CORVERA	512,49
30050400317719	0X3428765V	TIKENT — EL MOKHTAR	Requerimiento de bienes	CORVERA	512,49
30050400318123	0X4004348W	DARMOUNE — AHMED	Req. previo al embargo	CORVERA	512,49
30050400318123	0X4004348W	DARMOUNE — AHMED	Requerimiento de bienes	CORVERA	512,49
30050400318224	0X4398064G	BOUJAKHROUT — KARIM	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	85,41
30050400318224	0X4398064G	BOUJAKHROUT — KARIM	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	85,41
30050400318224	0X4398064G	BOUJAKHROUT — KARIM	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	85,41
30050400318325	0X3174564N	BRITO AVILA PABLO MIGUEL	Req. previo al embargo	MURCIA	466,94
30050400318325	0X3174564N	BRITO AVILA PABLO MIGUEL	Requerimiento de bienes	MURCIA	466,94
30050400318325	0X3174564N	BRITO AVILA PABLO MIGUEL	Embargo de salarios	MURCIA	466,94
30050400318527	0X3061623R	FILALI — MOULAY IMAD	Req. previo al embargo	BARRIO DE PERAL	51,25
30050400318527	0X3061623R	FILALI — MOULAY IMAD	Requerimiento de bienes	BARRIO DE PERAL	51,25
30050400318628	0X2949311K	NDOYE NO CONSTA PAPA ALIOUNE	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	85,41
30050400318628	0X2949311K	NDOYE NO CONSTA PAPA ALIOUNE	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	85,41
30050400318729	0X3058559L	AZOUZOUT — MOHAMMED	Req. previo al embargo	CORVERA	777,28
30050400318729	0X3058559L	AZOUZOUT — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	CORVERA	777,28
30050400318729	0X3058559L	AZOUZOUT — MOHAMMED	Embargo de salarios	CORVERA	777,28
30050400318830	0X4313863Y	MOUSSI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	170,83
30050400318830	0X4313863Y	MOUSSI — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	170,83
30050400319032	074360152W	MARTINEZ MARIN TOMAS	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	501,11
30050400319032	074360152W	MARTINEZ MARIN TOMAS	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	501,11
30050400319032	074360152W	MARTINEZ MARIN TOMAS	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	501,11
30050400319234	0X3154727R	MACAS PERALTA JOSE MIGUEL	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	148,05
30050400319234	0X3154727R	MACAS PERALTA JOSE MIGUEL	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	148,05
30050400319739	022471908B	HERNANDEZ TORRES JOSEFA	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	911,70
30050400320042	0X3294593G	ABDELAOUI — BOUJEMAA	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	85,41
30050400320042	0X3294593G	ABDELAOUI — BOUJEMAA	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	85,41
30050400320143	0X3337761R	ZAIDI — SLIMANE	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	185,06
30050400320143	0X3337761R	ZAIDI — SLIMANE	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	185,06
30050400320244	0X3404163W	HADDAJI — TOURIA	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	256,24
30050400320244	0X3404163W	HADDAJI — TOURIA	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	256,24
30050400320345	0X1285532Q	EL FARH — MOHAMED	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	379,62
30050400320345	0X1285532Q	EL FARH — MOHAMED	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	379,62
30050400320648	0X2075089Y	OUZRICH — ALI	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	14,23
30050400320648	0X2075089Y	OUZRICH — ALI	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	14,23
30050400320749	0X2562001P	BENALI — EL HOUSSINE	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	104,67
30050400320749	0X2562001P	BENALI — EL HOUSSINE	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	104,67
30050400320749	0X2562001P	BENALI — EL HOUSSINE	Embargo de salarios	LOBOSILLO	104,67
30050400320951	0X2545210F	ZAIDI — ET TALIA	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	122,42
30050400320951	0X2545210F	ZAIDI — ET TALIA	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	122,42
30050400321254	0X2545221H	EL FARH — FATIMA	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	341,66
30050400321254	0X2545221H	EL FARH — FATIMA	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	341,66
30050400323274	0X2734048S	MAGRACH — MOHAMMED	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	170,83
30050400323274	0X2734048S	MAGRACH — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	170,83
30050400323779	077724340A	RUEDA COBOS FRANCISCO	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	270,13
30050400323779	077724340A	RUEDA COBOS FRANCISCO	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	270,13
30050400323981	0X2081611L	EL GUETTI — MOHAMED	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	512,50
30050400323981	0X2081611L	EL GUETTI — MOHAMED	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	512,50
30050400325702	052826506Z	BALLESTA PALACIOS FRANCISCO	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA_	574,51
30050400325702	052826506Z	BALLESTA PALACIOS FRANCISCO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA_	574,51
30050400333277	048549073Y	AMADOR MORENO LUIS MIGUEL	Embargo de sueldos.	NORA (LA)	355,90
30050500001686	027457640X	ROSA BOU DANIEL	Requerimiento de bienes	ERA ALTA	810,72
30050500001787	034783099S	AMADOR MARIN JUAN	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	911,70
30050500003710	022431639S	NICOLAS LOPEZ SANTIAGO	Req. previo al embargo	ALJUCER	133,58
30050500003710	022431639S	NICOLAS LOPEZ SANTIAGO	Requerimiento de bienes	ALJUCER	133,58
30050500003710	022431639S	NICOLAS LOPEZ SANTIAGO	Embargo de salarios	ALJUCER	133,58

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30050500005124	0X3101996D	MILLAD — KHALID	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	85,41
30050500005124	0X3101996D	MILLAD — KHALID	Requerimiento de bienes	MARTINEZ DEL PU	85,41
30059100012289	029699465W	MARQUEZ CRUZ JUAN	Requerimiento de bienes	RINCON DE SECA	543,33
30059100038763	074346150F	GINES LOPEZ PUJANTE	Req. previo al embargo	NONDUERMAS	33.443,58
30059100038763	074346150F	GINES LOPEZ PUJANTE	Requerimiento de bienes	NONDUERMAS	33.443,58
30059100058163	052801250N	FAJARDO SANCHEZ FERNANDO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	1.432,66
30059100066853	022395158N	ALMAGRO COSTA ANTONIO	Requerimiento de bienes	MURCIA	8.675,76
30059100141625	010777525R	TORTOSA FERNANDEZ JUAN MANUE	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	16.894,17
30059100141625	010777525R	TORTOSA FERNANDEZ JUAN MANUE	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	16.894,17
30059100153547	022467881D	SALAS MONTEAGUDO JOSE	Embargo de salarios	ALJUCER	13.089,19
30059100180021	0E30154918	JESUS VIDAL S. Y 3 MAS, COM.B.	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	1.040,68
30059100294401	022455066M	FERNANDEZ ALBALADEJO JOSE A	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	5.828,51
30059200127912	074316003J	O+ATE PEREZ JOSE ANTONIO	Embargo de sueldos.	ALCANTARILLA	38,36
30059200159739	022430568W	CANO AROCA ANGEL	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	7.479,13
30059200164991	074334913V	ORTIN GARCIA JUAN	Req. previo al embargo	MURCIA	1.689,28
30059300019421	052802384L	MORENO SANTIAGO ANTONIO	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	4.241,48
30059300094593	074275190W	LOPEZ LOPEZ VICENTE	Requerimiento de bienes	MURCIA	1.055,15
30059300094694	027439631X	BERNAL LOPEZ JUAN	Req. previo al embargo	LOS ROSALES-EL	1.627,81
30059300095506	074337584C	CASTILLEJO MUNOZ DOLORES	Requerimiento de bienes	CORVERA	2.556,56
30059300153403	074344814M	RUIZ LAFUENTE JOSE	Requerimiento de bienes	GARRES (LOS)	12,97
30059300163103	022457771L	JOVER SEGURA MIGUEL	Requerimiento de bienes	SAN PEDRO DEL P	1.013,72
30059300190078	052802658V	LOPEZ MARTINEZ GINES	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	770,00
30059300191694	022900831F	GARCIA PEREZ ANA MARIA	Embargo de salarios	LOBOSILLO	12.810,89
30059300207761	0X1438860A	MALEK — BOUFELJA	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	1.929,35
30059300208064	0X1365890N	BOUTAIBI — LAID	Req. previo al embargo	VALLADOLISES	3.148,96
30059300208064	0X1365890N	BOUTAIBI — LAID	Requerimiento de bienes	VALLADOLISES	3.148,96
30059400052386	022439325L	GOMEZ CASTILLEJO ANTONIO LUI	Requerimiento de bienes	CORVERA	4.679,30
30059400117963	022413502W	RUBIO GONZALEZ JOSE	Embargo de salarios	ALBATALIA (LA)	26.304,71
30059400123118	023167163E	SANCHEZ MOYA ALFONSO	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	2.105,29
30059400123118	023167163E	SANCHEZ MOYA ALFONSO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	2.105,29
30059400157268	074339387Y	ORTIN GARCIA FRANCISCO	Req. previo al embargo	MURCIA	26.734,18
30059400234565	074316185B	ORTUNO VERA MARIA DOLORES	Requerimiento de bienes	MURCIA	12,43
30059400244063	052801424W	ALMELA MU+OZ ANTONIO	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	5.334,97
30059400244063	052801424W	ALMELA MU+OZ ANTONIO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	5.334,97
30059400244265	052805674C	MARTINEZ NICOLAS AURORA	Req. previo al embargo	MURCIA	5.357,49
30059400244265	052805674C	MARTINEZ NICOLAS AURORA	Requerimiento de bienes	MURCIA	5.357,49
30059400246891	052808413E	ORTIZ MARTINEZ MARIA	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	1.449,67
30059400251440	052801559E	PAGAN MARTINEZ EULALIA	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	192,89
30059400260433	0A30324883	GOLERNIO, S.A.	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	106.375,33
30059500012102	022329972P	REQUENA RAMON FEDERICO	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	1.572,65
30059500015738	0B30362917	AUTOMOCION VELASCO,S. L.	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	24.939,60
30059500015738	0B30362917	AUTOMOCION VELASCO,S. L.	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	24.939,60
30059500029074	027440851B	NOGUERA LOPEZ JOSE ANTONIO	Requerimiento de bienes	MURCIA	2.312,32
30059500029074	027440851B	NOGUERA LOPEZ JOSE ANTONIO	Embargo de cuentas	MURCIA	2.312,32
30059500045545	052807184N	SANTIAGO FERNANDEZ ANTONIA	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	1.392,51
30059500045545	052807184N	SANTIAGO FERNANDEZ ANTONIA	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	1.392,51
30059500045545	052807184N	SANTIAGO FERNANDEZ ANTONIA	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	1.392,51
30059500045545	052807184N	SANTIAGO FERNANDEZ ANTONIA	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	1.392,51
30059500053225	0X1307116A	MAIZI — MOHAMMED	Embargo de salarios	VALLADOLISES	380,55
30059500053730	0X1307040L	AOUCHI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	MURCIA	3.027,85
30059500053730	0X1307040L	AOUCHI — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	MURCIA	3.027,85
30059500058982	052809128R	SOLANO RAMIREZ JOSE ANGEL	Requerimiento de bienes	RINCON DE SECA	133,75
30059500061713	022453203M	TRIVI+O MAXIMIANO FRANCISCO	Embargo de sueldos.	ALCANTARILLA	17.440,26
30059500065349	0X1397037V	MAGRACH — ALI	Embargo de salarios	MURCIA	635,45
30059600030519	027486468L	MOR NAVARRO ROSARIO	Embargo de cuentas	MURCIA	1.297,64
30059600043451	034854759F	ESCRICH GOMEZ JOAQUIN	Embargo de cuentas	MURCIA	4.588,70
30059600054464	0X1513548X	BOUJEKHROUT — DRISS	Embargo de sueldos.	MURCIA	2.989,48

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30059600054464	0X1513548X	BOUJEKHROUT — DRISS	Embargo de salarios	MURCIA	2.989,48
30059600085584	052825128Q	MELGAREJO ESPUCHE FRANCISCO	Embargo de salarios	MURCIA	3.357,81
30059600104479	027458798H	ALCAZAR NOGUERA FRANCISCO	Embargo de cuentas	MURCIA	9.240,21
30059600112159	052808017V	SANCHEZ SANDOVAL MARIA DOLORES	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	889,93
30059600124081	052810573C	SANCHEZ SANCHEZ JUAN MIGUEL	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	721,11
30059600129539	0X1286403J	ZOUHIRI — HASSAN	Embargo de salarios	MURCIA	209,28
30059600131054	0X1324097X	MAIZI — MOHAMED	Embargo de cuentas	MURCIA	423,68
30059600136815	0X1231582R	EL JENFI — MAHFOUD	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	6.146,40
30059600136815	0X1231582R	EL JENFI — MAHFOUD	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	6.146,40
30059600141057	034832969K	CASAMAYOR ESPINOSA SALVADOR	Requerimiento de bienes	MURCIA	3.592,97
30059600163285	034804701C	GARCIA CARMONA MARIA CARMEN	Requerimiento de bienes	MURCIA	1.535,98
30059600177837	0X2037146J	DAOUDI — AHMED	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	3.286,94
30059700001850	0B30496459	FOTOFILM MURCIA, S.L.	Req. previo al embargo	MURCIA	2.721,29
30059700001850	0B30496459	FOTOFILM MURCIA, S.L.	Requerimiento de bienes	MURCIA	2.721,29
30059700008520	0X1393004D	BOUJAKHROUT — ABDELLAH	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	1.685,86
30059700008520	0X1393004D	BOUJAKHROUT — ABDELLAH	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	1.685,86
30059700028627	074324729E	BANOS GOMEZ FRANCISCO	Req. previo al embargo	MURCIA	2.488,01
30059700028627	074324729E	BANOS GOMEZ FRANCISCO	Requerimiento de bienes	MURCIA	2.488,01
30059700063181	029058069F	MOLINA FERNANDEZ JOSE	Requerimiento de bienes	TORRES DE COTILL	3.656,08
30059700063181	029058069F	MOLINA FERNANDEZ JOSE	Embargo de cuentas	TORRES DE COTILL	3.656,08
30059700087433	0X2051899T	ACHOURI — HASSANE	Requerimiento de bienes	TORRE-PACHECO	2.257,78
30059700087433	0X2051899T	ACHOURI — HASSANE	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	2.257,78
30059700090261	0X2084221F	ZERHNOUNI — ABDERRAZEK	Req. previo al embargo	CABECICO DEL REY	1.027,68
30059700090261	0X2084221F	ZERHNOUNI — ABDERRAZEK	Requerimiento de bienes	CABECICO DEL REY	1.027,68
30059700090261	0X2084221F	ZERHNOUNI — ABDERRAZEK	Embargo de cuentas	CABECICO DEL REY	1.027,68
30059700090362	0X2086654W	MOUMNI — BRAHIM	Embargo de salarios	CORVERA	4.084,67
30059700092382	027444889R	NOGUERA FUENTES TERESA	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	303,90
30059700092382	027444889R	NOGUERA FUENTES TERESA	Requerimiento de bienes	PALMAR (EL) O L	303,90
30059700103601	0E30043327	CERAMICA SAN BASILIO COM.B.	Requerimiento de bienes	MURCIA	2.905,26
30059700110873	048425112S	LOPEZ GIL SACRAMENTOS	Requerimiento de bienes	MURCIA	273,14
30059700110873	048425112S	LOPEZ GIL SACRAMENTOS	Embargo de salarios	MURCIA	273,14
30059700110873	048425112S	LOPEZ GIL SACRAMENTOS	Dilig. de Embargo	MURCIA	273,14
30059700113196	0X1461910F	AGUILLI — ABDELKADER	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PUE	1.849,79
30059800003594	0X2157109P	BOUJEKROUT — ACHOUR	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PUE	1.933,50
30059800011577	0X2089031X	AYNAOU — ALI	Embargo de cuentas	VALLADOLISES	5.456,87
30059800011678	0X2084480J	HADINI — EL HAJ	Embargo de salarios	VALLADOLISES	216,24
30059800013500	0X2089686K	ABDOUSSI — LAKBIR	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	3.316,79
30059800013500	0X2089686K	ABDOUSSI — LAKBIR	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	3.316,79
30059800016328	022479836G	ROS AGUIRRE RICARDO	Requerimiento de bienes	MURCIA	5.813,14
30059800016328	022479836G	ROS AGUIRRE RICARDO	Embargo de salarios	MURCIA	5.813,14
30059800019055	0X2198243H	AYNAOU — ABDALLAH	Requerimiento de bienes	VALLADOLISES	2.634,76
30059800023806	0X2041626P	BENALI — MHAMED	Embargo de salarios	MURCIA	293,71
30059800068565	0B30392856	VIVES GUERRERO, S.L.	Req. previo al embargo	MURCIA	45.401,97
30059800068565	0B30392856	VIVES GUERRERO, S.L.	Requerimiento de bienes	MURCIA	45.401,97
30059800070989	074321585Y	LOPEZ ORTUNO ANTONIO L J	Embargo de cuentas	SANGONERA LA VE	1.598,30
30059800075033	074328804A	MARIN ORENES PEDRO	Embargo de cuentas	MURCIA	61,91
30059800085238	0X2089183R	MILAD — EL BACHIR	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	619,15
30059800091100	0X2218806L	ZAIER — MIMOUNE	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	727,05
30059800091100	0X2218806L	ZAIER — MIMOUNE	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	727,05
30059800091100	0X2218806L	ZAIER — MIMOUNE	Embargo de salarios	LOBOSILLO	727,05
30059800098170	0X2332131T	BABACAR — NDIR	Embargo de salarios	MURCIA	11.545,34
30059800098675	048429207Q	GONZALEZ PINTADO SILVIA	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	19.851,41
30059800098675	048429207Q	GONZALEZ PINTADO SILVIA	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	19.851,41
30059800104133	074171613V	CEREZO LOPEZ JOSE A	Requerimiento de bienes	MURCIA	62,75
30059800106557	0X2081444J	MAIZI — EL HOUSSINE	Req. previo al embargo	CORVERA	3.280,89
30059800106557	0X2081444J	MAIZI — EL HOUSSINE	Requerimiento de bienes	CORVERA	3.280,89
30059800108981	027453458Z	ORTIN GUERRERO FRANCISCA	Embargo de cuentas	GUADALUPE DE MA	5.513,97

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30059800110601	048426424Q	AMADOR MARIN ANA	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	178,52
30059800111106	0X2012851Y	EL BOUAZZAOUY — KHALIFA	Req. previo al embargo	SANGONERA LA VE	1.902,53
30059800111106	0X2012851Y	EL BOUAZZAOUY — KHALIFA	Requerimiento de bienes	SANGONERA LA VE	1.902,53
30059800111106	0X2012851Y	EL BOUAZZAOUY — KHALIFA	Embargo de salarios	SANGONERA LA VE	1.902,53
30059900006958	0X2219469S	ZERROUAL — TAYEB	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	230,04
30059900006958	0X2219469S	ZERROUAL — TAYEB	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	230,04
30059900006958	0X2219469S	ZERROUAL — TAYEB	Embargo de sueldos.	LOBOSILLO	230,04
30059900006958	0X2219469S	ZERROUAL — TAYEB	Embargo de salarios	LOBOSILLO	230,04
30059900015143	048506069N	GOMEZ SERRANO AZUCENA	Requerimiento de bienes	MURCIA	73,77
30059900021510	074307829G	CAVA BELCHI GINESA	Requerimiento de bienes	BARQUEROS	764,22
30059900021510	074307829G	CAVA BELCHI GINESA	Embargo de cuentas	BARQUEROS	764,22
30059900023227	0X2213093X	HADDINI — ABDERRAHMANE	Requerimiento de bienes	VALLADOLISES	3.061,14
30059900023227	0X2213093X	HADDINI — ABDERRAHMANE	Embargo de salarios	VALLADOLISES	3.061,14
30059900024944	0X2218080Y	BENALI — ABDELLAH	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	2.269,27
30059900024944	0X2218080Y	BENALI — ABDELLAH	Requerimiento de bienes	LOBOSILLO	2.269,27
30059900045455	0X2094486Z	OURGHI — ABDELLAH	Embargo de cuentas	CORVERA	551,37
30059900056973	048542288Y	SERRANO LUCAS JOSEFA	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	247,55
30060400108545	0X3882751Y	DELGADO SESME MAURO ANTONIO	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	354,41
30060400204939	027436807S	GARCIA BALSALOBRE DOLORES	Embargo de cuentas	RAYA (LA)_	798,30
30060400217164	0X2667421L	OUKHIT — MOHAMMED	Req. previo al embargo	MURCIA	788,63
30060400217164	0X2667421L	OUKHIT — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	MURCIA	788,63
30060400217164	0X2667421L	OUKHIT — MOHAMMED	Embargo de salarios	MURCIA	788,63
30069300193294	027455166C	SERRANO GARCIA JOSE LUIS	Embargo de sueldos.	SANTIAGO Y ZARA	9.168,21
30069300193294	027455166C	SERRANO GARCIA JOSE LUIS	Embargo de salarios	SANTIAGO Y ZARA	9.168,21
30070300444160	0B73149494	CONSTRUMAR MURCIA, S.L.	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	124.310,91
30070300444160	0B73149494	CONSTRUMAR MURCIA, S.L.	Requerimiento de bienes	ALCANTARILLA	124.310,91

En Murcia a 28 de enero 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Valencia

Unidad de Recaudación Ejecutiva 46/07 de Alzira

1445 Notificación a Naym Abdelaziz y otros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común «Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero «BOE del 14» y Ley 24/2001, de 27 de diciembre «BOE del 31» y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la seguridad social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de Unidad de Recaudación Ejecutiva 46/07 (C/ Hort dels Frares, 46600 Alzira-Valencia), en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Alzira, Jueves 7 de octubre de 2004.—El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Alzira, José Sáez Lluch.

Identificador	Nombre	Domicilio	CP	Localidad	Expediente	Procedimiento	Provincia
460704162491	NAY ABDALAZIZ	CL LOS MARTINEZ 14	30860	PUERTOS MAZA	4607351 04 017767593	52 Emb. Salarios	030
460704181285	ZUÑIGA ZUÑIGA LUIS GENARO	CL CUCHARADAS 23 2.º IZQ	30170	MULA	4607313 04 017565109	52 Emb. Salarios	030
460704181285	ZUÑIGA ZUÑIGA LUIS GENARO	CL CUCHARADAS 23 2.º IZQ	30170	MULA	4607351 04 019193695	52 Emb. Salarios	030
460704185430	IOSIF SILVIA	CL FOINTE DEL PINO 32	30520	JUMILLA	460735104 017771132	52 Emb. Salarios	030
460704185430	IOSIF SILVIA	CL FOINTE DEL PINO 32	30520	JUMILLA	4607313 04 017854085	52 Emb. Salarios	030
460704185430	IOSIF SILVIA	CL FOINTE DEL PINO 32	30520	JUMILLA	4607313 04 017565816	52 Emb. Salarios	030
460798043380	JAMAL TOUIL	VENTAS PATAS SN	30559	HOYA DEL CAMPO	4607218 04 018428712	52 Emb. Salarios	030

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Castellón

1435 Edicto de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Castellón, sobre notificación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común «Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero «B.O.E.» del 14 y Ley 24/2001, de 27 de diciembre «B.O.E.» del 1) y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de Castellón (12/01) sita en la C/ Marqués de la Ensenada 14 de Castellón (C.P. 12003), en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación e la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para conocimiento del contenido integro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Castellón a 25 de octubre de 2004.—La Recaudadora Ejecutiva, Josefina Gimeno Fabra.

IDENTIFICADOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO
121013730531	EL HACHLOUFI RACHID	C/ LOS BASTIDAS, 14	30700	TORRE-PACHECO	12010400065473	EMB.SALARIO
360069661578	FLOR CARLOS JOSE	C/ PER. 4 PLUMAS,27	30860	MAZARRON	36039900029730	EMB.SALARIO
040030185204	SORIANO MARIN PEDRO	Av. RDA. NORTE EDF CELINA	30009	MURCIA	12010400182277	REQ.BIENES

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

1498 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1120/2004.

Número de Identificación único: 30016 1 0003994/2004

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1120/2004

Sobre: Expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De: Sociedad Minero y Metalúrgica de Peñarroya España, S.A.

Procurador: Ceferino Ignacio Sánchez Abril

Doña Cristina Giménez Martínez Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 1120/2004, se sigue expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido a instancia de Sociedad Minero y Metalúrgica de Peñarroya España S.A. representada por el procurador D. Ceferino Ignacio Sánchez Abril de la siguiente finca:

«Rústica, sita en este término municipal, diputación de Santa Lucía, paraje que nombran Barranco de Vázquez, de cabida una hectárea, sesenta y dos centiáreas, igual a una fanega y seis celemines, en la que existen varios árboles, palas y un barrancón, en el que se construyo una casa de planta baja de ladrillo descubierto, cubierta de terrado, con varias habitaciones, patio, cuadra y cochera, cuyo edificio ocupa trescientos metros cuadrados de la superficie dicha; linda todo, por el Norte, camino de servidumbre; por el Este, camino de Trincabotijas y tierras de don Baltasar Martínez; por el Sur tierras de don Francisco Navacerrada, y por el Oeste, sitio llamado de la Cortina»

Se pretende reanudar el tracto sucesivo interrumpido respecto de las siguientes porciones: Una participación de trece catorceavas partes de seis décimas sextas partes a favor de «J. Jorquera e Hijos», según resulta de la inscripción 11.ª, otra participación de una décima sexta parte a favor de don José Vázquez Aguilar, casado, según resulta de la inscripción 16.ª, y una última participación de una catorceava parte de seis décimas sextas partes a favor de don José Vázquez Aguilar, casado, según resulta de la inscripción 17.ª

Constan inscritas las referidas participaciones en el historial registral de la finca número 2.571 del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena.

Por la presente, y en virtud de providencia de esta fecha se cita a los titulares registrales de «J. Jorquera e Hijos» y don José Vázquez Aguilar, así como a la transmitente «Societe Miniere et Metallurgique de Peñarroya, S.A.» , y al Banco Pastor S.A. como titular de derechos reales, a fin de que dentro del término de diez días a contar desde la publicación de este edicto, puedan comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cartagena, a 12 de enero de 2005.—La Secretaria.

Instrucción número Uno de Cartagena

1412 Juicio de faltas 274/2004.

Juicio de faltas 274/2004.

N.I.G.: 30016 2 0102951/2004.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 274/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

El/ La Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 13/05/05 a las 13:00 horas, asista en la Sala de Vistas 6 - 2 planta a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por falta de imprudencia leve con lesiones, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos ...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a juicio de faltas a Andrius Rocys, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a veintiocho de enero de dos mil cinco.—El/La Magistrado Juez.

Instrucción número Uno de Cartagena

1418 Juicio de faltas 1.011/2004.

N.I.G.: 30016 2 0104262/2004.

Juicio de faltas 1.011/2004.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 1.011/2004 se ha acordado citar a:

El/la Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 15/04/05 a las 12,00 horas, asista en la Sala de Vistas 7-segunda planta a la celebración del juicio de faltas antes indicado, seguido por falta de maltrato familiar, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a Juan Carlos Espinosa Niola, Norma del Rocío Villa Viviencio Gallardo, Jorge Omar Villa Viviencio Gallardo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Cartagena, 17 de enero de 2005.—El/la Secretario.

—

Instrucción número Uno de Cartagena

1415 Juicio de faltas 274/2004.

N.I.G.: 30016 2 0102951/2004.

Juicio de faltas 274/2004.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 274/2004 se ha acordado citar a:

El/la Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 13/05/05 a las 13,00 horas, asista en la Sala de Vistas 6-segunda planta a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por falta imprudencia leve con lesiones, en calidad de responsable civil subsidiario.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a Inga Dapkute, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Cartagena, 28 de enero de 2005.—El/la Magistrado-Juez.

—

Instrucción número Uno de Cartagena

1417 Juicio de faltas 764/2004.

N.I.G.: 30016 2 0104071/2004.

Juicio de faltas 764/2004.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 764/2004 se ha acordado citar a:

El/la Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 16/06/05 a las 9,45 horas, asista en la Sala de Vistas 7-segunda planta a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por falta de estafa (623), en calidad de perjudicados.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para

que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a Stella Osarobo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Cartagena, 18 de enero de 2005.—El/la Magistrado-Juez.

Instrucción número Uno de Cartagena

1420 Juicio de faltas 501/2004.

N.I.G.: 30016 2 0102936/2004.

Juicio de faltas 501/2004.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 501/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don David Cepeda Sánchez como autor responsable de una falta tentada de hurto del artículo 623.1º del Código Penal, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 6 euros (180 euros de multa en total), con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, voluntario o forzoso de la multa impuesta, y con una imposición del pago de las costas al condenado don David.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a David Cepeda Sánchez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena, 28 de enero de 2005.—El/la Secretario.

Instrucción número Uno de Cartagena

1414 Juicio de faltas 75/2004.

N.I.G.: 30016 2 0100919/2004.

Juicio de faltas 75/2004.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 75/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a Luis Enríquez Alberto Navarro de los hechos de los que venía siendo acusados penalmente, con todos los pronunciamientos penales favorables y con expresa reserva de acciones civiles, sin expresa imposición de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Andrea Berta Tomala Morán y Luis Enríquez Alberto Navarro, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena, 15 de enero de 2005.—El/la Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

1401 Demanda 71/2005. Despido.

N.I.G.: 30016 4 0100073/2005.

N.º Autos: Demanda 71/2005.

Materia: Despido.

Demandante: Gloria Aydee Montes Gallego.

Demandado/s: Finerstone, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Gloria Aydee Montes Gallego, contra Finerstone, S.L., Fogasa, sobre despido, registrado con el n.º 71/2005, se ha acordado citar a Finerstone, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4/4/05 a las 10:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Ángel Bruna, 21-5.ª planta, Sala de Vistas n.º 1-1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Finerstone, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 21 de enero de 2005.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

1409 Demanda 73/2005.

N.I.G.: 30016 4 0100075/2005.

N.º Autos: Demanda 73/2005.

Materia: Despido.

Demandante: José Luis Meseguer Valdenebro.

Demandado/s: Finerstone, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Luis Meseguer Valdenebro contra Finerstone, S.L., Fogasa, sobre despido, registrado con el número 73/2005, se ha acordado citar a Finerstone, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4/4/05 a las 10:55 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Ángel Bruna, 21-5.ª planta, Sala de Vistas n.º 1-1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Finerstone, S.L., se expide la presente cédula para su publicaciones en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 21 de enero de 2005.—La Secretario Judicial.

___

De lo Social número Dos de Cartagena

1410 Demanda número 998/2004.

N.I.G.: 30016 4 0201114/2004.

Número autos: Demanda 998/2004.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Lorenzo Cazorla Guerrero.

Demandados: Gastronómica del Mar Menor, S.L., Servicio Murciano de Salud, INSS, TGSS, La Fraternidad.

Diligencia.- En Cartagena a 26 de enero de 2005.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Gastronómica del Mar Menor, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 998/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Lorenzo Cazorla Guerrero contra la empresa Gastronómica del Mar Menor, S.L., Servicio Murciano de Salud, INSS, TGSS, La Fraternidad, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Palacio de Justicia calle Ángel Bruna, planta primera (Sala Uno) el día 3 de marzo de 2005 a las 10,40 horas.

Cítese al legal representante de la empresa demandada bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia podrá ser tenido por confeso en la sentencia, artículo 91 de la L.P.L.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gastronómica del Mar Menor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 26 de enero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

___

De lo Social número Dos de Cartagena

1411 Demanda número 716/2004.

N.I.G.: 30016 4 0200744/2004.

N.º Autos: Demanda 716/2004.

Materia: Seguridad Social. Incapacidad.

Demandante: Joaquín López Sansano.

Demandados: INSS, TGSS, Arondel, S.L., Mutua Fraternidad Muprespa, González Soto, S.A.

Diligencia.- En Cartagena a 31 de enero de 2005.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Arondel, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 716/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Joaquín López Sansano contra la empresa INSS; TGSS, Arondel, S.L, Mutua Fraternidad Muprespa, González Soto, S.A., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado-Juez, Ilma. Sra. Teresa Clavo García.

En Cartagena a treinta y uno de enero de dos mil cinco.

Dada cuenta, por recibido el precedente escrito presentado por el letrado del demandante, únase a los autos de su razón y de conformidad con lo solicitado en el mismo se suspende el acto de juicio señalado para el próximo día 25 de febrero.

Y se señalan nuevamente para el próximo día 30 de marzo a las 11,20 horas en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Arondel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 31 de enero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

De lo Social número Dos de Cartagena

1398 Demanda número 876/2004.

N.I.G.: 30016 4 0200874/2004.

Número autos: Demanda 876/2004.

Materia: Ordinario. Reclamación cantidad.

Demandante: Jesús Cerezo Cuesta.

Demandados: Técnicas Navales Integrales, S.L., Oliver Design, S.L., Fogasa.

Diligencia.- En Cartagena a 27 de enero de 2005.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Técnicas Navales Integrales, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 876/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús Cerezo Cuesta contra la empresa Técnicas Navales Integrales, S.L., Oliver Design, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo:

Que estimando la demanda promovida por don Jesús Cerezo Cuesta contra la entidad Técnicas Navales Integrales, S.L., y contra la empresa Oliver Design, S.L., debo de condenar y condeno a las empresas Técnicas Navales Integrales, S.L. y Oliver Design, S.L. a abonar solidariamente al actor la cantidad de mil novecientos diecisiete euros con treinta y cinco céntimos (1.917,35 euros), al tiempo, que debo de condenar y condeno a la empresa Técnicas Navales Integrales, S.L., a abonar al demandante la cantidad de cincuenta y tres euros con diecisiete euros (53,17 euros) más los intereses legales correspondientes de las referidas cantidades objeto de condena y calculados en la forma a que se refiere el Fundamento de derecho quinto de la presente resolución.

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Técnicas Navales Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 27 de enero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

De lo Social número Dos de Cartagena

1392 Ejecución número 217/2004.

N.I.G.: 30016 4 0200530/2004.

Número autos: Dem 536/2004.

Número ejecución 217/2004.

Materia: Despido.

Demandado: Empresa Eikon Fach, S.L.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 217/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Esteban Hernández Gallego, contra la empresa empresa Eikon Fach, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Esteban Hernández Gallego contra la empresa Eikon Fach, S.L. por un importe de 2.116,65 euros 211,65 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Requerir de pago y en su caso trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto se devolución por el Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Eikon Fach, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a veintisiete de enero de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

De lo Social número Dos de Cartagena

1400 Ejecución número 96/2004.

N.I.G.: 30016 4 0200179/2004.

Número autos: Dem 180/2004.

Número ejecución 96/2004.

Materia: Ordinario.

Demandados: Seran Spors, S.L., Fogasa.

Diligencia.- En Cartagena a veintisiete de enero de dos mil cinco.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Xeran Spors, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecución número 96/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Julia Romagosa Gómez, contra la empresa Xeran Spors, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia provisional de la referida empresa cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al/los ejecutados Xeran Spors, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 829,40 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme,

hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma S.S.ª, doy fe.-El Magistrado-Juez, Teresa Clavo García.-El Secretario Judicial.-Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Xeran Spors, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el n el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a veintisiete de enero de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

De lo Social número Dos de Cartagena

1391 Ejecución número 20/2004.

N.I.G.: 30016 4 0200685/2003.

Número autos: Dem 648/2004.

Número ejecución 20/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Gertrudis Contreras García.

Demandados: Empresa José Manuel Blanco González, Fogasa.

Diligencia.-En Cartagena a veintiocho de enero de dos mil cinco.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Empresa José Manuel Blanco González, por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecución número 20/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Gertrudis Contreras García, contra la empresa Empresa José Manuel Blanco González, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al/los ejecutados Empresa José Manuel Blanco González, en situación de insolvencia total por importe de 1.962,65 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma S.S.ª, doy fe.-El Magistrado-Juez, Teresa Clavo García.-El Secretario Judicial.-Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la Empresa José Manuel Blanco González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el n el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a veintiocho de enero de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza

1466 Expediente de dominio. Exceso de cabida 825/2004.

Doña María del Carmen Delgado Delgado, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio por exceso de cabida a instancias de doña María de la Fuensanta González Buitrago sobre la Finca registral número 984, inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Cieza al Tomo 97, libro 7 del municipio de Fortuna, Folio 110, 1 inscripción 2.ª, y en el que se ha dictado la siguiente resolución.

N.I.G.: 30019 1 0200008/2005.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 825/2004.

Sobre: Otras materias.

De: María de la Fuensanta González Buitrago.

Procurador: Ana Verdejo Sánchez.

Providencia Juez Sra. De las Heras Revilla.

En Cieza, 18 de enero de 2005.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, del/de la Procurador

Ana María Verdejo Sánchez, incoése el expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida que insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de María de la Fuensanta González Buitrago, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándose las copias del escrito y documentos, y cítese a doña Julia Nicolás Fenol y doña Blasa González Buitrago, como dueños de la/s finca/s colindantes a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio sea desconocido por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio del Ayuntamiento Fortuna y del Juzgado de Paz de Fortuna y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Líbrense los edictos y despachos correspondientes.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo acuerda y firma Su Señoría, doy fe.

El/La Juez.—El/La Secretario.

Y para que conste y sirva de notificación a los interesados y personas a quienes pueda perjudicar, expido el presente en Cieza a dieciocho de enero de dos mil cinco.

——

Primera Instancia número Uno de Jumilla

1480 Expediente de dominio. Exceso de cabida 380/2004.

N.I.G.: 30022 1 0103019/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 380/2004.

Sobre: Otras materias.

De: Teresa Lucas Hurtado, Brígida Lucas Rubira.

Procurador: Manuel Francisco Azorín García, Manuel Francisco Azorín García.

Doña María del Mar Azuar Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Jumilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 380/2004 a instancia de Teresa Lucas Hurtado, Brígida Lucas Rubira, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Rústica. Cuarenta y ocho áreas y dos centiáreas, igual a jornal y medio de tierra con viña y olivos, del trozo conocido por el Cañaret, en término de Jumilla, en el Partido de Cañada del Trigo, lindando, por saliente mediodía, Remedios Navarro Verdú; al Poniente, con Luis Mira y al Norte, con camino.

La referida finca rústica se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 2337, libro 1018, folio 59, inscripción cuarta.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Jumilla a 27 de diciembre de 2004.—El/La Secretario.

——

Primera Instancia número Ocho de Murcia

1714 Ejecución hipotecaria 480/2004.

N.I.G.: 30030 1 0800537/2004.

Ejecución hipotecaria 480/2004.

Sobre: Ejecución hipotecaria.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra: María de la Cruz Martínez Vacas.

Doña Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hace saber: Que en dicho tribunal se tramita procedimiento de ejecución hipotecaria 480/2004 a instancia de Juan Sánchez Ruiz contra María de la Cruz Martínez Vacas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 5 de abril a las 12 horas, con las condiciones siguientes:

Primero. Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo. Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta

hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero. Que podrá hacerse posturas superiores al 70 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto. Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 70 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto. Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose al facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

Sexto. Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el días y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil a la misma hora.

Séptima. Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

Bienes que se sacan a subasta y valor

Urbana. Departamento 13. Piso 5 izda. de la casa situada en la Ciudad de Murcia, Avda José Antonio Primo de Rivera, hoy C/ Salzillo, 11. Tipo F. Superficie útil 131 metros, 98 dcm². Inscripción. Registro de la Propiedad, 4, sección 1, tomo 2952, libro 310, folio 202, finca 5.639.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 240.350 euros.

Dado en Murcia, 7 de febrero de 2005.—La Secretario.

——

De lo Social número Uno de Murcia

1394 Autos número 57/2005.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 57/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Pascual Oliva, contra la empresa Estructuras Diego Belmonte, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 7 de marzo del 2005 a las 10:30 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. de la Libertad n.º 8, 2.ª planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresa, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada.

Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Estructuras Diego Belmonte, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 1 de febrero de 2005.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

——

De lo Social número Dos de Murcia

1395 Número de Autos 588/2004.

N.º Autos: 588/2004.

Demandante: Juan Antonio Villaplana Santa.

Demandado: Ibermutuamur y otros.

Acción: Incapacidad permanente/accidente.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 588/04, seguido a instancia de don Juan Antonio Villaplana Santa, contra la empresa Arcemavir, S.L., y otros, sobre incapacidad permanente/accidente.

Sentencia número: 33/05

En la ciudad de Murcia a veinticinco de enero de dos mil cinco.

Antecedentes de Hecho .....

Fundamentos de Derecho .....

Fallo

Que previa desestimación de la excepción de falta de legitimación pasiva invocada por Ibermutuamur, estimo la demanda y declaro al actor don Juan Antonio Villaplana Santa afecto de Incapacidad Permanente Total para su profesión habitual por al apreciación conjunta de

secuelas de accidente de trabajo y dolencias de origen común, condenando al INSS, la TGSS y a Ibermutuamur a pasar por ello, y al abono de la prestación económica del 75% de la base reguladora, del cual el INSS y la TGSS abonarán el 25% y la Mutua Ibermutuamur el 50% restante y ello con efectos económicos desde el 30-4-04, con todas las mejoras y revalorizaciones oportunas. Se absuelve a Arcemavir, S.L.

Notifíquese esta Sentencia a las partes a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0065. en esta Capital, sita en Avda. Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes, indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral. Así por esta mi Sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Arcemavir, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia, 27 de enero de 2005.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Cinco de Murcia

1393 Demanda 743/2004.

N.I.G.: 30030 4 0005462/2004.

N.º Autos: Demanda 743/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Carrillo Cascales.

Demandado/s: Desacy JL Servicios Integrales, José Luis Ruiz Hernández, Fogasa.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Carrillo Cascales contra Desacy JL Servicios Integrales, José Luis Ruiz Hernández, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 743/2004 se ha acordado citar a Desacy JL Servicios Integrales, José Luis Ruiz Hernández, Fogasa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/3/2005 a las 11:45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en C/ Batalla de las Flores s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguiente comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Desacy JL Servicios Integrales, José Luis Ruiz Hernández, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 31 de enero de 2005.—La Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Águilas

1479 Legalización de Almacén y Piscina en diputación del Campo.

Habiendo solicitado doña Renate Bindl-Osternoff, Legalización de Almacén y Piscina en diputación del Campo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo n.º 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, el expediente de su razón se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término, las personas que se consideren afectadas de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Águilas, 20 de enero de 2005.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Ceutí

1481 Anuncio de publicación de convenio urbanístico.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, mediante acuerdo de 27 de enero de 2005 ha adoptado el acuerdo de aprobación de un Convenio Urbanístico con las siguientes personas y empresas: Relación de promotores del convenio urbanístico: Promotor 1: D. Nicolás Jara Mira; Promotor 2: D. Nicolás Jara López; Promotor 3: D. Juan Antonio Jara López; Promotor 4: D. Nicolás Jara Jiménez; Promotor 5: Doña Antonia Carmen Jara Jiménez; Promotor 6: D. Marcos Manuel Jara Jiménez; Promotor 7: Josefa Hita Lorente; Promotor 8: María Hita Lorente.

En dicho convenio el Ayuntamiento de Ceutí se compromete a llevar a cabo la aprobación del Planeamiento Municipal a través del PGMO en el sentido de que las fincas de los promotores 1 a 6 pasarán a ser clasificadas como Suelo Urbano sin consolidar de uso residencial (SUR2) en una Unidad de Actuación Integrada. En el convenio se reflejan también los terrenos de cesión obligatoria y gratuita destinados a viales, espacios libres y zonas verdes y dotaciones públicas; El Ayuntamiento se compromete a aceptar las cesiones de suelo establecidas legalmente y de acuerdo con el planeamiento que se apruebe para la Unidad de Actuación.

El Promotor 1 y los Promotores 1 a 6 ceden gratuitamente al Ayuntamiento la propiedad de dos fincas para ampliación de acceso a la U.A. mediante una rotonda, una de las cuales es actualmente de las Promotoras 7 y 8, que la permutan con los citados Promotores 1 a 6 a cambio de que estos les entreguen a cada una de las primeras sendos pisos de los que se construirán en el sector de la Unidad de Actuación Integrada con las características que se detallan en el convenio.

Los Promotores 1 a 6 se comprometen a desarrollar la citada unidad de actuación mediante un sistema de iniciativa privada que podrá ser el de concertación directa o el de compensación previstos en la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, comprometiéndose a asumir el papel de urbanizador en la gestión de la unidad de actuación y su desarrollo hasta la consecución de su total urbanización de acuerdo con la ordenación establecida por el Plan General Municipal de Ordenación en los términos previstos en el convenio. A estos efectos se comprometen a elaborar y presentar el correspondiente Proyecto de Estatutos, el Programa de Actuación, el Proyecto de Reparcelación y el Proyecto de Urbanización para su aprobación por el Ayuntamiento de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Contra dichos acuerdos los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados desde el mismo día, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158.3.a) de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, haciéndose saber que dicho convenio se mantendrá en régimen de consulta pública.

Ceutí a 1 de febrero de 2005.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Ceutí

1483 Anuncio de publicación de convenio urbanístico.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, mediante acuerdo de pleno de 27 de enero de 2005 ha adoptado el acuerdo de aprobación de un Convenio Urbanístico con las siguientes personas y empresas: Promotor 1: D. Mariano López Faura; Promotor 2: Doña Encarnación López Faura.

En dicho convenio el Ayuntamiento de Ceutí se compromete a llevar a cabo la aprobación del Planeamiento Municipal en el sentido de que la finca objeto del convenio pasará a ser calificadas como Suelo Urbano sin consolidar de uso residencial (SUR2) en la Unidad de Actuación Integrada U.A.5. En el convenio se reflejan también los terrenos de cesión obligatoria y gratuita destinados a viales, espacios libres y zonas verdes y dotaciones públicas; El Ayuntamiento se compromete a desarrollar la citada unidad de actuación mediante el sistema de iniciativa pública de cooperación previsto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, comprometiéndose a tomar la iniciativa y actuando como urbanizador en la gestión de la unidad de actuación, comprometiéndose a su desarrollo hasta la consecución de su total urbanización de acuerdo con la ordenación establecida por el Plan General Municipal de Ordenación en los términos previstos en el convenio. A estos efectos el Ayuntamiento se compromete a elaborar y aprobar el correspondiente Programa de Actuación, el Proyecto de Reparcelación y el Proyecto de Urbanización de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley del Suelo de la Región de Murcia. El Ayuntamiento se compromete a aceptar la cesión de los nuevos viales de la U.A.5. y a modificar una la alineación que afecta a una vivienda de los promotores. Los Promotores entregan al Ayuntamiento la propiedad de una finca en concepto de cesión obligatoria del 10 % del aprovechamiento del sector de la U.A.5. Por otra parte los Promotores cederán gratuitamente al Ayuntamiento la franja de terreno que queda como consecuencia de la modificación de la citada alineación.

Contra dichos acuerdos los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados desde el mismo día, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158.3.a) de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, haciéndose saber que dicho convenio se mantendrá en régimen de consulta pública.

Ceutí a 1 de febrero de 2004.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Ceutí

1482 Anuncio de publicación de convenio urbanístico.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, mediante acuerdo de pleno de 27 de enero de 2005 ha adoptado el acuerdo de aprobación de un Convenio Urbanístico con las siguientes personas y empresas: Promotor 1: Doña Montserrat Ayala García; Promotor 2: Construcciones Pedro M.M.T., S.L.

En dicho convenio el Ayuntamiento de Ceutí se compromete a llevar a cabo la aprobación del Planeamiento Municipal a través del PGMO en el sentido de que la finca propiedad de la Promotora 1, en C/ Luis Buñuel y C/ Mallorca, quedará dividida en dos mediante un vial de cinco metros de anchura, de tráfico exclusivamente peatonal, y que estará construido sobre los sótanos del edificio. El Ayuntamiento se compromete a aceptar propiedad del suelo y el vuelo de la superficie del nuevo vial, pasando el mismo a bien de dominio público y uso público, y a su mantenimiento, limpieza y conservación, dotándolo del suministro de energía eléctrica para alumbrado público, permitiendo la construcción del sótano del edificio en el subsuelo del mismo.

El Promotor 1 se compromete a ejecutar a su costa, bajo la supervisión técnica del Ayuntamiento y sus instrucciones, todas las obras de construcción del vial, incluida la pavimentación, el alumbrado público y cuantas instalaciones sean requeridas por la legislación del suelo y previa aprobación del Ayuntamiento. El acceso a las viviendas sólo podrá ser peatonal por el citado vial. El Promotor 1, se compromete además a que todas las actividades de bares y cafeterías que se ejercen actualmente en los diversos locales en que se divide la finca nº 1 de su propiedad en C/ Luis Buñuel desaparezcan de la finca.

Los usos de la finca propiedad del Promotor 2 en el Polígono Industrial, por otra parte, pasarán a ser de Actividad Económica compatible con terciario y cafeterías y el Promotor 2 se compromete a ofertar en las naves que va construir en el Polígono Industrial de Ceutí su finca locales para que los titulares de dichos bares y cafeterías puedan instalarse en ellos y ejercer dichas actividades en el Polígono Industrial. El Promotor 2 se compromete además a ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Ceutí una nave diáfana de 500 m2. construidos que construirá sobre la finca de su propiedad en el Polígono Industrial.

Contra dichos acuerdos los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos

meses contados desde el mismo día, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158.3.a) de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, haciéndose saber que dicho convenio se mantendrá en régimen de consulta pública.

Ceutí a 1 de febrero de 2005.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

La Unión

1742 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización, proyecto de reparcelación y programa de actuación del Polígono de Actuación P-6 de las normas subsidiarias de La Unión.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2005, acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización, el proyecto de reparcelación y el programa de actuación del Polígono de Actuación N.º 6 de las Normas Subsidiarias de La Unión, presentado por la mercantil Paisajes Mineros del Mar Menor, S.L.

Contra el acto que se publica podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia (Sala de lo Contencioso-Administrativo), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, previa comunicación a esta Administración Pública.

La Unión, 9 de febrero de 2005.—El Alcalde, J. Manuel Sanes Vargas.

La Unión

1743 Aprobación inicial del proyecto de modificación no estructurante de las normas de planeamiento de La Unión, manzanas 1 y 3 del Polígono de Actuación P-3.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2005, acordó aprobar inicialmente el proyecto de modificación no estructurante de las normas de planeamiento de La Unión, manzanas 1 y 3 del Polígono de Actuación P-3, presentado a instancia de la mercantil Paisajes Mineros del Mar Menor, S.L.

Queda sometido a información pública, por plazo de dos meses desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las dependencias Municipales de Urbanismo de este Ayuntamiento, en días y horas hábiles, y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

La Unión, 3 de febrero de 2005.—El Alcalde, J. Manuel Sanes Vargas.

Librilla

1472 Aprobación inicial de la Ordenanza por la que se regula la expedición de la licencia para estacionamiento de vehículos de personas con discapacidad.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2004 aprobó inicialmente la Ordenanza por la que se regula la expedición de la licencia para estacionamiento de vehículos de personas con discapacidad.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría-Intervención de éste Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de la Ordenanza, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Librilla, 2 de febrero de 2005.—El Alcalde, José Martínez García.

Librilla

1469 Aprobada provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2004 aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de la ordenanza, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Librilla, 2 de febrero de 2005.—El Alcalde, José Martínez García.

Librilla

1467 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2005 aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por término de treinta día hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de la Ordenanza, de conformidad con el artículo 17.3 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Librilla, 2 de febrero de 2005.—El Alcalde, José Martínez García.

Lorca

1385 Aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal.

Habiendo sido desestimadas por el Pleno Municipal de fecha 31 de enero de 2005 las reclamaciones presentadas por la Caja de Ahorros del Mediterráneo al acuerdo de aprobación provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con cajeros automáticos de cualquier tipo instalados en fachadas u ocupando la vía pública, queda dicho acuerdo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, apartado 4) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica la adopción de dicho acuerdo así como el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal aprobada, la cual estará vigente hasta tanto no se produzca su derogación o modificación.

De conformidad con lo que dispone el artículo 19 del referido R.D.L., contra esta aprobación definitiva sólo cabe el recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la forma y plazos que establecen las Normas Reguladoras de dicha Jurisdicción.

Texto íntegro de la modificación:

Se añade un nuevo apartado número 8 en el «Anexo-Tarifas y otras normas de aplicación» de la «Ordenanza fiscal general reguladora de la tasa por a utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público» con la siguiente redacción:

8. Tarifa por la utilización privativa del dominio público consistente en la existencia de un cajero automático de cualquier tipo instalado en la fachada u ocupando la vía pública, cuando las operaciones deban ejecutarse desde la misma.

	Categ. calle/Eur.	
	1.ª/2.ª	3.ª/4.ª/Diputaciones
a) Por cada cajero, al año	116,00	71,00

Lorca, 1 de febrero de 2005.—El Alcalde.

Los Alcázares

1484 Licitación para la venta de parcelas de propiedad municipal sitas en el Plan Parcial «Torre del Rame».

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de enero de 2006, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir en la venta, mediante subasta, de parcelas de propiedad municipal sitas en el Plan Parcial «Torre del Rame», de este término municipal, se expone al público durante un plazo de ocho días a efectos de reclamaciones, así mismo al amparo de lo dispuesto en el art. 122.2 del R.D.L. 7781/1986, de 18 de abril, se anuncia la subasta, si bien, la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulasen reclamaciones contra el referido Pliego de Cláusulas:

1.- Objeto del contrato.

Constituye objeto del contrato la venta, mediante subasta, de las parcelas sitas en el Plan Parcial «Torre del Rame» de este término municipal, que a continuación se describen:

a) Parcela 93, R-9 a; destinada a uso residencial, con una superficie de 3.363,37 m². Sus lindes son: al Norte, con la calle 22; al Sur, con calle 23; al Este, con parcela municipal de la que se segrega; y al Oeste, con calle 8.

Inscripción: Se haya pendiente de inscripción, la cual se materializará con posterioridad al otorgamiento de la escritura de compra-venta.

La descrita parcela es la segregación de la siguiente:

Parcela 93, R-9; destinada a uso residencial, con una superficie de 6.887,13 m². Sus lindes son: al Norte, con la calle 22; al Sur, con calle 23; al Este, con calle 7; y al Oeste, con calle 8.

INSCRIPCIÓN: Se haya inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier núm. 2: Libro 241, Folio 213 del Tomo 2.741, Finca núm. 18.979 de Los Alcázares, Inscripción 1ª.

b) Parcela 93, R-10; destinada a uso residencial, con una superficie de 6.846,92 m². Sus lindes son: al Norte, con la calle 23; al Sur, con calle 26; al Este, con calle 7; y al Oeste, con calle 8.

Inscripción: Se haya inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier núm. 2: Libro 241, Folio 215 del Tomo 2.741, Finca núm. 18.981 de Los Alcázares, Inscripción 1ª.

c) Parcela 93, R-11; destinada a uso residencial, con una superficie de 6.806,71 m². Sus lindes son: al Norte, con la calle 26; al Sur, con calle 29; al Este, con calle 7; y al Oeste, con calle 8.

Inscripción: Se haya inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier núm. 2: Libro 241, Folio 217 del Tomo 2.741, Finca núm. 18.983 de Los Alcázares, Inscripción 1ª.

Título: Todas las parcelas anteriormente descritas proceden de documento administrativo de Cesiones al Ayuntamiento en el Plan Parcial «Torre del Rame», formalizado como consecuencia del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación por la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2003.

2.- Ordenanzas.

Las condiciones de edificación de las parcelas vienen contenidas en el Plan Parcial «Torre del Rame» y Proyecto de Reparcelación del referido Plan Parcial.

En cualquier caso el número máximo de viviendas a construir en cada parcela será el resultante del cociente entre la edificabilidad reservada para uso residencial y el número máximo de viviendas, parámetros éstos contenidos en el Plan Parcial.

3.- Tipo de licitación.

El tipo de licitación se fija en quinientos setenta y un euros/m² (571 euros/m²), que podrán ser mejorados al alza.

4.- Adjudicaciones.

Las adjudicaciones se harán por parcela indivisible.

En caso de concurrencias de ofertas sobre la misma parcela y el mismo tipo se adjudicará a la proposición cuya oferta abarque más superficie.

5.- Otorgamiento de Escritura Pública.

El Ayuntamiento de Los Alcázares (Murcia) se compromete a trasladar la propiedad y posesión del mencionado bien, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los quince días siguientes al de la fecha de adjudicación, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compraventa, según los preceptos del Código Civil.

6.- Fianza.

Los licitadores deberán constituir una fianza equivalente al 2% del valor del bien. Admitiéndose el aval bancario en la misma.

7.- Gastos.

El adjudicatario o adjudicatarios quedan obligados al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

8.- Proposiciones y documentación complementaria.

8.1 Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el tema:

«Proposición para tomar parte en la venta, mediante subasta, de la/s parcela/s de ..... m² o/y ..... m² sita/s en el Plan Parcial «Torre del Rame», convocada por el ayuntamiento de Los Alcázares», con el siguiente modelo:

D. ....., mayor de edad, con domicilio en ....., con D.N.I. núm. ....., en nombre propio (o en representación de ..... como acredita por .....), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Región núm. ..... de fecha ....., toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir la/s parcela/s de ..... m² o/y de ..... m² sita/s en el Plan Parcial «Torre del Rame» por el precio de .....(letra y número)..... Euros, con arreglo al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

8.2 Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia auténtica.

b) Declaración Jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto le sean de aplicación atendido el objeto del contrato.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso, y bastanteado por el Secretario del Ayuntamiento.

e) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

f) Declaración expresa, bajo su responsabilidad de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias o de seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario Público u organismo profesional cualificado.

9.- Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veintiséis días hábiles siguientes, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado, desde las nueve a trece horas.

10.- Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación estará compuesta por:

Presidente: El Alcalde o el Concejal que le sustituya.

Vocales:

El Concejal de Urbanismo o el Concejal en quien delegue.

Un Concejal del Partido Popular.

El Arquitecto municipal.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

11.- Apertura de plicas.

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma y procederá a la apertura de las ofertas admitidas y a la propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato al postor que oferte el precio más alto.

Una vez adjudicado el bien, el adjudicatario deberá hacer buena la declaración de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social presentando, si procediese, atendida su condición, los siguientes documentos:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Declaraciones o documentos de ingresos del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fracciones o de las retenciones a cuenta de ambos, así como del Impuesto sobre el Valor Añadido.

c) Justificación de estar inscrita en la Seguridad Social y al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas de la Seguridad Social.

12.- Carácter del contrato.

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:

a) En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por el presente Pliego de Cláusulas y Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) En cuanto a sus efectos y extinción por los artículos 1.445 y siguientes del Código Civil.

Los Alcázares a 18 de enero de 2005.—El Secretario.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente.

Molina de Segura

1771 Anuncio de licitación contrato de asistencia. Expediente número 000002/2005-1020.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente núm. 000002/2005-1020

2.- Objeto del contrato.

Descripción: Contrato de consultoría y asistencia para la prestación de los servicios de asesoramiento, gestión de bienes públicos, coordinación de la defensa jurídica de la Corporación y otros.

Lugar de desarrollo: Molina de Segura.

Plazo de desarrollo: Dos años, prorrogables por dos más.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 120.000 euros.

5.- Garantías.

Provisional: Se exime.

Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 388521

Fax: 388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la Cláusula VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Indicado en la cláusula XI.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado XII.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.

De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Molina de Segura a 2 de febrero de 2005.—El Alcalde, P.D.

——

Torre Pacheco

1773 Aprobación inicial del proyecto de Plan Especial de Reforma Interior a desarrollar en la Unidad de Actuación 2C N.º 4.

Con fecha 07-02-2005, por la Alcaldía-Presidencia, ha sido aprobado inicialmente el proyecto de Plan Especial de Reforma Interior a desarrollar en la Unidad de Actuación 2C N.º 4, de Torre Pacheco, presentado por don Pedro José Meroño Meroño, y redactado por el arquitecto don Miguel Ángel Izquierdo Sánchez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140.a) de la Ley núm. 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, durante un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Durante el referido plazo, las personas interesadas podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que a su derecho convenga.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Lo que se hace público general conocimiento.

Torre Pacheco, 7 de febrero de 2005.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Totana

1751 Licitación del servicio de cocina y comedor en las Escuelas Infantiles Municipales «Clara Campoamor y Carmen Baró».

1.º Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Totana, (Negociado de Contratación) Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf. 968 418151.

2.º Objeto del contrato.

La adjudicación mediante Concesión del Servicio de Cocina y Comedor en las Escuelas Infantiles Municipales «Clara Campoamor y Carmen Baró».

Plazo de ejecución: 24 meses.

3.º Tramitación.

Urgente, procedimiento abierto y mediante concurso.

4. Garantías.

Provisional: 1.000 euros.

5.º Examen del expediente, obtención de documentación e información.

En el Negociado de Contratación (área de Intervención). Para la obtención de documentación ver Cláusula 7.

6.º Clasificación del contratista.

No es necesaria.

7.º Presentación de ofertas.

En el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos citados en la Cláusula 9 del Pliego. Si coincide con sábado o festivo se traslada al siguiente día hábil.

8.º Apertura de plicas.

A las 11 horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Totana, 9 de febrero de 2005.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Universidad de Murcia

1378 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (Expte. n.º 2004/41/SE-A).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Áreas de Contratación, Patrimonio y Servicios.

c) Número de expediente: 2004/41/SE-A.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Mantenimiento preventivo de los aparatos elevadores en la Universidad de Murcia.

c) Lotes:

Lote 1: Elevadores tipo Zardoya Otis y Thyssen.

Lote 2: Elevadores tipo Pecrés.

Lote 3: Elevadores tipo Schindler.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 6 de mayo de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 180.000 euros/años (IVA incluido)

Lote 1: 152.095,41 euros; Lote 2: 13.866,52 euros; Lote 3: 14.038.07 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28 de junio de 2004.

b) Contratista:

Lote 1: Zardoya Otis, S.A.; Lote 2: Pecrés, S.L.; Lote 3: Schindler, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

Lote 1: 151.684,75 euros/año (IVA incluido); Lote 2: 13.500,00 euros/año (IVA incluido). Lote 3: 13.757,31 euros/año (IVA incluido).

Murcia, 15 de septiembre de 2004.—El Rector, P.D. (Resol. 15/7/2003) El Vicerrector de Planificación e Infraestructuras, José María Gómez Espín.